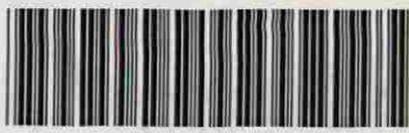


5
DAD AU
CIÓN GE

NE ESPAÑA

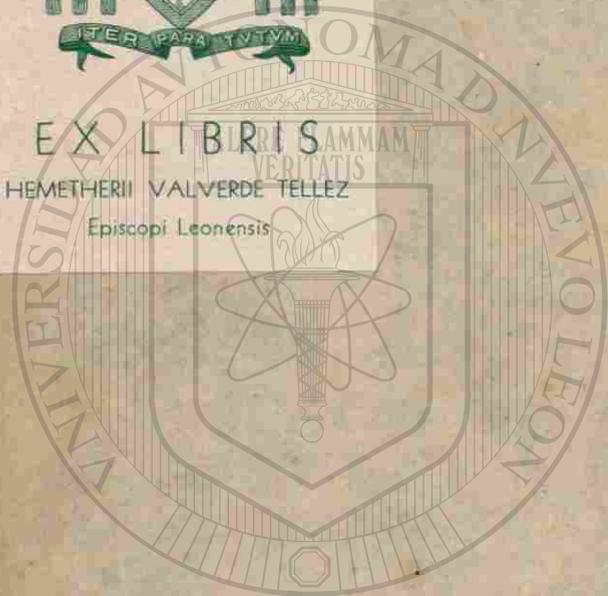
HD775
F4
c.1

216712



1080020175

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





LA
DESAMORTIZACION

EN ESPAÑA

POR

D. Antonio Ferrer del Rio.



EDICION DEL "GLOBO." Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Universidad y Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS MEXICO

T. F. Neve, Impresor.—Callejon del Espíritu Santo número 11 FONDO

1868

VALVERDE Y TELLES

43644

H D 775

FA



FONDO QUETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

48084

ARTICULO I.

Materia de vasto y provechosísimo estudio ofrecen los escritores políticos españoles de los siglos XVI y XVI, y fundadamente acaba de exponer el Sr. D. Manuel Colmeiro al ser recibido en la Academia de la Historia, que, sin consultarlos, no es posible pintar los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II con verdad y con el color propio de su tiempo. Muy acertado anduvo también el Sr. D. Antonio Cabanilles al encarecer la necesidad de una historia económica de nuestra patria, respondiendo al discurso de su nuevo colega. Ambos señores indicaron algunas especies de las emitidas ya hace dos siglos por hombres celosos para remediar los males que afligian á España; pero tan abundante es el asunto, que solo muy someramente pudieron citar algo de lo que se propuso para amparar y socorrer á los pobres, fomentar la labranza, la ganadería, la industria y el comercio, asentar el crédito público sobre sólidas bases, y algo también de lo que circula

006712

impreso desde entonces acerca de la alteracion de la moneda, de los vejámenes con que los arrendadores y recaudadores de los tributos abrumaban á los pueblos sin ventura, de las causas de que se derivaban tantas y tan crecientes angustias como afligian á la nacion entera. Sin embargo, hay un punto sobre el cual nada insinuaron uno ni otro, y es de tanta monta que no parece sino que lo callaron de intento. Se alude á la manera de pensar de nuestros escritores políticos del siglo XVII sobre el excesivo número de clérigos y frailes, y sobre la desmesurada aglomeracion de bienes raíces en manos muertas. Supliendo esta omision notable, examinando igualmente lo que se pensó y puso en planta sobre lo mismo durante el siglo XVIII, se adquirirá el íntimo convencimiento de la legitimidad y urgencia de las reformas efectuadas en nuestros días, y de la improcedencia y temeridad de procurar que se renueven los abusos ya dichosamente extirpados, ó que tomen cuerpo y se vigoricen aquellos de que todavía quedan residuos.

Haciendo memoria de las interminables guerras exteriores sostenidas desde el advenimiento de la dinastia austriaca al trono; de que, segun el historiador Luis de Cabrera, ya en tiempo de Carlos V se estuvo á punto de abolir las deudas de la corona ó de hacer bancarrota, como diriamos actualmente, por la enormidad de su importe; de que reinando Felipe II fué necesario agregar la contribucion de millones á la ominosísima de alcabalas, y se celebraban frecuentes juntas en casa del marqués de Posa para ver de buscar remedio á los apuros del erario; de que por entonces estalló tambien la guerra de Flan-

des, tan influyente en nuestra ruina, pues al decir de un varon eminente y de crítica muy juiciosa, ¹ debajo de aquella máscara y en el campo y figura de holandeses peleábamos con la emulacion de Francia, con la heregía de Alemania, con los celos de Venecia, con los horrores de Inglaterra y Escocia y con todos los difidentes de Italia: despues de reconocer la autenticidad de tales datos, fácil es comprender con cuánta exactitud expuso Felipe III á las Córtes de Madrid del año de 1600, que su patrimonio estaba acabado y de rey solo habia heredado el nombre y las cargas, por hallarse vendida gran parte de la cantidad á que ascendian las rentas fijas de la corona, quedando empeñadas por muchos años, y sencillísimo es designar el origen de las desventuras que ocasionaron nuestra decadencia y nos pusieron á punto de ruina; desventuras ya notorias á los ojos de los perspicaces cuando nos coronábamos con los inmarcesibles laureles de Pavía, de San Quintin y de Lepanto.

Desde que Felipe III ocupó el trono, quiso poner enmienda á los daños que se agravaban de dia en dia, y no pudo menos de reconocer, como uno de los mayores, el excesivo número de conventos, creciendo así el desconsuelo de los vasallos, que no podian socorrer tan grandes necesidades. Ya en el año de 1603 confirió secretamente este grave negocio con individuos de las comunidades religiosas. Entre ellos contáronse fray Francisco de Sosa

¹ PALAFOX Y MENDOZA (D. Juan). *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo*. Se halla impreso en el tomo V de la edicion completa de sus obras y en el VI del *Seminario erudito*, de Valladarez.

y fray Sebastian de Bricianos, obispos despues uno y otro, y ambos le aconsejaron que mandara no fundar mas conventos. Por testimonio del segundo de estos varones, con apariencia de bien y piedad, se habian multiplicado los monasterios de religiosos, pareciendo que se multiplicaban mas siervos de Dios y santos, y tambien mas ministros para la administracion de los sacramentos de la penitencia, y para ayudar á vivir y á morir bien á los fieles. Con este título y color procuraban los señores fundar conventos en sus lugares, introduciéndolos por vanidad y por emulacion de sus semejantes, alegando por excelencia de sus estados el mayor número de conventos, y erigiéndolos de descalzos por menos costosos. Lo mismo opinaron fray Machin, arzobispo de Caller, y fray Serafin Freitas, catedrático de Cánones en la universidad valisoletana, ambos mercenarios; y fray Luis de Miranda, religioso franciscano de grande virtud y doctrina, dedicó al Real Consejo de Castilla un tratado lleno de luz para que atinara en el caso. ¹

Cristóbal Perez de Herrera, protomédico de Felipe II, y escritor político de mucha nota, animándole á serlo fray Diego de Yepes, confesor del monarca, y llegando á merecer que se le nombrase *protector general y procurador de los pobres de España*, trató diversas veces del propio asunto. En sus discursos sobre el *amparo de los legítimos pobres*, en sus *doce advertencias de mucha consideracion para la utilidad y riqueza de estos reinos*, y en

¹ MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA *vida y hechos de Felipe III*, capítulo 85.

sus *remedios para el bien de la salud del cuerpo de la república*, propuso que no se permitiera en muchos años la fundacion de nuevos conventos, á no ser por gran causa y razon muy justa, y que se refundieran los más pobres en otros más ricos. Para que la nacion se hinchiera de ciudadanos, creía muy conveniente que se favoreciera el estado del matrimonio, y se pusiera algun límite, y se estrechara más la admision de novicios en las órdenes religiosas. Con suprimir tantos preceptores y estudios de gramática en lugares cortos, y dejarlos no más que en las universidades y grantles poblaciones, se lisonjeaba de que no habria tan gran número de gente ordinaria que, sabiendo lengua latina, por solo su comodidad se hicieran clérigos ó se entraran religiosos en vez de ser labradores como sus padres, ó de ocuparse en otros oficios ó ministerios provechosos al Estado. Esforzando su dictámen sedudo, manifestaba que no existia villa ni lugar de algun vecindario, donde no hubiese muchos conyentos y clérigos de sobra, de lo cual resultaba que viviesen con menos autoridad y decencia que si fueran en número mas proporcionado, á pesar de enagenarse y apurarse las haciendas, de forma que no eran de provecho para ayudar y servir como debian á la corona. Conducente á la ejecucion feliz del proyecto, le parecia que, bajo la presidencia del cardenal D. Bernardo de Rojas y Sandoval, primado é inquisidor general de España, se juntasen algunos prelados á tratar de la reformation del estado eclesiástico en razon del gran número de sacerdotes; y aseguraba que, hablando con algunos generales de las órdenes religiosas de esta materia, les habia oido decir que de buena gana

tomarian este cuidado y trabajo, por ser cosa muy conveniente al bien universal de la cristiandad y de estos reinos.

Aunque publicada con nombre de otro, al célebre Antonio Perez se atribuye una obra dirigida al duque de Lerma y titulada: *Norte de príncipes, vireyes, consejeros y gobernadores, y advertimientos políticos sobre lo particular y público de una monarquía, importantísimos á los tales, fundados en razon y materia de Estado y gobierno*. Allí pedia que se considerase lo mucho que las rentas y bienes raíces eclesiásticos iban creciendo, y que se reconociese que, si no se ponía término y medida á las mandas y donaciones y herencias, y compras que hacian con lo que les sobraba, dentro de breves años vendrian á ser de eclesiásticos así las casas y viñas como las heredades y los juros, quedando enteras las necesidades de los seglares. No se le alcanzaba que sobre estos, ya desustanciados, se cargaran los pechos y derechos de la corona, y de lo que discurría sobre esta materia y de la disminucion de gente de servicio público en España, recelaba males é infortunios que, aun para pensados eran grandes. Tambien instaba con el fin de que se calculase que, si las personas eclesiásticas eran tantas que habian menester sus fincas todas y lo que se les aumentaba de continuo, muy brevemente no quedaria quien labrara las tierras ni defendiera la monarquía.

Por el año de 1612 daba á luz fray Juan Márquez, su *Gobernador Cristiano*, y sin vacilaciones decia que un monarca no tiene de quién temer sino de los grandes señores y de los colegios de rentas gruesas. Siete años mas

tarde imprimia Sancho de Moncada, catedrático de Sagrada Escritura en la universidad de Toledo, su *restauracion política de España*, y fijaba la consideracion asimismo en la creencia divulgada por aquel tiempo de ser frailes, monjas, clérigos, beatas, miembros de la Orden Tercera, ermitaños y gente de voto de castidad, la cuarta y aun la tercera parte de los españoles, con lo cual se iba disminuyendo la jurisdiccion real, é introduciéndose grande relajacion y mal ejemplo. Muy de bulto hacia resaltar el dato de no encontrarse quien acudiera al comercio, oficios, guerra, labranza, y á las demas necesidades públicas, por entrar algunos á comer y al parecer sin vocacion de Dios, en los conventos donde ocurría á menudo, que de ochenta predicadores solo dos tuvieran sermones, y los demas no alcanzaran ni una misa, viviendo de consiguiente ociosos. Finalmente, se asociaba al dictámen de los que tenian por evidente que el reino ya no podia mantener á tantos pobres, porque á la sazón pedian limosna los mas de los que solian darla antes; y aconsejaba que se instara á los prelados de las comunidades religiosas, para que no dieran hábitos sino á las personas de las calidades que pedian sus estatutos, y que se sacara bula de Su Santidad para que nadie fuera ordenado de sacerdote sin estar graduado de bachiller de Teología ó Cánones en universidad aprobada.

Perseverante Felipe III á los últimos de su reinado en el noble propósito de remediar los males que á toda prisa iban acabando con la monarquía por las continuas levadas de gente y la falta de hacienda, y la imposibilidad en que se hallaban los lugares de satisfacer sus tributos,

acudió al Consejo de Castilla, y de aquí provino la famosa consulta de 1º de Febrero de 1619. Entre otras cosas, propuso aquella corporacion respetable que se suplicara á Su Santidad que no se erigiesen nuevas órdenes religiosas, y que se tuviera la mano en dar licencia para muchas fundaciones de monasterios, y que se pusiera límite en el número de religiosos. De su muchedumbre, segun aseveraba acertadamente el Consejo, se seguia á las mismas órdenes el perjuicio de la relajacion que las desautorizaba, por ser recibidas en su seno muchas personas que más se entraban huyendo de la necesidad y con el gusto y dulzura del ocio, que por devocion que les moviera á apartarse del mundo; fuera del daño que resultaba á la conservacion universal de la corona de faltar por este camino mucha gente útil y provechosa para el real servicio y de empobrecerse los seglares, sobre quienes pesaban tantas obligaciones con las muchas y muy gruesas haciendas que se incorporaban al estado eclesiástico para no circular nunca. Esperanza abrigaba el Consejo de que, alcanzando Breve de Su Santidad para que no se admitiesen novicios de menos de diez y seis años ni profesaran hasta los veinte, se retraerian muchos de ir por este camino, que, aun cuando para ellos fuera el mejor y mas seguro, para lo público venia á ser muy perjudicial y dañoso; y de que tambien ayudaria á igual objeto la reforma de algunos estudios de gramática nuevamente fundados en lugares de escaso vecindario, pues con la ocasion de tenerlos tan cerca los labradores, divertían del ejercicio y la ocupacion en que nacieron y se criaron á sus hijos, poniéndolos al estudio, en que la mayor parte apro-

vechaban poco y del cual salian ignorantes, por serlo tambien los preceptores.

Glosando esta consulta escribió la utilísima obra titulada, *Conservacion de monarquías*, el canónigo Pedro Fernandez Navarrete. Sin conocimiento suyo imprimióse en Barcelona el año de 1621, bien que de una manera incompleta. Con cinco años de posterioridad se hizo la edicion en que tuvo parte. No entró receloso en la materia de que se trata, porque los mas graves y doctos varones de las comunidades religiosas habian escrito papeles tan superiores en igual sentido que, solo con referirse á ellos, le pudiera bastar para dilucidarla del todo. Sobre la muchedumbre de órdenes monásticas dijo que era deseo en la cristiandad ya antiguo el que no se crearan otras nuevas, y nacido cuando no habia la tercera parte que entonces. Eficazmente apoyó lo representado por el Consejo de Castilla para que no se fundaran mas conventos, y no se admitieran novicios menores de diez y seis años, ni antes de los veinte se efectuaran las profesiones; y tambien que el número de clérigos se limitara por ser excesivo, y contarse muchos que entraban con poca literatura y suficiencia á estado en que tan necesaria es la sabiduría, y muchos otros sin competentes beneficios ó suficientes patrimonios con que sustentarse, de que resultaba ya verse en España tantos eclesiásticos mendicantes en oprobio del sacerdocio. Aun sustentando Navarrete que se exageraba mucho lo que el clero secular y regular poseia; y que á la Iglesia no le afean las riquezas, sino su abuso; y que el estado secular recibia poco daño de que las comunidades religiosas fuesen ricas, pues muchos que, vi-

viendo en el siglo consumieran al año pingües rentas, no gastaban ni cien ducados en el claustro, y si no volvian á salir de las manos muertas las propiedades, salian los frutos por medio de las compras y limosnas, que con mano larga daban las religiones; no le parecia inoportuno que algunas iglesias, catedrales y algunos conventos con dotaciones suficientes de aniversarios y capellanías desechasen algunas, ya que en su cumplimiento se ofrecian siempre mil dificultades, por ser muchas en número y alcanzarse de esta suerte las unas á las otras. Trayendo á la memoria el público pregon de Moisés, para que el pueblo no acudiese con mas ofrendas al saber que el tabernáculo podia ser construido con las ya presentadas, se declaró por su renovacion donde la riqueza hubiera llegado á ser superabundante. Finalmente, estampó el digno canónigo de Santiago estas elocuentísimas palabras:

«Póngase el mismo estado eclesiástico la reformacion,
« sin dar lugar á que los políticos censuren su riqueza,
« que muchas veces daña para la modestia y para las de-
« mas buenas costumbres, dando motivo á que la ambi-
« cion, fortalecida con caudal, emprenda á desechar el
« suave yugo de la disciplina eclesiástica, haciéndose mas
« insaciable cuanto mas posee..... Con lo cual no debe
« mos admirarnos los eclesiásticos de que los seglares pon-
« deren y exageren que está muy rico el estado clerical,
« estando el secular atenuado y pobre.»

Treinta y dos universidades y cuatro mil estudios de gramática latina se contaban á la sazón en España; al consignarlo así Navarrete, y exponiendo que muchos por falta de hacienda ó mengua de talento se quedaban en los

principios del estudio, y con ellos tenian ánimo de aspirar al sacerdocio, y algunos que no llegaban á conseguir las órdenes sagradas se quedaban en estado de vagabundos, unos á título de estudiantes y otros fingiendo ser sacerdotes, no solo esforzó las razones del Consejo de Castilla para la reforma ya fijada, sino que juzgó conveniente poner raya á tantas fundaciones de universidades y estudios y tantas de colegios, persuadiendo á los fieles que quisieran dotar obras pías, que las efectuaran para casar huérfanas y para socorrer necesidades de labradores.

De consiguiente, se ve empezar, seguir y fenecer el reinado de Felipe III, aumentándose los conventos; multiplicándose los frailes y clérigos fuera de medida; cayendo en sus manos las mejores propiedades del reino; señalándose por los políticos la enormidad nociva de tales abusos; buscando remedios para extinguirlos ó atenuarlos; hallándolos, sin duda, y no aplicándose á pesar de todo, porque, cimentado en la Inquisición, de funesta memoria, el ominoso poder monacal, era preponderante entre nuestros mayores. 4 Enero 03

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

obraban como la mano del reloj cuyo movimiento se advierte, y que cuando menos piensa da el golpe. De plano afirmaba que lo ya poseído por el estado eclesiástico subía á mucho mas que lo aun conservado por los seglares en casas, tierras, tributos y dehesas, y no se lamentaba tanto de las enagenaciones pasadas, como de que no se las pusiera límite para lo futuro. Despues de asentar que no eran de provecho alguno para socorrer al Estado los eclesiásticos y sus bienes; ni los mayorazgos y alcabalas vendidas á los señores; ni los juros sacados de las alcabalas reales y los censos que se imponian sobre ellos; ni la muchedumbre de vagabundos que usurpaban la limosna á los verdaderos pobres, por haberse ya transformado la mendicidad en oficio, con lo cual recaia todo el peso de los tributos en la gente mas miserable, que ni tenia ya que vender, ni caudal para comprar, ni aun para reponer sus casas, de modo que los dejaban hundirse, fijaba Ceballos la atencion tanto en los seglares que tenian hijos como en los que morian sin ellos. Por la ley se hallaban autorizados los primeros para vincular el tercio y remanente del quinto y para aplicar este último á las manos muertas, y así la quinta parte de todos los bienes de los seglares con prole se iba incorporando á las iglesias, y sin mas que dejar al alma por heredera, ya no se pagaba alcabala. Suponiendo que las otras cuatro partes se dividian entre cuatro hijos, y uno de ellos fuera mujer y se metiese monja, y otro fraile en religion capaz de ser propietaria, y otro se ordenara á título de bienes temporales, venia á ser sumamente pobre el hijo que se quedaba en el siglo; porque si su padre tuvo diez mil du-

Cótidianamente crecian los perjuicios de mermar, á vista de ojos, los seglares en gente y hacienda, sin que tampoco faltaran escritores que clamaran á voz en grito para que no se descuidase el remedio, tan luego como subió á trono Felipe IV. A los sesenta y tres años de edad y por conducto del conde-duque de Olivares, le presentaba el licenciado Gerónimo de Ceballos *el hijo mas amado y de mayor estimacion de su entendimiento*¹ con el *Arte Real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos*, impreso el año de 1623 en Toledo. Con bastante extansion y suma viveza, explicó los daños que ocasionaba la aglomeracion de tantas fincas en manos muertas, añadiendo que, si no se trataba de atajarlos, se acabaria de todo punto esta monarquía, pues eran como una carcoma que, por pequeña que sea, deshace al fin un má-

¹ Palabras textuales de la carta de 1.^o de Enero de 1623, en la cual dirigió el autor su libro al conde-duque.

cados de hacienda, consumia la mitad el mayorazgo de tercio y quinto, y la otra mitad se repartia entre cuatro hijos, tres de los cuales llevaban sus legítimas á la Iglesia. De plena facultad gozaban los seglares sin hijos para disponer de sus bienes, y se veia que vinculaban toda su hacienda, ó fundaban capellanías ó memorias, con que la agotaban totalmente, trasmitiéndola al estado eclesiástico, de donde no salía nunca.

No causa extrañeza que al ver y tocar el licenciado Gerónimo de Ceballos que, de las diez partes de la hacienda de los seglares que tenían hijos, paraban en las manos muertas las nueve, y toda la de los que morian sin próle, siendo así las fincas á semejanza de *arroyos que entran en un estanque ó algibe sin suelo*, se figurara llegados los tiempos anunciados por Isaías, cuando exclamaba en tono airado: «Ayl de los que juntan casa á casa, campo á campo, como si ellos solos hubiesen de vivir en el mundo!» Al gran número de hombres y mujeres que tomaban el hábito de religiosos, atribuia la falta de gente para el comercio público y para la guerra y para la labranza, y la carestía de los jornales y salarios, y tambien al de los que lo vestian de la órden tercera de San Francisco ó de beatas y quedaban inútiles para el servicio del Estado. No menos perniciosas consideraba las nuevas órdenes monásticas de recoleccion extendidas por España, con lo que se acrecentaban nuevas cargas á los pobres seglares, y venian á mucha necesidad las mismas religiones anti-guas, que se quejaban de estos daños, con especialidad las que vivian de limosnas. Bajo testimonio de autor grave, decia que se contaban nueve mil conventos y setenta mil

frailes en España¹ y que ya compraban mas las principales casas de las ciudades, aunque pertenecieran á mayorazgos, y en fe de sus aserciones enameraba hasta veinticinco de Toledo, donde residia y era regidor del ayuntamiento desde mucho antes de sacar al público sus obras. Por conclusion estampaba lo siguiente: «De todas las razones de este discurso se manifiesta bien el daño que padece el estado temporal y el patrimonio real de V. M. con la mucha abundancia de bienes temporales que cada dia se van incorporando en el estado eclesiástico, sin esperanza de que jamás vuelvan al seglar; pero ya la razon de Estado consiste en no tenerla, fundando en interés particular la destruccion pública, que es milagro debido á la santidad de España y de sus reyes que no se vaya acelerando su monarquía, cuando las cosas que se encaminan á su conservacion, la están violentando á su ruina, ó por ignorancia ó por malicia..... Y esta es la razon de haber llegado á tanto extremo la enfermedad de nuestra república, porque, siendo insufrible su daño á todos, y confesándole, no hay quien admita sus remedios, en tocando en el particular de cada uno; porque, si alguno los propone con intencion y celo cristiano, deseoso del bien comun, luego es acometido de la avaricia de unos, que temen perder lo que poseen y de la ambicion de otros, que no quieren se ponga límite á sus riquezas.»

¹ Generalmente los escritores políticos de aquel tiempo, al aplicar sus cálculos á España, se refieren tan solo al territorio de la antigua corona de Castilla.

Grande aplauso merece el discurso de fray Angel Manrique, catedrático de filosofía moral en la universidad de Salamanca y obispo de Badajoz mas tarde, impreso el año de 1624 con el título de *Socorro que el estado eclesiástico de España parece podia hacer al rey nuestro señor, con provecho mayor suyo y del reino*. Todo su raciocinio estriba en que proporcionalmente á la poblacion de España habia eclesiásticos de sobra, y en que, lejos de redundar esta superabundancia en servicio de Dios, ni en autoridad y honra de su Iglesia, se resentia de tan perjudicial á ambos fines, que solo por ellos se debiera hacer una gran reforma aunque no apretara la necesidad de la monarquía. Así no exhortaba á las Iglesias á que, para socorrer á la corona, empezasen por su plata, oro y otros muebles, en que parecia la enagenacion de menos perjuicio, sino por los principales y las raices. «Tanto se puede multiplicar el estado eclesiástico (de si este varon eminente) que embarace y ocupe la gente á otros Estados, y venga hacer que tope todo en él; que harto de esto esperimentamos en España.» Para corroborarlo añadía que de continuo se creaban numerosas capellanías y otros beneficios; que no se contaba ciudad en donde no se hubieran triplicado los conventos durante los últimos cincuenta años, existiendo lugares en que habia menos vecinos que eclesiásticos, menos cepas que obreros en la viña. Palabras cuyas textuales son tambien estas: «En cincuenta años, que ha salido gente de España á Indias y á otras partes, y se han multiplicado en ella tan excesivamente religiosos y clérigos, le faltan de diez partes de gente, las siete por lo menos, y creo que ando en la cuenta

«moderado. Siete mil y mas vecinos tenia Burgos, y apenas llegan hoy á novecientos; cinco mil Leon, quinientos tiene escasos, y así de los demas lugares grandes: los pequeños los vemos despoblados del todo, y los medianos van camino de ello.» De uno situado á cinco leguas de Salamanca aseguraba que en el discurso de treinta años vino á reducirse de doscientos vecinos á once, como tambien que en toda Castilla la Vieja no habia ciudad que no estuviese casi por el suelo, excepto Valladolid, Segovia y Salamanca, á las cuales daban algun sosten la Cancillería, el trato y los estudios, y aun estas que se conservaban algun tanto, no tenian la mitad de la gente que antes. De haberse extinguido las siete partes de la poblacion castellana en el trascurso de medio siglo, entrando con menos rigor la enfermedad y hallando el sugeto con mas fuerza, inferia lo brevemente que se acabarían las tres restantes, cuando el mal habia echado raíces y el enfermo estaba mas debilitado, pues con las enfermedades en cualquier cuerpo, ora sea natural, ora místico, sucede lo que con la piedra que se despeña de algun risco, que lleva mayor fuerza cuanto va mas abajo. Al cabo de juiciosísimas consideraciones proponia este docto prelado, como obra de caridad y limosna al público, la reduccion del número de eclesiásticos y de los bienes que poseian, así los seculares como los regulares; juzgando obligada á la Iglesia á cercenar de la superfluidad en individuos y en adquisiciones, para beneficiar al Estado y apartarle de ruina inminente.

Salazar de Mendoza, canónigo penitenciario de Toledo, en su *Crónica del gran cardenal de España*, impresa el

año de 1625, celebraba la memoria de este prelado, por su constancia en aplicar á la ciudad de Toledo y á su diócesis la decision del Concilio Lateranense del tiempo de Inocencio III, relativa á no admitir nuevas comunidades religiosas, como tambien por haber cerrado los oidos á cuantas instancias se le presentaron para labrar monasterios, significando que muchos servian á los pueblos que los sustentaban de sumo perjuicio, y que el excesivo número de ellos redundaria en desestimacion de los clérigos y los frailes. Aunque D. Miguel Caja de Lerneja, yendo contra el comun sentir en su *Restauracion de la abundancia en España*, publicada el año de 1632, atribuia las estrecheces del reino á la decadencia y ruina de los ganados, no dejaba de consignar que, al decir de muchos, provenian de la multitud estéril que encerraban los monasterios. Al escribir el maestro Gil Gonzalez Dávila su *Historia de Felipe III*, contábanse en España no menos de treinta y dos mil frailes dominicos y franciscanos, y veinticuatro mil clérigos solo en los obispados de Pamplona y de Calahorra; y así es que, siendo sacerdote, confesaba que habia mas de los necesarios.

A consecuencia de empeñarse el colector apostólico de Portugal, D. Alejandro Castraccani, en anular por edicto de 16 de Marzo de 1636, las leyes de amortizacion establecidas allí desde los tiempos de D. Alonso II, el célebre juriconsulto D. Juan Chumacero, que en union del obispo D. Domingo Pimentel se hallaba en Roma solicitando sin fruto el remedio á muchos y enormes abusos eclesiásticos que desustanciaban á los españoles, presentó á Urbano VIII un informe juiciosísimo é irrefragable, co-

mo cuanto salió de su pluma. No menos enérgicamente que los demas autores citados patentizaba que, al par del crecimiento de los bienes de manos muertas, se veia el menoscabo de los seglares sobre quienes pesaban todas las cargas, y que por necesidad inexcusable subian los tributos cuando mermaban las posesiones, y por ellas los contribuyentes. A semejanza de cuantos se le adelantaron en dilucidar la materia, sustentaba que los eclesiásticos eran ciudadanos de la república temporal, y debian guardar proporcion con los demas miembros del Estado. Para ocurrir á los daños que se seguian de menospreciar este axioma, no se le alcanzaba otro medio que el de conservar á los seglares en sus raíces, á fin de que no se marchitaran y secaran arrancándolos de la tierra. En su concepto, así lo habia introducido el derecho de las gentes por la general aprobacion de los legisladores de casi todos los reinos y provincias, segun el ejemplar irrefragable de la division que Dios mandó hacer de la tierra de promision entre las doce tribus, asignando á la de Leví los diezmos y primicias para su sustento, sin darla parte en las posesiones. Despues de evidenciar la justicia intrínseca de las leyes prohibitivas de ulteriores adquisiciones de bienes raíces á las manos muertas, demostraba la competencia de la autoridad real ó civil para promulgar semejantes leyes. Se fundaba en que al príncipe, como curador de la república, no se le puede negar el uso de los medios que conducen derechamente á impedir su ruina; en que tampoco es justo que en materia de bien público y conservacion del reino se le dispute lo que se permite á un particular en caso de su interés ó conservacion de su familia ó

de su nombre, á cuyo objeto es válida la condicion del enfiteusis, que prohíbe pase á la Iglesia porque no recaiga en poseedor mas poderoso y de dificultosa cobranza y se pierda la utilidad de las rentas, y asimismo la cláusula que excluye al hijo del mayorazgo siendo clérigo ó religioso; y en que no se ataca la libertad eclesiástica por atajar las adquisiciones de manos muertas, pues ni la libertad de comprar y vender es eclesiástica, sino civil á todas luces, ni puede tener nombre de libertad lo que perjudica al Estado y priva á los reyes de los tributos. Ya indicada la solidez de las razones de Chumacero, solo resta añadir que hicieron gran fuerza al Sumo Pontífice Urbano VIII, quien desistió enteramente de la abolicion de la ley de Portugal controvertida, y reconoció la autoridad real para establecerla y sustentarla.

Ahora corresponde citar á uno de los más insignes autores, cuyo voto vale por muchos. D. Diego de Saavedra Fajardo, en su *Idea de un príncipe político cristiano representada en cien empresas*, obra publicada por primera vez el año de 1640, no esquiva entrar en la cuestion al discurrir sobre la manera de que se poblara España. Señalando como deber del príncipe buen gobernador el cuidado de procurar disponer la educacion de la juventud con tal seso, que el número de letrados, soldados, artistas y de otros oficios se proporcionara al cuerpo de su Estado, expresábase de este modo:—«Tambien se puede con-
«siderar esta proporcion en los que se aplican á la vida
«eclesiástica y monástica, cuyo exceso es muy dañoso á
«la república y al príncipe, pero no se debe medir la pie-
«dad con la regla política, y en la Iglesia militante mas

«suelen obrar las armas espirituales que las temporales.
«Quien inspira á aquel estado atiende á su conservacion
«sin dafio de la república. Con todo eso, como la pru-
«dencia humana ha de creer, pero no esperar milagros,
«dejo considerar á quien toca, si el exceso de eclesiásti-
«cos y el multiplicarse en sí mismas las religiones es des-
«igual al poder de los seglares que los han de sustentar,
«ó dañoso al mismo fin de la Iglesia, en que ya la provi-
«dencia de los sagrados Cánones y decretos apostólicos
«previnieron el remedio, habiendo el Concilio Lateranen-
«se, en tiempo de Inocencio III, prohibido la introduc-
«cion de nuevas religiones. El Consejo Real de Castilla
«consultó á S. M. el remedio, proponiéndole que se su-
«plicase al Papa que en Castilla no recibiesen en las re-
«ligiones á los que no fuesen de diez y seis años, y que
«hasta los veinte no se hiciesen las profesiones; *pero la*
«*piEDAD CONFADA y el escrúpulo opuesto á la prudencia,*
«*dejan correr semejantes inconvenientes.*» Emitiendo la
opinion sana de que se debia ordenar que los parientes
dentro del cuarto grado fueran herederos forzosos, si no
en toda la hacienda en alguna parte considerable, mani-
festaba que de esta suerte «se excusarian las donaciones
«y mandas, que más sirven á la vanidad que á la repú-
«blica, y tambien aquellas que con devota prodigalidad
«ni guardan modo ni tienen atencion á la sangre propia,
«dejando sin sustento á sus hermanos y parientes contra
«el orden de la caridad; con que las familias se extinguen,
«las rentas reales se agotan, el pueblo queda insuficiente
«para los tributos, crece el poder de los excentos y men-
«gua la jurisdiccion del príncipe.» De seguida, y á fin

de hacer que resaltaran mas los inconvenientes de este abuso, trajo tambien á la memoria el ejemplo de Moisés al prohibir las ofrendas al santuario, aunque Dios habia sido autor de ellas y se presentaban con mente pura y religiosa. Por último, dijo sin vacilaciones: *La república de Venecia tiene ya prevenido el remedio en sus decretos.* ¹

Prosiguiendo el análisis de lo que pensaron nuestros mayores, oportuno es citar el siguiente pasaje: —«Ve-
«mos que las mejores posesiones y juros comunmente son
«de las iglesias clericales y regulares. Tiene la Iglesia
«abierta la puerta para recibir dádivas de todo género, y
«cerrada para enagenar posesiones y ricas alhajas. En-
«tran cada dia en la Iglesia nuevas fundaciones, y no
«volviendo al estado seglar, fuerza será que, en la conti-
«nuacion de los años, quede el seglar pobre y riquísimo el
«eclesiástico. Pagan los seglares primicias y diezmos, eri-
«gen templos; fundan obras pías; y lo que es mas, susten-
«tan á los eclesiásticos con el sudor de su frente, culti-
«vando los campos, pastoreando los ganados, y cuidando
«de todo lo que ha de ser útil al estado eclesiástico. Hoy
«se halla el seglar de España sin la sustancia que piden
«sus cargas, sin las rentas que necesitan sus empeños, sin
«gente para el cultivo de sus heredades y sin tener de
«donde valerse para servir á su rey. Luego justo será
«que, en fe de agradecidos los eclesiásticos sirvan á su
«rey con sus rentas, supliendo en esto lo que debia y no
«puede ejecutar el seglar.» Así discurria D. Felipe Antonio Alosa, secretario de Cámara de la Inquisicion y ca-

¹ Empresa 65, cuyo lema es *Ex tascibus fuscus*.

ballero de la Orden de Calatrava, el año de 1655 en su *Exhortacion al estado eclesiástico para que con voluntarios donativos socorra los ejércitos católicos de España.*

Durante la menor edad de Carlos II, representaba la villa de Camarma de Esteruelas, cómo sus vecinos de trescientos vinieron á parar á sesenta, por haber vendido á comunidades eclesiásticas sus raíces, y pedia que en lo venidero solo se hicieran las ventas de vecino á vecino. De esta representacion tuvo origen una excelente consulta muy notable, elevada por el Consejo de Hacienda á la Reina gobernadora el 7 de Junio de 1670. Allí expuso que generalmente se estaban experimentando los mismos perjuicios en muchas villas del reino donde se ejecutaban estas enagenaciones, que solo servian de minorar las rentas reales, por pasar á conventos para aniversarios, sufragios y memorias; y por ser materia correspondiente al Consejo de Castilla, limitóse el de Hacienda á proponer que la Reina gobernadora le consultara sobre lo que convendria ejecutar para que en lo futuro no se hicieran ventas de esta especie, sino de vecino á vecino secular de las villas y lugares de estos reinos. Desde luego se concibe que en aquellos tiempos de recordacion triste, se habia de estancar la resolucion de negocio tan grave como perentorio en el Consejo de Castilla, aunque su presidente el ilustre D. Francisco Ramos de Manzano, preceptor de Carlos II, y célebre escritor regalista, pensaba como el Consejo de Hacienda hasta el punto de mirar como alucinamiento que se disputara á la corona la autoridad para establecer leyes prohibitivas de las enagenaciones de bienes raíces en manos muertas.

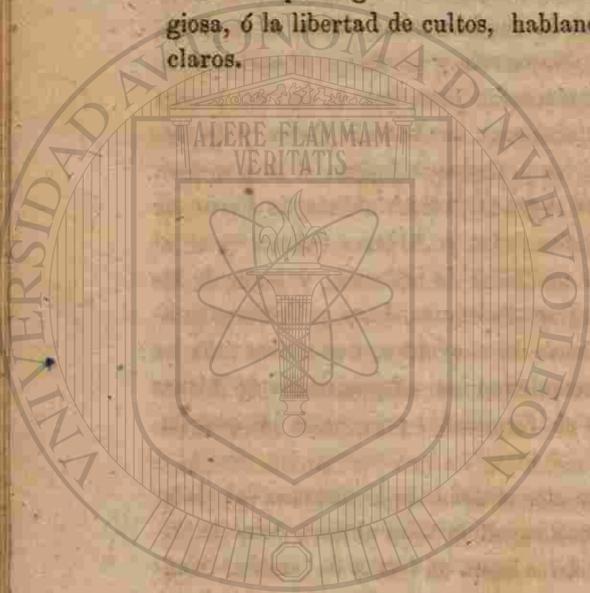
Una reforma general en todos los conventos y estado eclesiástico aconsejaba D. Miguel Alvarez Osorio y Redin á Carlos II el año de 1687 en *El Zelador general para el bien comun de todos*, no permitiendo mas sacerdotes seculares ni regulares que los muy precisos para decir misa, predicar y administrar los sacramentos, segun los vecinos de las poblaciones, y cuidando de que no se ordenaran sino los mas virtuosos y bastante acomodados para mantenerse sin otro granjería que la muy lícita de sus haciendas. Para comprobar que muchos conventos y eclesiásticos eran poseedores de las mejores de todos los lugares, instaba á que se pusieran por pié de lista; y á continuacion se espresaba con este enérgico lenguaje: «Vuestra M. es poderoso, como dueño de lo temporal, á «precisar á los eclesiásticos á que dentro de cuatro años «vendan las posesiones que han adquirido por mandas, «compras y renunciass; y se castigará con pena capital á «los seglares que hicieren las compras supuestas, y á los «eclesiásticos que no obedecieren las órdenes de V. M. «se les pueden echar las temporalidades.»

Casi á la misma hora acababan el siglo XVII, y la dinastía austriaca, despues de empuñar durante dos centurias el cetro de dos mundos. A la sazón se hallaba el poder teocrático en toda su auge, y por consiguiente nuestra patria en su mayor abatimiento, como que es para las naciones lo que la langosta para los campos. Proviendo muchas de nuestras desventuras del excesivo número de clérigos y religiosos, y de la enorme aglomeracion de bienes raíces en manos muertas, ni la Santa Sede se avino á alargar la edad de la vida en que los seglares

se pudieran trasformar en novicios, y los novicios en profesos, como deseaba el Consejo de Castilla; ni los clérigos y frailes se pusieron á sí mismos la reforma, vendiendo motu propio muchas de sus haciendas, como se lo aconsejaron el canónigo Navarrete y el obispo Manrique; ni la corona dictó providencias para que el mal no pasara adelante, segun los clamores de Antonio Perez y de Geronimo Cevallos; ni los prelados se fueron á la mano en conferir las órdenes sagradas, como anhelaron Perez de Herrera, Moncada, Saavedra y Alvarez Osorio; y si al cabo, mediante una condicion de millones, y tenor de las instancias de los padres Bricianos, Losa y Freitas, se limitaron las fundaciones de conventos, llenáronse más los existentes, y se aumentaron las adquisiciones de bienes raíces, y siguieron en formidable progresion las capellanías.

Nuda revela tan elocuentemente lo intenso del daño que traian á la nacion española tales abusos, como la libertad para denunciarlos hasta en letras de molde, cuando la Inquisicion opresora blasonaba de más prepotencia. No hay mordasas bastante fuertes para sofocar los ayes que brotan del alma; por mas que forcejee el verdugo, patalea el ahorcado hasta que exhala su último aliento; y ni bajo la mas férrea tiranía puede yacer la opinion pública emparedada. Así se esplica de una manera satisfactoria que mientras en la pobre España se veian por donde quiera sotanas, cogullas y andrajos; mientras miles de familias desheredadas iban á mendigar la sopa á las puertas de los que sin cesar atesoraban propiedades rústicas y urbanas, se tratara formalmente de sujetar á la Inqui-

sición á una reforma, y de poner coto á las enagenaciones de bienes raíces en manos muertas, y se propusiera á Carlos II por alguno de sus ministros la tolerancia religiosa, ó la libertad de cultos, hablando en términos más claros.

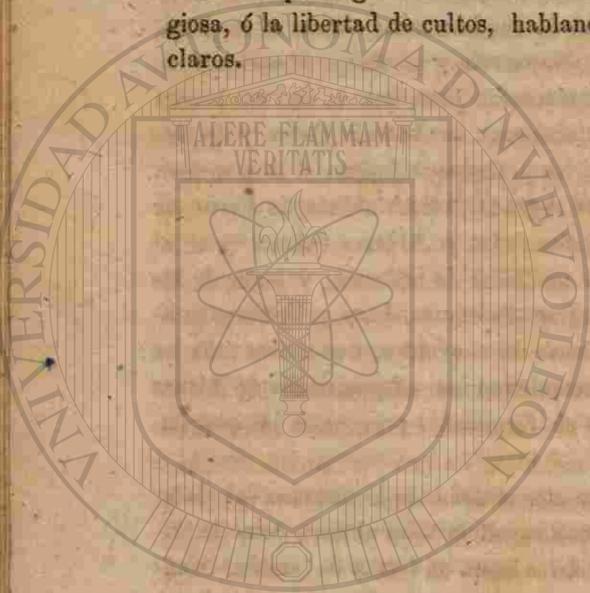


ARTICULO III.

No es dudoso que desde el advenimiento de los Borbones empieza á lucir astro mas benéfico para nuestra patria. Aun lidiando sus hijos en campos opuestos durante la guerra por la sucesion á la corona de dos mundos, de que fué teatro la Europa, se detiene la nacion en la pendiente de su ruina; se trasforma casi de pronto el desaliento en esperanza; todo lo vivifica el espíritu de mejora, y tanto, que la materia sobre que versan los presentes estudios se puede ilustrar por completo, no ya examinando las opiniones de los escritores políticos ni de los arbitristas, sino las máximas de los hombres de Estado y la recopilacion de nuestras leyes.

D. Melchor Rafael de Macanaz se adelanta en la escena política á todos. Nacido en Hellin el año de 1670, alumno sobresaliente de las universidades de Valencia y de Salamanca, se hallaba ejerciendo con sumo crédito la abogacía en la corte á la llegada del rey Felipe: su nom-

sición á una reforma, y de poner coto á las enagenaciones de bienes raíces en manos muertas, y se propusiera á Carlos II por alguno de sus ministros la tolerancia religiosa, ó la libertad de cultos, hablando en términos más claros.



ARTICULO III.

No es dudoso que desde el advenimiento de los Borbones empieza á lucir astro mas benéfico para nuestra patria. Aun lidiando sus hijos en campos opuestos durante la guerra por la sucesion á la corona de dos mundos, de que fué teatro la Europa, se detiene la nacion en la pendiente de su ruina; se trasforma casi de pronto el desaliento en esperanza; todo lo vivifica el espíritu de mejora, y tanto, que la materia sobre que versan los presentes estudios se puede ilustrar por completo, no ya examinando las opiniones de los escritores políticos ni de los arbitristas, sino las máximas de los hombres de Estado y la recopilacion de nuestras leyes.

D. Melchor Rafael de Macanaz se adelanta en la escena política á todos. Nacido en Hellin el año de 1670, alumno sobresaliente de las universidades de Valencia y de Salamanca, se hallaba ejerciendo con sumo crédito la abogacía en la corte á la llegada del rey Felipe: su nom-

bradía le abrió paso al valimiento del monarca, á quien acompañó en las jornadas de Portugal y de Cataluña, ilustrándole con sus sazonados consejos: apenas vencidos los que en Valencia y en Aragon sostenian al archiduque, se le fió el delicadísimo cargo de uniformar el sistema gubernativo de aquellos antiguos reinos con el de Castilla, y desempeñólo superiormente: no se le pudo reducir á que admitiera el ministerio de Hacienda, y fué elegido para tratar con el nuucio Aldrobandi del restablecimiento de las relaciones entre España y la Santa Sede, rotas por consecuencia de haber reconocido el Sumo Pontífice la legitimidad del archiduque, despues de tener reconocida de muy atrás la de Felipe V. A la capital de Francia le llamaba su nuevo empleo, como que para iniciar las negociaciones habia apelado el Padre Santo á la autoridad moral de Luis XIV sobre su nieto, si bien no fué allá al cabo, por coincidir su venida á la corte con darse al Consejo de Castilla nueva planta, y por desear el monarca tenerle cerca y valerse de sus extensas luces para el buen gobierno y recta administracion de justicia. Con este propósito elevóle á la categoría de fiscal general del reino, sin descargarle de la tarea de dirigir las negociaciones con Roma. Buen principio y no mal curso tuvieron éstas desde que se avistaron el nuncio Aldrobandi y D. José Rodrigo Villalpando, designado por Macanaz para que le sustituyera en el importantísimo puesto, y á quien instruía de continuo sobre los puntos cuestionados y la manera de superar las dificultades.

Así las cosas, de la capital del mundo cristiano vinieron cartas á prelados y otros personajes españoles pro-

pias á alarmar las conciencias, pues suponian que el gobierno se hallaba en manos de herejes: especie sugerida por el cardenal D. Francisco Giudeci, inquisidor general de España, residente á la sazón en la corte de Versalles con una mision diplomática inferior á su elevadísima clase, y que encubria un honroso destierro. Para atajar en su origen el daño, creyó prudente el rey que el Consejo de Castilla le consultara sobre las diversas materias que se ventilaban en las negociaciones con Roma, sin expresarle esta circunstancia: aquella corporacion veneranda hubo de oír á su fiscal segun costumbre, y de aquí provino el *Memorial de los cincuenta y cinco párrafos*, que puso á Macanaz en el sendero del martirio, al par que de la fama imperecedera.

Bastante á la larga discurrió Macanaz en aquel documento grave sobre el excesivo número de comunidades religiosas y de conventos que cada una de ellas tenia en España, y sobre haber cargado con las haciendas é introducido tales modas de sacar dinero, frutos y demas bienes, que por uno ú otro medio iba á parar á sus manos casi todo; viéndose al propio tiempo niños huérfanos morir por no tener donde recogerse ni quien los alimentara; los hospitales en tan gran miseria que no podian curar los enfermos; casi desiertas las parroquias; la república llena de vicios, escándalos y pecados por falta de fondos para recoger mujeres necesitadas, perdidas, y personas menesterosas, y los eclesiásticos relajados por falta de seminarios, así para educarles antes de recibir las órdenes, como para moderarles sus pasiones despues de entrar en una carrera de perfeccion tanta. Por estas razones, y para satisfacer

las quejas del reino junto en Cortes, propuso que se reformaran las comunidades religiosas, segun lo hizo el cardenal Cisneros, y que todas las demas posteriormente creadas ó reformadas, se suprimieran ó redujeran á sus matrices, salvo las fundadas por españoles, como las de San Juan de Dios y la Compañía de Jesus que debian conservarse, bien que en un pié seguro y con rentas moderadas y regla fija para que sin real permiso no pudieran adquirir otras nuevas. Cuantos bienes muebles, raíces y semovientes resultaran de esta reforma, se habian de aplicar á casas de niños y niñas sin padres, de misericordia para pobres, de penitencia para mujeres perdidas, á seminarios para sacerdotes, á colegios donde se educara la juventud, y á otros establecimientos semejantes. Desde luego convenia declarar que de cada orden religiosa no se conservaria en cada pueblo mas que una casa, y que en ninguno que no pasara de mil vecinos llanos y pecheros, pudiera haber mas de un convento de hombres y otro de mujeres.

Por Diciembre de 1713 leyó Macanaz el Memorial sobre este y otros puntos en Consejo pleno: se sacaron copias á fin de que sus individuos lo estudiaran y pudieran emitir el voto; mas trascurrieron meses sin que se cumpliera este requisito; y en el de Agosto de 1714 apareció en los templos de Madrid un edicto de la Inquisicion que prohibia y mandaba recoger el memorial desde entonces famoso; edicto expedido por el cardenal Giudice, aun residente en Francia, contra toda razon y justicia, en vilipendio de la autoridad legítima de la Corona, y llevando las usurpaciones del poder teocrático al exceso, fuera de que la censura versaba sobre un papel de oficio y reservado p[er]

su naturaleza. Proporcionada al enorme agravio fué la indignacion del monarca. De orden suya y dentro de un plazo muy breve, tuvieron que dar los consejeros de Castilla por escrito su voto, así en lo concerniente al Memorial injustamente prohibido, como al atentado del inquisidor general y á la mayor ó menor culpabilidad del Consejo de la Suprema por dar curso al edicto prohibitorio.

Elevados fueron al rey los votos de los consejeros con la perentoriedad exigida; mas necesitándose tiempo, y no poco, para ordenarlos, como que versaban sobre muchas materias, y graves todas; ocurriendo por desgracia la muerte de la reina; pasando Felipe V á segundas nupcias muy pronto; siendo Isabel de Farnesio la esposa elegida; trayendo esta señora prevenciones desfavorables respecto de la princesa de los Ursinos, y muy propicias al abate Alberoni y al cardenal Giudice, que por mandato del rey estaba ya á punto de hacer dejacion de su empleo y de ir á su arzobispado de Monreal en Sicilia, tomaron otro sesgo las negociaciones con Roma. Entonces Macanaz, alma de ellas, comprendió que le amagaban persecuciones y que no alcanzaria á escudarle su protector Felipe V, y obtuvo á duras penas su beneplácito para tomar baños en Francia. ¡Cuánto distaria el ilustre fiscal del reino, de sospechar que habian de trascurrir treinta y cuatro años antes de que volviera al suelo nativo!

Y es lo singular que nunca le faltó la gracia de Felipe V ni de Fernando VI: que uno y otro le fiaron misiones diplomáticas de alta importancia: que varias veces se dió por segura su elevacion al ministerio: que á los que tachaban sus doctrinas de heterodoxas, respondió con una

protestacion de fe, aprobada por el Padre Santo; á los que le calificaban de jansenista, con muchas obras sobre el cisma de Jansenio y en su contra; y que mientras el Santo Oficio intentaba procesarle, escribia la defensa crítica de esta institucion fatal y ominosa. Dotado de buen temple de alma, hombre de piedad sincera, de patriotismo acrisolado, y teniendo limpia la conciencia, ni le intimidaron las persecuciones ni le abatieron los infortunios, y nada mas digno de loa que el noble teson con que sostuvo sus doctrinas, dirigiendo consejos al trono en escritos inspirados por su alta razon y consumada experiencia, y cuyo espíritu revelan estas palabras que puso en el Memorial de remision de uno de ellos:—«Quiere la tiara « tener dominio sobre la Corona. Padezca yo, señor, pero « jamás V. M. permitá esto. A todo puso límites la Pro- « videncia. Sométase V. M. como reverente hijo de la « Iglesia á quanto le ordene el Papa, cabeza visible « de ella, tocante á cosas espirituales; pero por ningun « caso consienta, que en negocios meramente temporales, « pueda el cayado poner leyes al cetro.» No otro es el espíritu de la escuela regalista, genuinamente española. *Gustoso vivo en mis desdichas* (añadia Macanaz) *como V. M. mantenga en libertad sus derechos.* Tres obras de este varon insigne contienen particularmente explanadas sus ideas sobre el asunto que nos ocupa; sus títulos son: « Auxilios para bien gobernar una monarquía católica: « Representacion que hice y remití desde Lieja al señor « rey D. Felipe V, expresándole los notorios males que « causan la despoblacion de España y otros daños mera- « mente atendibles y dignos de reparo, con los generales

« advertimientos para el universal remedio: Avisos polí- « ticos, máximas prudentes y remedios universales que dá « la esperiencia y remite D. Melchor Rafael de Macanaz « al señor rey D. Fernando VI en el principio de su rei- « nado, para que su práctica restablezca la decadencia « de la monarquía española y los innumerables males que « padece.»

Casi no sujeto á guarismo le parecia el número de religiosos españoles, y reputábalos por miembros muertos para el Estado. Segun sus observaciones, algunos se encerraban con legítima vocacion en los claustros, muchos sin ella, no pocos por asegurar lo necesario para la vida sin el mayor trabajo, infinitos por la violencia y rigor de sus padres; de modo que, de las cuatro partes de almas que componian el estado eclesiástico secular y regular, las tres no habian tenido otra inspiracion ó vocacion para elegirlo, que la fuerza ó el anhelo de buscar su comodidad para siempre. Sus poderosas haciendas, su comercio activo, sus gastos enormes y su poco trabajo, decian y voceaban hasta qué punto habian olvidado las santas reglas de los fundadores de las órdenes religiosas, quienes las pusieron en aquel pié de pobreza correspondiente á una vida apartada del mundo y sus afanes, con el propósito de que, á imitacion de los primeros anacoretas, se alimentasen del trabajo de sus manos ó de la caridad de los fieles. Encerrarse en los claustros y pensar tanto en amontonar caudales, hacia mala concordancia. Aun considerando á las órdenes religiosas como el brazo derecho de la Iglesia militante y el baluarte mas inexpugnable para su defensa, lo excesivo de su número causaba la ruina del Estado y

la agricultura, y la miseria de los pueblos. Por este tono discurría Macanaz repetidas veces, patentizando á los ojos de Felipe V y Fernando VI los imponderables perjuicios que se seguían de tales abusos, y hasta llegó á decirles, que las contribuciones de los muchos bienes que gozaba el estado eclesiástico secular y regular y su reforma, eran los dos únicos polos sobre que estrivaba la felicidad de la monarquía española; reforma prudente y á tenor de los clamores de los vasallos, de las exigencias de la razón y de la justicia, de las leyes divinas y humanas, y de las instancias de muchos santos religiosos que conocían y confesaban la verdad de todo lo expuesto.

Naturalmente Macanaz, como instruídísimo y práctico y fecundo en recursos, no se limitaba á mostrar los daños; antes bien, proponía siempre todos los remedios que juzgaba más eficaces. Para disminuir el número de frailes, opinaba que se alargara el tiempo de hacer las profesiones, pues en los primeros años de la juventud se carecía de capacidad para conocer dónde se entraba, y los maestros de novicios, lejos de cumplir con la obligación de examinar *ad intra* la vocación de los que tomaban el hábito religioso, si descubrían aversión en alguno, le castigaban y violentaban á que siguiera lo que aborrecía, originando así muchas ruinas espirituales. Se evitaba todo con mandar el príncipe que ninguno pudiera entrar novicio sin servir antes lo menos tres años en sus tropas, ó con impetrar del Papa la prórroga hasta los veintiseis años.

Contra la amortización eclesiástica aconsejaba á la corona que prohibiera con toda su autoridad á las comunidades religiosas heredar á los seglares, y que en el caso

de que fuera esta ley infringida, figurase como heredero el real Erario; tampoco se debía permitir que los seglares hicieran donaciones pías de considerables rentas. Declarándose el monarca protector de las religiones, sabría con individualidad el producto de sus cuantiosas propiedades: y como había muchos conventos sumamente ricos y algunos muy pobres, debería asignar igual renta anual para su manutención á unos y á otros, y aplicar el residuo al Erario. Así lo podía hacer sin cargar la conciencia de ningún modo, pues según los primeros estatutos, la mente de los fundadores fué que viviesen reducidos y amasen la pobreza, y que hubiese número cierto de religiosos en cada convento, no desproporcionado, señalando á cada religioso para su alimento una cosa reducida, como lo eran entonces, y que si algo sobrara, se repartiera entre los pobres. Esta práctica primitiva, aprobada y ratificada por muchos Sumos Pontífices como laudable y santa, se debía declarar subsistente, y no la inventada ó introducida por la ambición ajena del estado religioso. Aun así ningún convento había de administrar sus haciendas, sino los seglares que el rey nombrara, con particular atención á que no les fueran afectos, para evitar que se les tratase como á criados, pues en tal caso quedaría el daño en pie y el remedio sin eficacia.

También creía Macanaz urgente que se desterrara de los conventos y casas religiosas todo tráfico y comercio, y que se castigara á los transgresores como á personas que usurpaban al rey sus derechos y al vasallo sus utilidades, siendo además práctica mal introducida y peor tolerada que vendieran pan, vino y otros comestibles, cosa propia de ta

bernas y bodegones. De cuantos renunciaran al mundo y sus pompas, convenia apartar el aulicismo, y disponer que ninguno tuviera destino en palacio, con lo cual se evitarian los empeños y las protecciones para sus fines particulares, tan perniciosos al Estado y tan propicios para que los religiosos se engrieran y olvidaran los votos que hicieron á tenor de los respectivos institutos. A ninguno de ellos se debia fiar tampoco la educacion de las personas reales, por dictar la razon que siempre les habian de inclinar á los aumentos y autoridad de sus parientes y de sus comunidades religiosas, siendo lo primero contra los beneméritos, y lo segundo contra el Estado.

Reseñando los perjuicios que resultaban de las innumerables capellanías, declarose Macanaz por la prohibicion absoluta de fundarlas en adelante. Separadamente, y con severidad suma, trató de los daños que ocasionaban los jesuitas, como llenos de ambicion y soberbia, y aspirantes á dominarlo todo. De texto les sirvieron para comprobar sus acersiones la grande oposicion del Real Consejo de Castilla y de las universidades á que se les admitiera en España; el juicio desfavorable que Melchor Cano, Benito Arias Montano y el Dr. Juan de Espino, formaron sobre ellos; las noticias copiosas de su intervencion activa en los sucesos que privaron á España de Mántua, de Portugal y de Flandes; los conatos dirigidos por algunos Sumos Pontífices á la reforma de la Compañía; y diversas é importantes indicaciones sobre su conducta al fin del reinado de Carlos II, y durante el de Felipe V. Se trasluce, y aun se distingue bastante á las claras, que Macanaz opinaba por la abolicion del instituto de San Ignacio en

la monarquía española. No atreviéndose quizá á pedirla sin rebozo, por considerarla prematura, tan solo esplicaba los arbitrios que le parecian mejores para corregir los excesos de esta comunidad invasora. Necesario juzgaba que el príncipe se apoderara de sus archivos y papeles por medio de ministros íntegros y rectos con centinelas secretas al lado que examinaran sus acciones, y previniendo á cuantos interviniesen en el caso, que les costaria la vida el menor desliz que se les justificara. De este modo se hallarian sobrados materiales en comprobacion de su malicia. Se examinaria la suma de sus caudales en dinero y en bienes raíces: de aquel no se les dejaria nada, de estos lo preciso para el alimento y demas gastos, proporcionalmente al número de religiosos: todo el remanente de fincas rústicas y urbanas ingresaria en el real Erario, y de forma que lo que produjera en limpio se rebajara de las contribuciones de los seglares. Esta providencia se habia de ejecutar en todas las casas de jesuitas del reino á una misma hora. Por un real decreto, de que se les enteraria textualmente, fijándolo despues en cada uno de sus refectorios, se determinaria su suerte futura del modo que se va á exponer en sustancia.—Todos los bienes que pasaran á sus manos se tendrian como del Estado. Completamente subordinados á su respectivo juez diocesano vivirian los jesuitas, sin oponerse de ninguna manera á sus determinaciones, permitiéndoles, si estas no fuesen justas, representar al Consejo de Castilla, despues de obedecer lo que se les mandara. No solicitarian el aulicismo, ni intervendrian en mas cosas que las propias de su carácter y estado. Se abstendrian absolutamente de mantener cor-

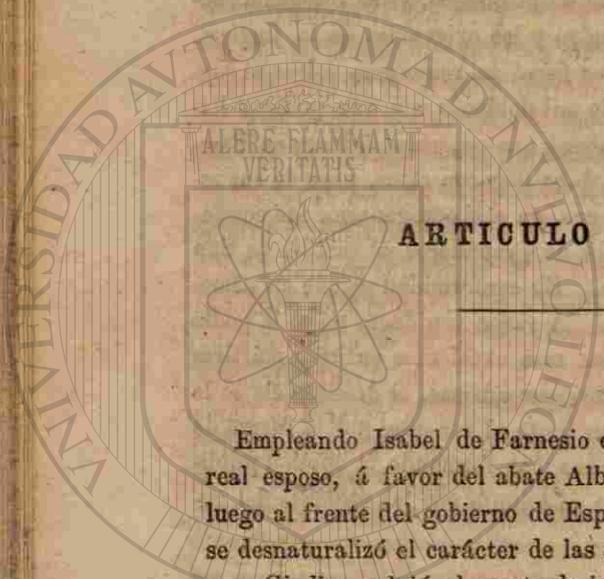
responsencia con los príncipes extranjeros, y con los nacionales solo se consentiria á los que hubieran de responder á algunas cosas de ciencia. Para que esto se observara puntualmente, pondria el rey en cada administracion de correos un sugeto cabal y facultado para abrir las cartas, y dar parte de su contenido, en caso de ser perjudiciales á la Corona: por infames y traidores se reputaria á los que fueran portadores de cartas suyas. Ningun individuo podria pasar de una á otra provincia, ni de una á otra casa sin licencia del obispo diocesano; todo lo cual se guardaria inviolablemente, calificándose de crimen de lesa majestad cualquiera que se cometiese en su inobservancia.

A la esperiencia remitia Macanaz la demostracion de lo mucho que importaba al reino que sus pensamientos se pusieran en planta, augurando que de ejecutarse cada uno de ellos, con la entereza, vigor y arreglo correspondientes á la doctrina de los apóstoles y al nervio y enseñanza de los santos y Padres de la Iglesia, serian mas considerables los ingresos en el real Tesoro, mas opulento el Estado, y más justificados y timoratos los mismos religiosos, *porque la mucha riqueza, no debiendo ellos por ningun título poseerla, engendra mayor soberbia.*

Harto bien se concibe que la muchedumbre de eclesiásticos seculares y regulares mirara de mal ojo á quien se pronunciaba tan resueltamente contra sus intereses mundanos. Así y todo hubo un dia en que se le abrieron á Macanaz las puertas de su patria. Luis XV escribió muy en su favor á Fernando VI, y la respuesta no se hizo esperar mas que lo preciso, y fué plenamente satis-

factoria. Por desgracia entonces aun imprimian los resíduos del poder monacal á las cosas de España una fuerza mayor que la voluntad de la Corona, y las recomendaciones de un monarca amigo y las exigencias de la justicia. Autorizando al antiguo fiscal del reino para volver al suelo nativo, y librándole mil doblones con que pudiera hacer el viaje, se le previno que esperara órdenes en Pamplona. Tarde y con daño llegaron estas, pues de sus resultas el insigne Macanaz, ya casi octogenario, fué conducido entre una manga de granaderos al castillo de San Anton de la Coruña. Su conformidad estuvo en armonía con su inocencia. A varon tan docto no se le podia ocultar que las causas mas excelentes cuentan mártires antes de quedar victoriosas: ademas, el desconsuelo se le habia de mitigar algun tanto al ver que, por la fuerza de las cosas, sus ideas sanas iban formando la opinion pública y abriéndose paso al triunfo por las regiones del gobierno.

Nuevos tratos se entablaron entre España y la Santa Sede, que produjeron sucesivamente la bula *Apostolici Ministerii*, alcanzada el año 1723 por el cardenal D. Luis Belluga; el Concordato de 1737, negociado por el cardenal D. Troyano Aquaviva, y el de 1753 firmado por D. Manuel Ventura Figueroa como representante de España. Se redujo la bula á restablecer la observancia del concilio de Trento contra el excesivo número de eclesiásticos seculares y regulares. Punto importantísimo del Concordato de 1737 fué sujetar los bienes que pasaran á las manos muertas eclesiásticas desde entonces á los mismos gravámenes que los de los legos. Al fin en el Concordato de 1753, reconociose por la Santa Sede el real Patronato, y se convino en que ya no fueran á parar á la Cámara Apostólica los bienes de los Expolios, ni los frutos de las Vacantes. Contra la Bula *Apostolici Ministerii* alzaron el grito las comunidades religiosas, glosando las palabras de Dios á Moisés cuando le dijo: *A la tribu de Leví no quieras numerarla*; á lo cual respondió oportunamente un fraile carmelita de Sanlúcar de Barrameda diciendo á Felipe V en otra representación muy digna de estudio: *Señor, el por qué no quieren numerarse, lo saben los frailes y lo lloran los religiosos*. En uno de los artículos del Concordato de 1737, se dijo que «todas las cosas que se pidieron y expresaron en el resúmen formado por D. José «Rodrigo Villalpando, en las cuales no se había convenido en el presente tratado, continuarian observándose «en lo futuro del modo que se observaron y practicaron «en lo antiguo, sin que jamas se pudieran controvertir de «nuevo.» A pesar de esta cláusula terminante, se puede



ARTICULO IV.

Empleando Isabel de Farnesio el ascendiente sobre su real esposo, á favor del abate Alberoni, figuró este muy luego al frente del gobierno de España. Desde entonces se desnaturalizó el carácter de las negociaciones con Roma: Giudice volvió al puesto de inquisidor general, bien que por tiempo corto: contra Macanaz se entabló proceso en el Santo Oficio, aunque el rey Felipe lo atajó con laudable energía: de la capital francesa vino á la española el nuncio Aldrobandi, llamado expresamente para seguir los tratos con Alberoni: este, descuidando los intereses españoles, atendió á los propios, no inspirado por mas alta mira que la de ganarse el capelo; y así, el año de 1717, firmóse un ajuste entre España y Roma, por el cual volvian las cosas al ser que tenian el año de 1709 antes de cerrarse la nunciatura, á consecuencia de reconocer el Sumo Pontífice al archiduque por soberano de dos mundos.

afirmar que no cesó la controversia ni un solo día: muy al tanto los políticos españoles del siglo XVIII, de que un Concordato, por venerando y obligatorio que sea, para las dos partes contratantes, se reforma, se amplía ó se anula por otro Concordato, lo procuraron con todas veras, y salieron al fin airosos. Entre lo de más bulto del preámbulo del Concordato de 1753, figura la promesa empeñada por el gran Papa Benedicto XIV, de reformar la disciplina de ambos cleros en España, luego que se le propusieran los puntos sobre que se debiese tomar la providencia necesaria.

Patentemente se descubre que las conquistas del regalismo eran lentas y laboriosas: además, se resentían de poco eficaces. Veintinueve años habían trascurrido desde que por la bula *Apostolici Ministerii* se quiso reducir á lo justo el número de eclesiásticos y seculares regulares, cuando el marqués de la Ensenada expuso lo siguiente en una Memoria presentada á Fernando VI sobre los medios de hacer prosperar á la monarquía española: «V. M. me « permitirá le recuerde que el número excesivo de frailes « y clérigos es dañosísimo al Estado, y que los Concilios « y hasta los Papas han declarado que el único medio de « tener buenos religiosos de ambos sexos, es no tolerar mas « que un corto número de frailes y de monjas.» Con sujeción á la sana máxima de que sobre los eclesiásticos pesaran las cargas públicas, á la manera que sobre los seglares, al tratar de sustituir la única contribución á las rentas provinciales á fines del reinado de Fernando VI; señalóse al estado eclesiástico su cuota; pero se hizo en virtud de un Breve, y con tan excesivo miramiento, que de-

biéndose cobrar por la única contribución la suma de 135.705,812 reales, solo á 2.800,000 reales había de ascender el cupo de ambos cleros. Sujetos estaban del todo, según se ha dicho, al pago de contribuciones los bienes que pasaran á las manos muertas eclesiásticas desde la celebración del Concordato de 1737; más esta concesión pontificia fué ilusoria durante muchos años, á pesar de que por el Consejo de Hacienda se expidieron en 1745 y 1757, estrechas órdenes á los intendentes y á los preladados para su observancia.

«Estoy determinado á no permitir que quede sin efecto « este artículo del Concordato, y á tomar á este fin todas « las providencias que contemple precisas y propias de « mi soberanía y de la obligación en que me veo de atender al alivio de mis vasallos,» dijo Carlos III en el preámbulo de la Instrucción expedida el 29 de Junio de 1760, variando las anteriores en ciertos puntos, dando mayor claridad á otros, y fijando algunos que estaban omitidos; todo para que se cumpliera exactamente lo pactado entre España y la Santa Sede sobre materia de tanta monta. Aun antes de que dictara Carlos III esta providencia, ya había tomado otra muy demostrativa del espíritu que le animaba, y que debía caracterizar su reinado, sacando del castillo de San Anton de Coruña al ilustre Macanaz, que ya contaba noventa años, la mitad de ellos de persecuciones implacables, no teniendo mas culpa que su lealtad monárquica y su patriotismo, sin menoscabo de su ardiente fe religiosa. Tan notorio acto de justicia, acreditaba sin ningun género de duda, no solo que el nuevo príncipe adoptaba como buenas y plausibles las

opiniones sustentadas por el antiguo fiscal del reino, sino que propendia más que sus antecesores á ponerlas en planta. Fe daba el mismo Carlos del éco grande que tenían ya entonces, al expresarse de este modo: «No sabe « Roma lo que ha pasado, que ahora son otros tiempos; « pues hay quien sabe lo que es del Papa y lo que es del « Rey:» y revelaba su pensamiento íntimo y personal sobre lo propio, al decir con alusion al nuncio Palavicini: « Bien debería él saber que conozeo su corte y sus regios, habiendo tenido en Nápoles tantos años de escuela « para ello.»

Bajo tales auspicios, y promoviéndose directamente el asunto de amortizacion en el Real Consejo de Hacienda, no era quimérico esperar que se resolviese al cabo este grave negocio á tenor de las exigencias de la justicia. Una representacion hizo al trono el año de 1764 el fiscal de aquel Consejo, D. Francisco Carrasco, primer marqués de la corona mas tarde. Allí consideraba esencial que las manos muertas eclesiásticas cesaran de acumular bienes, aunque ya pagaran tributos con arreglo al Concordato de 1737, y aunque para la única contribucion proyectada se les equiparara hasta cierto punto á los seculares; y entendia que, usando justa y legítimamente de su autoridad temporal el monarca, podia adoptar las providencias oportunas, ya se encaminasen á prohibir las adquisiciones, ya á obligar á venderlas dentro de breve plazo, si bien le parecia quizá mas conveniente á la solidez y perpetuidad de lo que se mandara sobre este punto, y á la quietud universal de las conciencias, que se impetrara la aprobacion del Padre Santo. Con real ór-

den de 20 de Junio del propio año, se envió esta representacion al Consejo de Castilla para que, oyendo á sus dos fiscales y al de Hacienda, consultase clara y distintamente al monarca el medio y modo de limitar la amortizacion de bienes raíces. Luminosamente sostuvo allí las doctrinas de D. Francisco Carrasco, el insigne D. Pedro Rodriguez Campomanes. Las contradijo algun tanto el otro fiscal D. Lope de Sierra, bien que en forma algo vergonzante. Despues de consignar que, si el Consejo estimase ser ya necesaria la limitacion de tales adquisiciones, podria y aun debería el rey decretarla, procurando el asentimiento pontificio, *y pasando adelante en el caso de que Su Santidad no lo diese*, dijo y sostuvo con empeño que nunca se podria extender esta providencia á Aragon y Cataluña, porque jamás pactaron tal ley en sus cortes á imitacion de las de Castilla, y porque eran muy diferentes sus constituciones y concordias; que no se hacia ver la exorbitancia de las adquisiciones de manos muertas, ni que la decadencia de los pueblos se originara precisamente de esta causa; y que se debia empezar por la reforma del número de eclesiásticos seculares y regulares. Victoriosísima fué la réplica de D. Francisco Carrasco. Todos estos importantes papeles circulan impresos en un tomo, y á la simple lectura resalta de qué lado estaban la razon y la justicia, salvo si la parcialidad influye sobre el entendimiento y lo ofusca.

Pendiente se hallaba aun de resolucion en el Consejo de Castilla esta materia ya tan dilucidada, cuando lo fué aun mas por el gran Campomanes en su inmortal *Tratado de la Regalia de Amortizacion*, publicado el año si-

guiente de 1765. *Melius etiam est intacta eorum jura servari, quam post causam vulneratam remedium quaerere*, dice su oportuno y como profético texto. Obra es de sana doctrina y erudicion suma, donde se ponen de manifesto el uso de la autoridad civil sobre las traslaciones de bienes raíces á manos muertas en los primeros siglos de la Iglesia; las leyes establecidas por los príncipes seculares para limitarlas en los diferentes países de Europa y la historia de la Regalía de Amortizacion en España. Ateniéndose á los dictámenes de los escritores nacionales de mayor nota, propuso el establecimiento y la mejora de las leyes que los soberanos de Castilla dieron desde muy antiguo, ya que á pesar del perpétuo clamor de los políticos mas preclaros y del desmedro y deterioro de la monarquía no se atemperaban los eclesiásticos seculares ni las comunidades religiosas en las pingües adquisiciones. Solo con prohibir la fundacion de nuevos mayorazgos, sin tocar á los existentes, declarar herederos forzosos á los parientes dentro del cuarto grado; y vedar las enagenaciones en las manos muertas sin el beneplácito régio, consideraba que se satisfaria una necesidad tan reconocida de mucho antes y cada vez mas imperiosa. Declarando que las estrechas obligaciones de patriota y de magistrado le habian impelido á escribir esta obra «á pesar de las contradicciones que experimenta por lo comun todo lo que mira á reformation en materia de in-tereses,» dijo en el último párrafo, y aludiendo á la oportunidad de plantearla:—«Aventaja nuestro tiempo á otros en las mayores luces de la nacion y en el amor del clero secular y regular á sus conciudadanos, para

«auxiliarles en ocasion en que tanto lo han menester, por- que el reino y el estado secular no descaezcan. Apli- cáseles puede con razon el elogio que Ciceron hace de los buenos ciudadanos, de que aman la justicia distribu- tiva, porque ella en sí misma es amable, y porque la felicidad de todos los Ordenes del Estado tiene en lo temporal el primer lugar; sin que pueda darse sociedad perfecta en que reine desigualdad notable entre los miembros que la componen, especialmente en la posesion de bienes. ¿Qué beneficio producirán estas leyes que los individuos del clero no le vean refradido en el servicio del rey, en la riqueza del Estado y en la opulencia de sus padres, parientes y deudos?»

No fiándose Campomanes solo en sus luces, deseoso de lo mejor y de apartar el mas mínimo tropiezo, sometió su libro á la crítica de varones muy competentes por su profesion y literatura. Entre ellos se contaron fray José Luis de Lila, religioso agustino y obispo de Guamanga, fray Isidoro de Arias, general de la congregacion de San Benito y catedrático de teología en Salamanca, fray Juan Perez, provincial de dominicos en Castilla, el padre José Leon, clérigo reglar, lector jubilado en sagrada teología, y calificador del Santo Oficio, el padre Basilio de Santa Justa y Rufina, escolapio, predicador del rey, teólogo de nota y calificador inquisitorial igualmente. En todo el texto no encontraron cláusula ni expresion que no se acordara con la disciplina de la Iglesia ni máximas caprichosamente inventadas en el retiro del gabinete, sino leyes verdaderas, caidas á la sazón en el olvido, bien que observadas antes con rigoroso escrúpulo por los

españoles. Corroborando, pues, las doctrinas del fiscal del Consejo de Castilla estos doctísimos religiosos, contribuyeron en gran manera al sumo crédito de la obra. Según sus dictámenes uniformes, nadie podía disputar al príncipe la potestad suprema de restringir á lo equitativo como punto de derecho civil y humano, las adquisiciones de manos muertas; para atender al bien del cuerpo del Estado, cuya robustez consiste en el justo equilibrio y arreglado orden de las funciones de sus miembros y distribución de sus haberes: una ley dirigida á prohibir, no que los eclesiásticos adquirieran bienes raíces, sino que se los traspasaran los seglares, se fundaba en que éstos eran pobres, y no en que aquellos fuesen ricos, y establecería una especie de mayorazgo universal por bien de los vasallos legos, sin que la inmunidad eclesiástica padeciera ningun menoscabo: como parte principal del Estado tocaba á los ministros del culto la mayor suma de exenciones, mas nunca la de adquirir ilimitadamente riquezas y prevalecer contra el reino, dentro del cual debía existir poder que lo imposibilitara, por ser muy conforme á razon que hubiera en el todo arbitrio para prevalecer contra la parte: de que circularan entre el estado secular los bienes raíces, resultaban muchas mas conveniencias que de estancarse en manos del clero, pues que, poseyendo este lo bastante para su manutencion y la del culto, siempre le quedaba la gran tarea de buscar en ciencia y virtud los aumentos, sin que se pudiera quejar de una ley que pusiera coto á sus posesiones, y sí de haberla merecido con su conducta.

Una Carta Apologética sobre la obra de Campomanes

escribió su compañero D. José Moñino, despues conde de Floridablanca. Supúsola dirigida por D. Antonio José Dorre á un docto religioso en respuesta de otra, donde le preguntaba cómo habia sido recibido el *Tratado de la Realía de Amortizacion* en la corte, y proponiendo algunos reparos sobre ciertos puntos. Según esta carta, las objeciones contra Campomanes versaban sobre la ninguna necesidad de la obra; sobre estar sacada de un papelon del siglo antecedente; sobre haberla tomado de muchos libros y sobre contener proposiciones duras. Sempere y Guarinos dice que Moñino refutó con tanta gracia como solidez estas frivolidades, nacidas más de la envidia y de otros malos fines, que del amor á la verdad y al bien del Estado, consignando que el *Tratado de Amortizacion* tenia la fortuna de ser celebrado por las personas de mayor instruccion y criterio. Despues satisfizo los reparos del religioso, que eran los siguientes: I. Por qué tratando Campomanes de la necesidad de la ley sobre amortizacion, se detuvo tanto en demostrar la autoridad del monarca para imponer tributos, puesto que, pagándolos ya los bienes amortizados, no parecia que tuvieran tanta fuerza las leyes que se publicaran con el fin de limitar las adquisiciones de manos muertas. II. Por qué no mentaba que Inocencio III hizo derogar á Enrique, emperador de Constantinopla, la ley prohibitoria de la traslacion de bienes á las iglesias. III. Por qué trajo á la memoria el cánón 15 del Concilio III de Toledo para probar que ya se conoció la amortizacion en tiempo de los Godos, no hablándose allí sino de los siervos del fisco, que, como tales, sin licencia del rey no se podian enagenar ni á iglesias ni

á ninguna persona. IV. Que habia algun motivo para creer que las adquisiciones de bienes raíces del estado eclesiástico no eran tan excesivas como se ponderaba. Al decir del mismo Sempere, las sólidas y oportunas reflexiones con que satisfizo Moñino á estos reparos, no dejan lugar á la menor duda, siendo muy originales sus observaciones sobre la citada decretal de Inocencio III y sobre la condicion de los siervos fiscalinos en tiempo de los Godos, y muy exacto el cálculo de lo que el estado eclesiástico poseía y de lo que al seglar le quedaba en España. ¹

A personas de determinadas opiniones políticas he oido decir lo propio que asegura el entendido autor de la *Coleccion de los concordatos y demás convenios celebrados despues del Concilio Tridentino, entre los reyes de España y la Santa Sede*; esto es, que la obra de Campomanes adolece de defectos no livianos, y expecialmente de poca exactitud, de poca fidelidad en las citas. Estas son muchas, Campomanes era hombre, y nada mas fácil que el que incurriese en inexactitudes, aunque su acreditadísima probidad le pone á cubierto de la acusacion de que lo hiciera con malicia. Por mi parte declaro sinceramente, que, no habiendo visto acompañadas semejantes afirmaciones de las pruebas, desconozco esas ponderadas inexactitudes. Trascendentales no serán de seguro: positivamente no afectarán á la sustancia de la obra, y me au-

¹ Sempere cita como inédita la *Carta Apologética de Moñino*; hasta ahora han sido infructuosas mis diligencias para consultarla y he tenido que limitarme á la incompletísima noticia que da de ella en el tomo IV del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*.

torizan á creerlo á ciegas las siguientes palabras del citado autor de la *Coleccion de concordatos*, despues de indicar lo de la poca exactitud de las citas: «Pero así y todo, « esa obra abunda en sólidos principios; y en el dia todo « publicista ilustrado é imparcial, está conforme con el fondo de la doctrina que en ella se vierte, prescindiendo de « los extravíos en que pueda haber incurrido el autor en « algunos pasajes.»

Al parecer, llegado era el momento de publicar la ley de Amortizacion como la proponia Campomanes, despues de evacuada la consulta por el Consejo de Castilla. Todo induce á creer que á nadie hubiera chocado verla promulgada, y que no habia quien no la hiciera ya objeto de aplauso ó de censura. Cuando por Mayo de 1766 trataba el obispo de Cuenca de patentizar que *la Iglesia estaba saqueada en sus bienes, ultrajada en sus ministros y atropellada en su inmunidad*, dirigiéndose á la Corona, expuso como notorio que uno de los cuidados que entonces ocupaban la atencion del Consejo de Castilla y de alguno de sus fiscales, era que se estableciese la ley de amortizacion en estos reinos, suponiendo muy excesivo el número de eclesiásticos seculares y regulares; dándoles por muy opulentos, y teniendo por perjudicial al Estado la multitud de donaciones piadosas. En contra dijo el Prelado, que el número de eclesiásticos seculares y regulares no era tan crecido como lo fué en otros tiempos; que las iglesias estaban por lo general menos decentes y bien surtidas que las casas de los seglares; que las dotaciones piadosas se refundian en bien del Estado y de los seculares mismos, pues sus rentas se consumian en hospitales, limosnas á pobres,

colegios de educandas, sufragios á estudiantes necesitados, dotes á doncellas, y otros fines provechosos, y que el atraso de los pueblos no emanaba de que hubiera muchos eclesiásticos seculares y regulares, ni de las adquisiciones de las manos muertas, sino de la holgazanería, la falta de industria y comercio, el lujo, el vicio, la profanidad y el poco respeto á lo sagrado.

Campomanes y Moñino, como fiscales del Consejo de Castilla, refutaron irrefutiblemente la poca sólida argumentacion del obispo de Cuenca. Enérgicamente repuso Campomanes que gran parte de los ociosos denunciados eran aquellos á quienes las manos muertas habian ido despojando de sus bienes raíces y mantenian adictos á las limosnas, que figuraban más bien como ostentacion del que las daba que como utilidad del que las recibia, pues la limosna de un cuarto diario llevaba á las puertas de un obispo ó comunidad á quinientas personas, las cuales quedaban en la propia miseria con tan débil recurso, y estarian mejor en sus hogares, cultivando las tierras de que fueron despojados. Al intento de disminuir los perjuicios de las adquisiciones privilegiadas, opuso la consideracion de que, si el mal se adormecia de este modo, se daba lugar á que la gangrena inficionase irremisiblemente el cuerpo del Estado, sin reparar en que, venida la gangrena, seria convulsivo el remedio, puesto que nada violento puede durar sin hacer una explosion ruinosa, y que verdaderamente las adquisiciones indefinidas de los eclesiásticos se hallaban en estado de violencia. Notabilísimos son estos dos párrafos de la alegacion de Campomanes:—«Las Cortes claman desde el reinado del señor

« Carlos I contra las adquisiciones de manos muertas, « anunciando la próxima destruccion del reino, si no se « atajaba, poniéndolas prohibicion absoluta de adquirir, « y aun obligándolas á vender á seculares los bienes raíces sobrantes, reduciendo en los claustros á un justo « número sus individuos. El remedio no se puso; antes « en tiempo de Felipe II se multiplicaron los conventos á « título de reformas, las fundaciones y las capellanías; y « todo esto á modo de una segur arrasadora, fué arrancando de sus hogares considerable número de vecinos « pobladores, que se habian conservado en ellos, si en lugar de dejar las tierras á las comunidades, los fundadores y dotadores de éstas, las hubieren ellos heredado « de sus cercanos parientes, deudos y amigos, como la escritura y los Santos Padres lo aconsejan.—¡Cuántas « fundaciones se han hecho por sugestion en las confesiones y vias, que en el siglo no son lícitas, y mucho menos en el fuero interior! El abuso de adquirir por todos « los caminos las manos muertas, ha producido que las « comunidades que habian renunciado al mundo, se convirtieron en casas de labranza, y los vecinos en casas « de mendicantes; viniendo las cosas por un orden inverso « á volverse contra su propia institucion; esto es, rico el « que profesa pobreza, y pobre aquel que necesita bienes « para mantener su familia, propagar la especie humana « y sufrir las cargas de la república. Diga lo que quiera « en contra el obispo, el estado inverso actual, ni es conforme á la perfeccion, ni conveniente al reino.»

Con no menos fuerza se expresó D. José Moñino, empezando por asentar, que segun los antecedentes consul-

tados, todos convenian en la potestad del rey para la ley de amortizacion, y que las leyes no se hacian principalmente para remediar daños, sino para precaverlos. Despues de evidenciar la existencia y antigüedad del perjuicio de la acumulacion de bienes raíces en manos muertas con las mismas leyes eclesiásticas y con la conducta del clero, y la ineficacia de los remedios usados para contenerlo: despues de enumerar las muchas maneras de entradas que tenian al estado eclesiástico los bienes raíces sin recurrir á la compra, el negocio, la sugestion y el fraude, sin que hubiera mas puerta que la de la necesidad urgentísima para la salida, pues la de utilidad evidente no despojaba á las manos muertas de iguales ó mayores adquisiciones, y para lo uno y lo otro se necesitaban tantas licencias y formalidades, que eran muy raros los casos en que recobraban su libertad las fincas amortizadas, dijo vigorosamente: «Aunque las rentas eclesiásticas se distribuyan bien entre necesitados, como dice el reverendo obispo y lo cree el fiscal, ¿será justo por esto aumentar las necesidades? ¿Será justo hacer pobres para fundar hospitales y obras piadosas?» De que habia á la sazón muchos mas eclesiásticos seculares y regulares de los necesarios, dió testimonio el fiscal Moñino al obispo de Cuenca, sin más que citar las últimas concordias de Subsidio y Excusado donde dijo el clero todo, que de las órdenes conferidas á título de patrimonio, se originaba el *excesivo número de eclesiásticos que habia en estos reinos*, ordenándose muchos por solo el fuero, con haciendas supuestas, propias solo en el nombre, y formando un tercer género de ellas, que para las contribuciones reales eran

eclesiásticas, y para las gracias eclesiásticas se eximian como seculares, y eran así en todos fueros las más privilegiadas, *en perjuicio grave de la república, porque recargaban en los pobres las cargas de que ellos se libraban, lo cual pedia pronto y efectivo remedio.* Un dato contiene su informe, cuya importancia salta á los ojos, de manera que no ha menester comentarios: su texto es el que sigue: «Por el catastro de la ciudad de Zaragoza, del año 1725, consta que 3,699 personas eclesiásticas disfrutaban 833,163 reales de plata de renta anual en bienes raíces, y que 24,042 legos solo gozaban 333,646 reales de la misma moneda. ¡Pasma ver tanta desigualdad! Esto sucede en la capital de Aragon, en cuyo reino hubo ley que prohibió la amortizacion, aunque no se haya observado.» Por conclusion, expuso que una ley prudente y equitativa para contener la amortizacion, era convenientísima y aun necesaria al Estado y á la mejor disciplina eclesiástica de igual modo.

A la Diputacion de Millones de los reinos, único vestigio de representacion nacional que existia á la sazón en España, se envió de real orden é impreso todo el expediente que se ventilaba en el consejo sobre establecer límites á las adquisiciones privilegiadas. Una sentida representacion hizo de resultas á la Corona, atribuyendo en su mayor parte la despoblacion del país á la libre é indefinida traslacion de bienes á las manos muertas, expresándose en esta forma:—«Testigos son, señor, de esta infeliz situacion y de esta verdad los diputados, como que, teniendo su domicilio en las provincias, reconocen en todas el mal con igual fuerza, y mayor cuando son

« mas fértiles á causa del mayor interes y lucro que ha-
 « llan las manos muertas en adquirir y establecerse en
 « ellas. Pudiera referir la Diputacion muchos casos par-
 « ticulares de las diferentes familias que caen en la mise-
 « ria, porque sus parientes legaron, donaron ó vendieron
 « sus haciendas patrimoniales á las comunidades, á no ser
 « este un hecho notorio, y que incesantemente está arrui-
 « nando la poblacion y la opulencia de los seculares.»
 Segun el cálculo de la Diputacion de Millones, los eclesiásticos seculares y regulares poseian la sexta parte de los bienes raíces, casi la mitad de las rentas del reino y la décima parte de los ganados, sin contar lo que percibian en limosnas, oblaciones, misas, sufragios y herencias cuantiosas, á título de obras pías y de fideicomisos. No solo clamaban los diputados por el pronto establecimiento de la ley de amortizacion en todos los dominios españoles, sino que insistian en que se precavieran cuidadosamente los medios de asegurar su observancia. Unánimes declararon que no habia provincia á la cual no conviniera que esta ley se estableciese; por todas la pidieron al monarca, creyendo reservado á su glorioso reinado un remedio tan importante para detener la decadencia y esterminio que amenazaba al estado secular, en cuya conservacion se interesaban el sostenimiento de la religion y la grandeza del trono.

Hallándose tan instruido el expediente sobre este asunto; siendo tan fuertes las razones alegadas por los fiscales; vigorizándolas aun mas lo expuesto por los diputados de Millones; fundandose todo en las leyes antiguas y en las máximas de los varones mas doctos; estando suficiente-

mente probada la autoridad del poder civil para limitar las adquisiciones de manos muertas; no quedando la menor duda de que el mal era grave y el remedio habia de ser pronto, causa en verdad muy desagradable extrañeza hojear las pragmáticas reales de aquel tiempo, y no encontrar la de amortizacion tan deseada como forzosa.

en vergel ameno y país agradable, las pavorosas escabrosidades y espesuras de Sierra Morena y el desierto de la Parrilla. Con fecha 25 de Junio de 1767 estendióse el fuero de poblacion para las proyectadas colonias, y entre sus bien pensadas providencias merecen ilimitado y sincero aplauso las que se copian literalmente:

«Se tomará noticia del valor de estas tierras ó suertes, « que por igual se reparten á cada nuevo poblador, y con « atencion al tiempo necesario á su descuaje y rompi- « miento, se impondrá un corto tributo á favor de la Co- « rona con todos los pactos enfiteúticos, y señaladamente « el de deber permanecer siempre en un solo poblador útil « y no poder empeñarse, cargar censo, vínculo, fianza, « tributo, ni gravámen alguno sobre estas tierras, casas, « pastos y montes; pena de caer en comiso y de volverse « libremente á la Corona, para repartir á nuevo pobla- « dor útil; y por consecuencia tampoco se podrán dividir « estas suertes, ni enagenarse en manos muertas, ni fun- « dar sobre ellas capellanías, memorias, aniversarios, ni « otras cargas de esta ó distinta naturaleza.....

«No podrán los pobladores dividir las suertes, aunque « sea entre herederos, porque siempre han de andar indi- « visas en una sola persona; *ni menos se han de poder « enagenar en manos muertas, segun queda tambien preve- « nido por contratos entre vivos, ni por última voluntad, ba- « jo tambien de la pena de caer en comiso; sin que contra es- « to pueda valer costumbre, prescripcion, posesion ó lapso « de tiempo, por quedar todo ello prohibido con cláusula ir- « ritante; por ser todo esto conforme á la naturaleza del « contrato enfiteútico y al modo frecuente de celebrarle.....*

ARTICULO IV.

Aunque sean infructuosas las diligencias por hallar re- ducido á ley del reino lo que estaba [en el ánimo de los mas ilustrados como tradicional é histórico y conveniente y justo, se puede afirmar sin ningun género de duda, que el señor D. Carlos III abrigaba la conviccion íntima de ser prerogativa de la Corona el impedir las adquisiciones de manos muertas, y aun disponer de los bienes de que ya eran poseedoras; y se va á poner de manifiesto con datos incontrovertibles.

Por la misma época de Marzo de 1766 en que los di- putados de Millones pedian á nombre de todas las provin- cias españolas que la ley de Amortizacion se pusiera en planta, á fin de que el pueblo asegurara su equilibrio, y retuviera sus derechos el real Erario, y se conservara la poblacion de seculares y quedaran vendibles en la sociedad política los bienes raíces, se dedicaban el monarca y sus ministros y consejeros á la empresa magna de transformar

«Se observará á la letra la condicion 45 de Millones, « pactada en Cortes, para no permitir fundacion alguna « de Convento ó Comunidad de uno y otro sexo aunque sea « con el nombre de Hospicio, Mision, Residencia ó Gran- « gería, ó con cualquier otro dictado ó colorido que sea, ni « á título de Hospitalidad, porque todo lo espiritual ha « de correr por los párrocos y Ordinarios Diocesanos, y « todo lo temporal por las Justicias y Ayuntamientos, in- « clusa la Hospitalidad.»

Aquí se ve el convencimiento del daño que se tocaba en toda la monarquía por consecuencia de la aglomeracion de fincas rústicas y urbanas en manos muertas y del excesivo número de conventos y casas religiosas: se ve igualmente la severa entereza del que manda lo que no traspasa el límite de sus atribuciones; se ve á la par el anhelo de que no se tergiversen ó eluda lo que se ordena, llevando las precauciones legales hasta la redundancia; y se ve finalmente lo que hicieron aquel monarca y aquel gobierno, si estuviera á su alcance reconstituir los vastos dominios españoles.

Todavía se pueden poner mas de relieve las ideas que sobre desamortizacion eclesiástica profesaban nuestros mayores. Sabido es que por la pragmática de 2 de Abril de 1767 fueron expulsados los jesuitas y ocupadas sus temporalidades. Entonces el monarca se reservó providenciar sobre las aplicaciones equivalentes de ellas, oídos los Ordinarios eclesiásticos en lo que fuera necesario y conveniente, y poco despues eligió á los arzobispos de Búrgos y de Zaragoza y á los obispos de Orihueña, Albarracin y Tarazona, para que deliberasen juntamente con los mi-

nistros del Consejo extraordinario sobre el destino que se habia dar á los bienes de los expulsos. Por primer paso creyóse indispensable fijar en una manifestacion solemne la autoridad, derechos y facultades del monarca; y examinado este punto con la reflexion y madurez correspondientes, declaróse á tenor de consulta unánime del Consejo extraordinario; que á consecuencia de las leyes fundamentales del reino, disposicion de los Concilios y observancia inmemorial y continua de la Regalía de la Corona, quedó el dominio de los bienes ocupados á los regulares de la Compañía devueltos sin disputa al que empuñaba el cetro, como rey y como suprema cabeza del Estado.

Juntas se crearon superiores y subalternas tanto en España como en las Indias para su aplicacion y destino de las casas, colegios, residencias y misiones que pertenecieron á los regulares de la Compañía, dándose las instrucciones oportunas para proporcionar la perpetuidad de los establecimientos á que se destinasen sus edificios; facilitar el cumplimiento de sus cargas y memorias piadosas; llenar la intencion de los fundadores; preparar la mejor educacion de la juventud y la enseñanza de los estudios correspondientes á cada país, pueblo ó provincia, y promover el aumento de hospicios, hospitales y casas de misericordia. Cuando fué comunicada á las Indias esta providencia hacia poco mas de año y medio que se ejecutaba en la metrópoli é islas adyacentes¹ y de la mane-

¹ Con fecha de 14 de Agosto de 1768 se expidió la Real cédula para la metrópoli é islas adyacentes, y la formada para las Indias tiene la de 5 de Abril de 1770.

ra que explica el rey con estas conceptuosas palabras:—
 « No siendo de menor satisfaccion á mi Real Persona la
 « buena armonía y uniformidad con que todos los muy
 « reverendos arzobispos y obispos de España y sus islas,
 « todos los ministros reales que han entendido en el asun-
 « to, todos los ayuntamientos de los pueblos, y las perso-
 « nas representantes del comun de sus vecinos han ocur-
 « rido con sus informes y sus noticias y con otros auxilios
 « á facilitar el conocimiento y la ejecucion de lo mejor y
 « mas conveniente en las aplicaciones, y á verificar mis
 « justos deseos. La estabilidad que debo esperar, y mis
 « gloriosos sucesores, de un método tan bien ordenado y
 « tan feliz en sus principios y progresos, y del concurso
 « de tan legítimas autoridades, es una de las mas princi-
 « pales ventajas que podrian desearse y conseguirse en
 « el curso de tan vasto negocio, *no habiendo ya poder en
 « la tierra que con probabilidad y justicia pueda destruir
 « lo que tan sólidamente se ha fabricado.*»

Ademas de las expresadas juntas superiores y subalter-
 nas, se erigieron otras provinciales y municipales *para en-
 tender en la venta de bienes ocupados á los regulares de la
 Compañía.* Muy luego se experimentaron los riesgos y
 las contingencias de administrarlos el Estado, y más en
 las Indias, donde la distancia esponia á mayores quiebras
 y casos fortuitos, particularmente respecto de los obrages
 de paños, trapiches é ingenios de azúcar, chácaras y ha-
 ciendas de campo, estancias, rancherías y hatos de ganado.
 Deseando que cesaran estos perjuicios, y que no se veri-
 ficaran los inherentes al arriendo de ciertas fincas, para
 mayor utilidad de todas y de los pios establecimientos á

que se hallaban destinadas, acordóse que se subrogara con
 otra renta líquida no ocasionada á tal menoscabo y dete-
 rioro, aprobando el rey las consultas del Consejo extraor-
 dinario de 26 de Setiembre y 16 de Octubre de 1767.
 Formada la instruccion conveniente para estas ventas y
 subrogaciones, en consulta de 24 de Febrero de 1769,
 elevóse á Real cédula el 26 de Marzo del mismo año.

Este bien meditado documento contiene reglas encami-
 nadas á facilitar compradores con la division de las fin-
 cas, cuando por lo cuantioso no hallaran salida de otro
 modo; á tributarlas cuando no hubiese quien las compra-
 se; á darlas en equivalente de cargas que debiese satisfa-
 cer la real Hacienda, con especialidad en las Indias; á
 purificar los inventarios y las tasas defectuosas; á hacer
 los unos y las otras donde se careciese de tales datos; á
 arreglar las subastas, corriendo las juntas municipales
 con la observancia de estas formalidades y las ventas, y
 las provinciales con la inspeccion y enmienda de lo que
 ejecutaran las otras; al modo de asegurar y conducir los
 capitales y tomar cuenta de la administracion ya corrida;
 al reparo y cuidado de las fincas hasta su venta; al cum-
 plimiento interino de las cargas; á la venta del resto de
 muebles y á la evacuacion de informes.

Del comisionado de cada colegio ó casa de jesuitas, de
 un regidor nombrado por el ayuntamiento, de un ecle-
 siástico elegido por el prelado de la diócesis, y de los di-
 putados y personero del comun se debian componer las
 juntas municipales; y las provinciales del presidente de
 la audiencia ó chancillería, donde la hubiese, y donde no
 del intendente, del corregidor ó alcalde mayor, de un mi-
 :

nistro togado y un fiscal, ó de un regidor y el personero, y de un eclesiástico designado por el metropolitano. Al contado ó á plazo se habian de realizar las ventas de las fincas, no admitiéndose posturas sino de *personas seglares y contribuyentes, con prohibicion de que jamás pudiesen pasar á manos muertas*, á cargo de la depositaria general, y en arca separada, estarian los capitales procedentes de las enagenaciones; *á fin de que se pudiera subrogar en juros ó efectos de villa á otros que mas conviniere.*

A nadie se le oculta que esta es una ley de desamortizacion completa, respecto de los bienes de los jesuitas expulsos. Ahora cumple añadir que la Santa Sede reconoció la autoridad de la Corona para dictarla, como antes la habia reconocido para ocupar las temporalidades de la Compañía, no reclamando en contra de una ni de otra providencia, y continuando el ministro del Rey Católico en Roma, y el Nuncio de Su Santidad en España. Pública era la adhesion á los jesuitas del que á la sazón llevaba dignamente la mitra de Toledo, y en informe suyo se leen estas autorizadísimas frases:—«Sobre tantas virtudes, que debe confesar el mundo, acaba V. M. de darle la mas constante prueba de su liberalidad y generoso desinterés en la distribucion de todos los bienes, casas é iglesias de los mismos regulares á unos fines tan laudables, como son la enseñanza de la juventud, en que se vinculan los progresos importantes de la religion y del Estado, cumplimiento de obras pías en iguales ó equivalentes intenciones á las de sus primitivos fundadores, y en mayor aumento del culto divino y no menor utilidad de los fieles.»

Verdad es que en el Monitorio del Sumo Pontífice Clemente XIII contra el duque de Parma, de 30 de Enero de 1768, con ocasion de un decreto publicado catorce dias antes, se hacen tambien recaer las censuras sobre otro decreto vigente, ya hacia más de tres años, y relativo á limitar las adquisiciones de manos muertas; pero la misma negligencia de Roma en darlo por nulo, es la más luminosa demostracion de la insolidez de las razones para dar este paso ya tardío en el Monitorio. Además, este documento pontificio fué recogido á mano real en las cortes de Francia, Nápoles y España: unánimes pidieron su revocacion al Padre Santo; y de resultas de no obtenerla, se determinaron á solicitar la extincion de los jesuitas, atribuyéndoles el anhelo de suscitar conflictos entre la Silla Apostólica y los Borbones.

Muy lejos de permanecer ociosas ante este suceso las plumas de Campomanes y de Moñino, dieron á luz una importante obra titulada: *Juicio imparcial sobre las letras en forma de Breve, que ha publicado la Curia Romana, en que se intenta derogar ciertos edictos del serenísimo señor infante duque de Parma, y disputarle la soberanía temporal con este pretexto.* Allí alegaron nuevas razones y esforzaron las antiguas sobre las facultades de los reyes para prohibir la traslacion de los bienes raíces á los cuerpos eternos de la sociedad civil, conocidos comunmente con el nombre de *manos muertas*. Hasta calificaron de *temeridad y de sacrilegio político* suscitar ya cuestiones sobre este punto, y añadieron que el mayor escrúpulo debia consistir en tolerar unas adquisiciones indefinidas, que destruian el patrimonio y sustancia de los secu-

lares, y enervaban la autoridad y el Erario del Soberano. Reflexionando acerca de que la libertad eclesiástica habia sido el principal embarazo para la resolución definitiva de materia tan importante, no vacilaron en aseverar lo que sigue:—«Los autores que han tenido el valor de desembozar este fantasma, no han hallado otra cosa que una armazón de vagas é infundadas declamaciones, encaminadas á ocultar los tristes efectos del daño y suscitar varios temores para impedir el remedio. A la verdad, la espiritualidad del clero pertenece á otra sociedad muy diferente de la civil; mas en los asuntos temporales de adquirir como miembros de la República, ninguna inmunidad, ni franqueza ó diferencia les puede comunicar su alto ministerio.»

A Clemente XIII le asaltó muerte repentina cuando le tocaba responder á las súplicas de los Borbones para la extincion de los jesuitas. Ante esta cuestion vino á oscurecerse la del Monitorio, que la habia engendrado y, aun se tuvo por tan sin efecto que, no bien ascendido Clemente XIV á la Santa Sede, otorgó las dispensas matrimoniales al infante duque de Parma, y aun dijo que bendeciría su enlace, si lo iba á celebrar á Roma, con lo que se pudo considerar el Monitorio como virtualmente anulado. No por esto aflojaron las cortes borbónicas en las instancias dirigidas á la extincion del instituto de Loyola. Para deliberar sobre materia tan grave de suyo, necesitaba el Sumo Pontífice mas tiempo del que ya consentia la impaciencia de España, Francia y las Dos Sicilias: con el fin de calmarla algun tanto, ocurrióle al Papa el arbitrio de expedir un motu propio, dando por bueno cuanto ha-

bian ejecutado los Borbones, en punto al extrañamiento de los jesuitas y ocupacion de sus temporalidades. Gustosas adoptaron esta idea las tres cortes; y específicamente consta por qué lo hizo España, pues habiendo adulterado el representante de la corte francesa la índole de este nuevo sesgo de la cuestion pendiente, el marqués de Grimaldi, ministro de Estado de Carlos III, dijo al que le representaba en Roma: «Nos ha sorprendido mucho la explicacion que da ahora el cardenal Bernis sobre el asunto del motu propio del Papa. Es esencialmente distinta de la que nos dió antes: atribuye á nosotros solos lo que es comun á las tres cortes; supone demanda en nosotros lo que ha sido únicamente aceptacion de un ofrecimiento voluntario; da por sentado que pedimos aprobacion respecto del extrañamiento de los jesuitas, y que necesitamos el motu propio para sosegar las conciencias, por haber ofendido en lo actuado la autoridad pontificia; cosa en que nadie ha pensado, que no hemos pronunciado nunca, y que lastimaria grandemente las regalías de la Corona. El motivo único que hemos tenido para aceptar la oferta y para alegrarnos infinito de que el Papa la cumpla, es el de que no tengan más que decir los fanáticos sobre la expulsion de los Padres; y como previmos que el Papa daba á conocer que la extincion seria negocio más largo, celebramos este expediente interino y pronto que nos ofreció Su Santidad. Si el Papa no quiere, por respeto á sus romanos, dar un motu propio, que apruebe la distribución de los bienes, bastáranos que diga cómo le consta que los monarcas han tenido justos motivos para expulsar á los jesuitas de sus vastos Esta-

« dos. » Una Memoria redactada en este sentido y puesta por el representante español en manos del Papa, le hizo tal efecto, que sin demora escribió al Rey de España de su puño, comprometiéndose por vez primera si bien de un modo terminante, á suprimir el instituto de San Ignacio.

Al cabo no se llegó á publicar el motu propio, y transcurrieron años sin que los Borbones alcanzaran lo que pedian á la Santa Sede, y sin que tampoco desistieran de sus instancias. Prontamente encaminólas á buen término D. José Moñino, tan luego como fué nombrando representante de España en Roma, y obtuvo que se enviara á Cárlos III la minuta del Breve de extincion de la Compañía para que lo comunicara á las demas cortes. Satisfactorias fueron las respuestas de todas. Solo la de Viena puso reparo al derecho que se queria irrogar la curia romana de disponer de los bienes de los jesuitas austriacos, diciendo que jamás admitiria cláusula semejante, *por creerse con derecho á ser tratada como España y Francia.* Y atendido fué el justísimo reparo de Viena, pues en el Breve de la extincion de la Compañía, nada se dice sobre los bienes de ella mas que imponer á sus individuos la prohibicion de enagenarlos.

De todo lo dicho y explicado se desprende una verdad incontestable. Supóngase que en vez de tener Cárlos III razones para manifestar á las demas Ordenes religiosas la confianza, satisfaccion y aprecio que le merecian por su fidelidad y doctrina, observancia de vida monástica, ejemplar servicio de la Iglesia, acreditada instruccion de sus estudios y abstraccion de negocios de gobierno, co-

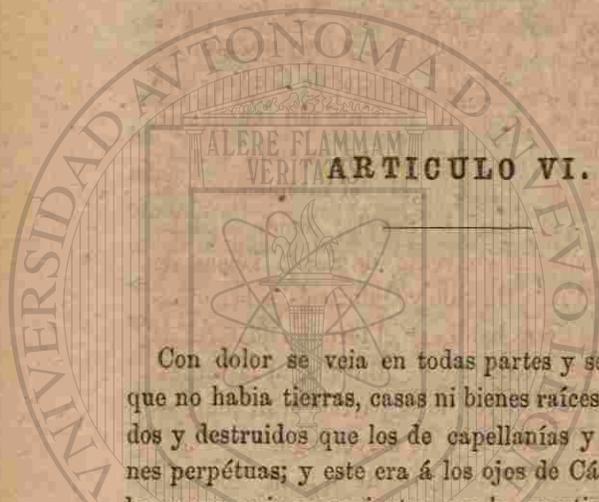
mo lo hizo en la famosa pragmática de 2 de Abril de 1767, las tuviera para conformarse con lo que le consultasen los de su Consejo real en el extraordinario, y con lo que le expusiesen personas del mas elevado carácter y acreditada experiencia; y que estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que se hallaba constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia sus pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias, reserváralas en su real ánimo ó no las reservara; y usando de la suprema potestad económica que el Todo Poderoso habia depositado en sus manos para proteccion de sus vasallos, extrañara de estos reinos ó exclaustlara simplemente á todos los frailes y monges, ocupando sus temporalidades. Segun lo hizo respecto del Instituto de San Ignacio, lo pudo hacer respecto de todos; reconocida estaba su legítima autoridad para obrar de esta suerte hasta por la misma corte de Roma, y de consiguiente la desamortizacion de cuanto poseian las Ordenes monásticas se efectuara por completo, y solo en virtud de una de las regalías de la Corona.

Y ahora ocurre una duda. ¿Cómo Cárlos III que hizo lo más al declarar de su dominio los bienes ocupados á los jesuitas y al sacarlos á pública subasta, no hizo lo menos vedando la traslacion de bienes raíces á manos muertas, como deseaban Campomanes en su tratado, el marqués de la Corona en su alegacion fiscal, y los diputados de Millones en su respetuosa instancia? Se halla la solucion á esta duda en la *instruccion reservada á la junta de Estado*, que es de fines del tiempo de este rey de feliz memoria. Enumerando, entre las pretensiones que Espa-

fia podia entablar ante la Santa Sede, la de que no se opusiera el Papa á la necesidad de detener el progreso de la amortizacion de bienes, ya en favor de regulares, ó ya de aniversarios y capellanías ú otras fundaciones perpétuas, dijo Carlos III lo que sigue:—«Este punto pertenece, segun la costumbre antigua y muy fundados dictámenes, á la autoridad real; pero no me ha parecido conveniente tomar resolucio[n] por via de regla, sin tantear primero todos los medios dulces y pacíficos de conseguir el fin..... Puede haber dos medios para detener el daño futuro y reparar el pasado: el uno es que no se amorticen los bienes en lo venidero sin mi licencia y conocimiento de causa; y el otro que se puedan y deban subrogar en frutos civiles las dotaciones pías, quedando libres los bienes estables, de manera que con juros, censos, acciones de Banco, efectos de villa, derechos ó rentas enagenadas de la Corona, y otros réditos semejantes que no estén sujetos á deterioraciones, reparaciones y cultivos, como las casas y tierras, se aseguren la subsistencia y cargas de las fundaciones perpétuas. Estas providencias pueden establecerse por escala, con prudencia y suavidad, empezando, como se ha hecho, por provincias y pueblos, ó casos particulares en que haya fueros ó privilegios de poblacion que impidan la amortizacion de bienes. Puede tambien prohibirse que los bienes se hagan perpétuamente inenagenables ó indivisibles sin real licencia, con lo que se evitará el perjuicio que igualmente causan los mayorazgos y vinculaciones.»

Por último arbitrio indicaba Carlos III, el de ponerse

de acuerdo con el Papa, cuando se recelase alguna contradiccion tenaz, si bien añadiendo que no era de temer entonces. Aquí está cabalmente la raíz de la censura que se puede hacer de Carlos III y de sus ministros en este punto. Conocidos el mal y el remedio, con legítimo derecho para aplicarlo y sin contradiccion tenaz que lo estorbara, lo menos que se debia esperar de las luces y del patriotismo del monarca y sus auxiliares en la extincion de abusos, era que atajaran por ley expresa y terminante las adquisiciones de manos muertas. No habiéndolo llevado á remate, justo es decir que, si en la esfera de las doctrinas se remontaron á grande altura, y al examinar esta materia lo concibieron y lo abandonaron casi todo, en la via de los hechos generales anduvieron con exceso de parsimonia, no obstante de hallarse en proporcion inequívoca de avanzar mucho.



ARTICULO VI.

Con dolor se veía en todas partes y se experimentaba que no había tierras, casas ni bienes raíces más abandonados y destruidos que los de capellanías y otras fundaciones perpétuas; y este era á los ojos de Carlos III uno de los mayores inconvenientes que la amortización traía consigo. Sobre el deterioro y pérdida de los bienes amortizados, existían muchos datos en el Consejo, y todos se juntaron en un expediente, cuando el año de 1764 le envió el monarca una representación de la Junta de Comercio y Moneda, referente al atraso de la agricultura y á los medios de fomentarla. A varias autoridades y personas competentes de las provincias se pidieron informes, y por último; se quiso oír á la Sociedad Económica Matritense. Ya entonces era voluminosísimo este expediente de Ley Agraria, y hubo necesidad de que se formase un Memorial ajustado. Después de impreso, distribuyéronse ejemplares á los miembros de la Junta creada por aquella corporación insigne, para que estudiara el asunto y pro-

pusiera lo que se debía responder al Consejo de Castilla.

Desde luego llamaban la atención y acongojaban la mente, entre otros informes, el de los Sexmeros de Salamanca, exponiendo que había allí ciento setenta y dos despoblados pertenecientes á comunidades y mayorazgos; el del intendente y el del procurador general de Ciudad-Rodrigo, según los cuales ascendían á treinta mil fanegas de tierra los ciento diez despoblados, que en aquella comarca traían su origen de lo propio: el del intendente y el del decano de la Audiencia de Sevilla, donde se daba cuenta del litigio entre el convento de Santo Tomás de aquella ciudad y D³ Ana Bustillo y Quincoces, sobre quince mil aranzadas de tierra baldía en el término de Jerez de la Frontera; y el del intendente de Búrgos, al lamentarse de que todos los labradores de su partido eran renteros y esclavos míseros de iglesias y de mayorazgos.

Muchos años trascurrieron antes de que la Sociedad Económica Matritense emitiera su dictámen sobre el asunto. Se le había remitido el expediente de Ley Agraria el año de 1777, y devolvióle el de 1783 para que se formase el Memorial ajustado: lo tuvo impreso al año siguiente, y hasta cuatro mas tarde no se leyeron en la Junta encargada de su estudio los dictámenes particulares de sus miembros. Sobre todos hizo efecto el del Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, y fiósele por voto unánime la redacción del escrito que se había de presentar á la Sociedad Económica Matritense; pero, aunque admitió la tarea con gusto, no la pudo llevar á remate hasta el año de 1794.

Todo este y mas largo tiempo se debe dar por bien em-

pleado, cuando resultan obras tan cabales como el famoso *Informe sobre la Ley Agraria*. Indispensable es reseñar esmeradamente cuanto dice con referencia á las leyes que sacan la propiedad territorial del comercio y circulación de continuo, y la encadenan á la posesion de ciertos cuerpos y familias; y excluyen para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella; y facilitan una acumulacion sin límite alguno, por unir el derecho indefinido de aumentarla á la prohibicion absoluta de disminuirla; y abren un abismo espantoso, capaz de tragarse con el tiempo toda la riqueza territorial del Estado. De las primeras reflexiones que le ocurrieron á Jovellanos, hizo resumen oportunísimo con las siguientes preguntas, hablando de las provincias españolas: «¿Cuál es aquella en que la mayor y mejor porcion de la propiedad territorial no está amortizada? ¿Cuál aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme que su rendimiento apenas llegue al uno y medio por ciento? ¿Cuál aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? ¿Cuál aquella en que las heredades no estén abiertas, sin poblacion, sin árboles, sin riego ni mejoras? ¿Cuál aquella en que la agricultura no esté abandonada á pobres é ignorantes colonos? ¿Cuál, en fin, aquella en que el dinero, huyendo de los campos, no busque su empleo en otras profesiones y granjerías?»

Para aducir la prueba mas concluyente de los tristes efectos de la amortizacion, fijóse en las provincias donde se sustentaba el cultivo, y tomó por ejemplo Castilla la Vieja, centro de actividad y de comercio, cuando sus hijos dirigian su navegacion á los puertos septentrionales

de Portugal á Francia, mientras los moros de Granada turbaban las costas de Andalucía, y los aragoneses poseían separadamente las de Levante; foco de abundancia y prosperidad, cuando la conquista de Granada, la union de las dos Coronas y el descubrimiento de las Indias dieron al comercio español la extension más prodigiosa y atrajeron á su seno la felicidad y la riqueza, y cuyas ciudades empezaban á ser otros tantos emporios donde todo crecía menos la agricultura, y donde la desercion de los campos y su débil cultivo señalaban el frágil y débil cimiento de tanta gloria; todo porque ya entonces la mayor parte de la propiedad territorial pertenecía á iglesias y monasterios, porque tambien allí radicaban los mas antiguos y pingües mayorazgos, y porque la misma opulencia abrió otras puertas anchísimas á la amortizacion en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, *que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la supersticion, ora, en fin, los remordimientos de la avaricia*. De esto provino que pasara como un relámpago la gloria de Castilla, pues el comercio, derramado primero en los puertos de Levante y de Mediodía, y estancado despues en Sevilla, se llevó en pos de sí su riqueza, despobló sus villas, comenzó la ruina y desolacion de sus campos. Sin agricultura todo cayó de tan feraz territorio, cuyo triste espectáculo inspiraba á Jovellanos esta apremiante y vigorosa pregunta: «¿Qué es lo que ha quedado en aquella antigua gloria sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de

« fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy solo
 « pobladas de iglesias, conventos y hospitales, QUE SOBREVIVI-
 « VEN A LA MISERIA QUE HAN CAUSADO?»

Pintando la agricultura sujeta á los propios males y decadentísima hasta en las provincias, cuya industria y cuyo comercio ganaron con la pérdida de Castilla la Vieja, puso por ejemplo los territorios de Andalucía, centro de las operaciones mercantiles, entre la metrópoli y el Nuevo Mundo, ya había mas de doscientos años, y dijo con no menos enérgico tono: —«¿Hay por ventura en ellos
 « un solo establecimiento rústico, que pruebe la direccion
 « de su riqueza hácia la agricultura? ¿Hay un solo des-
 « monte, un solo canal de riego, una acequia, una máqui-
 « na, una mejora, un solo monumento que acredite los
 « esfuerzos de su poder en favor del cultivo? Tales obras
 « se hacen solamente donde las propiedades circulan, don-
 « de ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de
 « manos pobres y desidiasas á manos ricas y expeculado-
 « ras, y no donde se estancan en familias perpétuas, siem-
 « pre deyoradas por el lujo, ó en cuerpos permanentes,
 « alejados por su mismo carácter de toda actividad y
 « buena industria.»

Tras de atribuir lo floreciente de la agricultura en Andalucía bajo los romanos y bajo los árabes á que ni unos ni otros conocieron la amortizacion, ni los demás estorbos que encañenan la propiedad y la libertad del cultivo; y de consignar que lejos de adelantarse desde la conquista de aquellos territorios, habían decaído las cosechas de aceite y granos, y perdiéndose casi del todo las de trigo y seda, de que hacían tan grande comercio los moros; y de

insinuar que los riegos de Granada, de Murcia y Valencia, casi los únicos existentes entonces, se debían asimismo á la industria africana, expuso Jovellanos de un modo explícito y rotundo, que era menester cortar de una vez los lazos que tan vergonzosamente encadenaban nuestra agricultura, y pasó á hablar de la amortizacion eclesiástica y de la civil con la separacion debida, y no desentendiéndose de las causas y razones enlazadas á la una y la otra.

Por tan contraria tenía la amortizacion eclesiástica á los principios de la economía civil como á los de la legislación castellana, siendo máxima suya que no pudiesen aspirar á la propiedad territorial las iglesias y los monasterios, lo cual vino á ser ley fundamental del Estado, establecida con toda solemnidad para el reino de Leon en las cortes de Benavente, para el de Castilla en las de Nájera; divulgada con las conquistas á los de Toledo, Jaén, Córdoba, Murcia y Sevilla, como en sus fueros de poblacion consta; sancionada por todos los códigos generales segun atestiguan los fueros primitivos de Leon y Sepúlveda, el Fuero Viejo de Castilla, el ordenamiento de Alcalá, y aun el Fuero Real, á pesar de ser coetáneo de las Partidas, donde en vez de consagrarse esta y otras máximas de derecho y disciplina nacional, se trascibieron las máximas ultramontanas de Graciano; adoptada por los fueros municipales para su particular territorio, como lo prueban los de Alarcón, Consuegra y Cuenca, los de Cáceres y Badajoz, los de Baeza y Carmona, Sahagun, Zamora y otros muchos. Contra los esfuerzos de la codicia por derribar esta saludable barrera, siempre estuvo la

política vigilante, no en ódio de la Iglesia, sino en favor del Estado; y desde los siglos X al XIV no cesaron los monarcas y las cortes de reino de trabajar por sostenerla contra las irrupciones de la piedad un día y otro; y aun despues de echada por tierra se dedicaron sumos afanes á restaurarla. Así D. Juan II impuso además de la alcabala el cinco por ciento de su valor á las adquisiciones de manos muertas: así las Cortes de Valladolid de 1345, de Guadalajara de 1390, de Valladolid de 1523, de Sevilla de 1532, clamaron por la ley de amortizacion y la obtuvieron, aunque sin fruto: así las de Madrid de 1534 intentaron poner otro dique á mal tan enorme. *¿Pero qué diques, qué barreras bastan contra los esfuerzos de la codicia y la devocion reunidos en un mismo punto?*

Examinando el origen de las adquisiciones monacales; se halla que los bienes de las comunidades religiosas fueron mas bien un patrimonio de la nobleza que del clero. Para refugio de las familias se fundaron y dotaron los más de los monasterios antiguos y eran propiedad de ellas. Cuando la nobleza no conocia mas profesion que la de las armas, ni otra riqueza que los acostamientos, el botín y los galardones ganados en la guerra; los nobles inhábiles para la milicia estaban condenados al celibato y á la pobreza y arrastraban naturalmente á la misma fortuna adversa una porcion igual de doncellas de su clase. Con el fin de asegurar su subsistencia se erigieron monasterios numerosos, llamados *dúplexes*, porque acogian á los individuos de ambos sexos, y de *herederos*, porque estaban en la propiedad y sucesion de las familias. Más bien que de la devocion eran un refugio de la miseria, has-

ta que la relajacion de su disciplina los hizo desaparecer poco á poco, y sus edificios y sus bienes se fueron incorporando y refundiendo en las iglesias y en los monasterios libres, cuya floreciente observancia les ganaba la confianza del pueblo y les enriquecia sobremanera del siglo X al XII. Así como la relajacion del clero multiplicó los monasterios, la de los monges propietarios hizo nacer y multiplicó los mendicantes, que, relajados asimismo y convertidos en propietarios, dieron motivo á las reformas, emanando de todo la muchedumbre de institutos y Ordenes, y la tremenda multiplicacion de conventos que, poseyendo ó sustentándose de limosnas, menguaron igualmente la sustancia y los recursos del pueblo laborioso.

Más legítimas fueron y más provechosas las adquisiciones del clero secular en su origen, bien que igualmente funestas en su desarrollo. Muchas empezaron por fundaciones particulares de iglesias, tambien de propiedad y sucesion de las familias fundadoras. Estos bienes adjudicados al clero venian á ser una especie de ofrenda presentada en los altares de la religion para sustentar el culto y el clero; con lo que librándole el Estado del primero de todos los cuidados, el de la subsistencia, aseguraba al pueblo el primero de todos los consuelos en sus santas funciones; y por esto las leyes, al par que prohibian á iglesias y monasterios la adquisicion de bienes raíces, la aseguraban contra todo insulto la posesion de sus mansos y bienes dotales. Al concurrir el clero juntamente con la nobleza á la defensa del pueblo en la guerra, y á su gobierno en las Cortes, se hizo tan acreedor como ella á la dispensacion de las mercedes que premiaban estos servicios y ayudaban

á continuarlos; y así mientras las leyes ponian un freno á sus adquisiciones por contrato ó por testamento, á consecuencia de las conquistas le repartian los monarcas, ora villas, ora castillos y señoríos, y rentas y jurisdicciones, para distinguirle y recompensarle. Sin embargo, la masa de bienes adquiridos por títulos tan gloriosos era muy inferior á la de los destinados por la piedad de los fieles á capellanías, patronatos, aniversarios, memorias y obras pías, desde que abrió paso á la libre amortizacion eclesiástica el olvido de las antiguas leyes, y desde que las de Toro, autorizando las vinculaciones indefinidas, prestaron la amortizacion de la propiedad como un sacrificio de expiacion á los testadores.

No entrando á examinar Jovellanos si esta especie de títulos, inventados para mantener algunos ministros del culto sin oficio ni funciones ciertas, habian sido mas dañosos que útiles al clero. No siendo tampoco su ánimo defraudar á la piedad moribunda del consuelo que podia hallar en estos desahogos de su fervor y devocion, le parecia propio de su celo proponer algun arbitrio que conciliase los miramientos debidos á tan piadosa y autorizada costumbre, con los que exigian el bien y conservacion del Estado. Por tal consideraba el de salvar la libertad de hacer estas fundaciones, prohibir que en adelante se dotasen con bienes raíces, y mandar que los consagrados á estos objetos se vendiesen dentro de un plazo forzoso por los mismos ejecutores testamentarios, y que la dotacion solo pudiera verificarse con juros, censos, acciones en fondos públicos y otros efectos semejantes.

Ya reducido el clero al santo y pacífico ejercicio de sus

funciones, y dotado con superabundancia, no encontraba Jovellanos razon honesta ni decorosa que justificase el empeño de dejar abiertas avenidas por donde pudiera entrar en la amortizacion el resto de la propiedad territorial del reino. A tenor de las exhortaciones del último rey, encaminadas á no tomar providencia definitiva en la materia sin apurar todos los medios suaves, manifestóse Jovellanos propenso á tener por seguro que, lejos de mirar el clero, en su virtud y sabiduría, la ley de amortizacion con repugnancia, si el monarca se dignase encargar á los preladados que promoviesen por sí mismos la enagenacion de sus propiedades para volverlas á las manos del pueblo, bien fuese vendiéndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos ó fondos públicos, ó bien dándolas en foros ó en enfiteuses perpétuos y libres del laudemio, correrian ansiosos á hacer este servicio á la patria con el mismo celo y generosidad con que siempre la habian socorrido en sus apuros. «Acaso este rasgo de confianza, tan digno de un monarca pío y religioso como de un clero «sábio y caritativo, seria un remedio contra la amortizacion, más eficaz que todos los planes de la política (dijo á continuación Jovellanos). Acaso tantas reformas concebidas é intentadas en esta materia, se han frustrado «solamente por haberse preferido el mando al consejo y «la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de «ellos lo que se debia esperar de la piedad y generosidad «del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos, la goza bajo la proteccion de las «leyes, y no puede mirar sin afliccion los designios dir

« gidos á violar sus derechos. Pero el mismo clero cono-
 « ce, mejor que nosotros, que el cuidado de esta propie-
 « dad es una distraccion embarazosa para sus ministros, y
 « que su misma dispensacion puede ser un cebo para la co-
 « dicia y un peligro para el orgullo de los débiles. Cono-
 « cerá tambien que, trasladada á las manos del pueblo in-
 « dustrioso, crecerá en verdadera dotacion, que son los
 « diezmos, y menguarán la miseria y la pobreza, que son
 « sus pensiones. ¿No será, pues, más justo esperar de su
 « generosidad una abdicacion decorosa, que le granjeará
 « la gratitud y la veneracion de los pueblos, que no la
 « aquiescencia á un despojo que le envilecerá á sus ojos?»

Por conclusion y sobre el mismo tema expuso lo que sigue: «Pero, si por desgracia fuese yana esta esperanza:
 « si el clero se empeñase en retener toda la propiedad ter-
 « ritorial que está en sus manos, cosa que no teme la so-
 « ciedad, á lo menos la prohibicion de aumentarla parecé
 « ya indispensable, y por lo mismo cerraré este artículo
 « con aquellas memorables palabras que pronunció vein-
 « te y ocho años há en medio del Consejo el sábio magis-
 « trado, que promovia entonces el establecimiento de la
 « Ley de Amortizacion con el mismo ardiente celo con
 « que promovió despues el de la Ley Agraria: *Ya está
 « el público muy ilustrado para que pueda esta regalía
 « admitir nuevas contradicciones. La necesidad del reme-
 « dio es tan grande, que parece mengua dilatarle: el reino
 « entero clama por ella siglos há, y espera de las luces de
 « los magistrados propongan una ley que conserve los bie-
 « nes raíces en el pueblo, y ataje la ruina que amenaza al
 « Estado, continuando la enagenacion en manos muertas.*»

No falta quien descubra como iniciada por Jovellanos en esta obra la supresion de las comunidades religiosas, cuando, tras de presentarlas como nacedas por consecuen-
 « cia de la relajacion y de la ignorancia de los eclesiásticos
 « regulares, se expresa en esta forma: «¿Cómo puede des-
 « conocer la sociedad que nuestro clero secular no es ya
 « ignorante ni corrompido como en la media edad? qué su
 « ilustracion, su celo, su caridad son muy recomendables?
 « y que nada le puede ser más injurioso que la idea de que
 « necesite tantos ni tan diferentes auxiliares para desem-
 « peñar sus funciones?» Y aun se añade por algunos,
 « que autoriza á creer lo propio la declaracion terminante
 « de que las adquisiciones del clero secular fueron más le-
 « gítimas y provechosas en su origen que las de los institu-
 « tos regulares. Lo que sí aparece bastante claro es, que
 « las doctrinas de este varon insigne se extendian á mas que
 « á prohibir las traslaciones de bienes raíces en manos muer-
 « tas, y que la presion de las circunstancias no dejó libre
 « curso á su pluma; fuera de que, todos los actos y las vici-
 « situdes de su existencia patentizan que, si su carácter no
 « reconocia superior bajo el aspecto de la nobleza, lo que es
 « en punto á la energía distaba mucho de lo perfecto. Esto
 « mismo se advierte cuando trata de la amortizacion civil, y
 « juzga los mayorazgos y las vinculaciones como un mal ne-
 « cesario, bien que se afane por reducirlo al mínimo posible.

Por unanimidad hizo suyo la Sociedad Económica Ma-
 « tritense el informe sobre la Ley Agraria de Jovellanos, y
 « presentólo el año de 1794 al Consejo. Entonces regía D.
 « Manuel Godoy los destinos de España, y dispuso que este
 « notable informe se diera á la imprenta, mal que á muchos

les pesase, y que con teson desesperado lo hubiesen resistido. Constantemente la libertad de toda clase de propiedades, fuera de las que se considerasen muy precisas para la subsistencia de la Iglesia, de los establecimientos públicos y de las altas clases de la nobleza, fué á los ojos de Godoy una condicion sin la cual no podria España salir de la pobreza y de la desdicha en que hacia siglos se hallaban las grandes masas de sus habitantes, aunque no creyó nunca que la riqueza territorial se perjudicara porque una parte de ella, *en cantidades moderadas*, fuese dotation inalienable de familias y de corporaciones ó institutos necesarios ó provechosos al Estado. No otra es la clave de cuanto se puso en planta bajo el largo poder é influencia de este célebre personaje, y con especialidad mientras al frente del ministerio de Hacienda se encontraron varones tan eminentes como D. Diego Gardoqui y D. Francisco Saavedra.

Quizá el valimiento del Príncipe de la Paz alcanzara á superar las dificultades que hasta entonces habian impedido el establecimiento de la ley tan repetidamente solicitada para limitar las adquisiciones de manos muertas, á no ser porque su opinion personal disentia de la de Campomanes y Jovellanos en este punto: pues juzgaba que la ley no debe contrariar frente á frente á ningun propietario en las afecciones y principios bajo cuya inspiracion trabaja, y que, aun cuando le ponga obstáculos para disponer de lo suyo con menos beneficio de la sociedad en que vive, no le debe estorbar del todo que realice la intencion por la cual se afana, dado que sin ella haria menos de lo que hace, ó no haria nada para aumentar la

produccion y la riqueza. Por mucho que este dictámen del Príncipe de la Paz se respete, siempre lo dejara á salvo y contribuyera mejor á su anhelo continuo por conseguir la libertad de toda clase de propiedades, aconsejando á Cárlos IV otra providencia que, sin contrariar la voluntad de los testadores, obligara á vender los bienes raíces que se legaran á manos muertas, y á invertir en fondos públicos su importe.

Con todo, prescindiendo de lo que se pudo hacer y no se hizo, y fijándose únicamente en lo que se llevó á cabo, no se dejan de hallar providencias dignas de loa. Una de ellas impuso el quince por ciento sobre todos los bienes raíces que en lo sucesivo adquirieran las manos muertas; entendiéndose por tales para este caso los Seminarios conciliares, casas de enseñanza, hospicios y toda fundacion piadosa, que no estuviera inmediatamente bajo la proteccion régia, ó cuyos bienes se administrasen por comunidad ó persona eclesiástica: otro impuso el mismo quince por ciento sobre todos los bienes raíces, derechos ó acciones reales que se vincularan en lo sucesivo, despues de aprobar el monarca á consulta de la Cámara de Castilla, la fundacion del mayorazgo: ambas reales cédulas tienen la fecha de 24 de Agosto de 1795. Con la de 21 de Febrero de 1798 se dispuso que fueran vendidas á pública subasta las casas de habitacion particular de los propios y arbitrios del reino, porque la mayor parte de su producto no correspondiente al capital, casi nunca, se invertia en su conservacion y reparo, y su ruina causaba empeños insoportables para reedificarlas, y porque á lo general de la nacion y aumento de los pueblos convenia que NO SE MAN-

TUVIESEN REUNIDAS EN UNA MANO SOLA MUCHAS COSAS; y que entrasen en la circulacion del comercio las que entonces estaban fuera. Al tres por ciento se impusieron los productos de estas enagenaciones sobre la renta del tabaco.

Todavía fué mas trascendental la venta de todos los bienes fundos pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de expositos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, decretada por real cédula de 17 de Junio de 1790, previniéndose que el importe ingresara en la Caja de amortizacion creada poco antes, bajo el interés anual del tres por ciento á los desposeidos. Nada se omitió para que fuese eficacísima tan beneficiosa providencia, autorizóse el pago en vales reales cuando no se hicieran en metálico las posturas: se admitieron éstas ya en papel ya en dinero, por las dos terceras partes de los legítimos valores de las fincas: divididas fueron las grandes para facilitar las compras y aumentar la clase propietaria: se eximieron de las cargas comunes, de cientos y alcabalas, y de laudemios y veintenias: se redujeron á lo mínimo los derechos curiales, y hasta se concedieron plazos de dos años para el pago, si no habia postores al contado. Sin tropiezo de importancia fuéronse haciendo estas enagenaciones, hasta que, sobreviniendo el año de 1804 la fiebre amarilla, que infestó el litoral desde Ayamonte hasta Alicante, el encrudecimiento de las tercianas perniciosas en ambas Castillas, los terremotos que mas ó menos se sintieron en todas partes y arruinaron completamente algunos pueblos de Granada, y la carestía general de los comestibles, se divulgó con

achaque de religion por los enemigos del gobierno la voz maligna de que todos aquellos males eran obra de la cólera divina por la invasion que se habia hecho sobre los bienes de las obras pías y de las fundaciones eclesiásticas. Semejante superchería produjo su efecto por de pronto, pues segun el mismo príncipe de la Paz asegura: *Nadie queria comprar en aquellos tristes dias los bienes de memorias, los unos por temores de conciencia, los otros por temor de los puñales.*

Afortunadamente, con la ayuda de Dios, á fuerza de buscar auxilios y de facilitárselos el pueblo español con la lealtad que le caracteriza, pudo el gobierno hacer frente á todo, y seguir las ventas de los bienes de memorias, capellanías y casas de misericordia, y comenzar poco despues las de la sétima parte de los predios eclesiásticos todos, con autorizacion del Papa, y bajo las propias reglas y formalidades que las de las memorias y capellanías, y mediante el mismo 3 por 100 anual sobre el precio de los fondos enagenados. Inmensos beneficios resultaron de estas enagenaciones, no solo porque ayudaron á los enormes gastos de la guerra contra la Gran Bretaña, y preservaron al pueblo de tributos gravosos, y dieron estimacion y salida á los diversos valores de la deuda, sino por los grandes aumentos que á la produccion y riqueza general resultaron de la libertad de aquellas fincas, *que, entradas de nuevo en la circulacion, se las vió por todas partes mejoradas, multiplicándose sus rendimientos, y repartiéndose su utilidad entre un gran número de poseedores.*

Deseoso el príncipe de la Paz de reparar y mejorar la

vieja casa de los siglos, que nos llegó en herencia mal fabricada y medio hundida, y de introducir alteraciones saludables en la Hacienda, y sobre todo, en el sistema tributario, á cuyo fin persistia en desestancar la propiedad, y en abrir puertas y caminos á la agricultura y á la industria, y en propagar los estudios positivos que ilustran á las masas, poniéndola de manifiesto los tesoros escondidos que tiene á su alcance, hubo de convencerse de lo imposible de ir de prisa en un Estado, donde las manos muertas poseían por lo menos las dos terceras partes de la propiedad inmueble, donde el clero, materialmente mas numeroso que el ejército en pié de guerra, disfrutaba una renta más que doble que las de la Corona. Segun los datos estadísticos de aquel tiempo, el número de personas eclesiásticas de ambos sexos, seculares y regulares, se aproximaba á ciento ochenta mil individuos en una poblacion de once millones á lo sumo, distribuida en veinte y un mil ciento noventa pueblos, verificándose que habia un individuo eclesiástico por cada sesenta y dos personas. Lejos de pecar de hostil al clero el gran valido de Carlos IV, sus ideas eran terminantes sobre la conveniencia de que se le dotara abundantemente, sin lo cual nunca seria el sacerdocio una carrera de hombres sábios, especiales en ciencia y costumbres, como la religion los necesita, si bien consideraba indispensable enmendar tres cosas: la exorbitancia de sus rentas, que corrompia sus almas, adulteraba sus costumbres, les hacia ser hombres de la tierra y no del cielo, y les daba un poder enorme sobre las demas clases; su intrusion en los negocios civiles del orden civil, bajo de cualquier título que fuese; y su nú-

mero excesivo, origen de tan supérfluo gasto de brazos y dinero, como lo seria poner cien jueces en cada tribunal donde bastasen tres ó cinco, ó añadir diez juntas á un arado, donde con una habria bastante.

Bajo el influjo de tales ideas y de que el mayor sacrilegio que se puede cometer en el mundo es negociar con las máximas divinas y convertir en lucros temporales la direccion de las conciencias y enseñanza religiosa, grande llaga que pedía remedio entre nosotros, y en la que se debia evitar la gangrena, si no era dable sanarla del todo, pidió el Príncipe de la Paz al Sumo Pontífice un Breve de visita de las Ordenes monásticas, y lo obtuvo el año de 1807, así como que se sometiera su ejecucion al arzobispo de Toledo, con facultades para delegarlas á los demas obispos. Entonces el clero secular mejoraba á vista de ojo, habiéndose conseguido sacar en casi todas las diócesis de España de mercenarios á los curas, y erigir las iglesias parroquiales en curatos propios, adjudicados en concurso. No así los frailes, y menos aun los mendicantes; sobre lo cual dice el Príncipe de la Paz á la letra: «Mi
« intencion era apartar la mendiguez del santuario: la mo-
« ral en sus manos no podia ser tratada con pureza; la vi-
« tualla era precisa, y la piedad no podia menos de con-
« vertirse en medio de ganarla y de ganar las demas cosas.
« Esta sagrada industria la hacia mas necesaria la inmen-
« sa concurrencia: no se trataba de unos pocos; la Orden
« sola de San Francisco, en sus varias familias y colores,
« aun ya disminuidas de lo que fué otras veces, contaba
« todavía en España (no hablo aquí de Ultramar) sete-
« cientas y sesenta casas, y veinticinco mil vivientes de li-

« mosna *victitantes precario*, sin ninguna otra industria
 « que la religiosa, sin más bienes que el bolsillo de los
 « pueblos. Y hé aquí luego las otras religiones mendi-
 « cantes, calzadas y descalzas, que, aunque tuviesen bie-
 « nes las mas de ellas, se hacian un suplemento de las li-
 « mosnas de los fieles; lo primero para salvar la mendiguez,
 « que era esencial á su instituto, lo segundo para aumen-
 « tar sus conveniencias y hacer más numerosas sus fami-
 « lias. Y todas existían con desahogo, la que menos al ir
 « saliendo, y á ninguna faltó pan blanco y buen carnero,
 « aun en los tiempos más plagados de carestía y miseria.
 « ¡Providencia! ¡Milagro! decian muchos: ¡Obra huma-
 « na! decia cualquiera que tuviese buen sentido y que si-
 « guiese paso á paso las andadas y manejos de estas tur-
 « bas..... Llevaba ya el gobierno muchos años, desde el
 « anterior reinado, de ocuparse en hacer leyes y expedir
 « decretos, cartas y sobre cartas, contra los abusos que
 « manchaban el decoro de los templos y deturpaban las
 « costumbres. Pero las leyes no son nada cuando atacan
 « los abusos en las ramas sin tocar en las raíces. El mal
 « estaba, no en el pueblo, sino en aquellos que explotaban
 « su ignorancia, que fomentaban sus locuras religiosas y
 « las hacian sagradas. Donde quiera que habia ministros
 « bien dotados, se cumplian exactamente todas las reales
 « cédulas que prohibian las cofradías escandalosas; por
 « las cuales se convertian los templos en teatros, las pro-
 « cesiones en comparsas histriónicas, y las limosnas de los
 « pueblos en francachelas crapulosas, dado á la Iglesia,
 « por supuesto, el precio convenido de estas cosas. Reme-
 « diado este mal en las iglesias parroquiales, á medida que

« se erigian en rectorados propios bien dotados, faltaba
 « remediarlo en las de los conventos mendicantes, cosa im-
 « posible de lograrse mientras viviesen de limosnas y les
 « fuera preciso, para existir y mantenerse, sonsacar á tí-
 « tulos piadosos las voluntades y el dinero de los pueblos.
 « *Entibos de la fe católica* llamaban á estas orgías religio-
 « sas; *no era la fe católica sino la fe frailesca*. Mas las
 « leyes no podian nada sobre estos cuerpos numerosos que
 « gobernaban las conciencias y manejaban la opinion á su
 « albedrío.»

Quando las leyes no pueden nada sobre un cuerpo mas
 ó menos numeroso, su proceso está ya instruido y fallado.
 Despues de esta declaracion solemne de un gobernante
 prepotente, no se esplica de ningun modo la duracion de
 las Ordenes mendicantes, y carecen de fundamento cuan-
 tas esperanzas se vinculasen en su reforma. Bien es que,
 segun todas las apariencias, el designio de *apartar la men-
 dicidad del santuario* envolvia la intencion de suprimir las
 Ordenes mendicantes en España. Se colige así del plan
 que el Príncipe de la Paz tenia en la mente y traslada á
 sus *Memorias*. Con los hombres de pro mas señalados en
 ciencias y virtudes, de que habia muchos entre los mendi-
 cantes, y de la gente anciana, se propuso formar colegia-
 tas parroquiales, sujetas á los obispos y mantenidas con
 los diezmos donde la localidad lo permitiera y la necesi-
 dad del pueblo lo recomendara por conveniente. Otros de
 estos ministros se destinaron á los hospicios, prisiones, pre-
 sidios y casas penitenciales, que se hubieran podido esta-
 blecer en sus propios conventos, á expensas tambien de las
 rentas decimales. Y por último, con los de buena edad

se formaran misioneros para nuestras Indias, donde en torno de nuestras posesiones vagaban muchas naciones bárbaras sumergidas en las tinieblas del espíritu y en todas las miserias y desdichas de la especie humana.

Muy distinto concepto merecian al Príncipe de la Paz las comunidades no mendicantes, cuyas casas vivian de rentas propias sin pedir limosna ó sin necesidad de recibirla. A su decir, entraba en ellas menos plebe: las más se distinguían por la moderacion de sus principios y doctrinas; rara vez era visto que sus individuos enredasen á las familias ó intrigaran en los pueblos: reinaba allí cierto fondo de honradez y de virtud cristiana que les ganaba mucha estima; y abundaban en gente bien criada y sana, de ordinario no enemiga de las luces, que cultivaban en silencio no pocos. Justo y sano pensamiento le parecia que las necesidades extremas y premiosas de la Hacienda pública se socorriesen con los bienes supérfluos de estas casas, en virtud de los derechos inconcusos é innegables del poder supremo del Estado y de la firmeza que á estos derechos añadía la concesion del Papa. Tambien tenia por razonable que se redujera el número de frailes no mendicantes, si se encontraba que eran muchos; por su extincion no opinaba de ninguna manera, y antes queria volver á convertir los conventos en lugares de letras, de las ciencias y de las artes, imponiendo á cada uno el estudio y cultivo de estos ramos; lo cual expuso al monarca, á quien halló enteramente propicio. Muy próximo estuvo á ser iniciado el tal sistema con motivo de estar decretada la ereccion en todas las provincias de institutos normales de agricultura práctica, dirigida é ilustrada por la cien-

cia. Veinte y cuatro por lo menos debian ser estos institutos y se trataba de arbitrar recursos para erigirlos; empresa muy costosa, como que en todos se necesitaba un campo y un jardin botánico donde se practicase la enseñanza con toda la extension propia á divulgar entre los pueblos los conocimientos físicos, industriales y económicos que en tanto grado ha menester la clase labradora para sacar buen partido del sudor de su frente y de la fatiga de sus brazos. Todas ó las más de estas escuelas se hubieran pedido establecer al instante, poniéndolas á cargo de comunidades religiosas propietarias en sus mismas granjas, sin mas costo que el de proveerlas de maestros que llevasen allí la ciencia y la fundasen para siempre. Se prometia el Príncipe de la Paz que su idea fecunda cuajara con fortuna en el curso de dos ó tres años.

Por complemento de su ideada reforma aspiraba á que la aristocracia clerical saliera de su ocio, á que se acabaran los beneficios tan solo por el rezo y para el fausto; á que desde el obispo hasta el último sacerdote, ninguno gozara de sus rentas ni de las exenciones de su estado sin administrar los Sacramentos; y aun creía posible para más adelante la organizacion de todo el clero en colegios parroquiales, donde renaciera la antigua y bella disciplina agustiniana. Seguro estaba de encontrar favor en Roma para estas providencias, porque se trataba solo de hacer mejoras sin destruir nada, y porque el Papa reinante conocía su siglo, y se prestaba dócilmente á las exigencias de las circunstancias.

«Mis lectores (dice el Príncipe de la Paz en sus *Memorias*) encontrarán que yo no andaba lejos del cami-

« no por el cual podia llegarse en poco tiempo á desnudar los ánimos de los errores y vejezes que embotaban y consumian el buen sentido de los pueblos; á ahuyentar las tinieblas que los tenian dormidos y contentos en su inercia, y á quitarles los malos lados que fomentaban aquel sueño. Sentar un plan de educacion que despejase por igual en las clases todas las facultades del espíritu, que cultivase las del cuerpo, que mejorase el corazón, que hiciese gratos los deberes y familiares las virtudes; que esta enseñanza y esta escuela, dada á todos en los primeros años de la vida, uniformase las ideas y los deseos, y que la religion bien entendida y enseñada, cooperase soberanamente á esta gran obra; tal era el fin que yo llevaba en mis proyectos, los unos comenzados, los otros aguardando mejor tiempo; pero no lejos de empezarse.»

Beneficiosas y plausibles como son las providencias ya vigentes y las que se iban madurando, y de que se ha dado cuenta, no bastaban á desvanecer la mala impresion que deja en el ánimo la noticia de un proyecto que tuvo mucha boga á fines del siglo XVIII, y consistia en poner bajo la garantía de los bienes eclesiásticos, la consolidacion y extincion de los vales reales, *dando al clero la facultad de dirigir y de gobernar este grave negociado por su cuenta*. Se consideraba excelente el arbitrio para dar gran favor á los valores de la deuda, por la sola razon de que las rentas eclesiásticas, sin contar los donativos de los fieles, casi ascendian al triple que las de la Corona. Muchos individuos del clero aplaudian este recurso, parte por verdadero patriotismo, parte porque se lisonjeaban así de evi-

tar los subsidios y de precaber la venta de los bienes supérfluos de la iglesia; parte, en fin, por el influjo y la prepotencia que esta comision importante debia dar á entrambos cleros en los negocios del Estado. Tanto el rey como los ministros, vincularon las esperanzas de salir de ahogos en tan malhadado proyecto, aun despues de pesar los grandes inconvenientes de que la carga fuera superior á las luces con que el clero contase; de que le faltara la concordancia de voluntades y de principios que requería la gravedad del empeño, y de que sucumbieran á la tentacion de encadenar el Estado á su albedrío, en asuntos políticos interiores y exteriores. Todo su valimiento echó el Príncipe de la Paz en la balanza para que se plantease el novísimo sistema, bajo condicion de que el gobierno interviniera las operaciones del clero, *no para turbarlas, ni dirigir las, ó mandarlas á su arbitrio, pero sí para velarlas todo lo que bastase y fuese necesario para no entregarle ciegamente en materia de tanto peso y trascendencia las riendas del Estado.*

¡Aberracion inconcebible la de resucitar un gobierno que blasonaba de amigo de las luces, algo semejante á lo que en los tiempos de Carlos II no se atrevió á proponer un escritor de Granada, sino bajo el tupido velo del anónimo, para que se fiara el manejo de la Hacienda á las Santas Iglesias de Sevilla, Toledo y Málaga, encargándolas de la direccion del ejército y la marina, y de las galeras y presidios del litoral africano! ¡Ceguedad sin ejemplo la de poner bajo la dependencia de los institutos religiosos el crédito de la nacion española, enferma de monaquismo, y con necesidad absoluta de ser desenfraila-

da para convalecer de sus largas é imponderables desdichas! ¡Y esto, despues de hallarse divulgadas las representaciones de Macanaz á Felipe V y Fernando VI, y de resonar en el Consejo la elocuente voz de Campomanes, y de alcanzar crédito sumo los escritos de Jovellanos, y de ser por muchos años primer ministro de la Corona el conde de Floridablanca, y de estar vigentes las pragmáticas de Cárlos III, y de ir clareando poco á poco en el horizonte político de nuestra patria! No quiero dejar correr la pluma, bien que, por muy adelante que fuera, siempre se quedaria corta. Bástela estampar con desagradabilísimo asombro que el pensamiento infausto *anduvo cerca de tener efecto, y que las exorbitantes pretensiones que para haber de realizarlo mostró el clero, fueron causa de que abortase.*¹

¹ Lo dice así textualmente el Príncipe de la Paz en sus *Memorias* tom. II, cap. 50.

ARTICULO VII.

Al soltar de la mano las Memorias del Príncipe de la Paz, no conteniendo ya más datos sobre la materia que dilucido, me encuentro estas líneas elocuentes dictadas bajo la impresion de los obstáculos inmensos que dificultan las reformas de las sociedades viciadas por rancios abusos: *Lo que las viejas fábulas han dicho de deidades espantosas, que hacian sagrados los boscajes, es una realidad en la espesura impenetrable y erizada que han formado la ignorancia y la codicia de los hombres.* No se puede pintar mas al vivo la situacion de España, donde á la caída de Cárlos IV se contaba ya mas de un siglo de no interrumpidas mejoras, y sin embargo estaba por hacer casi todo.

Nadie ignora que descubierta la alevosía del emperador de los franceses se levantaron las provincias españolas indignadas por la atrocidad de los fusilamientos del 2 de Mayo y por el escándalo de las renunciaciones de Bayona.

da para convalecer de sus largas é imponderables desdichas! ¡Y esto, despues de hallarse divulgadas las representaciones de Macanaz á Felipe V y Fernando VI, y de resonar en el Consejo la elocuente voz de Campomanes, y de alcanzar crédito sumo los escritos de Jovellanos, y de ser por muchos años primer ministro de la Corona el conde de Floridablanca, y de estar vigentes las pragmáticas de Cárlos III, y de ir clareando poco á poco en el horizonte político de nuestra patria! No quiero dejar correr la pluma, bien que, por muy adelante que fuera, siempre se quedaria corta. Bástela estampar con desagradabilísimo asombro que el pensamiento infausto *anduvo cerca de tener efecto, y que las exorbitantes pretensiones que para haber de realizarlo mostró el clero, fueron causa de que abortase.*¹

¹ Lo dice así textualmente el Príncipe de la Paz en sus *Memorias* tom. II, cap. 50.

ARTICULO VII.

Al soltar de la mano las Memorias del Príncipe de la Paz, no conteniendo ya más datos sobre la materia que dilucido, me encuentro estas líneas elocuentes dictadas bajo la impresion de los obstáculos inmensos que dificultan las reformas de las sociedades viciadas por rancios abusos: *Lo que las viejas fábulas han dicho de deidades espantosas, que hacian sagrados los boscajes, es una realidad en la espesura impenetrable y erizada que han formado la ignorancia y la codicia de los hombres.* No se puede pintar mas al vivo la situacion de España, donde á la caída de Cárlos IV se contaba ya mas de un siglo de no interrumpidas mejoras, y sin embargo estaba por hacer casi todo.

Nadie ignora que descubierta la alevosía del emperador de los franceses se levantaron las provincias españolas indignadas por la atrocidad de los fusilamientos del 2 de Mayo y por el escándalo de las renunciaciones de Bayona.

Animadas de un extremo á otro del más férvido patriotismo, dieron el grito de independencia y clamaron á una por la regeneracion política de España. Muy luego sobre los campos de Bailen alcanzaron una insigne victoria, que puso en fuga á la corte del intruso, y así pudieron atender á la instalacion de una Junta Central para que rigiera el Estado. Floridablanca y Jovellanos sobresalian entre todos sus individuos: las dos distintas parcialidades que allí se formaron antes de mucho, les reconocieron por gefes: con decir que el primero tenia ya ochenta años y que habia pasado su tiempo, se concibe su nulidad para las circunstancias de entonces: entrado tambien el segundo en dias, y sin el empuje que se requiere para dar el tono á un sistema, aunque se le alcanzase lo más oportuno, solo servia para el consejo: esto explica bastante la inaccion de la Junta Central por de pronto: lo que no se puede explicar de ningun modo es, que en materias civiles y gubernativas retrocediera á tiempos antiguos y de aciaga memoria; que estando vacante la plaza de Inquisidor general, se apresuraran á proveerla; que habiéndose distinguido Floridablanca y Jovellanos como partidarios y promovedores del desestancamiento de los bienes raíces, se suspendieran las enagenaciones de los pertenecientes á manos muertas, y aun se tratase de invalidar las ya celebradas; y que se escatimara convocar las Cortes del reino. De esta suerte, al decir de un contemporáneo de nota, affigieron y contristaron á los hombres ilustrados, sin contentar ni halagar al clero, sobradamente avisado para conocer lo inoportuno de semejantes providencias.

Muy de otra manera obraron el emperador de los franceses y su hermano José para ver de legitimar su usurpacion de la monarquía de España. Napoleon, tan luego como se halló con el mal adquirido cetro, juntaba Cortes en Bayona, y dando vista á la capital del reino, donde nuevamente acababan de entrar sus soldados por Diciembre de 1808, abolia la Inquisicion y limitaba á una tercera parte los conventos, que mas tarde suprimia del todo su hermano. ¡Lástima que procedieran de mano ilegítima estas providencias benéficas de suyo! Constantemente las habian reclamado los españoles de más luces: por reducir las á la práctica se esforzaron las memorables Cortes de Cádiz; y no obstante de proceder con habilidad suma, y de echar por rodeos para vencer las dificultades, proponiéndose el mismo objeto, se quedaron á medio camino. ¡Tan cierto es que *las selvas seculares de la América no ofrecen mas fatiga ni requieren tareas tan porfiadas y constantes á los que intentan un descuajo y una limpia de terreno, como en las viejas sociedades la maleza y la rai-gambre de los tiempos!*¹

Lo que es la Inquisicion no estuvo en ejercicio, á pesar de la diligencia con que la Junta Central nombró al obispo de Orense para dirigirla, no habiendo podido el Papa expedir las bulas, ni llegado á probar el consejo de la Suprema que le correspondiese la jurisdiccion toda, mientras durara la vacante. Al comenzar sus funciones la primera regencia de España é Indias, repuso todos los

¹ Frases muy expresivas que usa tambien el Príncipe de la Paz en sus Memorias.

consejos y por tanto el del Santo Oficio; mas prudentes sus individuos se mantuvieron sosegados y satisfechos con gozar de sus sueldos y honores, muy al cabo sin duda de su falta de autoridad y de que la opinion ilustrada no les era propicia. Con la instalacion de las Cortes no era verosímil que se renovara su influjo. Sin embargo los diputados españoles, despues de un acaloradísimo debate y apenas votada la libertad de imprenta, determinaron que se pasara al Santo Oficio un papel titulado, *la triple alianza: entre los que votaron en tal sentido los habia de buena fe, aunque escasos de luces, y otros muy capaces que se fueron al hilo de la opinion extraviada.* Por fortuna los mismos obstáculos que en tiempo de la Junta Central impidieron que la Inquisicion funcionara, estorbaron ahora que se llevase á efecto la providencia de las Cortes. Para superarlos nombróse una comision de su seno, y la mayoría opinó que se dejasen expeditas las facultades de los inquisidores. Como la opinion habia ido ganando terreno contra aquel tribunal odioso, estancóse el asunto por el mes de Julio de 1811, hasta que en el de Abril del año siguiente lo trajo á nueva vida la insensata publicacion del impío *Diccionario Crítico-burlesco* de D. Bartolomé José Gallardo, reprobado universalmente contra lo que su autor se prometia. Entonces el diputado D. Francisco Riesco, inquisidor de Llerena, levantóse á deplorar la postergacion en que se hallaba el asunto del Santo Oficio, y á pedir que se diera cuenta del expediente, suponiendo que la comision lo tendria ya despachado. Acabábalo de recibir la mesa, y hubo que leerlo acto continuo á instancias de los antireformistas, que, prevenidos para el golpe,

llenaron desde muy temprano las galerías de adictos suyos, tan sin rebozo, que se veian allí muchos frailes, contra la costumbre de siempre. Lejos de amilanarse los reformadores, se determinaron á echar el resto, como que el triunfo de la Inquisicion daba al traste con toda su obra.

Aquella sesion empezó por la lectura del dictámen de la comision citada, cuya fecha era del 30 de Octubre de 1811, se acalararon los ánimos en el curso del debate, envalentonándose los antireformistas con los murmullos y palmoteos de los espectadores, y cobrando tambien más bríos los liberales á impulsos de la indignacion á que les provocaba la conducta de sus adversarios. Siempre alerta contra las asechanzas, y para salir bien de los peligros con que tropezaban á cada paso, se prevenian cautelosos para no acometer de frente las cuestiones que eran espinosas de suyo. Así al aprobarse poco antes un decreto sobre la creacion del Tribunal Supremo de Justicia, ocurrióseles felizmente intercalar un artículo por el cual se declaraban suprimidos *los tribunales conocidos con el nombre de Consejos.* Se hallaba la Inquisicion en este caso, y ya se considerase abolida, ya se hubiese de resucitar con otro nombre y bajo otra forma, siempre habia fundamento para aplazar la resolucion definitiva. Esforzada esta idea justa en el debate, logróse que el Congreso acordara suspender por entonces la discusion sobre este asunto, señalándose dia para continuarla. Y como se suscitase nueva disputa, se trajo á cuento muy oportunamente otro acuerdo tomado por las mismas Cortes. Gracias á la prevision de D. Juan Nicasio Gallego, al acabarse de discutir la segunda parte de la Constitucion el 13 de Diciem-

bre de 1811. Se reducía á no someter á debate ninguna proposición que se relacionara con los asuntos comprendidos en la ley fundamental, sin que, examinada previamente por la comisión que había formado el proyecto, se viese que no era de modo alguno contraria á los artículos aprobados. En tal sentido tuvo que votar el congreso, muy á despecho de los fanáticos, tan apercibidos para el lance que ya de antemano se lisonjaban del triunfo, y con gran júbilo de los liberales, que, en la cordura, instrucción y sabiduría de los más de los individuos de la comisión de Constitución, vinculaban las esperanzas de que algún día se destruyera de raíz y solemnemente el Santo Oficio.

Tan fué así, que despues de consignar el conde de Toreno en su excelente historia, cuyo texto sigo, la legitimidad de tan alhagüeñas esperanzas, ya no vuelve á hablar del asunto hasta que empieza de esta manera consoladora: «Anunciar debemos ahora con altos pregones la caída de «*Santo Oficio de la Inquisición* que decretaron las Cortes, despues de una discusión prolongada y sábia, deramadora de puras y vivificadoras lumbres, muy otras de las mortíferas y abrasadoras durante siglos había encendido aquel tribunal tan inexorable y duro.» Notabilísimo es el dictámen presentado por la comisión de Constitución el 8 de Diciembre de 1812; un mes duró el muy luminoso debate, y todos los discursos se hallan reunidos en un tomo. Especialmente los de los eclesiásticos merecen ser leídos con atención suma: favorables al Santo Oficio fueron los de los Sres. Riésco é Inguanzo; contrarios, llenos de doctrina y razones, mantenedores

del predominio de la verdad por medio de la persuasión mas viva, los de los Sres. Ruiz Padron, Muñoz Torrero, Villanueva, Espiga y Oliveros: presentada había sido la cuestión con gran destreza en las dos proposiciones siguientes:—*La religión católica, apostólica romana será protegida por leyes conforme á la Constitución.—El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.*—Esta proposición última, que destruíó al Santo Oficio, fué aprobada solo por 90 votos contra 60; y hubo que pagar aun tributo al ídolo del fanatismo, creando tribunales protectores de la fe y acompañando á estos acuerdos un manifiesto de las Cortes. Así y todo, declarándose en contra de la publicación de tales decretos, por una parte los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona, en una pastoral muy ultramontana, y donde suponían que la Iglesia se hallaba ultrajada en sus ministros, atropeliada en sus inmunidades y combatida en sus doctrinas; por otra el obispo de Santander, que dió á luz bajo el seudónimo de D. Clemente Pastor de la Montaña, y desde la Coruña, un papel titulado: *El sin y el con de Dios para con los hombres, y recíprocamente de los hombres para con Dios, con su sin y con su con*, escrito en octavas, y donde á la extravagancia del título correspondían los dislates del texto; y por otra el nuncio Gravina, ya elevando una nota á la regencia contra el decreto de abolición del Santo Oficio, á causa de ofender, según sus aseveraciones, los derechos y primacía del Papa, que lo había establecido como necesario y muy útil al bien de la Iglesia y de los fieles, ya concitando á la desobediencia al obispo de Jaen y á los cabil-

dos de Málaga, Cádiz y Granada; y necesitóse mucha energía para que solo por entonces se cantara victoria.

Nada explica mejor las razones que me han impulsado á hablar por extenso de la ruina del Santo Oficio, que el notable párrafo siguiente, donde encomia Toreno la inmarcesible gloria que, al derribarlo, adquirieron las Cortes extraordinarias: *«Paso previo era su abolición á toda reforma fundamental de España; resultando si no, infructuosos cuantos esfuerzos se hicieron para difundir las luces y adelantar en la civilización moderna. No consistía el principal daño de la Inquisición en sus calabozos y en sus hogueras: obraba así tiempos atrás, cuando también se quemaba y perseguía en Alemania, en Inglaterra, en Francia, y lo mismo entre católicos que entre protestantes. Consistía sí en ser una magistratura clerical, uniforme, sola, omnipotente, armada de la excomunión y los tormentos; cuyas inalterables máximas pugnaban por cerrar la puerta al saber y cortar los vuelos al entendimiento en todas las épocas, del mismo modo y en cualesquiera ángulos del reino, sin variación sensible, ni por la serie progresiva de los años, ni por la mudanza de los individuos; debiendo aquella institución, según su índole, mantenerse perpétuamente y continuar siendo opresora tenaz de la razón, y tirana del hombre hasta en el retirado asilo del pensamiento.»*

Tan es verdad lo aquí aseverado, que las Cortes extraordinarias, con toda su prepotencia, no se atrevieron á formalizar la reforma de los institutos regulares antes de suprimir el Santo Oficio, y eso que, extinguidas el 18 de Agosto de 1809 por el monarca intruso todas las Or-

denes religiosas, compuestas según los últimos datos estadísticos de 92,727 individuos de ambos sexos, solo quedaron de sus 3,126 casas las de los puntos libres y las existentes donde la ocupación fué transitoria; y todavía es fuerza dejar consignado que, á pesar de lo propicio de la coyuntura para adoptar providencias encaminadas á impedir que se repoblaran todas ellas, tampoco se determinaron los reformadores á presentar la cuestión de frente, sino del modo indirecto de que voy á dar exacta noticia.

Muy previsoras, intercalaron en el decreto sobre confiscos y secuestros, expedido por las cortes el 17 de Junio de 1812, un artículo relativo á que se verificara el secuestro y la aplicación de frutos á beneficio del Estado cuando los bienes pertenecieran á establecimientos públicos, cuerpos seculares, *eclesidásticos ó religiosos de ambos sexos, disueltos, extinguidos ó reformados por la invasión enemiga ó por providencias del gobierno intruso; con calidad de reintegrarlos en la posesión de las fincas y capitales siempre que llegara el caso de su restablecimiento; y de señalar sobre el producto de sus rentas los alimentos preciosos á los individuos de dichas corporaciones que, debiendo ser mantenidos por las mismas, se hubiesen refugiado á las provincias libres y profesasen su instituto y careciesen de otro medio de subsistencia.* Con la simple observancia de este artículo se pudiera efectuar la reforma de los regulares, según lo exigieran el bien del Estado y las necesidades del culto. Por de pronto, la regencia expidió una circular á los intendentes de las provincias, mandándoles cerrar los conventos y precaver el de-

terioro de los edificios y enseres, que debían quedar á disposicion del gobierno. Desgraciadamente no perseveró en esta senda, ablandándose á las súplicas de muchos frailes para su restablecimiento, cediendo á sus propias inclinaciones y manifestándose perpleja hasta el extremo de acudir por Setiembre á las Cortes para saber cuáles eran sus verdaderos designios en este asunto. Naturalmente la comision de Hacienda extendió su dictámen en el sentido de la observancia de las prescripciones del decreto sobre confisco y secuestros y de la circular expedida á los intendentes por la regencia; y mostróse ademas favorable á que esta propusiese todo lo que conceptuase conveniente á la utilidad pública y al verdadero interes de los regulares. Algunos diputados patrocinadores suyos, hicieron de modo que no se pusiera á votacion el dictámen pendiente, si bien no lograron estorbar que se renovara la cuestion á los pocos dias con motivo de una Memoria de D. Antonio Cano Manuel, ministro de Gracia y Justicia, enderezada á un nuevo arreglo y disminucion de las comunidades religiosas, determinándose que pasase á tres comisiones reunidas. Con estas largas, al amparo de las ideas antireformistas de la regencia, y bajo pretexto de no privar á los fieles de los auxilios espirituales, facilitóse la repoblacion de muchos conventos, y más al traslucirse que las tres comisiones propendian á una reforma algun tanto lata. Por el ministerio de Hacienda, que desempeñaba D. Cristóbal de Góngora en calidad de interino, se expedieron las providencias contrarias á la reforma, sin embargo de radicar el expediente en el ministerio de Gracia y Justicia; especie de dolo, ageno de una potestad suprema, se-

gun dice Toreno con razon sobrada; añadiendo que excitó enojos y rudos debates en las Cortes, á cuyo seno fué el ministro interino de Hacienda á tartamudear disculpas tan flojas, que entre ellas tuvo algun viso de más fundada la reducida á manifestar que la regencia se vió en la necesidad de hacer lo que daba márgen á la censura de los diputados ante el espectáculo triste de andar los religiosos por los pueblos á bandadas y sin asilo. Descargo que se destruía sin más que indicar simplemente cómo estaba mandado que se les asistiera con el producto de sus fincas y capitales.

Siendo muy pocos los frailes exclaustrados que abandonaron su habitual domicilio, no sucedió que se aglomerasen en las provincias libres muchos de otras, sino que, al ser evacuadas, se volvieron á presentar vestidos de hábitos por las calles los que residian en ellas; sobre lo cual y en comprobacion de que no solicitaron los pueblos el restablecimiento de los frailes, ni pensaban los más en tal cosa, firma Toreno lo siguiente:—«Acordámonos que, en los dos últimos años, habiéndose pasado mucho tiempo por el invasor, habíanse los gentes desacostumbrado en tan gran manera á ver el hábito religioso tan venerado antes, que los primeros regulares que se presentaron así vestidos en las poblaciones grandes como Madrid y otras, tuvieron que esconderse para huir de la curiosidad y extrañeza con que los miraba y seguía el vulgo, en particular los muchachos que nacieron ó habian crecido durante la ocupacion francesa.»

No menos propusieron las tres comisiones reunidas que la anulacion de lo efectuado por lo regencia en punto á restablecer los conventos; más, para obviar los obstáculos

que esto ofrecia, pidiósele nuevo dictámen, y á tenor de su texto aprobaron las Cortes y decretaron que se permitiera la reunion de las comunidades consentidas por la regencia, con tal que los conventos no estuvieran arruinados, y vedando pedir limosna para reedificarlos; que se rehusara la conservacion ó restablecimiento de los que no tuviesen doce individuos profesos; que en ninguna poblacion se autorizara más de uno del mismo instituto: y que se prohibiera que se restableciesen mas conventos y se diesen mas hábitos hasta la resolucion definitiva del expediente de regulares. Este decreto es de fecha de 18 de Febrero de 1813: diez y siete dias más tarde derribaban las Cortes á la regencia, por declararse casi abiertamente á favor de los enemigos de las reformas.

A la vuelta de algunos años se consumara la de los institutos religiosos ejecutándose puntualmente lo decretado por las Cortes, y más si se hubiera aprobado el dictámen de la comision eclesiástica para sujetar á los regulares á la primitiva observancia: asunto promovido en virtud de muchas exposiciones de religiosos de celo y doctrina, anhelantes porque la autoridad temporal tomase la mano en la reforma de sus abusos. Y es lo singular que entre ellas habia una muy notable, elevada al cardenal de Borbon por fray Francisco Alvarado, dominico de Sevilla, mas conocido por el pseudónimo del *Filósofo Rancio*, y hombre de muy buen talento, aunque pervertido por la pésima educacion literaria. Este religioso, uno de los mas osados corifeos del partido servil, y de los más diestros en jugar las armas de la preocupacion y de la ignorancia contra la piedad ilustrada, tachándola calum-

niosamente de *filosofismo y jansenismo*; este religioso, que hizo gala de su encono contra algunos acuerdos de las Cortes en sus cuarenta y cuatro cartas, impresas y divulgadas una á una y de quien dice un contemporáneo de gran seso que *no parece sino que se habia propuesto sepultarnos otra vez en las tinieblas del siglo XIII*; este religioso, tan agudo en ocasiones como acerbo en la crítica, y lúbrico no pocas veces en el lenguaje; siempre adversario tenaz de las luces y del progreso humano; á reseñar en su representacion los desórdenes de su instituto, y de los cuales ninguno estaba exento, á todos, lo hizo de tal manera, que sin otros datos bastara para extinguir todas las comunidades religiosas.

Segun su dicho, era muy raro el provincial que no mirara como el primero, y tal vez el único de sus ciudades, el procurarse un sucesor, bajo cuyo nombre pudiera continuar ejerciendo el todo ó parte del gobierno, por cuya regla se proponian los candidatos para las prelacias de los conventos, se graduaba el mérito ó demérito de los individuos, se distribuian las gracias y los desaires, se juzgaba de las virtudes y delitos, y se hacia ó se dejaba de hacer todo, sin que hubiera que buscar otra para el estado de relajacion de *todas las religiones y provincias*. Sabedores los frailes de los estilos introducidos por los padres de ellas para que nada importante se emprendiese ni ejecutase en sus conventos sino bajo su influjo y por sus informes, si pretendian alguna cosa hallaban un atajo en *frecuentar, adular, y no sé si diga adorar al padre*; de donde emanaban la colocacion de los ineptos, el desaire de los laboriosos, la prosperidad é impunidad de los viciosos, la perse-

cucion de los inocentes, el premio de la adulacion, el ajamiento del mérito, los partidos, los chismes, los ruidos, y lo que era peor que todo, la decadencia de las obligaciones y el total abandono á la intriga y la bagatela; no hallándose fraile de razon que no se quejara de estos abusos con referencia á los prelados de sus respectivas localidades.

Poco á poco se habia degenerado de la sobriedad de los provinciales al hacer las visitas á pié ó sobre una miserable mula, comiendo en el refectorio, no dejándose servir en la mesa cosa alguna de que no participaran todos, no queriendo distinguirse de sus súbditos sino en la regularidad que iban á promover ó á restituir entre ellos, y se habia convertido la mula en calesa, la calesa en coche con muchas campanillas, y habia sucedido lo propio con la mesa y demas trato; de manera que ya el empleo de prelado, aun de la provincia más pobre, equivalia á un pingüe obispado y sin obligaciones ni pensiones. Dirigiéndose al cardenal de Borbon, proseguia el *Filósofo Rancio*: «Necesitaba todo esto de un eficaz remedio, y el « Vicario general, en vez de ponérselo, ha agravado el « mal, pues á los coches y lujo de los provinciales, ha « añadido su poco de palacio, sus lacayos y su gente de « servicio. Juzgue ahora vuestra Eminencia si sacará mucho « fruto de nosotros cuando nos prediqué la pobreza evan- « gélica, un general cercado de todo el lujo y fausto del « siglo: juzgue tambien qué progresos podremos hacer con « nuestra predicacion en los pueblos atónitos á presencia « de este fenómeno que á nadie le cabe en la cabeza, á « saber, *un mendicante con coche, lacayos y palacio.*»

Tampoco el padre Alvarado andaba muy de acuerdo consigo propio, aborreciendo el despotismo doméstico tan de veras y amando con toda su alma el político no menos irritante é ignominioso. Desgracia suya fué morir tres meses antes de volver Fernando VII de su cautiverio, y no alcanzar de consiguiente el absurdo é inesperado triunfo de sus opiniones. No soltara entonces verosimilmente la pluma, y sus cartas hicieran buen juego con *la Atalaya de la Mancha* del furibundo Fray Agustin de Castro y con los sermones del indigno presbítero D. Blas Ostolaza; y tomara por ramo de oliva lo que fué tea de discordia; y aplaudiera el encarcelamiento de los diputados mas esclarecidos y las ilegalidades de los procesos fulminados en su contra, y las sentencias arbitrarias por virtud de las cuales fueron condenados á presidios ó á destierros, ó á reclusiones; y se deshiciera en elogios de la apertura de todos los conventos y de la devolucion á sus moradores de todos los bienes vendidos, y llamara *brbaros opresores de la patria* á los autores de tales reformas; y se extasiara ante el restablecimiento de los jesuitas y el de la Inquisicion, y el de los seis colegios mayores; providencias todas magníficas y á los ojos de los que poblaban los claustros, infaustas para la nacion española, y oprobiosos ante el mundo civilizado.

Pero aun á vueltas de este pertinaz rétroceso no se interrumpen los conatos por disminuir los males de la aglomeracion de los bienes raíces en manos muertas, y sobre todo se consigna la legitimidad del poder civil para providenciar por sí solo y sin limitaciones sobre este punto. Por decreto de 29 de Mayo de 1815 restablecia Fernan-

do VII el instituto de Loyola, y derogaba y anulaba en cuanto fuese necesario la pragmática de 2 de Abril de 1767 y cuantas leyes y reales órdenes se hubieren dictado con posterioridad para su cumplimiento, entre las cuales se contaban las relativas á la enagenacion de los bienes raíces, que fueron suyos; todo sin esperar el rey la consulta que tenia pedida al Consejo, y limitando por entonces la providencia á los pueblos que lo habian solicitado, y que á la verdad eran muy pocos. Meses más tarde leia ante el Consejo su dictámen fiscal el tornadizo D. Francisco Gutierrez de la Huerta, en el sentido de panagerizar en todo y por todo á los jesuitas y de restablecerlos en toda España. Sin embargo, se detuvo ante las dificultades legales de poder reducir á la práctica la devolucion de sus bienes *en toda la latitud que exigirian la injusticia y la violencia del despojo*, por mediar contratos solemnes, títulos onerosos y de buena fe, derechos adquiridos por largo tiempo, y fines importantes que no podian ser desatendidos ni abandonados, y propuso que de la devolucion se exceptuaran los bienes raíces enagenados á cuerpos ó á particulares, los donados á establecimientos públicos de caridad y beneficencia, los aplicados á la creacion y dotacion de escuelas y cátedras de asignaturas no enseñadas por los jesuitas y á la de Seminarios conciliares, y las iglesias convertidas en parroquias: Así tuvo efecto por virtud de la autoridad régia, y sin ninguna intervencion de la pontificia.

Durante cierto breve período se dictaron providencias por conducto del ministerio de Hacienda, que descendian de las muy retrógradas que á la sazón se adoptaban en

todos los ramos. Por vez primera se formaron presupuestos generales en España con el firme propósito de que los gastos no excedieran de los ingresos: aprovechando la coyuntura de necesitarse una contribucion extraordinaria de setenta millones de reales, se sujetaron á su pago todos los bienes de manos muertas, previo el consentimiento del Papa; decretóse que una contribucion única sustituyera las rentas provinciales y que pesara tambien sobre los eclesiásticos al modo que sobre los seglares: se creó una junta para arbitrar recursos con que extinguir la deuda del Estado, y entre los que propuso y fueron aprobados por el monarca, se cuenta la imposición de un veinticinco por ciento *sobre las vinculaciones y adquisiciones que se hicieran por manos muertas*. Desde Diciembre de 1816 hasta Setiembre de 1818, hay que buscar disposiciones de esta clase, enlazadas al nombre de D. Martin Garay, varon de grandes luces, de sanas ideas y perteneciente á la escuela de Jovellanos. Dicho lo cual, no es maravilla que de pronto le retirara Fernando VII su confianza y le condenara á destierro. Obra fué del muy conocido D. Antonio Ugarte, alma de la camarilla, en que tambien Chamorro hacia principal figura. Por su consejo envióse á los prelados la comision de formar la estadística y un plan de contribuciones, al propio tiempo en que Garay se dedicaba afanosamente á estos trabajos: cuando lo supo, hizo dejacion de su empleo; no se la quiso admitir el monarca, y hasta revocó la comision dada á los arzobispos y obispos; mas como subsistia la saña del clero contra Garay, á causa de obligársele á pagar más sumas por virtud de su plan de hacienda, natural era su caida y que de

nuevo se empantanaran las reformas. Por no hacer efectivas las de tan ilustrado ministro y por no darlas mayor ensanche, vino á ser el estado de la Hacienda cada vez más triste y desesperado, y disminuyeron los productos de la renta hasta en las provincias más ricas y populosas, y se aumentaron las miserias en proporcion enorme, y continuamente se quejaron los pueblos *de la desigualdad en el repartimiento de las contribuciones y de los extraordinarios apremios con que se les molestaba*; todo lo cual se halla consignado en diversas reales órdenes expedidas entonces. *Nadie cumple lo que se le manda*, decíase en otra: con cuyo dato hay bastante para conocer la ineptitud de aquel gobierno, y para justificar el levantamiento efectuado á principios del año 1820.

No mas tarde que el 9 de Marzo, día del juramento prestado por el rey á la Constitución de 1812, se abolía el odioso tribunal del Santo Oficio, resucitado seis años antes *para eterno baldon y oprobio de los consejeros de la Corona*. A las cinco semanas de reunirse las Cortes, votaban el restablecimiento de la pragmática de Cárlos III sobre la extincion de los jesuitas y la venta de todos sus bienes. Avanzando más en el buen camino, el día 1º de Octubre decretaron la supresion de todos los monasterios de las órdenes monacales, de los canónigos reglares de San Benito, de la Congregacion claustral tarraconense y cesaraugustana, de los de San Agustin y los premostratenses, de los conventos y colegios de las órdenes militares, de los de San Juan de Dios y Betlemitas y todos los demas de hospitalarios. Por la misma ley vedaron que en cada pueblo y su término hubiera mas de un convento de

cada instituto: y mandaron que se reuniera al más inmediato de la misma órden la comunidad que no constara de veinte y cuatro religiosos de misa; y declararon nacionales todos los bienes de conventos que fueran suprimidos, aplicándolos al Crédito público para su renta. Con la observancia puntual de dos artículos de ley tan importante, se debia complementar esta reforma á la vuelta de pocos años, pues se prohibia fundar conventos y dar hábitos y admitir á la profesion los novicios, y se anunciaba que el gobierno protejeria por todos los medios que estuviesen en sus atribuciones la secularizacion de los regulares, é impediria toda vejacion ó violencia de sus superiores. Muy efectiva era la primera de estas medidas, y debíase esperar igual eficacia de la segunda, pues eran muchos los que deseaban secularizarse, y á instancias del monarca habia allanado el Sumo Pontífice, por su despacho de 20 de Setiembre, los obstáculos para obtenerlo, autorizando al Nuncio para admitir los recursos de todos los religiosos *que creyesen tener motivos para solicitarlo*, y ya no necesitaron alegar causas externas de enfermedades corporales, asistencia á parientes pobres ú otras de esta especie, sino simplemente *de quietud y tranquilidad de sus conciencias*.

Desgraciadamente Fernando VII no participaba de estas ideas, y la monarquía constitucional española no tenia enemigo más acérrimo que su gefe. Así, el mismo día en que las Cortes decretaron la supresion de los jesuitas y la venta de sus posesiones, comunicaba privadamente al Sumo Pontífice la noticia; y la ley de extincion de los monacales y reforma de los demas conventos no la sancionó

sino á la fuerza. Contra ambas providencias reclamó el Nuncio, y en tono violento: sin embargo, no se interrumpieron las relaciones entre España y Roma hasta que esta corte no quiso admitir por representante español al virtuoso é ilustrado presbítero D. Joaquin Lorenzo Villanueva, lo cual dió margen á que fuera expulsado el Nuncio, y así y todo resistió cuanto pudo su ida. Al cabo fueron cortados en flor los frutos que se esperaban de la saludabilísima reforma por la *Santa alianza* de las heréticas Prusia é Inglaterra, de la católica Francia y de la cismática Rusia.

Impresiones se reciben en la niñez que jamas se borran del alma; impresiones que alegran ó entristecen por instinto, y que no se razonan hasta que se puede ejercitar el discurso. A este número pertenecen las que empecé á experimentar el 23 de Mayo de 1823 al ver la Puerta del Sol llena de gendarmes franceses, y á la chusma invadiendo y saqueando el café de Lorencini, junto al cual estaba la casa de mi amado padre, y á las manolas cantando la *Pitita*, y á personas decentes, y á no pocos frailes y curas con cintas rojas y blancas en los sombreros, llenos de alborozo, dándose apretones de mano y fraternizando con la canalla, que atronaba los aires con *vivas á la Religión* acompañados de blasfemias horribles; y al *rey-neto* y á las *cadenas*, y *mueras á la nación* muy redondos: los oí claros y distintos, así como no mucho despues supe que se incurria en pena de muerte por gritar *mueran los tiranos*. Desde aquel propio sitio ví pasar muchas veces, desempeñando la calle á galope, al Trapense, especie de centauro político, mitad fraile, mitad soldado, con el sable al

cinto y un Crucifijo al pecho, seguido de ordenanzas vie-toreado por andrajosos y algunos de camisa limpia: su cara me parecia de facineroso. No me atrevo á estampar las palabras de sangre y exterminio que oí á ministros del Dios de paz, en los templos; ni á describir la parodia impía de una procesion hecha por gente baja, y que ví una noche de luminarias, junto al palacio del duque del Infantado, en las Vistillas, y fué á pedirle que *no concediera ni una pizca de perdon á Riego*, como dijo la pelandusea que hacia de preste, llevando por casulla un felpudo. Estas y otras repugnantes escenas, me inspiraron sentimientos convertidos en ideas políticas más tarde. ¡Dios perdóne á los que suspiran por la renovacion de aquellos tiempos!

Y sin embargo, funestos como fueron para el progreso de las luces, no pudo el fanatismo restablecer la Inquisicion execrable, ni aun impedir que se pagara algun tributo á las ideas desamortizadoras. De sabido se calla que tornaron á su antiguo ser los monasterios suprimidos, y se les restituyeron sus bienes. Con todo, es curiosísimo de observar que el PLAN LITERARIO DE ESTUDIOS Y ARREGLO GENERAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO, publicado por real decreto de 14 de Octubre de 1824, al anunciar para la enseñanza de las *instituciones canónicas* una edicion del DEUOTI, se previno que se añadieran á cada título ó capítulo los correspondientes escolios, con *expresion de lo ordenado en nuestros concilios nacionales, Concordatos, leyes, pragmáticas y loables costumbres de la Iglesia española*; al señalar por texto el VERARDI pa-

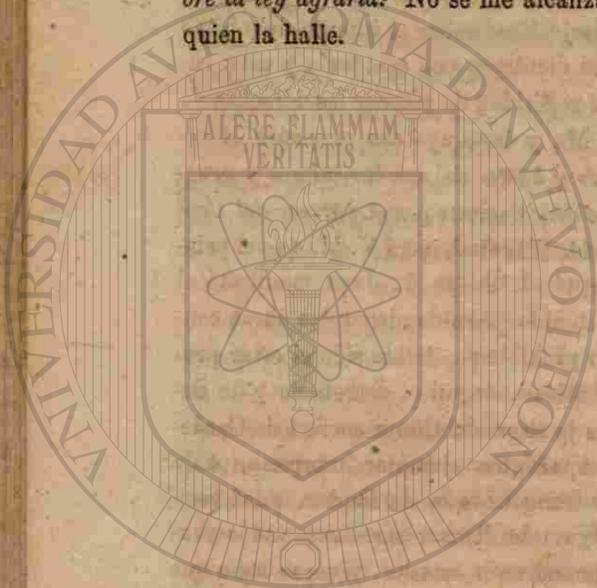
ra la asignatura de decretales, se dispuso que el catedrático ilustrara la obra *con la particular disciplina y leyes del Reino*, y al hablar del cuarto año de leyes, se decía lo que sigue: «El catedrático instruirá á los discípulos « por los autores regnícolas mas piadosos, en todo lo perteneciente á las regalías de S. M. sólidamente entendidas, y á las obligaciones y derechos del Real Patronato.» ¿Y qué pensaba sobre la *Regalía de Amortización* el ministro D. Francisco Tadeo Calomarde, autor del plan de estudios, donde se consignaban tales prescripciones? Nos lo va á revelar á las claras.

Al despedirse el cardenal Justiniani de Fernando VII el año de 1827 para volver á la corte romana, dejó escrita una nota, expresando que *la Iglesia de España estaba en verdadera esclavitud de mano de los ministros de S. M. que turbaban su independencia y procedían con ignorancia, ocultando tambien al príncipe lo que debía saber para el remedio*. Imprudencia, oficiosidad vana, estilo chocante y propiamente atrevido, procacidad insufrible, invectiva, equivocación grosera, calumnia, vió Calomarde en la tal nota, y así lo dijo en la Memoria presentada al monarca; todo por la porfiada insistencia en las pretensiones antiguas de que la curia romana se sobrepusiera en el gobierno interior del reino y afanzara una intervención absoluta en todos los negocios de la monarquía. Y haciendo el mismo Calomarde un completo elogio de los escritores regalistas españoles, usó de estas literales palabras: «Tengo el honor de recordar á V. M. un suceso reciente « del obispo de Jaen, que, seducido por la curia romana, « intentó publicar un edicto prohibitivo de varios libros,

« entre ellos el TRATADO DE AMORTIZACION de Campomanes y el INFORME DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE MADRID SOBRE LEY AGRARIA, que trabajó D. Gaspar Jovellanos, defensores uno y otro de las regalías de V. M. « Consultado el Consejo Real sobre el intento del obispo « de Jaen, extendió su dictámen con sabiduría y celo; recordó las tentativas repetidas de sofocar los derechos de « la soberanía de V. M., y concluyó con proponer el recogimiento del edicto y hasta de sus borradores y pruebas: V. M. se dignó conformarse con el parecer del Consejo, el que se ejecutó. Pero advierta V. M. que el principal fundamento que el obispo de Jaen manifestó al « Consejo que habia tenido para condenar las obras contenidas en el edicto prohibitivo, habia sido el estar prohibidas por Su Santidad, segun el decreto de 5 de Setiembre de 1825 de la sagrada Congregacion de Cardenales, de que acompañó un ejemplar impreso en 4 de « Marzo de 1826. Otros obispos de España quizá recibieron un edicto igual de Roma, pero fueron más prudentes, más reflexivos y más cuerdos, y no se sabe que « hiciesen el uso reprehensible del de Jaen. Ya ve V. M. « que la curia romana está siempre en armas para hostilizar las regalías.»

Sabiéndose que estas obras de Campomanes y de Jovellanos se imprimieron, la una en 1765 y la otra en 1794, y que por consiguiente circularon sin tropiezo y por toda Europa, la una sesenta años y la otra cuarenta y uno; conocidas su sustancia y su doctrina; constando el espíritu de la época inaugurada en 1823 en nuestra patria, y

las opiniones de Calomarde, ¿qué se ha de añadir que no sea pálido y flojo al lado de su enérgica defensa del *Tratado de la Regalía de Amortización* y del *Informe sobre la ley agraria*? No se me alcanza la respuesta; déla quien la halle.



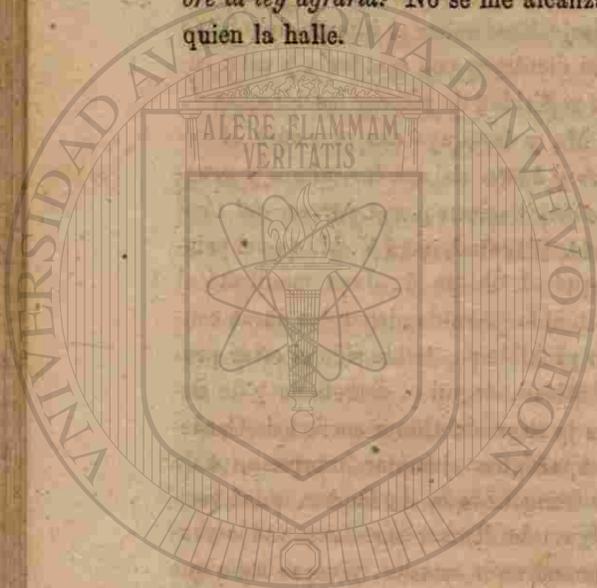
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ARTICULO VIII.

Infecundo ha sido el gobierno absoluto entre los Españoles para dar cima á ninguna reforma completa, por más que perspicaces y diligentes la concibieran é iniciaran monarcas preclaros y ministros insignes; y ahí está la historia patria declarándolo á voces. Siempre los que medraban á la sombra de los abusos obstruian los senderos por donde era menester avanzar para extirparlos, y cubriéndose con capa de religion estaban seguros de la victoria. Entre los españoles vivia el absolutismo de la oscuridad y del silencio, y contaba á los monges y frailes por sus mas firmes sostenedores. Ellos atizaron furibundos las hogueras inquisitoriales; y se dolieron de que el rey Fernando no tornara á encenderlas, cuando los franceses vinieron á aherrojar á la infeliz nacion española; y calificaron con ignorancia ó con malicia á los libe-

las opiniones de Calomarde, ¿qué se ha de añadir que no sea pálido y flojo al lado de su enérgica defensa del *Tratado de la Regalía de Amortización* y del *Informe sobre la ley agraria*? No se me alcanza la respuesta; déla quien la halle.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ARTICULO VIII.

Infecundo ha sido el gobierno absoluto entre los Españoles para dar cima á ninguna reforma completa, por más que perspicaces y diligentes la concibieran é iniciaran monarcas preclaros y ministros insignes; y ahí está la historia patria declarándolo á voces. Siempre los que medraban á la sombra de los abusos obstruian los senderos por donde era menester avanzar para extirparlos, y cubriéndose con capa de religion estaban seguros de la victoria. Entre los españoles vivia el absolutismo de la oscuridad y del silencio, y contaba á los monges y frailes por sus mas firmes sostenedores. Ellos atizaron furibundos las hogueras inquisitoriales; y se dolieron de que el rey Fernando no tornara á encenderlas, cuando los franceses vinieron á aherrojar á la infeliz nacion española; y calificaron con ignorancia ó con malicia á los libe-

rales de herejes; é instituyeron la sociedad del *Angel exterminador*, significando perfectamente su índole especial en el nombre; y vincularon sus esperanzas en la esterilidad del tálamo régio, que debía transmitir la corona al infante D. Carlos, de cuyo espíritu fanático se prometieron maravillas. Así las cuartas nupcias del rey Fernando; su eleccion de esposa; el entusiasmo con que la saludaron los oprimidos; el restablecimiento de la ley nacional de Partida sobre la sucesion al trono, segun acuerdo de las Cortes de 1789, sancionado por Carlos IV, y promulgado luego que la reina doña María Cristina de Borbon estuvo en cinta: su felicísimo alumbramiento; su conducta gubernativa mientras el monarca yacia moribundo en el real sitio de San Ildefonso; la amnistía que otorgó á los condenados á vivir en tierras extrañas por culpas de ilustracion y de patriotismo; el destierro del infante D. Carlos; la jura de la princesa de Asturias, celebrada con general gozo, acontecimientos fueron que resonaron fatídicamente en los claustros, y sugirieron planes de rebeldía á sus moradores.

Notorio es que antes y despues de exhalar Fernando VII el último suspiro, todas las Ordenes religiosas se distinguieron por muy desafectas á su augusta hija y sucesora la reina doña Isabel II; desafeccion que nunca bendecirán bastante los españoles, pues ella vino á facilitar la aplicacion de los remedios para que empezaran á convalecer de sus inveterados males! Ella acertó el camino de las reformas, acabando de desconceptuar á unos institutos degenerados, que ya no se miraban como albergue de la piedad, de la penitencia, del saber y del trabajo

continuo, sino como guarida de la supersticion, de la gula, del oscurantismo y del ocio! ¿Cómo se habia de reconocer á los ministros del Evangelio en los que inflamaban las pasiones, y encendian la tea de la discordia entre hermanos, y se revelaban contra la autoridad constituida? No me gusta aventurar especies al aire; para comprobar lo que asevero no hago caso de mi memoria y consulto los datos de oficio. Antes de cumplirse cuatro meses del fallecimiento del rey Fernando, por una *experiencia tan lamentable como reciente de la influencia que ejercian algunos eclesiásticos sobre los ánimos sencillos y dóciles* y con el fin de evitar los excesos de la imprudencia ó mala fe contra el orden público, se mandaba que los prelados del clero secular y regular acordaran las medidas preventivas y más enérgicas para que ni en el púlpito ni en el confesionario se extraviara la opinion de los fieles, ni se enervare el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumision al legítimo gobierno de la reina D^a Isabel II. ¹ Dos meses más tarde se decretaba la supresion de los monasterios y conventos de donde se fugara la sexta parte de la comunidad á los rebeldes, ó un solo individuo, si el superior no daba parte á la autoridad más inmediata dentro del término de veinticuatro horas; ó donde se receptasen pertrechos de guerra, vestuarios y municiones; ó donde se celebraran juntas clandestinas para subvertir el orden ó conspirar contra el Estado; y á causa de la criminal obstinacion con que algunos individuos del clero secular ha-

¹ Real órden de 27 de Enero de 1834.

bían desoido las reiteradas amonestaciones del gobierno, convirtiéndose en *fautores y cómplices de la facción que perturbaba y afligía á la patria*, se disponía la ocupacion de las temporalidades de todos los que abandonarán sus iglesias para unirse á los rebeldes ó á sus juntas revolucionarias, ó emigrasen á países extraños, ó auxiliasen á los facciosos con armas ó municiones ó dinero, ó fueran sus encubridores, ó les reclutaran gente, ó figuraran como promovedores de motines ¹

¿Acaso hay necesidad de justificar estos severos mandatos? ¿Por ventura es un misterio que los eclesiásticos de mas elevada gerarquía dieron el ejemplo de infidencia y que apenas quedaron prelados en sus sedes, ora porque las abandonaron para juntarse á los carlistas, ora porque abusando de su influjo, los auxiliaron eficazmente y dieron margen á que se les apartara de ellas? ¿Cómo habia de ser favorable la opinion pública á los monges y frailes, cuando el pensamiento rompiera la losa que le tenían puesta encima, y la palabra no fuese reprimida por sus férreas mordazas? Antes de que se abrieran las puertas de la representacion nacional para no cerrarse ya nunca; antes de que la imprenta se declarara libre; antes de que la tribuna se alzase poderosa; antes de que se iniciaran los debates parlamentarios, apasionados sin duda y agitadosísimos á veces, porque, *la sabiduría del mundo no es pacífica, sino tumultuosa*, como dijo el gran padre S. Bernardo, pero fructuosos al cabo, á semejanza de los interminabilísimos y tan encarnizados como estériles de las

¹ Reales decretos de 26 de Marzo de 1834.

antiguas universidades, donde se ventilaban cuestiones útiles solo para pervertir el buen juicio á fuerza de sutilizar argumentos; antes de que los varones mas ilustres por la ciencia, la extirpe y la fortuna expusieran heroicamente las cabezas, votando como próceres y procuradores la exclusion de D. Carlos y toda su línea á la corona de España; ya la reina gobernadora, aconsejada por sus ministros, habia dictado providencias dirigidas á suprimir conventos y á desamortizar sus bienes raíces; providencias vitalísimas, y que, completadas, debían remover los obstáculos donde tropezaban de continuo las reformas vivificantes para la nacion española, enferma y postrada al cabo de tres largas centurias de despotismo y de frailería.

Hombres de ideas muy templadas eran los que formaron el ministerio presidido por el señor Martínez de la Rosa: ya se empezaban á distinguir entre la gran familia liberal con el título de *moderados*; y ni siquiera les pasó por la mente recurrir á la autoridad pontificia para resolver sobre asuntos que nada tienen de espirituales. Por D. Nicolás María Garelli, de muy venerable memoria, están refrendados los decretos de que se ha hecho mencion mas arriba sobre supresion de monasterios y conventos y ocupacion de temporalidades á los eclesiásticos seculares; y allí se previno que los bienes muebles é inmuebles de la pertenencia de unos y de otros se vendieran en pública subasta, aplicándose los productos *al pago de las pensiones que se señalasen á los padres, viudas ó huérfanos de los españoles leales que muriesen en defensa del trono y de la patria*, y el residuo, si lo hubiese, á la extincion

de la deuda. No otra firma que la del mismo Sr. Garelli se lee al pié de la real orden, por la cual se dispuso que las corporaciones del clero secular y regular solicitasen real licencia *antes de proceder á la enagenacion de sus bienes inmuebles, alhajas ó muebles preciosos.* ¹ Al propio ministro de Gracia y Justicia fióse la ejecucion del real decreto en que se declaró definitivamente suprimido el tribunal de la Inquisicion, adjudicando á la extincion de la deuda pública los productos de sus prédios rústicos y urbanos, censos ú otros bienes, y de las ciento y una canongías que le estaban agregadas. ²

Terminada la primera legislatura de las Cortes, y presidiendo el consejo de ministros el Sr. conde de Toreno, uno de los gefes de mayor y mas legítima autoridad entre los moderados, que fundadamente elogian su alta suficiencia, se restableció en su fuerza y vigor la famosa pragmática de 2 de Abril de 1767, suprimiendo la Compañía de Jesus y ocupando sus temporalidades, *por convenir así á la prosperidad y bien del Estado;* detretóse la supresion de todas las casas religiosas donde no hubiese doce religiosos profesos, y de las que se hallasen cerradas por las circunstancias de entonces, y se declararon juntamente la validez de las ventas de los bienes de los monasterios que en la anterior época constitucional fueron suprimidos y su devolucion á los compradores. ³

Forzoso es apresurarse á decir que las exigencias de la

¹ Real orden de 17 de Junio de 1834.

² Real decreto de 15 de Julio de 1834.

³ Reales decretos de 4 de Julio y 3 y 25 de Setiembre de 1835.

opinion pública eran tales sobre este punto, que no se daba por satisfecha con tan frecuentes y significativas resoluciones. Mientras se disponian las que acaban de ser citadas, se hallaba en conflagracion todo el reino, y eran dominadores en todas sus provincias los que entendian que en materia de reformas se caminaba muy despacio. A la sazón se dijo que desde la torre de Santa Cruz se descubria todo el país adonde alcanzaba la autoridad del gobierno, y tenia poco de hiperbólica la frase. Cediendo la reina Cristina á la necesidad imprescindible de formar nuevo gabinete, nombró en lugar del conde de Toreno al individuo que éste propuso para el ministerio de Hacienda, y debia desempeñarlo tan luego como llegara de Londres. D. Juan Alvarez y Mendizabal se llamaba el tal personaje, y sobre tener créditos de liberal muy consecuente, le precedia la reputacion de haber auxiliado con grandísima eficacia á D. Pedro de Portugal para colocar en el trono de aquel país á su hija la reina legítima doña María de la Gloria. Lo que dice la fábula de Neptuno respecto de calmar con su tridente el mar proceloso, da idea exacta del efecto producido por la elevacion de Mendizabal al ministerio y su muy célebre programa sobre las agitadas provincias. Con razon blasonaba posteriormente *de haber reunido á la gran familia española.* A toda ponderacion exceden la popularidad que tuvo entonces, y el vuelo que supo dar al espíritu público de uno á otro extremo de la monarquía, y hasta qué punto se atrajo la confianza de los liberales. Todo con justicia, pues la estension y actividad de su mente, su característica energía, y aun la mágica llaneza de su

lenguaje, le presentaban como el mas idóneo para estender y afianzar las conquistas de la revolución de nuestra patria. Bajo su influjo verificóse la condensacion de los tiempos, segun la feliz espresion de un publicista, y de este modo se atendieron y se calmaron en un instante los clamores y las esperanzas de muchísimos años.

Ilustracion, providad, anhelo del bien y acreditado liberalismo buscó y halló Mendizabal en sus compañeros de gabinete. Estas relevantes dotes adornaban por tanto al ministro de Gracia y Justicia, D. Alvaro Gomez Becerra, encanecido en la magistratura, quien, para aplacar algun tanto la impaciencia de los reformadores, propuso en el Consejo la supresion de los monacales y la reduccion de los mendicantes, casi á tenor de lo acordado por las Cortes de 1820, y así lo sancionó la reina gobernadora á nombre de su augusta hija D^a Isabel II, en decreto de 11 de Octubre de 1835. Desde que el 16 de Noviembre se abrieron las Cortes, la popularidad de Mendizabal subió de punto: poco despues se le concedia un voto de confianza; y este fué el gérmen de la reforma capital ejecutada á consecuencia de los inmortales decretos de Febrero y Marzo de 1836, suprimiendo las Ordenes religiosas, y sacando todos sus bienes á pública subasta. Este es el acto supremo de la revolucion española: de este acto se derivan el grande ensanche de la instruccion pública, el prodigioso desarrollo de la riqueza, el triunfo definitivo de las ideas liberales hasta el punto de ser imposible que otro Villalar se renueve, y la extirpacion del vilipendio que resultaba á España de su enormísimo atraso ante Europa. Ya los que vivimos somos posteridad para calificar aquel acto: ya

estemos constreñidos á someter nuestro dictámen propio al de la generalidad de los españoles; ya D. Juan Alvarez y Mendizabal no existe: despues de combatírsele hasta con las invencibles armas del ridículo año tras año, su renombre adquirió mayor lustre: detras de su féretro se agolparon los liberales de todos los matices, y el gabinete del conde de San Luis presidia el duelo: enlodadas estaban las calles, y más los caminos del Campo Santo, y á pié fueron todos, y no se puede numerar la muchedumbre que espontáneamente acudió á la fúnebre ceremonia: antes de dar tierra á los inanimados despojos del hombre á quien sus compatriotas deben tanto, le tributaron, D. Evaristo San Miguel y D. Francisco Martinez de la Rosa muy justas alabanzas, siendo la mayor de todas que hablaron unísonos sobre una misma tumba estos dos personajes. Hoy reposan las cenizas de Mendizabal entre las de D. Agustin Argüelles y D. José María Calatrava, patriarcas de la libertad española, bajo un monumento que la nacion reconocida les ha dedicado como á grandes hombres: dentro de poco Mendizabal tendrá una estatua. ¿Qué se puede añadir en su elogio? ¿Por ventura cabe demostracion más auténtica de lo popularísima que es la desamortizacion entre los españoles?

Ahora llega la época de la inhábil evolucion del partido moderado en su manera de pensar acerca de este punto de magna importancia. Adicto á la desamortizacion por órgano del *Correo Nacional* en 1838, pronuncióse contrario por el órgano del *Heraldo* en 1841, cuando rigiendo el Ministerio de gracia y Justicia D. José Alonso, otro de los jurisconsultos que más honran á la magistratura,

acordaron las Cortes que todas las propiedades del clero secular, de las fábricas de las iglesias y de las cofradías, se declararan bienes nacionales y se sacaran á pública subasta, opuestos los moderados á la regencia del duque de la Victoria, diligentísimos en hacer arma de guerra de todo, es la verdad que anduvieron torpes al esgrimir la de la amortización á favor de los eclesiásticos seculares, y tan fervorosamente que amenazaron á los compradores con perder el precio que dieran por las fincas, mostrándose tan reaccionarios como el año de 1823 los cantores de la *Pitita* y del *Serení zanduguero*. Sin embargo, tanta es la fuerza de las cosas, tal la lógica de los sucesos, tan vigorosa la opinion pública en su empuje, que aun despues de rota la coalision formada para derribar al duque de la Victoria; dueño ya del poder el partido moderado; cuando era llegada la ocasion de que se anularan las ventas hechas en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841; presidiendo el Sr. Gonzalez Bravo el Consejo de ministros, y siéndolo D. Juan Garcia Carrasco, de Hacienda, se anunciaba oficialmente el firme propósito de que tuvieran efecto cumplido las leyes sobre enagenacion de los bienes de uno y otro clero, y de que *no quedaran defraudadas las legítimas esperanzas de sus compradores*.¹ Reiteradamente se esforzó aquel ministerio por inspirar plena confianza respecto de la observancia puntual de las leyes de 1836 y de 1841 sobre esta materia. Para que semejante anhelo tenga la claridad de la luz del dia, no hay mas que trascribir letra por letra la real orden de 8 de Febrero de 1844; su tener es el siguiente:

¹ Real orden de 11 de Enero de 1844.

«Conocidas y públicas son las intenciones que guiaron á las Cortes y al gobierno para declarar bienes nacionales todas las propiedades del clero secular y regular poniéndolas en venta. La amortizacion de la deuda pública y dar vida á una riqueza muerta, fué el pensamiento de aquellos dos poderes del Estado.—Grande impulso se ha dado á las ventas: crecidas sumas se han amortizado: una masa considerable de fincas ha venido á desarrollar la riqueza de millares de familias, fomentando la agricultura, y la industria y la circulacion; y estos nuevos intereses creados se aunan para fortalecer el trono y las instituciones. EL GOBIERNO NO ESTA TODAVIA SATISFECHO; quiere que se distribuya esa propiedad que aun resta; que sea beneficiosa al país; que desaparezca su administracion por cuenta del Estado, siempre displiciosa y muchas veces nociva; y que al propio tiempo salga de la circulacion la parte de deuda que en pago deben dar los compradores para ser amortizada.—S. M., pues, me manda prevenir á V. S. que POR CUANTOS ME DIOS ESTEN A SU ALCANCE ACTIVE LA VENTA DE LOS BIENES NO ENAGENADOS, disponiendo que los intendentes y demas funcionarios públicos en la parte que respectivamente les toque, Y VENCENDO CUANTOS OBSTACULOS Y DIFICULTADES SE LES PRESENTEN, cooperen al logro de este importante objeto, QUE TANTO DEBE CONTRIBUIR A LA PROSPERIDAD DE LA PATRIA Y A LA CONSOLIDACION DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO.»¹

¹ Esta real orden fué dirigida al presidente de la Junta superior de ventas de bienes nacionales.

A los seis meses no cavales de expresarse el partido moderado con tanta vehemencia á favor de la desamortizacion por boca del Sr. García Carrasco, se le veia girar á semejanza de las veletas, hablando por boca de D. Alejandro Mon de este modo:—*Se suspende la venta de los bienes del clero secular y de las comunidades religiosas de monjas, hasta que el gobierno, de acuerdo con las Cortes, determine lo que convenga.*—Escribiéndolo estoy y no acabo de volver de mi asombro al reflexionar cómo un partido político, de grandes luces, pudo saltar de un extremo á otro en cuestion de las más vitales; cómo el 8 de Febrero de 1844 apoyaba á un ministro de Hacienda que á la faz del país no omitia manera de promover la venta de los bienes no enagenados, y el 26 de Julio se afanaba por sostener á otro ministro que suspendia esa propia venta de golpe. Todo induce á presumir que esta especie de media vuelta fué el primer paso para anudar las relaciones entre la corte española y la pontificia, rotas desde que el Papa no quiso reconocer á la reina legítima D^a Isabel II. Y si así aconteció en efecto, fué error gravísimo y radical no partir de la base de la desamortizacion completa, y renunciar á la gloria de poner término, y con el mejor desenlace, á una cuestion iniciada por nuestros antiguos reyes y nuestras venerandas Cortes, sostenida por nuestros escritores políticos más preclaros y por nuestros ministros más famosos, y ya resuelta con aplauso general de cuantos no militaban en las filas del Pretendiente.

Pues qué, ¿no habia medio de salvar el principio de que se asegurara al clero una subsistencia independiente y decorosa, sin dejar finca alguna en sus manos muertas?

Responda por mí el Sr. D. Juan Donoso Cortés, persona de autoridad suma entre los moderados, y que el 15 de Enero de 1845 les dirigia en el Congreso un discurso, del cual traslado lo que sigue: «Yo no entraré, señores, en la cuestion de amortizacion ó desamortizacion. Sé que ésta puede ser excesiva, y en España ciertamente no lo es; pero aun cuando lo fuera, no es de este momento examinarlo; lo que sí es del momento es que el clero, siendo propietario, tiene un interes vital en que la amortizacion continúe, y el Estado tiene siempre un interes permanente en que la desamortizacion se verifique. Ahora bien, señores, estos intereses establecen una pugna, una lucha inevitable entre el clero y el Estado, y yo que soy amigo del clero, porque le creo mas débil, no quiero que haya esa guerra; quiero que haya unidad de accion, y no contrariedad de intereses. Pero destruidos los medios que habia hasta aquí, ¿cuál queda? Uno, el mejor de todos en mi opinion, que es el de HACER AL CLERO PROPIETARIO DE RENTA PERPETUA DEL ESTADO. Entonces y solo entonces tendrá el clero asegurada su independencia; porque entonces y solo entonces pondrá al gobierno en la necesidad de pagar religiosamente los intereses ó de hacer la infame bancarota. Entonces y solo entonces será independiente, porque se presentarán sus ministros al gobierno como acreedores ejecutivos, y no como acreedores asalariados. Entonces y solo entonces tendrá el clero la importancia social debida, porque IMPORTANCIA POLÍTICA NO LA QUIERO PARA EL; porque entonces y solo entonces tendrá su porvenir unido al de una riqueza, que va creciendo en importancia como va

« menguando la de la tierra. Entonces y solo entonces el
 « interes del clero y el del Estado, no solamente no serán
 « cosas contrarias, sino que no serán ni aun cosas distintas,
 « pues serán una misma cosa: ESTO SERIA LA PERFECCION,
 « SEÑORES.»

Altas miras se encerraban en este pensamiento juicioso: no lo adoptaron los moderados; antes bien, avanzando en la extraviadísima senda, que por rodeos lleva al que la escoge mucho más atrás del punto de partida, por un acuerdo, elevado á ley el 3 de Abril de 1845, declararon que se volvieran al clero los bienes cuya venta estaba suspendida. ¡Qué deslustre para el partido de la suprema intelectual! Aquel día funesto olvidándose de lo pasado; no fijando la mente en lo venidero; malogrando los frutos de luminosos debates que traian siglos de fecha; anatematizando virtualmente la memoria de altos varones, que siempre serán honra y prez de España; aislándose voluntariamente dentro del horizonte de un día solo; abjurando de sus antiguas doctrinas, y renunciando á la propia fama, sin quererlo ni sospecharlo, de repente volvieron la espalda al liberalismo, se plantaron en las vias del retroceso, alentaron las esperanzas agonizantes de los adictos al gobierno absoluto, echaron el gérmen que produjo el designio de descargar un golpe de Estado, nueva caja de Pandora para nuestra patria. Y así y todo no pudieron los moderados anudar las relaciones con Roma hasta seis años más tarde.

Sobre el Concordato de 1851, únicamente se pueden hacer observaciones incompletas por falta de datos: no conociendo el curso y los diversos incidentes de las negocia-

ciones, se ignora lo más importante. Sabráse algún día, y quedará en claro si España hizo ó no hizo digna figura, y si la corte romana se mostró ó no se mostró exigente sobre puntos que nada tienen que ver con el dogma. A mí no me faltan noticias sueltas de gran bulto; no las expongo, porque no me es posible documentarlas, y abomino generalmente las afirmaciones sin las pruebas. No obstante, es notorio que al publicarse la ley de 3 de Abril de 1845, ya estaba de representante de España en Roma el Sr. D. José Castillo y Ayensa, que antes de terminar el propio mes del mismo año remitía una *convencion* para el exámen y aprobacion del gobierno; que se divulgaron rumores muy acreditados de estar ajustadas nuestra corte y la pontificia; que sobre este fundamento se hicieron grandes operaciones de Bolsa; que se perdieron los que jugaron á la alza, por no aprobar el gobierno la *convencion* tratada entre el Sr. Castillo y Ayensa y el cardenal Lambruschini. Tampoco es para nadie un misterio que el año de 1846 vino á Madrid y tomo el carácter de Nuncio de Su Santidad el arzobispo de Tesalónica, monseñor Brunelli; que un año mas tarde promovía nuevamente la desamortizacion fecundísima en beneficios, el inteligente y activo ministro de Hacienda D. José Salamanca, anunciando la venta de los bienes de maestrazgos y encomiendas, la de los de propios, y alzando la suspension de la de las fincas pertenecientes á hermandades, ermitas, cofradías y santuarios; que estas laudables providencias fueron revocadas al caer del ministerio de Hacienda el que lo desempeñaba tan atinadamente, y es quizá el mas idóneo para dirigirlo con gran provecho del país y no menor glo-

ria suya. Todos se hallan enterados asimismo de que por Setiembre de 1847 relevó el Sr. Pacheco al Sr. Castillo y Ayensa como representante español en la corte romana, y que con el propio carácter el Sr. Martínez de la Rosa fué á relevar al Sr. Pacheco por el mes de Octubre, volviendo allá el Sr. Castillo y Ayensa á los dos ó tres años, cuando ya estaba autorizado el gobierno por la ley de 8 de Mayo de 1849 para proceder al arreglo del clero y á la terminacion de las cuestiones eclesiásticas de acuerdo con la Santa Sede.

Por necesidad estos cambios de situaciones y de personas debieron influir en el giro de las negociaciones pendientes: aun descontando los meses que el Padre Santo vivió fuera de Roma por consecuencia de los trastornos políticos de 1848, siempre resulta que durante más de cuatro años estuvieron trabajando y discutiendo el gobierno de España y el de Roma para llegar á un ajuste definitivo: de lo prolongadísimo del debate se colige la gran divergencia de pareceres, aunque no se alcance sobre qué puntos, ni se vislumbre el peso de las razones de cada parte. Lo de que Roma fué exigente, cual de costumbre, y España longánima como siempre, se descubre á la simple lectura del Concordato de 1851.

Nada hay que hablar respecto de la conservacion esclusiva de la religion Católica Apostólica Romana, consignada en todas nuestras Constituciones, ni de la nueva division de diócesis y arreglo de parroquias, ni de la subsistencia de conventos de monjas dedicadas á la vida activa, bien que este último punto se rose algo con la cuestion que dilucido. Otras disposiciones del Concordato

son las que debo citar para proseguir mi tarea. Tales son las de obligarse el gobierno á establecer casas y congregaciones religiosas de San Vicente de Paul, San Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede; á entregar á los prelados diocesanos desde luego, y como á representantes de las Ordenes religiosas, todos los bienes de su pertenencia no enagenados; y á devolver á la Iglesia los no comprendidos en la ley de 3 de Abril de 1845, incluso los que aun restaban de las comunidades de varones. Con todo, hasta en estas providencias retrógradas se pagaba tributo á las doctrinas desamortizadoras: tanta es la fuerza que han tenido y siguen teniendo en España. Así en consideracion al estado de los bienes devueltos y otras particulares circunstancias, dispuso Su Santidad que el clero procediera inmediatamente y sin demora á su venta, por medio de las subastas públicas y con intervencion de la persona á quien el gobierno designara, y que los productos se convirtieran en inscripciones intrasferibles de la deuda del Estado, del 3 por 100. Tambien, despues de consignar que la Iglesia tendria el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y que su propiedad seria solemnemente respetada, acordóse lo siguiente:—«En este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar á la Iglesia de este convenio, « el Santo Padre, á instancias de S. M. Católica y para « proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que « los que durante las pasadas circunstancias hubiesen com- « prado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al « tenor de las disposiciones civiles á la sazón vigentes, y « estén en posesion de ellos, y los que hayan sucedido ó

« sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores, antes bien, así ellos como sus causa-habientes, disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.»

Menester sería haber perdido la memoria para no recordar que el Concordato satisfizo poco á los que blasonan de regalistas, y por tanto de pertenecer á una escuela genuinamente española. Con razon juzgaban que, si perseveraran los moderados en sus antiguas opiniones, y fueran otras las políticas del enviado español á Roma, se lograra mucho mas ventajoso ajuste. No menos se fijaron en el espíritu del gabinete bajo cuyo mando fué concluido el año de 1851 y en la mermada respetabilidad del ministro de Gracia y Justicia de entonces, á cuyo cargo debía correr la ejecución de lo pactado, pues al término de su carrera ambicionaba de tal modo la calificación de tornadizo que de regalista fogoso vino á parar en ultramontano furibundo. Sobremanera se lamentaron de ver trasplantadas nuevamente las Ordenes monásticas á nuestro suelo, y al notar que junto á la de los Paules y Filipistas no se designaba por su nombre la otra Orden tercera que se debía establecer en España, ya infirieron que no era la de San Francisco sino la de Loyola, suprimida últimamente *por convenir así á la prosperidad y bien del Estado*, segun palabras textuales del gabinete presidido por el Sr. conde de Toreno. Aunque se congratularon de ver adoptado el principio de la desamortizacion eclesiástica por la Santa Sede, ni les pareció bien la oscuridad

con que se hablaba de la venta de los bienes devueltos, ni que la dejara de hacer el Estado. Como lo que abunda no daña, aplaudieron la seguridad que se daba por la Silla apostólica de que nunca molestaria á los compradores de bienes nacionales, pues todavía en alguna recóndita aldea se verificaba que tal ó cual párroco negara la absolucion por tal motivo. En suma, compararon el Concordato de 1851 al de 1787 en lo de no resolver las cuestiones á tenor de las exigencias de los tiempos, y desistieron ahora de lo que se dijo entonces, á saber, que un Concordato se deroga por otro Concordato.

A más observóse que respecto del de 1851 se procedía con suma actividad en lo ventajoso á la Iglesia y con grande incuria en lo favorable al Estado. Por ejemplo, los conventos se poblaban de monjas, sin que se las obligara á la vida activa; se apresuraban los prelados á conferir órdenes sagradas, y poco ó nada se les veía adelantar en el arreglo de parroquias; se devolvían al clero los bienes que se declararon suyos, y de tarde en tarde se anunciaban algunas subastas y rarísimas eran las ventas.

Por fortuna el establecimiento de los Paules y Filipistas en varias poblaciones vino á acreditar que las Ordenes monásticas son ya plantas que en el suelo español no echan raíces; y á la de jesuitas en Loyola, siguió una queja del capitán general, señor Mazarredo sobre su conducta, y una providencia gubernativa para contener á aquella comunidad religiosa dentro de los límites convenientes; lo cual fué un nuevo dato sobre el espíritu invasor de este instituto. Bajo la influencia del orden de cosas iniciado por el Concordato, llevóse D. Ventura

Gonzalez Romero la Instrucción pública al ministerio de Gracia y Justicia; deshizo mucho de lo progresado en materia de enseñanza; se atrevió á deprimir á las Universidades, arrancando de su seno la facultad de teología, al par que á los Seminarios Conciliares otorgó atribuciones, que siempre les negaron los gobiernos mas absolutos, y que D. Francisco Tadeo Calomarde, con ser quien era, jamás autorizara con su firma. De irse ingiriendo nuevamente el espíritu monacal en el gobierno, provino lo que era forzoso, que se ideara acabar con las instituciones representativas por medio de un golpe de Estado. De esta suerte crecieron sobremanera en número los que sostenian la necesidad de celebrar un nuevo ajuste con Roma, y mucho más los adversarios de la política á la sazón preponderante, sin darse cuenta de que se derivaba legítimamente del espíritu inspirador del Concordato y del desarrollo de sus prescripciones; desarrollo tan natural que, no oponiéndole ningun tropiezo, nos llevara paso á paso al absolutismo, y trajera jornada á jornada al conde de Montemolin al trono que ocupa legítimamente la reina doña Isabel II.

Católico, apostólico romano desde la cuna, liberal desde que la razon iluminó mi mente, siempre he deplorado lo inmensamente que dañan á la sacratísima religion de nuestros padres aquellos que, no con sus palabras, sino con sus obras, dan á entender que solo se adapta á la forma política del absolutismo. ¡Lamentable error que ha traído muchas desventuras á España y hasta en época bien reciente! No remontándonos más allá de este siglo, siempre se verá seguir al júbilo de las comunidades reli-

giosas el establecimiento del absolutismo, como al fulgor de los relámpagos el estampido de los truenos. Lo aseguro despues de muy detenidas reflexiones. Sin el Concordato de 1851, no se concibe el proyecto del golpe de Estado: sin el proyecto del golpe de Estado no se explica tampoco la última revolucion española.



ARTICULO IX.

Ne estallaron de súbito los sucesos políticos de 1854 á semejanza de las tempestades tropicales, sino que se vieron llegar dia por dia y en términos de excitar á todas las impresiones, menos á la del asombro. Si me tocara examinar el origen de tales acontecimientos, las palabras pronunciadas por el Sr. duque de Valencia, tan luego como se abrieron las últimas Cortes, serian el tema y la clave de mi discurso. De paso debo consignar sin rebozo, que, en bien de mi reina y de mi patria, desearia ministerios paracidos al formado por el Sr. duque de la Victoria, cuando aun las barricadas obstruian las calles, solo que bajo otra presidencia; y no porque yo no respete al pacificador de España, ni desconozca sus grandes servicios, ni escatime encomios á algunas de sus dotes, sino, porque, á mi juicio, los hombres, cuyo primordial pensa-

miento estriba en sacar su popularidad ilesea de las luchas políticas á todo trance, no sirven para regir ningun Estado. Cuando el gefe de un gobierno se limita á decir *cúmplase la voluntad nacional* para dar razon de sus miras, y ufanísimo de la frase la repite así en los brándis como en las arengas, se coloca voluntariamente en la situacion del piloto que, debiendo seguir rumbo fijo, amarrara el timon de su nave al levantar anclas, y se abandonara á merced de los vientos y de las olas. Si el general Espartero, por cuidar su popularidad tan esmeradamente como una novia la mejor de sus galas, no hubiera anulado de raíz la iniciativa del gabinete, donde el conde de Lucena D. Joaquin Francisco Pacheco, D. José Manuel Collado, D. Francisco Santa Cruz, D. Francisco Luján y D. José Alonso, fueron ministros de la Guerra, de Estado, de Hacienda, de la Gobernacion, de Fomento y de Gracia y Justicia, apuradísimo se hallaria el que tratara de aducir pruebas para calificar de *fatal* el bienio corrido desde 1854 hasta 1856, y de Julio á Julio. De todas maneras necesito aconsejar á los que hallan de escribir la historia de estos dos años, que si aspiran á merecer la gloria de imparciales, no busquen sus noticias en los números del *Padre Cobos*.

De otro valer y de muy superior autenticidad son las que van á servirme para reasumir lo ejecutado sobre desamortizacion durante ese bienio. Expontáneamente y á tenor de la índole de las cosas; con la nueva situacion debia nacer el designio de no dejar una sola finca en manos muertas. Como era de esperar de las luces y de las experiencias del Sr. Collado, inició la cuestion en

el primer Consejo de ministros, hallando á sus compañeros acordes. Por desgracia, lo que es fácil en tiempos bonancibles, no se puede llevar en días turbulentos á cabo. Lentamente cabe madurar las reformas, cuando los gobiernos dan oídos á las instancias que las presentan como indispensables; pero cuando resisten obstinadamente las tales reformas, y las instancias se vienen á convertir en exigencias, no queda otro arbitrio que el de echar velozmente por los atajos. Del espíritu que animaba al Sr. Collado y al gabinete de que era individuo, se adquirirá cabal idea á la simple lectura de la siguiente real orden, dirigida á los ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, por el de Hacienda, con fecha de 27 de Diciembre de 1854.

« Los proyectos de ley que este ministerio ha sometido á las Cortes, con el fin de extinguir la deuda flotante y atender tambien á la procedente de haberes del personal, impondrian al Estado la carga de una considerable deuda perpétua, difícil de sostener, si al mismo tiempo y para hacerla menos pesada, no se desenvuelven y consagran los grandes recursos que el Estado debe recoger de la amplia y general desamortizacion de los bienes devueltos al clero, de los que están afectos á institutos de beneficencia é instruccion pública, y de los que constituyen la propiedad de los pueblos. Antes de ahora, y desde el mes de Agosto último, se han hecho por este ministerio al del digno cargo de V. E. indicaciones para llevar á cabo esta reforma, la mas importante que en la actualidad puede intentarse en bien de la Hacienda, y de los mismos pueblos y corporaciones, poseedores

« de esa riqueza, tan distante de producir, por las condiciones de su actual administracion y de su estancamiento lo que debe rendir desde el momento en que sea entregada á la circulacion y al cuidado y actividad del interés particular. En consecuencia S. M. me manda manifestar á V. E., como de su real orden lo ejecuto, que, urgiendo preparar y someter á las Cortes los oportunos proyectos de ley, nombre ese ministerio persona, que, en union con la que este de Hacienda designe en su representacion, examinen y reunan los datos necesarios, para determinar la cuantía, calidad y demas circunstancias de dichos bienes, y las bases mas convenientes á su enagenacion, sin perjuicio de que por ese ministerio se adopten préviamente las demas disposiciones que faciliten la realizacion de ese pensamiento, que está en la conviccion del gobierno, y es una de las exigencias mas imperiosas de la opinion.»

Y á la verdad, eran tan apremiantes que no permitian completar los trabajos preliminares discurridos por el Sr. Collado, quien ya no figuraba al frente del ministerio de Hacienda, cuando se presentó el proyecto de desamortizacion general á las Cortes. Tampoco el Sr. Pacheco era ya ministro de Estado, sino representante de España en Roma, sucediéndole en aquel puesto D. Claudio Anton de Luzuriaga, persona harto conocida y respetada, así por su rectitud incorruptible, como por la elevacion de su inteligencia y la templanza de sus opiniones. Al poco tiempo de ser ministro, dirigia un despacho al encargado de negocios de la Santa Sede, cuya sustancia se reducía á notar la falta de cumplimiento de los artículos del Conco

dato relativos á la venta de bienes raíces de la Iglesia, y el propósito del gobierno de efectuarla dentro de breve plazo; todo para que en este sentido enviara una nota al cardenal secretario de Estado de la corte romana. Siendo este despacho de 26 de Enero de 1855, debieron de coincidir la llegada de la nota de monseñor Alejandro Franchi á su gobierno, y la presentacion al mismo, de la redactada por D. Miguel de los Santos Bañuelos, que allí representaba interinamente á España. Esta presentacion efectuose el 4 de Febrero; al dia siguiente leia el Sr. Madoz en las Cortes el proyecto de ley de desamortizacion de los bienes eclesiásticos, de los de propios y beneficencia y de los del Estado; y el 11 el Sr. Luzuriaga dirigia al Sr. Pacheco un despacho con las oportunas instrucciones para el desempeño de su alto destino.

Bueno es insinuar que las disidencias entre España y Roma versaron por aquel tiempo sobre la base segunda de la constitucion que se estaba formando, y á la cual no se hizo más que trasladar una cláusula del Código penal, vigente ya hacia siete años; sobre la suspension de la colacion de órdenes sagradas, hasta que se realizara el arreglo de parroquias, y de la admision de monjas en los conventos hasta que justificaran su existencia legal por dedicarse á la vida activa; y sobre la desamortizacion de los bienes del clero. Y hay que añadir tambien, cómo este último punto fué el mas debatido de todos.

Segun lo entendia el gobierno, la desamortizacion estaba favorecida en el Concordato; á cuyo texto se atenia la ley presentada á las Cortes, pues en los artículos 35 y 38 se hacia referencia á la enagenacion de los bienes de

la Iglesia, no llevada á cabo por causas mas ó menos fundadas, que ya era forzoso remover sin demora, y así decia.—«Supuesto que el clero no ha encontrado comprador á los bienes raíces que todavía posee, el gobierno de S. M. se ofrece á hacerlo, y lo será bajo las mismas condiciones impuestas á los compradores particulares, sin reclamar para sí ninguna excepcion ó privilegio alguno. Lejos de eso, dará más al clero que hubieran podido darle los compradores particulares; y como el capital empleado en papel de la Deuda del 3 por 100 se triplica por sí mismo, y produce una renta mucho más sana y ventajosa que los predios rústicos y urbanos, obtendrá el clero, sin esfuerzo alguno, una cosa que infructuosamente ha pretendido en los últimos años, y que de otra manera seria imposible concederle, que es una *dotacion independiente, producto de un capital independiente tambien*, y destinado exclusivamente á satisfacer sus necesidades.» Reconociendo el gobierno el derecho de poseer de la Iglesia, y respetándolo por consiguiente, sustentaba el legítimo principio de que á la autoridad temporal corresponde exclusivamente fijar los límites de todos los derechos civiles, y despues de contar la propiedad entre ellos, se expresaba de este modo:—«De acuerdo con la conveniencia pública y con las prescripciones de la ciencia económica, el gobierno de la Reina ha declarado hace tiempo, y viene á establecer completamente como límite de la propiedad en España, que no existe en ningun poseedor el derecho de amortizar, de apartar de la circulacion los bienes raíces. Por eso tiene prohibidas las vinculaciones; por eso acaba de declarar en es-

« tado de venta los bienes raíces pertenecientes á personas
 « jurídicas como los ayuntamientos y las casas de Benefi-
 « cencia..... Adquiera en buena hora la Iglesia; pero
 « sea, no solo con sujecion á sus reglas particulares de
 « poseer, sino á las generales que impone á toda clase de
 « propietarios la nacion española. Ya que sus bienes no
 « pueden entrar en el comercio de los hombres, NO POSEA
 « BIENES RAICES; que éstos es ley de hoy más en España
 « que estén precisamente en la circulacion y en el comer-
 « cio humano.»

Segun las notas dirigidas por el cardenal Antonelli, secretario de Estado, al encargado interino de negocios en España, en los dias 20 y 28 de Febrero, nunca la corte pontificia habia entendido favorecer la desamortizacion eclesiástica en el Concordato, y malamente se invocaba como prueba de aserto semejante, la condescendencia de la Santa Sede á la enagenacion de algunos bienes, pues claramente se expresaba que lo hacia así *por las condiciones de ellos y por la evidente utilidad que de su enagenacion resultaria á la Iglesia*; comprendiéndose no más que los pertenecientes á las monjas y á las comunidades de varones, aun no vendidos al celebrarse el Concordato, y los eclesiásticos retenidos por el gobierno, y exceptuándose los devueltos al clero el año de 1845, por virtud de una ley de las Cortes. Contra la proyectada para desamortizarlos definitivamente, protestó en nombre del Sumo Pontífice y terminantemente, su secretario de Estado, no sin declarar que de llevarse á remate, daría la corte de Roma á sus protestas la publicidad oportuna, para que
 « á los fieles de saludable aviso y norma, y no se

aprovecharan de una ley tan contraria á la Iglesia *en perjuicio de sus conciencias*. Por último, hasta se anunciaba la anulacion de lo determinado *sobre no molestar á los que adquirieron bienes eclesiásticos en los anteriores acontecimientos políticos del reino*.

Hablando imparcialmente, hay oscuridad grande en las prescripciones del Concordato respecto de los bienes; cuya enagenacion permitia el Papa, y cabe que se sostengan de buena fe los dos extremos en que discordaron la corte española y la pontificia. Lo que no ofrece ninguna duda es que en la nota dirigida al cardenal Antonelli por el señor Pacheco, inaugurando el 16 de Abril su mision extraordinaria, se alegaron muchas y sólidas razones sobre el punto cuestionado, para allanar el camino de conciliarlo todo. Con fundamento sostuvo el representante de España la igualdad de las condiciones de los bienes divididos por la corte romana en dos categorías, al reconocer que se debian enagenar los unos y al insistir en que poseyese el clero los otros. Todos ellos eran de procedencia eclesiástica y raíces: todos ellos se declararon nacionales ora en 1836, ora en 1841: todos ellos se resentian de mal administrados y mal cuidados; todos ellos se destinaban ahora á la dotacion de la Iglesia; y la utilidad que habia de resultar de la venta, lo mismo alcanzaba á la de los retenidos por el Estado que á los devueltos al clero el año de 1845; y por tanto, aun suponiendo que el gobierno español interpretara con alguna mas latitud lo estrictamente resuelto sobre la desamortizacion eclesiástica en el Concordato, no era su error tan notorio, ni tan grave, ni tan imperdonable, que no se debiese considerar mas bien

de accidente que de fondo, y que no lo pudiera subsanar con su aceptación benévola el siempre piadoso nunca desmentido espíritu del Padre común de los fieles.

Bien planteada se halla la cuestión en algunos pasajes de esta luminosa nota. Los voy á transcribir á la letra.

« Si los ministros españoles han podido y debido resistir á los extravíos que de varias partes los asediaban sobre cuestiones religiosas, no lo podían ni lo debían hacer á una opinión omnipotente en el punto de la desamortización de los bienes eclesiásticos. Esta fué ya creencia muy antigua en España, como se ve en la historia de sus asambleas nacionales: esta, que se hizo lugar en varias ocasiones y en diversas leyes desde bien remotos siglos, como se ve en sus códigos: ésta, que dominó años pasados al restaurarse de nuevo nuestro sistema representativo, y que no feneció del todo ni aun en los momentos de laxitud ó de reacción; ésta, se ha levantado á consecuencia del cambio último, tan exigente y tan imperiosa; ésta ha dominado y domina de tal modo en nuestras Cortes actuales, que cualquiera ministerio que hubiera querido oponerse y resistirla, habría sido arrollado en su oposición y obligado, ora á servirla, ora á abandonar el puesto, para que viniera otro que la sirviese. Considere, pues, el Emmo. secretario de Estado cuál no podía menos de ser la situación del gobierno de S. M., cuando por una parte profesaba la doctrina de la desamortización en principio, y cuando la encontraba por otra una verdadera é imprescindible necesidad en nuestro presente estado.....

« Tampoco desconoce el que habla que, en la marcha

« común de los negocios, hubiera sido lo natural y lo oportuno el entenderse con la Santa Sede antes de proponer á las Cortes un proyecto de ley como el que se ha presentado á las mismas. Ora fuese para convenir en que la desamortización estaba dentro del Concordato, toda vez que en esto podía dudarse; ora fuese para convenir en la aplicación y extensión de un principio, que no cabe duda en que allí se admitió, siempre es claro que habría sido lo mas útil, lo mas formulario, lo mas regular el que estas explicaciones hubieren precedido á toda definitiva resolución. Más, reconociéndolo así de buen grado, pide al eminentísimo señor cardenal á quien se dirige, que considere en su notoria ilustración, si ha sido posible el hacerlo. Las circunstancias de España son tan graves; las exigencias han surgido y extendídose de tal modo, que lo que en casos comunes habría sido la regla, se ha visto descartado en el presente por la irresistible ley de la necesidad.....

« Y por otra parte el infrascrito no puede menos de hacer presente, como demostración de que el gobierno de S. M. ni descuida sus deberes, ni infringe por capricho y sin excusa las formas de buena armonía y de cordiales relaciones que cultiva y desea cultivar con la Santa Sede, que antes de presentar á las Cortes el proyecto de ley en que nos ocupamos, previno á su encargado de negocios pasase al Emmo. secretario de Estado la nota, que en efecto le remitió con fecha 4 de Febrero.—No esperaba, es cierto, el gobierno español encontrar la resistencia que se le ha opuesto en las dos de que el infrascrito se va haciendo cargo: no aguardaba que lo

« que para él era sencillo, como análogo al espíritu, cuando no fuera exactamente textual, según entendía, en la letra del Concordato, y á mas de sencillo, indispensable, de absoluta necesidad, imposible de dejarse de hacer por cualquier gabinete que rija los destinos de España, fuese mirado con tan resuelta oposicion por el corazón magnánimo y generoso de quien ocupa la silla de San Pedro. Aguardaba y esperaba, por el contrario, que haciéndose cargo de esa necesidad, verdadera é imprescindible, se dispensaría una benévola excusa á cualquier defecto de accidente y se aceptaría una idea que salva los buenos principios en cuya conservacion está la Iglesia interesada, acudiendo al mismo tiempo á lo que exige el bienestar del Estado. Todavía debe aguardarlo y esperarlo así. ¿Por qué no ha de tender una mano saludable la Santa Sede, al que miró siempre como uno de sus hijos predilectos, al gobierno español, cuando éste le reclama lo que sin desdoro y sin perjuicio de ella puede conceder? ¿Quiere ese gobierno acaso dictar contra la Iglesia, en mengua y daño suyo, algo que la humille ni que la ultraje? ¿Quiere desposeerla siquiera de la cualidad de propietaria que le fué disputada anteriormente, pero que el Concordato le reconoció? No: no quiere ni lo uno ni lo otro. *Lo que solo desea es que no CONSERVE BIENES RAICES*, porque esta ha de ser una norma fundamental, sin excepcion de ningun género para todas las corporaciones propietarias..... Lo que la España apetece, porque está íntimamente convencida de haberlo menester, es que su rico suelo vuelva á producir lo que en un tiempo rindió, y lo que siglos hace

« no da, merced á las múltiples amortizaciones que la han agostado..... Y lo que no solo apetece, sino que le es imposible impedir á su gobierno, es que este deseo se realice, que esta aspiracion del principio reformista, enunciada ya por sus hombres de Estado desde el siglo último, no tenga en el día pleno y entero cumplimiento. En lo que la legalidad española se haya opuesto, una legalidad nueva desembarazará el camino; en lo que la legalidad concordada con la Santa Sede se pudiese oponer, si es que en algo se opone el gobierno español, confía en que también se adopte una nueva legalidad, ya que no es posible de ningun modo detener lo que traen los tiempos, y ya que la misma Santa Sede ha demostrado en toda su historia cómo comprende y cómo satisface lo que exigen á una el interés de los pueblos y el interés de la religion..... Vuelve á repetir el infrascrito que tiene demasiada confianza en la ilustracion, en la bondad, en la justicia del Sumo Pontífice, para abrigar el menor recelo, ni sobre el punto general, ni sobre el incidente en que acaba de ocuparse. Espera y ruega al eminentísimo cardenal secretario de Estado que, llamando la soberana atencion de su Beatitud acerca de esta nota, le asegure siempre, así respecto á la necesidad con que procede en su marcha el gobierno español, como respecto á la buena fe y á la intencion recta y justa que le ha dirigido y dirige. Cuando el Santo Padre se persuade completamente, como es de esperar, de lo uno y de lo otro, cualquier pequeña dificultad de forma, no podrá menos de desaparecer inmediatamente; y la España y su Iglesia le habrán debido un beneficio más sobre los

« que ha procurado hasta ahora dispensarlas en la inmensa bondad que le distingue.»

Nunca se han alegado razones tan sólidas y fundamentales en tono de súplica más reverente, demostrando así el gobierno español cuánto se esforzaba por evitar una ruptura con el pontificio. A esta nota no se podía responder sino accediendo á la instancia; se resistía á la benevolencia el gobierno romano, y optó por el silencio en el sentido único de no contestar á lo manifestado por el representante de España. Pero la imparcialidad exige que no se cargue toda la culpa á aquella corte, sino á los que, blasonando de liberales, sustentaban la doctrina absurda de la amortizacion en nuestra patria. Ahí están los periódicos moderados de entonces, llenos de palabras inspiradas por el espíritu de partido y que no se pueden leer sin sonrojo; como que en puntos absolutamente ajenos á las cosas espirituales, se olvidaban de ser españoles y hacían gala de romanos, sin advertir que en cuestiones políticas y económicas jamás Roma ha tenido razon contra España. Tampoco ellos la tenían en este debate contra los periódicos progresistas: así en la imprenta como en la tribuna, salió victoriosa la idea patriótica, benéfica y fecunda de la desamortizacion, y todavía más por los argumentos que por los votos, aun cuando el ruido que metían los periódicos moderados tuviera eco en la corte de Roma y la alentaran á la resistencia, y la infundieran esperanzas de un cambio político inmediato, para que mucha parte de bienes raíces continuaran yaciendo en las manos muertas.

Para que el principio de la desamortizacion absoluta se

elevara á ley del Estado, no faltaba más que la sancion de la corona. En vísperas de presentarla á S. M. el ministerio, habló otra vez la corte romana por boca de su representante el Sr. Franchi. Este anunció verbalmente en la tarde del 28 de Abril al ministro de Estado, Sr. Luzuriaga, que la Santa Sede habia resuelto publicar una protesta contra la ley de desamortizacion votada por las Cortes constituyentes en el caso de que S. M. la sancionase. Manifestando el dignísimo Sr. Luzuriaga la conveniencia de que se explicara la forma de publicidad que la Santa Sede habia resuelto dar á su protesta, y la modificacion que se proponia introducir en sus relaciones con España, se hizo órgano legítimo de la tradicion de nuestro país y eco fiel de sus más claros varones al decir con gravedad suma:—«Decidido el gobierno por su parte á respetar y á hacer que se respete la autoridad de la Santa Sede en toda la extension que justamente le pertenece, está igualmente resuelto á conservar intacto el depósito que le está confiado del poder temporal EN TODA SU UNIDAD, UNIVERSALIDAD E INDEPENDENCIA.» Profundamente veraz y severo estuvo al significar la esperanza de que la Santa Sede acogiera las explicaciones que ya habia presentado el Señor Pacheco en nombre del gobierno de la reina. «En la alta opinion que tiene de la opinion de la Santa Sede, (decia el Sr. Luzuriaga) no puede creer que se trate de atizar la discordia, ya que no es posible la guerra civil, por una cuestion en la cual no se ventilan, en último análisis, sino ALGUNOS POCOS BIENES MATERIALES, ó más bien, LA FORMA EN QUE EL CLERO HA DE POSEER ESTOS BIENES Y PERCIBIR SU REN-

« TA¹ Este argumento pertenece al número de los que no tienen vuelta de hoja y subsistirán eternamente sin respuesta que satisfaga. Dándola el Sr. Franchi á lo de la protesta de la Santa Sede en el caso de que la ley de desamortizacion se sancionara, dijo que no podria dispensarse de ejecutar cuanto se anunciaba al final de la nota dirigida el 28 de Febrero por el cardenal Antonelli á nuestro encargado interino de negocios. Lo anunciado al final de la tal nota era, la anulacion de la *benigna providencia de no molestar á los que adquirieron bienes eclesiasticos en los anteriores acontecimientos políticos del reino.*

A pesar de estas amenazas y de otras, la ley de desamortizacion fué sancionada por la corona en 1º de Mayo de 1855. Al mes y medio cabal pedia sus pasaportes monseñor Franchi, expresando que la série de hechos sobrevenidos en España con ofensa de la religion y de la Iglesia, y con manifiesta infraccion del Concordato de 1851, así como el ningun resultado de las repetidas reclamaciones y protestas hechas en nombre de la Iglesia, habian puesto al Santo Padre en la dolorosa necesidad de que cesara su representacion en este reino. Al fijarse en los puntos reclamados á nombre de la Santa Sede, se halla que la base 2ª constitucional fué aprobada por las Cortes el 28 de Febrero; que el 1º de Abril se suspendió la colacion de órdenes sagradas, y el propio mes tuvo lugar el destierro del obispo de Osma; que fué anterior al decreto en que se prohibió que se poblaran de monjas los conventos hasta justificar su existencia legal á tenor del Concordato.

1 Nota fechada en Aranjuez el 29 de Abril de 1855.

to; y se halla tambien que ninguno de estos hechos indujeron al Sumo Pontifice á interrumpir sus relaciones con la católica España; y que la ley de desamortizacion sancionada el 1º de Mayo fué la causa determinante de la ruptura. Con razon manifestaba extrañeza el ministro de Estado, que lo era ya D. Juan Zabala, sobre que al cabo del tiempo trascurrido desde que la ley de desamortizacion habia sido promulgada y despues de darse explicaciones satisfactorias acerca de este y los demas puntos controvertidos con la Santa Sede, se adoptara por ella una determinacion tan grave: muy fundadamente protestaba, al remitir al Sr. Franchi los pasaportes, de haber hecho el gobierno español cuanto era posible y estaba á su alcance para conciliar los intereses de la Iglesia y del Estado; y sin que se le pudiera desmentir, protestaba asimismo y en igual coyuntura de su sincera adhesion á la autoridad espiritual del Santo Padre, y de sus sentimientos altamente católicos y dignos en un todo de la católica nacion española.

Si yo escribiera la historia general de mi patria, ateniéndome al órden cronológico estricto, referiria el alzamiento carlista en varios puntos de Aragon, y su decadencia, y su agonía, y su muerte, durante el tiempo trascurrido desde la promulgacion de la ley de desamortizacion, hasta que se mandó á monseñor Franchi que pidiera sus pasaportes. Como eso es ageno de mi tarea, me limito á consignar que, al prevenir á nuestro representante en Roma, que solicitara los suyos, se le dijo tambien lo que sigue: «No ya para demostrar la razon que nos asiste y « el grave error con que procede el gobierno de Su San-

« tidad, que hasta el intento seria en esta parte inoportu-
 « no, sino para dejar solamente consignados los principios
 « á que ha ajustado su conducta el gobierno de S. M., y
 « los principios que le ha opuesto en la suya la Santa Se-
 « de, lo que ha hecho España y lo que la Santa Sede ha
 « dejado de hacer, LO QUE NOSOTROS HEMOS SOLICITADO
 « RESPETUOSAMENTE Y LO QUE NOS HA NEGADO CON IN-
 « FLEXIBLE RIGOR EL SANTO PADRE, la reina (Q. D. G.)
 « me manda decir á V. E. que, al pedir sus pasaportes al
 « cardenal secretario de Estado, le envíe copia autoriza-
 « da de la adjunta nota, que con esta fecha dirige el in-
 « frascrito á todos los gobiernos católicos.» Este despacho
 es del 22 de Julio, y la nota que le acompaña contiene
 la mas plena y convincente justificacion de aquel gobier-
 no á los ojos de los imparciales.

Se cruzaron en el camino el correo que llevaba estos
 documentos á Roma, y el que traia á Madrid la alocucion
 pronunciada por el Sumo Pontífice en el Consistorio secre-
 to del 26 de Julio. Allí, despues de calificar de graves
 injurias hechas á la Iglesia, á la religion, al Papa y á la
 Santa Sede, la base 2^a, la prohibicion á los obispos de con-
 ferir órdenes sagradas, y á las vírgenes consagradas á
 Dios de admitir novicias, y la reduccion á estado secular
 de las capellanías laicales y otras instituciones piadosas, se
 dice á la letra, «E hicimos poner en conocimientos de dicho
 « gobierno que nuestras reclamaciones se harian llegar á
 « noticia de los fieles SI NO SE DESECHABA LA LEY PRO-
 « PUESTA PARA ENAGENAR LOS BIENES DE LA IGLESIA, A
 « FIN DE QUE LOS MISMOS FIELES SE ABSTUVIERAN DE
 « COMPRARLOS. Trajimos igualmente á la memoria del

« gobierno de Madrid lo que manifestamos clara y abier-
 « tamente en Nuestras Letras Apostólicas acerca del pro-
 « pio Concordato, esto es, que de quebrantarse y violarse
 « lo pactado en el mismo Concordato, tan gravemente san-
 « sancionado, ya no habria lugar á indulgencia por nues-
 « tra parte tocante á la cláusula de dicho Concordato, por
 « la cual declaramos que no serian molestados por Nos, ó
 « por Nuestros sucesores los Pontífices romanos, aquellos
 « que hubiesen adquirido bienes de la Iglesia enagenados
 « antes de nuestro referido Concordato.» Creyendo el Pa-
 pa llegado ya el caso de proferir abierta y públicamente y
 del modo más solemne sus quejas y reclamaciones, y le-
 vantando lo más que pudo su voz ante el Consistorio, di-
 jo que reprobaba, abrogaba y declaraba enteramente nu-
 las y de ningun valor las leyes y los decretos con que se
 habia embarazado la autoridad de los obispos en el ejerci-
 cio de sus sagradas funciones, ejercido violencia contra los
 mismos, y usurpado el patrimonio de la Iglesia: amplias
 alabanzas hizo de los prelados, del clero y de los seglares
 que de palabra ó por escrito se habian opuesto á las pro-
 videncias ya citadas; y terminó compadeciéndose de la
 condicion deplorable en que se hallaban sumidas la nacion
 y la reina, suplicando á Dios Todopoderoso con los más
 ardientes ruegos, para que con su omnipotente virtud se
 dignase defenderlas, consolarlas y sacarlas de tantas an-
 gustias.

Tan seguro estaba el gobierno de la razon que le asis-
 tia y de haber ajustado sus actos á la conveniencia de la
 Iglesia y del Estado, que no dudó un instante en fiar á la
 más completa publicidad su defensa. En la exposicion

del Consejo de ministros á S. M. para que le autorizara á insertar en la *Gaceta* de Madrid todos los documentos relativos á las negociaciones con la Santa Sede, se lee este importantísimo pasaje: «El gobierno no reconoce, como no ha reconocido ningun gobierno independiente, el derecho que pretende arrogarse la Santa Sede de declarar nulas las leyes hechas por V. M. con las Cortes; de apreciar falsamente la situacion de nuestra patria, estableciendo una especie de distincion ó divorcio entre V. M. y la nacion y el gobierno; de poner en duda la legitimidad de las adquisiciones de los bienes que fueron eclesiásticos, enagenados en virtud de leyes civiles á que ha prestado ya su asentimiento y aprobacion la misma Santa Sede.»

Por real decreto de 18 de Agosto de 1855, autorizó S. M. la reina á su gobierno para hacer la publicacion solicitada; se hizo de seguida; y virtualmente quedó contestada por los mismos documentos la alocucion pontificia del 26 de Julio. Y aquí es fuerza fijarse en tres hechos de magnitud suma. Primero: segun el venerabilísimo testimonio del mismo Padre Santo, *de desecharse la ley propuesta para enagenar los bienes de la Iglesia, no hubiera hecho llegar á noticia de los fieles sus reclamaciones.* Segundo: las Cortes Constituyentes, atacadas con tanta violencia y á propósito de la ley de desamortizacion por los moderados, no desarrollaron en ella ningun pensamiento propio, sino original de uno de los prohombres del moderantismo, del Sr. Donoso Cortés, á cuyos ojos SERIA LA PERFECCION HACER AL CLERO PROPIETARIO DE RENTA PERPETUA DEL ESTADO. Tercero: no ignorando nadie que la

corte de Roma se oponia á la enagenacion de los bienes eclesiásticos tan radicalmente, que anulaba la promesa de no molestar á los que los habian adquirido antes del Concordato, se puso en planta la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855, y nunca se agolparon más licitadores á las subastas, ni hubo pujas más por encima de las tasaciones.

Sentadas estas verdades, no tienen interes alguno respecto de la desamortizacion en nuestra patria las *Observaciones de la Santa Sede al despacho del gobierno español sobre las causas de la interrupcion de las relaciones reciprocas, dirigido á los representantes de la reina en las Cortes extrangeras con fecha 24 de Julio de 1855*, porque la doctrina de que la amortizacion envuelva un principio relativo á la disciplina más general de la Iglesia, INHERENTE AL DOGMA, jamas se ha aceptado por la católica España, ni cuando se creia en el derecho Divino de los reyes; antes bien, se ha tenido de continuo por asunto de *derecho civil y humano.*

Ciertamente no hubiera caido por Julio de 1856 aquel gobierno, si en todas las materias, y sobre todo en las de órden público, se hiciera digno del aplauso que le tributará la severa historia por su digno proceder en las disidencias con la corte romana. Oportuno es ahora afirmar que mientras el ministerio, sucesor del presidido por el duque de la Victoria, sustentaba la real prerogativa por fuerza de armas y durante lo mas ardoroso de la pelea, ya estaba acorde en esforzarse por la *reconciliacion con la Santa Sede, sin derogar EL PRINCIPIO DE DESAMORTIZACION, QUE ES UNA NECESIDAD DE LA EPOCA EN NUES-*

TRA SOCIEDAD. De un apunte de letra de uno de aquellos dignos ministros lo copio. Ademas, en la *Gaceta* de 16 de Julio, no terminado aún el combate, publicóse una circular del Sr. ministro de Hacienda, D. Manuel Cantero, á los gobernadores de las provincias, manifestando entre otras cosas el deseo de S. M. *de que se guarden y cumplan las leyes votadas por las Cortes Constituyentes: pero MUY PARTICULARMENTE LA DE DESAMORTIZACION, que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo.*

Anhelante aquel gabinete por anudar las relaciones de España y Roma, presentó á S. M. la reina un decreto el día 23 de Setiembre, por el cual se suspendió *la venta de los bienes del clero secular devueltos al mismo, conforme á la ley de 3 de Abril de 1849 hasta resolver lo que correspondiera en la forma conveniente.* Refrendólo D. Pedro Salevarría por dimision del Sr. Cantero. No faltaron quienes censurasen á aquel ministro por este acto, atribuyendo á debilidad lo que era prudencia; ni quienes revelaran infundadamente que en punto de desamortizacion absoluta iba á retroceder un solo paso. Su ánimo era elegir una persona autorizada por sus antecedentes para enciarla á Roma á representar con eficacia la urgencia, la indispensabilidad de que la desamortizacion se llevara á remate, por exigirlo así la opinion pública y el interes de la Iglesia al par que el del Estado.

TRA SOCIEDAD. De un apunte de letra de uno de aquellos dignos ministros lo copio. Ademas, en la *Gaceta* de 16 de Julio, no terminado aún el combate, publicóse una circular del Sr. ministro de Hacienda, D. Manuel Cantero, á los gobernadores de las provincias, manifestando entre otras cosas el deseo de S. M. *de que se guarden y cumplan las leyes votadas por las Cortes Constituyentes: pero MUY PARTICULARMENTE LA DE DESAMORTIZACION, que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo.*

ARTICULO X Y ULTIMO.

Por Octubre de 1856 empezaron las reales órdenes procedentes del ministerio de Gobernacion á tener el corte de omilías, y las circulares del ministerio de Gracia y Justicia á sonar como pastorales, segun la feliz ocurrencia de una persona de gravedad suma. No se podian leer con la edificacion á que mueve la voz de los misioneros y de los prelados, y antes bien causaban el efecto de un drama visto entre bastidores. Sin embargo, los neo-católicos entonaron á coro el *Hosanna* para saludar al ministerio, cuya caida alborozaba hoy á los españoles. Insensata seria la imprenta periodística si diera al olvido sus agravios y le tratara generosamente, como se debe á los vencidos. Aquellos que desde la cumbre del poder esclavizan el pensamiento, se colocan de voluntad propia hasta fuera de la ley del respeto que nadie niega al infortunio:

TRA SOCIEDAD. De un apunte de letra de uno de aquellos dignos ministros lo copio. Ademas, en la *Gaceta* de 16 de Julio, no terminado aún el combate, publicóse una circular del Sr. ministro de Hacienda, D. Manuel Cantero, á los gobernadores de las provincias, manifestando entre otras cosas el deseo de S. M. *de que se guarden y cumplan las leyes votadas por las Cortes Constituyentes: pero MUY PARTICULARMENTE LA DE DESAMORTIZACION, que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo.*

Anhelante aquel gabinete por anudar las relaciones de España y Roma, presentó á S. M. la reina un decreto el día 23 de Setiembre, por el cual se suspendió *la venta de los bienes del clero secular devueltos al mismo, conforme á la ley de 3 de Abril de 1849 hasta resolver lo que correspondiera en la forma conveniente.* Refrendólo D. Pedro Salevarría por dimision del Sr. Cantero. No faltaron quienes censurasen á aquel ministro por este acto, atribuyendo á debilidad lo que era prudencia; ni quienes revelaran infundadamente que en punto de desamortizacion absoluta iba á retroceder un solo paso. Su ánimo era elegir una persona autorizada por sus antecedentes para enciarla á Roma á representar con eficacia la urgencia, la indispensabilidad de que la desamortizacion se llevara á remate, por exigirlo así la opinion pública y el interes de la Iglesia al par que el del Estado.

TRA SOCIEDAD. De un apunte de letra de uno de aquellos dignos ministros lo copio. Ademas, en la *Gaceta* de 16 de Julio, no terminado aún el combate, publicóse una circular del Sr. ministro de Hacienda, D. Manuel Cantero, á los gobernadores de las provincias, manifestando entre otras cosas el deseo de S. M. *de que se guarden y cumplan las leyes votadas por las Cortes Constituyentes: pero MUY PARTICULARMENTE LA DE DESAMORTIZACION, que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo.*

ARTICULO X Y ULTIMO.

Por Octubre de 1856 empezaron las reales órdenes procedentes del ministerio de Gobernacion á tener el corte de omilías, y las circulares del ministerio de Gracia y Justicia á sonar como pastorales, segun la feliz ocurrencia de una persona de gravedad suma. No se podian leer con la edificacion á que mueve la voz de los misioneros y de los prelados, y antes bien causaban el efecto de un drama visto entre bastidores. Sin embargo, los neo-católicos entonaron á coro el *Hosanna* para saludar al ministerio, cuya caida alborozaba hoy á los españoles. Insensata seria la imprenta periodística si diera al olvido sus agravios y le tratara generosamente, como se debe á los vencidos. Aquellos que desde la cumbre del poder esclavizan el pensamiento, se colocan de voluntad propia hasta fuera de la ley del respeto que nadie niega al infortunio:

ahora los que enfrenaron la oposicion contemporánea dia tras dia, la tienen que sufrir póstuma á cada uno de sus actos, y enérgica y sin contemplaciones, salvo las inherentes á la buena crianza; ahora los que, hijos espúreos de la imprenta, se deleitaron en ahogar con férreas mordazas hasta sus ayes, no se pueden eximir de mirarla como victima augusta y en el pleno goce del privilegio de sobrevivir siempre á sus verdugos.

Ingloriosa por demas es la historia del último gabinete, y en todo lo que se relaciona con la materia que dilucidado, nada hay mas triste y desairado que su figura. A una voz y apenas se quitaron los guantes para tomar las carteras los individuos presididos por el personaje, á quien la lisonja ha querido colocar muy por encima de todos los hijos de España, dijeron el 13 de Octubre: *Quedan sin efecto todas las disposiciones de cualquiera clase que sean, que de algun modo deroguen, alteren ó varíen lo convenido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851.* Ahí están los despachos y las notas que se cruzaron entre la corte española y la pontificia, demostrando que esta hizo el mayor hincapié contra la ley de 1º de Mayo de 1855; que por ser sancionada, se determinó el Sumo Pontífice á dar publicidad á sus quejas y reclamaciones y á interrumpir sus relaciones con España; y que de continuo persistieron el cardenal Antonelli y monseñor Franchi en que la enagenacion de los bienes devueltos al clero por la ley de 3 de Abril de 1845, *derogaba, alteraba y variaba* lo convenido en el Concordato. De consiguiente cuantos leyeron dicho decreto juzgaron nulas todas las ventas de los citados bienes, aun-

que este juicio lo hubieron de modificar de pronto, pues á renglon seguido del tal decreto se insertaba otro del 14 de Octubre, que dice de la manera mas rotunda: *Se suspende desde hoy en adelante la ejecucion de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855.* Ningun ministerio ha elegido nunca posicion mas falsa entre dos fuegos, y mortíferos ambos: no atreviéndose á seguir á Jesus que, al decir de los absolutistas, está con ellos, ni á Barrabás que acaudilla á los liberales, segun el mismo fantástico y extrambótico testimonio.

Peregrinas fueron las razones alegadas por los ministros para inclinar el ánimo de S. M. la reina á suspender la ejecucion de la ley enunciada: que *suscitaba graves dificultades en su planteamiento* aseguraron muy formales, y se desenvolvía tan serena y regularmente, como descenden los vapores por las aguas del Guadalquivir desde Sevilla á Sanlúcar de Barrameda en dias de la mayor calma: que por la misma ley *quedaban debilitados y desatendidos principios muy cardinales é intereses muy respetables*, añadieron magistralmente, sin insinuar cuáles fueron unos ni otros, y así retumbaron á hueco tan sonoras palabras. Verdad es que se comprometieron solemnemente á *proponer á las Cortes la resolucion definitiva que estimaron propia á realizar las miras* que les animaban á aconsejar á S. M. dicha providencia.

Dos años cabales se cumplian de su sancion por la Corona el dia en que se juntaron las últimas Cortes, y muy luego hablóse de la desamortizacion en el Senado. Apoyando el inteligente hacendista D. Manuel Cantero, una enmienda á la contestacion al discurso de apertura, er-

mienda relativa al empréstito de Mirés, nunca bastante ponderado, y demostrando matemáticamente que se resentía de innecesario y oneroso, dijo, con incontrovertible elocuencia, que si no se cegara el manantial fecundo de la desamortización, decretada por las Cortes Constituyentes y sancionada por la Corona, esta ley, ventajosísima para España, hubiera sacado al señor ministro de Hacienda de apuros. Todo lo que supo oponer el Sr. Barzanallana, limitóse á reproducir las ideas enunciadas en la exposición ministerial elevada á la reina, al aconsejarla en 14 de Octubre la suspensión de la ejecución de la ley desamortizadora: sus palabras fueron, que se debían tener en cuenta los principios morales, un tanto desdeñados al redactarla; que á los principios en que se asienta el derecho de propiedad se debía prestar el más profundo respeto; que había que atenerse al cumplimiento de un tratado internacional como el Concordato; y que en breve llevaría á las Cortes su pensamiento sobre este asunto.

Cuando el general O'Donnell pronunció el memorable discurso que hizo enfermar de muerte al ministerio del duque de Valencia, sin temer que se escandalizara el marqués de Pidal, ministro de Estado, expuso que aceptaba la desamortización completa: y previniendo el argumento de haber suspendido la eclesiástica durante su mando, estuvo explícito al aseverar que lo hizo así por altas razones políticas y por el deseo de tratar con la Santa Sede como base preliminar de esta gran medida.—*Su señoría me dispensará si le digo que, dedicado á las armas, no comprende bien hasta qué punto son contradictorias estas cosas,* repuso el Sr. marqués de Pidal con aire de maes-

tro. Aquí resalta la debilidad de la doctrina de los amortizadores; gozando fama de argumentador fuerte el posterior ministro de Estado, mostróse floje en sus peroratas. No es necesario ser un estudianton de por vida para comprender que ninguna contradicción existe entre el deseo de anudar las relaciones con la Santa Sede y el de que la desamortización se lleve á cabo: con el simple sentido comun basta para no ignorar que, habiendo consentido el Papa en la enagenación de los bienes de las monjas y de los que aun quedaban por vender de los que pertenecieron á los frailes, según el concepto de los que interpretan mas restrictivamente el Concordato, ninguna dificultad ofrecía que asintiera de igual modo á la venta de las fincas devueltas al clero en 1845. No estuvo mas feliz el Sr. Pidal, ministro de Estado, al sostener que la desamortización civil se habia efectuado verdaderamente, porque desde que los mayorazgos quedaron abolidos se pudieron vender sus bienes, percibiendo los poseedores sus productos; y que respecto de la desamortización eclesiástica, no se verificaba lo mismo. Semejante argumento podría haber tenido fuerza contra las leyes de 1836 y 1841, no contra la de 1855, por la cual se entregaban al clero los productos de sus fincas todas en papel del Estado que devenga una renta segura.

Aun debia quedar el Sr. Pidal mucho peor parado. De resultas de haber dicho en uno de sus arranques, tan impetuosos como frecuentes, que los hombres más respetables del partido progresista eran los más funestos, sintióse aludido el Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga, y á pesar de hallarse muy quebrantado de salud, abandonó el lecho

para pronunciar uno de aquellos discursos que, por lo nutridos de razones, caen á semejanza de bombas sobre la frente del adversario. Acerca de la desamortizacion no pudo hablar de lleno: sin embargo, dijo muy bastante al dirigir á los ministros estas conceptuosas palabras:—«Ya
 « que sus señorías dicen que hemos cometido un desagui-
 « sado tan grande; ya que sus señorías tienen tantos es-
 « crúpulos que lo consideran como un cargo de conciencia,
 « yo les ruego que se la descarguen de ese peso, y así des-
 « cargarán á su vez la nuestra; lo demas es una hipocre-
 « sía. Si yo me creyera culpable de un robo ó de una
 « usurpacion, lo primero que haria seria restituir, pues
 « hasta nuestro Código penal califica de encubridores á los
 « que se quieren aprovechar de lo que otro ha hurtado.
 « Si somos los culpables, si no lo son sus señorías, deben
 « calmar á los timoratos, devolviendo esos bienes, y así
 « se evitarán los escándalos y las aficciones que se cau-
 « san á los pobres moribundos.» Para que sobresalga
 más lo vigoroso del argumento, es menester que se vea al
 lado la siguiente réplica del Sr. Pidal, sin omitir una so-
 la letra.—«Su señoría, como si esta materia tan grave
 « fuera capaz de excitar la hilaridad de un hombre públi-
 « co, ha tratado de ponerla en música. El Sr. Luzuriaga
 « nos decia: pues si la Iglesia no puedo ser despojada,
 « ¿por qué no la devolveis sus bienes, arrancándolos de
 « las manos de los compradores? Sr. Luzuriaga, yo soy
 « franco, la consecuencia es lógica. ¿Pero un gobierno no
 « debe atender más que á la lógica? ¿Me aconsejaria eso
 « su señoría? Creo que no me lo aconsejaria; y si lo hi-
 « ciera, seria para perderme, y yo cuidaria de evitar ese

« riesgo. Pero no, señores, esas cosas tienen otro reme-
 « dio; jamas la Iglesia ha negado nada á un gobierno de-
 « cidido á marchar en armonía con ella, y á conciliar con
 « los suyos los intereses del Estado; porque así lo cree de
 « su deber, porque así cumple el gobierno de una nacion
 « que profesa la religion Católica, Apostólica, Romana,
 « sin mezcla de otras creencias. No somos nosotros, se-
 « ñores, los que queremos conmover las conciencias, los
 « que aspiramos á plantear la mezquita del moro, la sina-
 « goga del judío junto á los templos cristianos. Y eso lo
 « sabe la Iglesia, y por eso las consideraciones que tiene,
 « y no puede menos de tener, cuando ve una buena volun-
 « tad de marchar por el camino de amistosas relaciones,
 « por el que ha marchado en todos tiempos con nosotros.»
 —No quiero detenerme en comentarios; los dejo al buen
 juicio de mis lectores, y hasta las inexactitudes históricas
 de este pasaje declamatorio me decido á pasar por alto: solo
 insinúo y sostengo que se juzga á sí propio, y se condena
 y se suicida el gobierno que se coloca fuera de la lógica
 de una manera deliberada y en cuestion que no se viene
 encima de golpe.

Otros pasajes de los discursos del Sr. Luzuriaga y del
 señor ministro de Estado, conviene trascribir en prueba
 de la fácil situacion del uno y la embarazosa del otro re-
 lativamente á la materia de que se trata. «Lo que siento
 « (dijo el Sr. Luzuriaga), es que ni el señor presidente
 « me lo permite, ni tampoco el reglamento me autoriza á
 « que entre á discutir la cuestion de desamortizacion; ni
 « por incidente debe hacerse; es muy grave, y no puede
 « tratarse así. Lo que ofrezco al señor ministro de Ha-

«cienda y á sus compañeros, si es que para entonces con-
 «tinúan en sus puestos, que son un poco movedizos, y si
 «no á los que les sucedan; lo que ofrezco, digo, es que-
 «mar mis libros, si llegada la oportunidad, demuestran
 «que la posesion de unos bienes, de cuyos productos no
 «se puede disponer en provecho propio, porque tambien
 «tienen que dar cuenta al Estado, *que es la situacion en*
 «*que quedaron los bienes del clero por el Concordato; yo*
 «quemaré mis libros, repito, si se me prueba que esta
 «clase de posesion constituye propiedad.»—«Pues puede
 «empezar á quemarlos su señoría todos, desde el primero
 «hasta el último (repuso el señor ministro de Estado)....
 «No hay uno que no haya reconocido como una cosa sa-
 «grada la propiedad de la Iglesia..... Yo demostraré
 «que desde el primer código en la fundacion de la mo-
 «narquía hasta los últimos tiempos; hasta la *Novísima*
 «*Recopilacion*, no hay uno siquiera que no sancione esa
 «propiedad.» Como ni en el primer código de la monar-
 «quía ni aun en la *Novísima Recopilacion* se pudo adivinar
 la situacion en que habian de quedar los bienes del clero
de resultas del Concordato de 1851, al cual aludió exclu-
 sivamente el Sr. Luzuriaga, claro es que se vino abajo
 por su base la aparatosa argumentacion del señor minis-
 tro de Estado.

Lo mismo le sucedió en todo. Para el marqués de Pidal
 ha sido aciaga la última legislatura de las Cortes: al prin-
 cipio de ella venció completamente un veterano, y al
 fin no pudo vencer á un bisoño. Postrado y rendido le dejó
 el venerable anciano D. Claudio Anton de Luzuriaga, al
 refutar la especie de que los progresistas mas respetables

son los más funestos á la nacion española: postrado y ren-
 dido mostróse al querer destruir los robustos argumentos
 del sobresaliente jóven D. Adelardo López de Ayala con-
 tra la autorizacion para plantear la despótica ley de im-
 prensa, que excluye de la gran familia liberal á los que la
 idearon y se la impusieron en cierto modo á los senadores
 y diputados.

Ante el Sr. Rios Rosas ya tiene costumbre el Sr. Pidal
 de sufrir tremendas derrotas. Así nada sólido opuso al
 vigoroso raciocinio de aquel atleta de la tribuna. ¿Y có-
 mo habia de explicar los procederes del ministerio que, al
 par de restablecer el Concordato, retuvo los bienes del
 clero aun no sacados á pública subasta? Autoridades hu-
 bo que se los devolvieron á los antiguos poseedores, inter-
 pretando á derechas el real decreto de 13 de Octubre; pe-
 ro el ministerio apresuróse á desaprobar su conducta. Ha-
 biéndose manifestado la corte romana más dolida por la
 ley de 1º de Mayo de 1855 que por ninguna de las otras
 disposiciones adoptadas durante el bienio y que la pusie-
 ron quejosa, ¿cuál fué el mérito contraído por el Sr. du-
 que de Valencia y sus compañeros de gabinete, al declarar
 vigente el Concordato? Ya la desamortizacion eclesiásti-
 ca estaba suspendida por el Sr. conde de Lucena, y con
 los demás bienes, sacados á pública subasta por la ley de
 las Cortes Constituyentes, nada tiene que ver Roma ni en
 en el concepto de los más empedernidos ultramontanos; y
 por consiguiente, respecto del punto de más trascendencia,
 fué ilusorio el restablecimiento de lo concordado con la
 Santa Sede. Esto no tiene réplica alguna satisfactoria.

Quando la desamortizacion es ley del Estado, y suben

al poder los hombres de ideas amortizadoras, no hay otro recurso que obrar como el año de 1823 D. Francisco Tadeo Calomarde, ó el de 1845 los moderados; no pararse en barras, y arrebatarse á los compradores los bienes adquiridos de un modo legítimo á todas luces, ó ir contra la corriente de la opinion pública y devolver al clero los no enagenados. Segun confesion del mismo Sr. marqués de Pidal, á la faz de los senadores, lo primero ocasionara la perdicion del ministerio presidido por el Sr. duque de Valencia: á lo segundo tampoco se inclinaba éste, puesto que no ha presentado un proyecto de ley en semejante sentido á las Cortes, aun teniendo tiempo de sobra. Ni con mucho era tan urgente ponderar la patriótica longanimidad del Sr. general D. Ramon Narvaez, al ceder á la nacion española todas las riquezas de la fosforita de Logresan, maravillosísimas y no soñadas, y capaces por sí solas de colocarnos en el mayor grado de opulencia; y desvivióse el Sr. Moyano hasta comunicar esta fausta nueva al Congreso, para que resonara en Europa y en todos los ámbitos del mundo.

Verdad es que entre arrancar los bienes de manos de sus legítimos compradores y devolverlos á la Iglesia, todavía cabe que los retenga el Estado y solicite el beneplácito de la corte romana, para lo que no se necesita, segun el dictámen de los mas doctos; y de este modo obró el Sr. conde de Lucena. Pero á los ojos de los ministros que le sucedieron en el mando, son cosas contradictorias el deseo de anudar las relaciones con Roma y el de que la desamortizacion se lleve á cabo. Así, con esta cuestion de primera importancia, se metieron el duque de Valen-

cia y sus colegas de gabinete en un callejon corto y estrecho, donde hácia todos lados se halla una pared por delante.

Menester es buscar la salida, y solo hay una para seguir el mejor sendero. Entre la católica España y la Santa Sede las relaciones deben ser íntimas y afectuosas y no interrumpidas: este grande objeto no se logra de seguro aplazando las cuestiones, que dan margen á eternas disputas, sino resolviéndolas de plano. Fuerte campeón del ultramontanismo era el Sr. marqués de Valdegamas, y sin embargo pagó tributo á la verdad al expresarse de este modo: EL CLERO, SIENDO PROPIETARIO, TIENE UN INTERES VITAL EN QUE LA AMORTIZACION CONTINUE, Y EL ESTADO TIENE SIEMPRE UN INTERES PERMANENTE EN QUE LA DESAMORTIZACION SE VERIFIQUE..... ESTOS INTERESES ESTABLECEN UNA PUGNA, UNA LUCHA INEVITABLE ENTRE EL CLERO Y EL ESTADO..... *No quiero que haya esa guerra; quiero que haya unidad de accion y no contrariedad de intereses..... Destruídos los medios que habia hasta aquí, ¿cuál queda? Uno, el mejor de todos..... HACER AL CLERO PROPIETARIO DE RENTA PERPETUA DEL ESTADO..... ESTO SERIA LA PERFECCION, SEÑORES. Eco tuvo esta idea oportuna y conciliatoria en las Cortes Constituyentes: no otro es el espíritu y no otra la letra de la benéfica ley de 1º de Mayo: si contra ella protestó el Papa, no fué porque versara sobre ninguno de los puntos en que no puede transigir Roma: al revés, por el último Concordato saneó los procederes de los que vendieron y compraron bienes eclesiásticos á tenor de las leyes de 1836 y 1841, y cuando menos prescribió la venta de los*

que pertenecieron á las monjas y á las comunidades de varones, y de los no devueltos al clero en 1845; y prescribióla en los mismos términos que propuso la desamortización el Sr. marqués de Valdegamas y que la adoptaron con posterioridad las Cortes Constituyentes. Mientras no se resuelva este punto como lo exigen la opinion pública y los intereses de la Iglesia y del Estado, siempre conserva toda su magna fuerza el argumento de que *en la cuestion no se ventilan en último análisis sino algunos pocos bienes materiales, ó más bien la forma en que el clero ha de poseer estos bienes y percibir la renta.* ¿Se concibe que por negocio de esta especie, haya nuevos altercados entre el vicario de Jesucristo y la católica nacion española?

Necesario es no forjarse ilusiones y reconocer que la desamortización se efectuará completamente, á gusto ó á despecho de la corte romana, porque ya han pasado los tiempos en que los esfuerzos de la codicia y la devoción, reunidos en un mismo punto, infringian las leyes patrias, siempre opuestísimas á que aspirasen á la propiedad territorial las iglesias y los monasterios; ya han pasado los tiempos en que sonaban sin fruto las amonestaciones para que las órdenes monásticas y los cabildos se impusieran á sí propios la reforma, desprendiéndose de bienes raíces: ya han pasado los tiempos en que los hombres políticos trabajaban estérilmente por poner coto á las adquisiciones de manos muertas; ya ni los gobiernos que se llaman *restauradores* se atreven á anular de una plumada las ventas de las fincas eclesiásticas, por más que las califiquen de *despojo*. Necesario es no forjarse ilusiones y reconocer que

no se pueden zanjar las diferencias pendientes entre Roma y España sobre la cuestion, al término de cuyo análisis ya toco, sino prohibiendo el pensamiento del marqués de Valdegama, como lo hicieron las Cortes Constituyentes, y consignándolo en el Concordato, ya que, por lo visto, solo se estableció allí á medias.

¿Y qué otra solución puede hallarse que sea cumplida y subsistente? Supóngase que el ministerio presidido por el Sr. duque de Valencia hubiera conseguido al cabo de un año de negociaciones, que el Sumo Pontífice prometiera no molestar á los compradores de bienes del clero por virtud de la ley de 1º de Mayo de 1855, al modo que lo hizo en el Concordato respecto de los que los adquirieron por virtud de las leyes de 1836 y de 1841. ¿Hay quien presuma que así quedaba la cuestion zanjada? ¿Acaso han clavado la rueda de la fortuna los hombres de las ideas amortizadoras? ¿Y podrian los tales hombres, aun cuando clavarán esa rueda, seguir neutralizando siempre el influjo de la atmósfera que se respira? ¿Cómo resistir pertinazmente á lo que es de necesidad absoluta y de conveniencia incontrovertible? ¿No se ha visto subir al ministerio de Hacienda una persona que á los dos meses contrataba un empréstito muy gravoso, despues de haber sustentado con grande ufanía en la imprenta, que el Tesoro no necesitaba de la desamortización para salir de apuros? ¿No se ha extrañado por todos su largo silencio sobre esta materia importante, despues de prometer con solemnidad, una vez y otra, que las llevaria á las Cortes?

Lisa y llanamente é impulsado por la convicción mas profunda afirmo que, si los gobernantes entienden que la

cuestion queda resuelta con aprobar el Papa las ventas hechas á consecuencia de la ley de 1º de Mayo, y con devolver los bienes que aun están por enagenar al clero, se equivocan de una manera lastimosa: sin necesidad de que venga otro año de 1854, la desamortizacion se llevará á remate. Solicítese, pues, el beneplácito del Papa: á los que estamos seguros de que la potestad temporal es la competente para dictar esta providencia, no se nos atribula con que otros piensen de distinto modo; ni tampoco nos deprimiria postrarnos como fieles ante nuestro comun Padre, para suplicarle que no se agraviara de que hicieran uso de su derecho y de su regalía así la nacion como la corona.

Algunas breves observaciones voy á hacer para finalizar mi tarea. Bajo el punto de vista histórico he tratado de la desamortizacion en España, porque mi objeto ha sido probar evidentemente á los católicos de nuevo cuño, *aspavienteros* contumaces y declamadores sempiternos, que los que pugnamos á fin de que las manos muertas no posean bienes raíces, nos limitamos á sostener un principio tradicional desde los tiempos mas antiguos, y aparecemos dignos descendientes de los que centurias tras centurias derramaron su sangre por su religion y por su patria. Nada he dicho bajo el aspecto económico sobre la materia, á causa de que lo han hecho ya muchos con grande tino, y muy recientemente el señor Illas y Vidal, diputado por Cataluña y de conocimientos nada vulgares, en el tono de dar *un consejo al partido moderado*. Además, para examinar la cuestion de ese modo, no hay mas que elegir cualquiera provincia, ó los términos de cualquiera

ciudad ó aldea, y ver y admirar las grandes mejoras del cultivo y los rápidos adelantos de la produccion desde que se desamortiza la propiedad territorial en España. Ya sé que algunos espíritus pacatos, de los que se enamoran de todo lo que se les figura antiguo, de aquellos á quienes parecen mejor las cosas por la espalda que por el rostro, segun la aguda espresion de un español eminente, se han ingeniado para escribir sobre que de la desamortizacion se siguen daños; ¡sobre qué no se escribe en el mundo! No hace mucho que se ha publicado un libro acerca de la decadencia física y moral de la especie humana por consecuencia de la propagacion de la vacuna. Aunque de la desamortizacion resultasen algunos daños, porque nada hay perfecto en la tierra, al lado de los beneficios serian lo que una sola de gota de agua comparada á la inmensidad de los mares. Mucho mejor y mas oportunamente e podria escribir sobre que sabe Dios cuándo se cumplirán las prescripciones del Concordato relativas al arreglo de las parroquias, y á que no haya conventos de monjas sin que se dediquen á la vida activa.

Quizá choque á algunos que de la desamortizacion civil solo he hablado incidentalmente, y lo explico solo con decir que ya está efectuada por completo en su parte mas nociva, que era la de los mayorazgos, suprimidos con aplauso de las mismas casas que gozaban de tal privilegio. «Conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una série infinita de poseedores; abandonar las modificaciones de esta trasmision á su sola voluntad, no solo con independendencia de los sucesores, sino tambien de las leyes; quitar para siempre á su propiedad la

« comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes
 « mas preciosos; librar la conservacion de las familias so-
 « bre la dotacion de un individuo en cada generacion y á
 « costa de la pobreza de todos los demas; y atribuir esta
 « dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo
 « del mérito y la virtud, son cosas, no solo repugnantes á
 « los dictámenes de la razon y á los sentimientos de la
 « naturaleza, sino tambien á los principios del pacto so-
 « cial y á las máximas generales de la legislacion y la po-
 « lítica.» Estas ideas, emitidas á fines del último siglo por
 el inmortal Jovellanos, son ya hoy comunes, y tienen
 muy hondas raíces. ¿Quién es capaz de llevar su presun-
 cion al extremo de restablecer los mayorazgos? No olvido
 que este designio retrógrado ha cabido en la mente del
 ministerio presidido por el Sr. duque de Valencia, al pro-
 poner á las últimas Cortes la reforma de la Constitucion
 de 1845; pero soy del dictámen de mi ilustradísimo ami-
 go el Sr. D. Vicente Sancho, quien al impugnarla dijo
 que, despues de propuesta, le parecian los mayorazgos
mas muertos que antes: con aprobarla entiendo que se les
 ha echado una losa mucho mas pesada sobre su sepultura.
 Acaso dedique algunas columnas de *La América* á demos-
 trar cuánto abundan en futilidad y cómo carecen de exac-
 titud las razones alegadas por el ministerio en apoyo
 de esta parte de la reforma. Entretanto no salgo á la de-
 fensa de la desamortizacion civil porque no tiene impug-
 nadores formales; porque la encomian hasta los mismos
 á quienes pudieran beneficiar los mayorazgos, y porque
 su abolicion es ya una conquista segura; al par que resta
 descargar á la desamortizacion eclesiástica el último gol

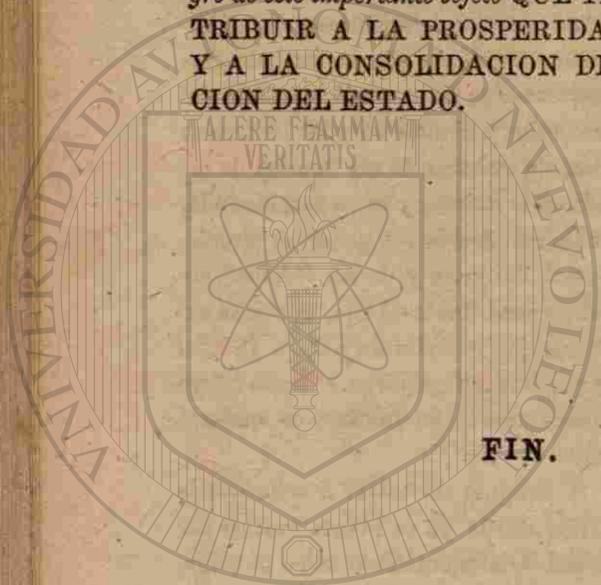
pe, segregando completamente la santidad de la religion
 católica, apostólica romana, de la forma en que ha de ser
 propietaria la Iglesia.

Tan vital es la desamortizacion eclesiástica para un Es-
 tado, que en una sociedad trabajada por las turbulencias
 como la república mexicana, se mantiene á la cabeza del
 poder el presidente Comonfort y triunfa de todas las tramas
 y de todos los alborotos, sin embargo de ser hombre de lu-
 ces vulgares y no criado en la milicia, y se va perpetuando,
 principalmente por haberse decidido á poner en circula-
 cion las pingües riquezas del clero y de las órdenes reli-
 giosas. Más capaz el general Santa-Anna, con más ex-
 periencias y grande prestigio, introdujera allí en 1852 el
 órden tan deseado, y fundara un gobierno, y hasta cifiera
 la corona imperial á sus sienes si no vacilara en apelar á
 este fecundísimo recurso.

Tan peligroso es el designio de volver á aclimatar la
 amortizacion eclesiástica donde ya es planta exótica por
 fortuna, que una sociedad bien ordenada como la belga,
 tranquila el año de 1848, á pesar de tener el incendio
 más voraz á las puertas de casa, recientemente se ha con-
 movido de un cabo á otro, de resultas de aprobar sus di-
 putados en una ley de beneficencia algo que trascendia á
 ideas amortizadoras; y solo pudo calmar tanta agitacion,
 la alta sabiduría de uno de los reyes más insignes que han
 ocupado y ocupan los tronos de Europa, cediendo, sin el
 esfuerzo más leve, á lo que la opinion pública solicitaba á
 voz en grito.

Por conclusion, reproduzco las palabras de la real ór-
 den expedida por el Sr. García Carrasco en su calidad de

ministro de Hacienda. Necesario es que *se active la venta de los bienes no enagenados; y que todos cooperen al logro de este importante objeto* QUE TANTO DEBE CONTRIBUIR A LA PROSPERIDAD DE LA PATRIA Y A LA CONSOLIDACION DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO.

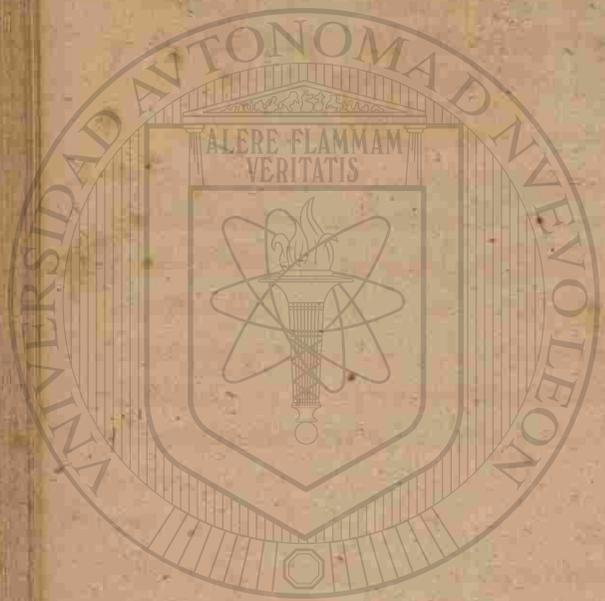


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





DOS CARTAS PASTORALES

DEL ILLMO. SR.

OBISPO DE MICHOACAN

LIC.

D. CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA

Al V. Clero y fieles de su Diócesis

TRASCRIBIENDOLES LA ALOCUCION PONTIFICIA DE NRO. SMO. P. PIO IX, EN EL
CONSISTORIO SECRETO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1859, Y HACIENDOLES
ALGUNAS REFLEXIONES ACERCA DE SU CONTENIDO.

UANTL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE

Calle de Cadena, núm. 13

1860



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de ellas en su favor y para el bienestar de la patria y de la humanidad en general, en que se debe procurar la paz y la concordia por las partes, para que se logre el bien común y el progreso de la civilización, y para que se evite el conflicto y la guerra, que son el origen de la miseria y la muerte de los pueblos.

PRIMERA PASTORAL.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan.

Al M. I. y V. Sr. Presidente y Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral, á Nuestro Venerable Clero y á todos los fieles de nuestra Diócesis, salud.

Venerables hermanos y mui amados hijos:

Hace diez años que Ntro. Smo. Padre Pio IX atraía desde Gaeta las miradas de un mundo profundamente conmovido por los ultrajes que Su Santidad acababa de recibir en aquella memorable revolución que, atacando bruscamente su doble soberanía, la de Pontífice y la de Rei, le obligó por

último á arrancarse de Roma y buscar un asilo en un pais extranjero; en que aquella Magestad, desconocida por la ingratitude y atacada por las pasiones políticas en su mayor desenfreno, fijaba con un interes noble las miradas y los pensamientos de las potencias mas fuertes de la Europa; en que concibiendo éstas el designio de remediar tan inmenso mal, expresaron su sentir con aquella energía irresistible que somete á una voluntad resuelta los hombres y las cosas; y por último, en que aquella Francia que acababa de echar por tierra el trono de Luis Felipe, llevó sus legiones republicanas á la Italia, para conducir en triunfo al Pontífice-Rei á la Capital del Universo cristiano. Entonces la nueva de esta reparacion magnífica, extendida con la mas asombrosa rapidez, difundió por todo el orbe un sentimiento de indefinible alegría: todos los católicos enjugaron sus lágrimas al saber el regreso del Sumo Pontífice; y aun aquellos que sin serlo, estaban léjos de las ideas y opiniones extraviadas que habian precipitado la revolucion de Roma, veian con gusto la restauracion de un poder tan legítimo, tan justo y benéfico, despues de una deshecha tempestad. Entónces, convirtiendo estos sentimientos del corazon al Dispensador único de los bienes mas preciosos que se disfrután en la tierra,

todos á porfia levantaban al cielo sus almas reconocidas en accion de gracias por un acontecimiento que, publicando por una parte la gloria del Señor, anunciaba por otra el renacimiento de las esperanzas con la vuelta de la paz y el órden. Nuestra Santa Iglesia Catedral celebró á su vez tan fausto acontecimiento con una solemne accion de gracias al Todopoderoso, llamándonos al honor de dirigir á los fieles la palabra con tal motivo desde la Cátedra evangélica. En aquel memorable dia desahogamos, como era justo, nuestros sentimientos de regocijo; pero no pudiendo gozar una dicha tan cumplida como hubiésemos anhelado, ni encubrir á nuestro auditorio el temor que acompañaba nuestro gozo, le dijimos estas notables palabras:

“Yo bien sé que no hai una cuestion definitivamente resuelta; que los mismos resultados prácticos figuran en la categoría de las transiciones; que las exageraciones políticas no han abandonado el campo de la lid; que la influencia del catolicismo, aunque gana terreno en las convicciones, no deja de ser combatida en las doctrinas; que el poder temporal de los Papas tampoco ha dejado de ser aún el blanco de una terrible oposicion; que las miras políticas de ciertos Estados mui poderosos se hallan hasta hoi profundamente encubiertas;.....

..... que el ilustre y Santo Pontífice ocupa hoi en Roma la Silla de sus predecesores despues de un penoso destierro, pero sin respirar aún en paz: y qué sé yo, si nuestros himnos de reconocimiento habrán de ceder el campo muy pronto á las humildes y fervorosas súplicas por Nuestro Santísimo Padre atribulado segunda vez.....”¹.

Desgraciadamente, hermanos é hijos carísimos, lo que figuraba entónces en la clase de un simple temor, es hoi una funesta realidad, lo que entónces no hacia mas que quitarle á nuestro gozo la superabundancia de su plenitud, está hoi haciendo correr de nuevo nuestras lágrimas: entónces hablábamos al auditorio de un templo, desahogando los sentimientos de un júbilo religioso por el regreso de Ntro. Smo. Padre á Roma; y hoi os dirigimos á todos nuestra voz pastoral para trasmitiros sus paternales quejas, poner á vuestra vista las congojosas penas que devoran su corazon, y estimular vuestra piedad para que levantéis inflamados votos al cielo por el remedio de tantos males.

¹ Este *Sermon*, publicado por disposicion del M. I. y V. Cabildo de mi Santa Iglesia Catedral fué impreso el año de 1850, tanto en Morelia en la imprenta de Arango, como en México en la de R. Rafael.

No ha muchos meses que os dirigimos nuestra carta por la paz de la Europa, nuevamente agitada por la guerra principalmente en Italia, insertándoos al efecto la Encíclica de Ntro. Smo. Padre á todo el Episcopado católico; y hoi, viendo y palpando la consecuencia casi inevitable de aquella gran conmocion, tenemos que hablaros de lo que han hecho y están haciendo contra el Sumo Pontífice y la Santa Sede sus jurados enemigos con el doble intento de destruir su principado político y sepultar entre sus ruinas, si posible fuera, hasta la Silla de Pedro.

Nuestro Santísimo Padre Pió IX, vivamente agitado por los nuevos ataques referidos, ha expresado sus sentimientos en una de sus Alocuciones Pontificias, la que tuvo lugar en el Consistorio secreto celebrado el 26 del último Setiembre. Este documento, que nos remitió el Illmo. y Rmo. Sr. Delegado Apostólico, apareció traducido al castellano, y con este motivo tuvo gran circulacion, en la Carta pastoral del Illmo. Sr. Arzobispo fecha 19 del pasado. A fin, pues, de llenar por nuestra parte uno de nuestros mas caros deberes, os dirigimos con el propio intento esta Carta, en la cual nos proponemos por ahora trasmitiros la Alocucion Pontificia de que acabamos de hablar, reservando para la siguiente haceros acerca de su contenido algunas

reflexiones. La Alocucion Pontificia, tal como aparece traducida en la citada pastoral del Illmo. Sr. Metropolitano, es á la letra como sigue:

Alocucion de Ntro. Smo. Padre, por la Divina Providencia, Pio IX, tenida en el Consistorio secreto del dia 26 de Setiembre de 1859.

VENERABLES HERMANOS:

“En la Alocucion que os dirigimos el dia 20 del próximo pasado Junio, lamentámos con gran dolor de nuestro ánimo, los atentados cometidos por los enemigos de esta Silla Apostólica, ya en Bolonia, ya en Ravena, y ya tambien en otras partes, contra el principado civil y legítimo nuestro y de esta Sede. Declarámos en la misma Alocucion á todos incursos en las censuras eclesiásticas y penas impuestas por los Sagrados Cánones, decretando, que todos los actos de ellos sean nulos y de ningun valor.

“Nos alentaba la esperanza de que éstos rebeldes hijos nuestros, excitados y movidos por nuestras voces, volvieran al órden, sabiendo ellos muy bien cuánta mansedumbre y dulzura hemos tenido desde el principio de nuestro Pontificado, y con cuánta benevolencia y empeño, en medio de las graves dificultades de los tiempos, siempre hemos cui-

dado y pensado en procurar la tranquilidad y utilidad de los pueblos. Pero fué vana nuestra esperanza, porque ellos, movidos é instigados por consejos extranjeros, al mismo tiempo que tenian auxilios de todo género, nada han dejado de poner en práctica para perturbar todas las provincias de la Emilia, sujetas á nuestra autoridad civil y de esta Santa Sede, separándolas de ella.

“Y levantada la bandera de defeccion y rebelion en estas provincias, quitado el gobierno Pontificio, se establecieron dictadores en el Piamonte, que despues se llamaron comisarios extraordinarios, y últimamente gobernadores generales, que apropiándose temerariamente los derechos de nuestra suprema autoridad, separaron del cumplimiento de las obligaciones públicas á los que guardaban fidelidad á su legítimo Príncipe. Se atrevieron tambien estos hombres á invadir la potestad eclesiástica, dando leyes nuevas acerca de los hospitales, casas de expósitos, y otros legados, lugares é institutos piadosos, tratando mal á algunos eclesiásticos, desterrándolos y poniéndolos en prision. Y movidos de un conocido odio á esta Silla Apostólica, formaron una junta el dia 6 de este mes en Bolonia, llamada Junta Nacional de los pueblos de Emilia, promulgando un decreto con falsos pretextos y calumnias, en el que,

asegurando falsamente el consentimiento de los pueblos, declararon contra los derechos de la Iglesia Romana, á la que no querian estar sujetos, ni al Gobierno civil Pontificio; y al dia siguiente declararon tambien, segun acostumbran, que se querian adherir al imperio y autoridad del Rei de Cerdeña.

“Entre estos lamentables acontecimientos, no han faltado algunos autores de ellos, que para corromper las costumbres de los pueblos, se han valido de libros y otros impresos, tanto en Bolonia como en otras partes, para fomentar la absoluta libertad, llenando de injurias al Vicario de Jesucristo, burlándose de los ejercicios piadosos y poniendo en ridículo las preces que se hacen á la Inmaculada Santísima Vírgen María Madre de Dios, para implorar su patrocinio: y en los espectáculos públicos se ha ofendido la honestidad, pudor y virtud, presentando al desprecio é irrisión pública á las personas consagradas á Dios.

“Y esto lo hacen algunos que se llaman católicos y dicen que respetan la suprema autoridad espiritual del Romano Pontífice; pero nadie ignora cuán falaz sea tal afirmacion, porque los que obran así conspiran con aquellos que hacen cruel guerra al Romano Pontífice y á la Iglesia católica, inten-

tando, si posible fuera, quitar del corazon de todos nuestra divina religion y su doctrina. Por lo que, Venerables hermanos, que participáis de nuestros trabajos y molestias, conocéis bien cuánta es nuestra amargura, y con cuánto luto é indignacion somos afectados juntamente con vosotros y con todos los buenos. Mas en tanta amargura tenemos el consuelo de que muchos pueblos de las provincias de Emilia, lamentando semejantes atentados y separándose de ellos, se unen constantemente al dominio civil de Nos y de esta Santa Sede, guardando fidelidad á su legítimo Príncipe; y tambien nos llenamos de consuelo, porque todo el clero de esas provincias, digno de toda alabanza, tiene determinado en tanto movimiento y perturbacion de cosas, desempeñar las obligaciones de su oficio, manifestando claramente su fidelidad y obediencia hácia Nos y á esta Silla Apostólica, despreciando los mayores peligros. Y debiendo Nos, por razon de nuestro oficio y por el solemne juramento que hemos dado, defender la causa de nuestra religion, evitar la violacion de los derechos y posesiones de la Iglesia Romana, defender constantemente nuestro Principado y el de esta Silla Apostólica, para entregarlo íntegro á nuestros sucesores como patrimonio del Bienaventurado Pedro, no podemos ménos que le-

vantar de nuevo nuestra voz apostólica, para que todo el mundo católico y particularmente nuestros Venerables hermanos los Prelados eclesiásticos, de quienes entre tantas angustias hemos recibido ilustres testimonios de su fe, amor y respeto para con Nos y esta Silla Apostólica, conozcan cuán vehementemente reprobamos los atentados que se han atrevido á cometer semejantes hombres en las provincias de Emilia sujetas á nuestra Pontificia autoridad. Y por lo mismo en vuestra presencia reprobamos dichos actos de rebelion, así como tambien cualesquiera otros contra la potestad é inmunidad eclesiástica y contra la dominacion civil, potestad, jurisdiccion y principado nuestro y de esta Santa Sede, declarándolos írritos y de ningun valor. Sin que alguno ignore que aquellos que en dichas provincias han cometido semejantes actos, ó los han aconsejado ó consentido, ó de cualquier modo han tenido parte en ellos, incurrieron en las censuras eclesiásticas de que hicimos mencion en nuestra dicha Allocucion. Por último, Venerables hermanos, ocurramos al trono de la gracia, para que, ayudados del auxilio divino, consigamos el consuelo y fortaleza en circunstancias tan difíciles: pidiendo con continuas y fervorosas súplicas al Dios rico en misericordia, haga con su virtud omnipotente, que

los extraviados, de los que algunos tal vez engañados no saben lo que han hecho, reducidos á mejores consejos, vuelvan á los caminos de salud, religion y justicia.”

La simple lectura de este documento basta sin duda, hermanos é hijos carísimos, para conmovier profundamente el corazon de todo verdadero católico, y alarmar la piedad cristiana y aun la fe; mas no queriendo reducirnos á transcribírosle, como lo hemos hecho en la presente carta, reservamos para la siguiente, que os enviaremos mui pronto, hacer os acerca de su contenido y objeto algunas breves reflexiones. Dios nuestro Señor, de quien emana todo don perfecto, nos disponga eficazmente, á Nos para hacerlas, y á vosotros para escucharlas.

México, Enero 23 de 1860.

Clemente de Jesus,
Obispo de Michoacan.

Por mandado de Su Señoría Illma.
Vicente Reyes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la fe, han levantado su voz contra y contra parte
protestar enérgicamente contra estos atropellos sa-
religiosos y preservar el mismo tiempo del error y la
reducción de los fieles con la sana doctrina; deseamos
como el que más, de llevar a los hijos de Nuestro
Santísimo Padre, profusamente atribulado, el tri-
to homenaje de nuestro dolor, ofreciéndole con to-
da nuestra **SEGUNDA PASTORAL.**
Supremo Deseo, por la paz por el estableci-
miento de ella y del orden en los Estados pontifi-
cios.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios
y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mi-
choacan.

*Al M. I. y V. Sr. Presidente y Cabildo de Nuestra
Santa Iglesia Catedral, á Nuestro Venerable Clero
y á todos los fieles de nuestra Diócesis, salud.*

Hermanos é hijos carísimos:

Siguiendo el noble y mui autorizado ejemplo de
nuestros venerables hermanos, los Illmos. Sres. Ar-
zobispos y Obispos que en el Piamonte, en Fran-
cia, en España, en Irlanda, &c., vivamente conmo-
vidos por la guerra que se hace con todas armas al
poder temporal del Romano Pontífice y de la San-

ta Sede, han levantado su voz sábia y fuerte para protestar enérgicamente contra estos atentados sacrílegos y precaver al mismo tiempo del error y la seducción á los fieles con la sana doctrina; deseosos, como el que más, de llevar á los piés de Nuestro Santísimo Padre, profundamente atribulado, el triste homenaje de nuestro dolor, ofreciéndole con toda nuestra grei los tributos de nuestros votos al Supremo Dispensador de la paz por el restablecimiento de ella y del orden en los Estados pontificios; y cumpliendo con lo que os ofrecimos en nuestra precedente carta, en que os insertámos literalmente traducida la Alocucion de Su Santidad en el Consistorio secreto del último Setiembre, os dirigimos hoi, á propósito de lo que en este documento respetabilísimo se contiene, nuestra voz pastoral. En la sagrada persona del Papa existe, como bien sabéis, una doble representacion, hai una doble autoridad, un doble poder: porque es al mismo tiempo cabeza visible de toda la Iglesia católica, y Soberano temporal, ó lo que es lo mismo, gefe de un Estado político. Os hemos expuesto con la debida extension en algunas de nuestras pasadas instrucciones la doctrina católica sobre el dogma de la Santa Iglesia, sobre su carácter social, su autoridad dogmática, moral y disciplinar, su legisla-

cion propia, la economía de su gobierno y administracion, su soberanía é independenciam: os hemos explicado su gerarquía y demostrado cómo nada de esto podria existir sin una cabeza visible, que sea el centro de todo; y de aquí partímos para hablaros del Papa como Sumo Pontífice, Vicario de Jesucristo, Sucesor de S. Pedro y Cabeza visible de la Iglesia, y en consecuencia, de su Primado de honor y jurisdiccion, su autoridad universal y suprema. Pero hasta ahora nada os habiamos dicho sobre la soberanía temporal del Papa y de la Santa Sede Apostólica, nada sobre el carácter é influencia de esta prerogativa: porque si bien es cierto que se nos ha ofrecido y hemos aprovechado la ocasion de hablar sobre esto á los fieles, ya en el recinto de un templo ya en nuestra obra sobre la Doctrina católica, esta es la primera vez que lo hacemos, hablando con el carácter de Pastor á toda la grei.

A primera vista parece que, siendo el poder temporal de los Papas una soberanía exclusivamente política, las cuestiones y los acontecimientos relativos á él son extraños hasta cierto punto á nuestro ministerio. Mas realmente no es así: ántes bien, hai tiempos en que conviene, y aun es necesario, que los fieles oigan sobre esto la voz de sus Pasto-

res, para que no caigan en las redes que tan astuta como insidiosamente les tienden los impíos. Estos, siempre alerta para derrocar la institucion de Jesucristo, Señor nuestro, no se paran en los medios, y por lo mismo, cuando dirigen contra la monarquía pontifical ataques de esta naturaleza, abrigan en su mente el pensamiento sacrílego de arruinar, al mismo tiempo que el poder político del Romano Pontífice y la Santa Sede, la autoridad divina de la Iglesia, la doctrina de Jesucristo, el poder sublime de la Religion. Era necesario sin duda levantar la voz contra un hecho tan alarmante; y por esto, apénas la fama pública divulgó en Europa los graves sucesos que han arrancado tan sentidas quejas al Romano Pontífice, cuando el Episcopado de aquella parte del mundo hizo escuchar su voz, levantándola mui enérgica en contra de esas usurpaciones sacrílegas, y hablando á los fieles sobre el carácter del hecho. Entre nosotros es ya generalmente conocida y ha sido justamente elogiada la sábia y enérgica protesta del Illmo. Sr. Obispo de Orleans, publicada en nuestros diarios, y los de Roma refieren que el Episcopado piemontés, como el de la Francia, de la España, de la Irlanda, de la Germania y de todo el resto del mundo católico, ha comenzado á publicar letras pastorales en que

se manifiesta por una parte la justicia incontrovertible del derecho pontificio atacado por la revolucion, y sienten por otra parte los efectos de alarma producida por tan escandalosos golpes en el corazon de todos los verdaderos católicos, al considerar las trascendencias funestísimas que tendria la consumacion de estos proyectos aun para la misma religion en el mundo.

Penetrados por nuestra parte de estos mismos sentimientos y deseando trasmitirles á vosotros con la manifestacion de la justicia é importancia de la institucion tan vivamente atacada por la revolucion encendida en los Estados Pontificios, vamos á decirlos á este propósito lo concerniente al objeto y motivos de esta carta pastoral, ya indicados desde el principio. Mas á fin de que os forméis una idea sobre el carácter altamente alarmante de los atentados que deplora y condena en su Allocucion pontificia nuestro Santísimo Padre, y percibáis clara y distintamente cómo la guerra que se hace á su poder temporal está inspirada, no solamente de pasiones políticas, mas tambien del odio á la institucion divina de la Iglesia, nos bastará poner á vuestra vista, si bien con suma brevedad, los antecedentes del poder que han ejercido los Papas como Príncipes temporales, las relaciones que este poder tiene con el

poder espiritual, lo que se interesa en la conservacion y respeto de este principado pontificio el sistema político de la Europa y aun la marcha social de todos los pueblos católicos, y por último, los motivos que de ordinario impulsan esas revoluciones que han tendido y tienden á la completa abolicion de la soberanía política de los Papas. Vasto en verdad es el asunto; mas por fortuna son tan manifiestos los hechos, tan perceptibles sus relaciones y tan obvias sus consecuencias, que una simple ojeada sobre él basta para llenarse de luz y sentir los efectos de la mas profunda conviccion.

I.

Si os dijésemos, amados hijos, que la monarquía pontifical está medida por el dilatado curso de once siglos; si tomándoos por la mano para desandar esta carrera del tiempo, nos propusiésemos conducir, al través de tantas vicisitudes como ha sufrido la sociedad, de tantas luchas dinásticas y guerras sociales, de tantos hilos cortados, reanudados y vueltos á cortar en la sucesion de los Soberanos de Europa, de tantas alternativas por donde han pasado los pueblos, para deteneros en la mitad del octavo siglo á la presencia de Carlo Magno, de

aquel Genio-Rei que, abarcaba en su pensamiento los elementos agitados y cuasi dislocados del mundo político á par que los inmensos recursos de organizacion y régimen que en pro de la sociedad podian explotarse de la institucion religiosa: si os mostrásemos aquella mano que parecia empuñar el cetro del mundo, poniendo nuevas piedras en la corona, labrada por la de su predecesor, para ceñir la frente del Sucesor de S. Pedro; y en presencia de este cuadro os dijésemos: "Ved aquí el nacimiento del poder político pontificio;" estamos muy seguros de que, produciendo en vuestras almas una de esas impresiones que por excelencia se llaman grandes, un verdadero arrobamiento de admiracion y respeto, contaríamos de parte vuestra con un sublime desden, por explicarnos así, contra las imposturas, supercherías y cálculos de esa filosofía política, hija de las pasiones, cuando intenta justificar su alzamiento contra ese poder consagrado al mismo tiempo que por la nobleza y justicia de su origen, por el respeto de tantos siglos que han desfilado en su presencia sin destruirle. Sin embargo, limitándonos á esto solo, aunque tiene tal carácter de grandeza, no habríamos dicho lo bastante para dar su plenitud al hecho.

Pipino, Rei de Francia, donando á S. Pedro, á

poder espiritual, lo que se interesa en la conservacion y respeto de este principado pontificio el sistema político de la Europa y aun la marcha social de todos los pueblos católicos, y por último, los motivos que de ordinario impulsan esas revoluciones que han tendido y tienden á la completa abolicion de la soberanía política de los Papas. Vasto en verdad es el asunto; mas por fortuna son tan manifiestos los hechos, tan perceptibles sus relaciones y tan obvias sus consecuencias, que una simple ojeada sobre él basta para llenarse de luz y sentir los efectos de la mas profunda conviccion.

I.

Si os dijésemos, amados hijos, que la monarquía pontifical está medida por el dilatado curso de once siglos; si tomándoos por la mano para desandar esta carrera del tiempo, nos propusiésemos conducir, al través de tantas vicisitudes como ha sufrido la sociedad, de tantas luchas dinásticas y guerras sociales, de tantos hilos cortados, reanudados y vueltos á cortar en la sucesion de los Soberanos de Europa, de tantas alternativas por donde han pasado los pueblos, para deteneros en la mitad del octavo siglo á la presencia de Carlo Magno, de

aquel Genio-Rei que, abarcaba en su pensamiento los elementos agitados y cuasi dislocados del mundo político á par que los inmensos recursos de organizacion y régimen que en pro de la sociedad podian explotarse de la institucion religiosa: si os mostrásemos aquella mano que parecia empuñar el cetro del mundo, poniendo nuevas piedras en la corona, labrada por la de su predecesor, para ceñir la frente del Sucesor de S. Pedro; y en presencia de este cuadro os dijésemos: "Ved aquí el nacimiento del poder político pontificio;" estamos muy seguros de que, produciendo en vuestras almas una de esas impresiones que por excelencia se llaman grandes, un verdadero arrobamiento de admiracion y respeto, contaríamos de parte vuestra con un sublime desden, por explicarnos así, contra las imposturas, supercherías y cálculos de esa filosofía política, hija de las pasiones, cuando intenta justificar su alzamiento contra ese poder consagrado al mismo tiempo que por la nobleza y justicia de su origen, por el respeto de tantos siglos que han desfilado en su presencia sin destruirle. Sin embargo, limitándonos á esto solo, aunque tiene tal carácter de grandeza, no habríamos dicho lo bastante para dar su plenitud al hecho.

Pipino, Rei de Francia, donando á S. Pedro, á

la Iglesia y á la República romana en la Persona del Papa Esteban III, las ciudades usurpadas por los enemigos y reconquistadas por él con su victoria, y Carlo Magno su hijo, ampliando esta donacion magníficamente, se nos presentan con una doble autoridad, la de su posesion y la de su testimonio, como un argumento incontestable de la legitimidad de origen é incontrovertible derecho del poder temporal del Romano Pontífice y la Santa Sede, y nos ministran lo necesario para reducirnos á esto solo, en caso de quererlo así, y excusarnos de dar mayor extension á nuestras ideas. Pero, volverémos á decirlo: llegando aquí, nos queda mucho que recorrer todavía; pues el poder político de los Papas no es un hecho improvisado en el octavo siglo, como algunos lo han pretendido, ya que no pueden desconocer ni la legitimidad de los títulos, ni la antigüedad de la posesion; sino una institucion maravillosamente preparada desde que la Iglesia, por explicarnos de esta suerte, salió de sus catacumbas á sus basílicas y fué recibida en triunfo por los emperadores convertidos. Desde entonces el poder pontificio, sin salir de su esfera, ni extenderse mas allá de lo que la caridad le prescribia para aliviar la condicion social de los pueblos, parecia tener una especie de principado que él mismo no sentia. Así

como el Gefe del pueblo judío, al bajar del Sinaí, deslumbraba las miradas de los espectadores con la luz que llevaba en su frente, sin sentirlo; del mismo modo, el Sumo Pontificado al atravesar por su sangriento camino de tres siglos, al recibir en sus brazos á Constantino convertido á la fe, al emitir sus oráculos sublimes, al desarrollar su poder contra las herejías, los errores y los vicios, al enjugar las lágrimas de la humanidad y al curar las heridas del mundo, dejaba entrever por sobre la corona espiritual y punzante que le habia legado Jesucristo, el esplendor de otra diadema que le otorgaria mui pronto la humanidad en sus dolores y esperanzas, y el poder de los Soberanos en sus grandes pensamientos y en su lealtad y gratitud. “Se ha creido comunmente, dice al propósito un elocuente defensor del pontificado, que los Papas pasaron repentinamente del estado particular al de Soberanos, y que lo debieron todo á los Carlovingios. Sin embargo, nada es mas falso que esta idea; pues ántes de las famosas donaciones, que mas que á la Santa Sede honraron á la Francia (aunque acaso no está mui persuadida de ello), los Papas eran ya Soberanos de hecho, y no les faltaba mas que el título.”

“Pero lo que hai aun de mas admirable, segun la oportuna observacion que hace en otra parte,

es ver que los Papas han llegado á ser Soberanos sin reparar en ello, y aun hablando en todo rigor, contra su voluntad. Una lei invisible elevaba la Silla de Roma, y puede decirse que el Gefe de la Iglesia universal nació soberano. Desde el cadalso de los mártires subió sobre un trono que entónces apenas se percibía, pero que se consolidaba insensiblemente como todas las cosas grandes, y que desde su primera edad anunciaba ya una cierta atmósfera de grandeza que le rodeaba, sin causa alguna humana á que poder atribuirlo. El Romano Pontífice necesitaba riquezas, y estas crecian en sus manos; necesitaba de brillantez, y no sé qué esplendor extraordinario salia del trono de S. Pedro....

“En Roma, siendo todavía pagana, el Romano Pontífice contenia ya á los Césares. No era mas que su súbdito, ellos lo podian todo contra él, sin que él tuviere el menor poder contra ellos; y sin embargo, no podian sufrirlo á su lado. Porque sobre su frente se leía el carácter de “un sacerdocio tan eminente, “que el Emperador, que ponía entre sus títulos el “de Soberano Pontífice, manifestaba mas inquietud “de verlo en Roma, de la que sufriria de ver en los “ejércitos otro César que le disputase el imperio¹.”

¹ BOSSUET, Carta pastoral sobre la comunión pascual, número 4, ex Cyr. epist, 51, ad Ant.

Una fuerza oculta los arrojaba de *la Ciudad Eterna*, para darla al Gefe de *la Iglesia Eterna*. Acaso en el espíritu de Constantino se unió un principio de fe y de respeto á ésta inquietud de que hablamos; pero no dudaré tampoco que este sentimiento haya influido en la determinacion que tomó de trasladar la silla del imperio, mas que todos los motivos políticos que se le atribuyen. *Asi se cumplia el Decreto del Altísimo*. Un mismo recinto no podia contener al Emperador y al Pontífice; y Constantino cedió Roma al Papa. La conciencia del género humano, que es infalible, no lo entendió de otra manera; y de ahí nació *la fábula* de la donacion, que es *muy verdadera*. La antigüedad, que gusta mucho de verlo y tocarlo todo, hizo inmediatamente de este *abandono* (al que no hubiera sabido como llamar) una *donacion en forma*, la vió escrita sobre pergaminos, y colocada en el altar de S. Pedro. Los modernos gritan que es *una falsedad*, y no ven que es la misma inocencia que refiere así sus pensamientos. Así, pues, nada hai mas cierto que la donacion de Constantino.”

“Desde aquel momento se conoció que los emperadores estaban en Roma como en casa ajena; semejantes á los forasteros que de tiempo en tiempo vienen con permiso á vivir allí. Aun mas: Odoacer

con sus Hérulos viene á dar fin al imperio de Occidente en 475; y en breve los Hérulos desaparecieron á la vista de los Godos, y estos á su vez cedieron el lugar á los Lombardos que se apoderaron del reino de Italia. ¿Qué fuerza pues era esa que durante mas de tres siglos impedia á todos estos príncipes fijar de un modo estable su trono en Roma? ¿Qué brazo los rechazaba á Milan, á Pavía, á Rávena, &c? *La donacion*, que obraba sin cesar, y que venia de muy alto para no ser ejecutada.”

Pasando luego este sabio escritor á notar otros hechos posteriores al tiempo de Constantino, para seguir dando la prueba histórica de su aserto, continúa:

“Gregorio II escribia al emperador Leon: “*El Occidente entero tiene puestos los ojos sobre nuestra humildad. . . . y nos mira como el árbitro y moderador de la tranquilidad pública. . . . Si os atreviéseis á probarlo, lo encontrariais dispuesto á llegar aun adonde vos estáis, para vengar ahí las injurias de vuestros súbditos de Oriente.*”

“Zacarías, que ocupó la Silla Pontificia desde 741 á 752, envió una embajada á Ráchis, rei de los Longobardos, y ajustó con él una paz de veinte años, *en virtud de la cual quedó tranquila toda la Italia.*”

“Gregorio II en 726 envió embajadores á Cárlos Martel, y trató con él como de príncipe á príncipe.”

“Cuando el Papa Estéban vino á Francia, Pipino salió á recibirle con toda su familia, y le hizo los honores de Soberano, prosternándose los hijos del Rei delante del Pontífice,

“La idea de la soberanía pontifical, anterior á las donaciones carlovingianas, era tan universal é incontestable, que Pipino, ántes de atacar á Astolfo, le envió muchos embajadores para empeñarle á restablecer la paz, y á RESTITUIR *las propiedades de la Santa Iglesia de Dios y de la República romana*; y el Papa por su parte rogaba por sus embajadores al Rei Lombardo: “*Que restituyese de buena voluntad, y sin efusion de sangre, las propiedades de la Santa Iglesia de Dios y de la República de los romanos.*” En fin, en la famosa Carta: *Ego Ludovicus*, Ludovico Pio expresa “*Que Pipino y Carlo-Magno habian restituido hacia largo tiempo, por un acto de donacion, el exarcado al bienaventurado apóstol y á los Papas.*”

Seria necesario, amados hijos, llenar muchas páginas, traspasando así notablemente los términos propios de una carta pastoral, para recorrer esa multitud de hechos, esas transiciones exquisitas y

grandes que manifiestan la carrera, ya invisible, ya confusa, ya desapercibida, pero siempre real y efectiva de este poder pontificio, desde la época misma en que el imperio se hizo cristiano. Pero, ¿qué mas se necesita para reconocer al mismo tiempo esta augusta prerogativa del Papa y de la Santa Sede, ya en la nobleza de sus títulos, ya en la dignidad de su carácter, ya en la antigüedad de su origen? Los otros principados políticos tienen sin duda un algo que encubrir al presentar su historia. Abusos de la fuerza, desenfrenos de la ambicion, frutos de la victoria, resultados de combinaciones violentas, términos forzosos de sangrientas luchas: he aquí lo que de ordinario acompaña la línea que va recorriendo en cada pueblo la soberanía civil; y es mui digno de notarse que esta oscuridad primitiva, esta especie de confusion, esta noche comun que parece hundir en las tinieblas el origen de dicha soberanía, figura de vez en cuando como una brillante prescripcion en la cuestion del derecho. Mas la soberanía del Pontífice tiene una claridad tan grande, que nadie puede dejarla de ver. Su origen como lo acabáis de oír brilla semejante al Sol en los vastos horizontes de la historia: los mas grandes acontecimientos ligados á este origen, han quedado, por decirlo así, para enseñanza de la posteridad, como

unos testigos monumentales de esa monarquía de las mas pequeñas y al mismo tiempo la mas grande, si por una parte se considera su cortísima extension que ha merecido á la jactancia de ciertos filósofos el nombre de nulidad política, y por otra los altos motivos que determinaron su institucion en la tierra. Si únicamente pretendiésemos poner en claro sus derechos históricos, nos bastaria mostrar estos títulos los mas claros, los mas auténticos los mas incontrovertibles que sin duda se registran en la historia de las soberanías contemporáneas. Pero ¿qué! ¿no habrá en apoyo de estos derechos un argumento mas valioso tal vez que el de la misma historia en el fondo de la filosofía católica? Hermanos carísimos: esta filosoffa, depositaria de toda la antigüedad, de todas las luces y gobernada siempre por el pensamiento providencial, todo lo robustece y afirma, todo lo ilustra y manifiesta, forzando en cierto modo á ser tributarios de su pensamiento á todos los acontecimientos humanos. Hai algo que se siente y no se ve, algo de que no puede distraerse nunca la mente, y que sin embargo parece sustraerse á sus miradas, algo que, participando del doble carácter del misterio y de la demostracion, sorprende á cada paso en la historia comparada de la soberanía política y la religiosa. Ciertos filóso-

fos, en su terca manía de reducirlo todo al pequeño círculo de las combinaciones estrictamente políticas y al orden material, se incomodan ó burlan en presencia de tales inducciones; pero impotentes contra ese pensamiento que flota como el espíritu de Dios sobre el Océano de los siglos, tienen que sucumbir ante la voz católica que proclama el reinado de la Providencia ante los sistemas presuntuosos del cálculo político. Echemos una ojeada, si no, sobre las santas oscuridades de este pensamiento, considerando el poder temporal de los Papas en sus relaciones con el poder espiritual, y como un designio de la Providencia; y acaso no tardaremos en sentir en el alma una fuerza de convicción superior con mucho á la que pudiese hacernos la historia.

II.

Antes de Jesucristo habia dos pueblos regidos por mui diversos principios, el pueblo judío y el pueblo gentil. El primero de estos pueblos tenia su régimen político de tal suerte ligado con el religioso, que las leyes de cada orden figuraban como partes de un código comun. El imperio era teocrático, es-

to es: gobierno civil de Dios ejercido por un hombre designado por Su Magestad; el sacerdocio tenia la misma procedencia; y este fué el motivo por qué allá no hubo dificultad ninguna en la marcha social del sacerdocio y el imperio: ni podia haberla, en verdad; porque, derivándose uno y otro régimen de un mismo principio, reconociendo á una misma autoridad, no cabian esas diferencias ó desacuerdos que aparecen desde que se rompe la unidad religiosa y política de un pueblo.

El gentil seguia principios mui diversos: en política recibia la forma de la influencia que preponderaba en cada sociedad, ya de la conquista, ya de la victoria, ya del despotismo, ya del voto público: su sacerdocio atendia al culto, pero no dejó de estar sujeto á la potestad civil, sino cuando quedó refundido todo en el imperio. Era consiguiente á tal sistema un desorden permanente; pues á mas de la falsedad de principios, falsedad de objetos y extravío de medios en lo concerniente al culto y á la vida civil, habia esos desacuerdos y vicisitudes de la diversa autoridad, ó si se quiere, del vasallaje del sacerdocio al imperio en una época, y de la absorcion del sacerdocio por el imperio en otra.

Cuando Jesucristo vino al mundo lo encontró así, anunció la idea de reformarlo todo, y su refor-

fos, en su terca manía de reducirlo todo al pequeño círculo de las combinaciones estrictamente políticas y al orden material, se incomodan ó burlan en presencia de tales inducciones; pero impotentes contra ese pensamiento que flota como el espíritu de Dios sobre el Océano de los siglos, tienen que sucumbir ante la voz católica que proclama el reinado de la Providencia ante los sistemas presuntuosos del cálculo político. Echemos una ojeada, si no, sobre las santas oscuridades de este pensamiento, considerando el poder temporal de los Papas en sus relaciones con el poder espiritual, y como un designio de la Providencia; y acaso no tardaremos en sentir en el alma una fuerza de convicción superior con mucho á la que pudiese hacernos la historia.

II.

Antes de Jesucristo habia dos pueblos regidos por mui diversos principios, el pueblo judío y el pueblo gentil. El primero de estos pueblos tenia su régimen político de tal suerte ligado con el religioso, que las leyes de cada orden figuraban como partes de un código comun. El imperio era teocrático, es-

to es: gobierno civil de Dios ejercido por un hombre designado por Su Magestad; el sacerdocio tenia la misma procedencia; y este fué el motivo por qué allá no hubo dificultad ninguna en la marcha social del sacerdocio y el imperio: ni podia haberla, en verdad; porque, derivándose uno y otro régimen de un mismo principio, reconociendo á una misma autoridad, no cabian esas diferencias ó desacuerdos que aparecen desde que se rompe la unidad religiosa y política de un pueblo.

El gentil seguia principios mui diversos: en política recibia la forma de la influencia que preponderaba en cada sociedad, ya de la conquista, ya de la victoria, ya del despotismo, ya del voto público: su sacerdocio atendia al culto, pero no dejó de estar sujeto á la potestad civil, sino cuando quedó refundido todo en el imperio. Era consiguiente á tal sistema un desorden permanente; pues á mas de la falsedad de principios, falsedad de objetos y extravío de medios en lo concerniente al culto y á la vida civil, habia esos desacuerdos y vicisitudes de la diversa autoridad, ó si se quiere, del vasallaje del sacerdocio al imperio en una época, y de la absorcion del sacerdocio por el imperio en otra.

Cuando Jesucristo vino al mundo lo encontró así, anunció la idea de reformarlo todo, y su refor-

ma debia ser la realizacion de aquella grandiosa figura que nos presenta la historia del pueblo judío; la cual puede ser vista, bajo todos aspectos, como el diseño maguífico del edificio que habia de levantar en la tierra el Hijo de Dios. Todo entró en su pensamiento; nada quedó fuera de sus planes augustos de restauracion. *No he venido á destruir la lei sino á cumplirla*, dijo, y con solo esto dió á entender lo bastante sobre la religion y sobre la sociedad. El Decálogo, alta lei moral, expresion de la voluntad de Dios para con el hombre, pauta de todas las acciones, línea trazada por su dedo mismo á nuestra conducta, como la única senda que conduce al cielo, tiene, como bien sabéis, tres preceptos para con Su Magestad, y siete para nosotros, como si dijésemos: instituye la religion y constituye la sociedad. Si pues el Evangelio es lei de plenitud, ó plenitud de la lei, segun el oráculo de Jesucristo, visto es, hermanos carísimos, que este Divino Legislador no solo realizó todos los oráculos, todas las figuras, todas las profecías relativas á su venida, sino tambien dió su plenitud á la constitucion social. El Evangelio pues, doctrina y lei de Cristo, es, no solo el código de la Iglesia, sino tambien la doctrina y la constitucion del Estado. Habéis visto que la lei judaica era figurativa y espe-

raba una realizacion; que la lei pagana era incompleta, absurda, monstruosa y esencialmente anárquica. Jesucristo, pues, que borrando las denominaciones de judío y de gentil, segun lo advierte S. Pablo, promulgó su código para todo el mundo, como abrió sus brazos á toda la humanidad, hizo dos cosas: realizar la gran figura del pueblo profético, y sustituir con una lei de plenitud los abominables cultos y las legislaciones anárquicas del paganismo.

Aquel gobierno teocrático de los judíos perderia su forma sin duda en las sociedades modernas, porque así lo exigiria la muchedumbre de los Estados políticos; pero conservaria su esencia, su tipo, su fuerza intrínseca, la autoridad que consagra el poder. El Gefe del Estado no seria un hombre puesto y elegido materialmente por Dios, como lo era Moisés; pero, hereditario, electivo, perpetuo, temporal ó como se fuese, seria siempre Gefe del Estado, Ministro de Dios para el bien, segun la bella expresion del Apóstol, hombre sujeto á la Lei divina y responsable de su conducta administrativa ante el Supremo Legislador de los hombres.

Con solo esto la sociedad gentil recibiria una especie de nueva creacion, no solo en el orden religioso, sino tambien en el orden político. Si el po-

liteísmo vendria por tierra delante de la unidad, y los cultos abominables y bárbaros delante del Sacrificio incruento de nuestros altares, y los horrores de la prostitucion ante la santidad evangélica; el despotismo tambien, voluntad absoluta, quedaria enfrenado por una lei superior que sometiese toda voluntad; la tiranía seria reprimida con un código aceptado por la creencia y obedecido por el temor y la esperanza; las disensiones se suavizarian cuando ménos bajo el influjo de esa lei dulce y tierna de fraternidad universal, promulgada en el Evangelio; las leyes tendrian por base de obligacion la justicia civil, y ésta seria probada siempre en el criterio de la justicia moral de la religion cristiana.

Vedlo aquí todo, hermanos carísimos, mui dignamente preparado: mas oid todavía á nuestro Señor Jesucristo; oid una palabra sola, pero que reduce á la nada, por decirlo así, todos los ensayos de una política emancipada del cielo. *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios*, dijo, y con solo esto constituyó la sociedad. Despues acá todo ha sido invenciones y escarmientos, partos de una razon rebelde á la autoridad, de una voluntad conjurada contra la lei, y golpes recibidos en consecuencia de ambos extravíos. Os hemos dicho que aquí está la constitucion de la sociedad: ¿queréis

una prueba? Os daremos dos: una teórica y otra práctica. ¿Tenemos una doble relacion, y por tanto, un doble sistema de obligaciones? ¿estamos unidos con Dios y con el prójimo? ¿hai Iglesia y hai Estado? Sí. ¿Cuál será, pues, la legislacion mas perfecta? Aquella que conduzca mas eficazmente á nuestros deberes religiosos y sociales, aquella de cuya observancia resulte dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. No creemos que haya prueba teórica mas eficaz.

¿Queréis una prueba práctica? Abrid la historia: ved esas revoluciones diversas que han agitado á los pueblos; contemplad esas ruinas que han venido dejando los siglos como otros tantos monumentos del mal en la tierra; esas fuentes, por explicarnos así, donde han corrido tantas veces, formando un solo todo, las lágrimas y la sangre de la humanidad atribulada por las pasiones políticas. ¿Por qué tantas desgracias y tanto luto? ¿por qué tantas lágrimas y tanta sangre? Os lo diremos otra vez. “Por una de tres cosas, y por ninguna otra: ó porque no se dió á Dios lo que es de Dios, ó porque se rehusó al César lo que es del César, ó por todo junto.”

Esta cita es inmensa, pues toca al fondo de la historia, y por lo mismo no nos es dado entrar en el relato ni aun en la simple mencion de los gran-

des hechos. Pero volvemos á decirlo: al través de los motivos inmediatos y aun de los accidentes diversos que todas las revueltas han venido presentando, siempre se ve que hai un motivo radical, una causa primera de todo; la sustitucion del hecho al derecho, ya en lo que se debe á Dios, ya en lo concerniente á la sociedad. Aun esas luchas de segundo órden que un pueblo oprimido traba con un tirano, ó un Gefe legítimo con un pueblo insurrecto, tienen esta filiacion. El tirano, desde que lo es, desconoce su carácter en el plan general de la Providencia, pues sustituyendo su voluntad á la Lei divina, deja de ser ministro de Dios para el bien: los pueblos, obedeciendo tal vez la engañosa voz de un caudillo ambicioso, sin saber lo que hacen, y prestando solo una cooperacion material, vienen á ser la oposicion de la voluntad al derecho: su conducta es la emancipacion material de la conciencia: sus tendencias son al rompimiento de esos lazos que una lei superior al hombre forma para instituir y conservar el cuerpo social. ¡Cosa admirable! Jesucristo, Hijo de Dios vivo, Verbo Eterno, Sabiduría increada, término augusto de todos los acontecimientos que prepararon su venida, Libertador de la humanidad entera, Rei Supremo del pueblo redimido, Depositario de todo el poder que hai en

los cielos y en la tierra, dijo una palabra á su Padre y otra á los pueblos: dos palabras no más, pero que valen por toda la ciencia de la moral religiosa y política. ¿Qué le dijo á su Padre? *No se haga mi voluntad sino la tuya.* ¿Qué dijo á los pueblos en la persona de sus discípulos? *Yo no pretendo hacer mi voluntad, sino la voluntad de Aquel que me ha enviado.* No es pues, amados hijos, la voluntad humana, sino una condicion para la apreciacion moral de nuestros actos: ponerla en lugar del derecho es desquiciar la sociedad, es instituir la anarquía; y esto es precisamente lo que han hecho ya el despotismo, ya la insurreccion.

Mas demos otro paso. ¿Sobre qué bases constituyó Jesucristo la sociedad? Sobre los derechos de Dios y los derechos del César. *Reddite Cæsari, quæ sunt Cæsaris; et quæ sunt Dei, Deo.* Todo lo demas está comprendido en la profundidad de esta palabra *Reddite*, gran sinópsis de la moral religiosa y social. Ahora os preguntamos; ¿admite sustitucion este órden? De hecho sí, porque la libertad es capaz de abusos; de derecho no, porque la lei es intransigible. ¿Y sobre qué base ha querido instituirse la sociedad, principalmente hace tres siglos? Sobre la base de la razon y voluntad humana; base algo encubierta en el principio, pero bien mani-

fiesta desde aquel dia en que se creyó haber dado solucion á todos los problemas prácticos del derecho constitutivo y público con la declaracion de los derechos del hombre. No necesitaríamos repetirlo, pero creemos que será útil haceros una reflexion. ¿El Evangelio es la lei de la sociedad, como el código de la religion? Sí. ¿Es la lei de la expiacion y del sacrificio? Sí. ¿Una lei de esta clase fundará el poder en la voluntad y la subordinacion en el derecho? No.

Una moral de esta naturaleza traia sin duda muchos motivos de alarma y sorpresa para el mundo. A contar solo con las luces y las tendencias de éste, se habria podido profetizar que pasaria como un delirio, como una exhalacion; y de hecho aquella sociedad gentílica, envanecida con su historia, fascinada con su filosoffa y encantada con sus bellas artes, vió la Cruz, dejó caer sobre ella una sonrisa irónica, y volvió la espalda. Mas Jesucristo, que habia previsto este primer efecto, le opuso ántes de morir el antídoto divino de una profecía que todos los pueblos vinieron á realizar sin imaginarlo. Estaban ya corriendo los términos que él mismo se habia puesto en su carrera de dolores y de sacrificios, y aludiendo al grande hecho de la consumacion, al hecho de morir en una Cruz, dijo: *Cuando*

yo haya sido levantado de la tierra, todo lo he de traer hácia mí. Notabilísima palabra bajo mas de un aspecto! Ella profetizaba el triunfo de la religion del Crucificado, la conversion del mundo á la Cruz, y esto era infinito. ¿Pero nada mas? Detenéos un tanto; estudiad el fondo de una conversion completa en el individuo ó en la sociedad; esperad las consecuencias de ella, y fácilmente comprenderéis que la profecía del catolicismo traia consigo indefectiblemente la reconstruccion divina de la sociedad: obra mas admirable tal vez que la institucion de la familia; porque si esta empeñaba solo el Poder y la Sabiduría, la otra representaba tambien el sublime atributo de la misericordia y presuponía la reconciliacion del cielo con la tierra mediante la Cruz.

De hecho, consumado el sacrificio del Calvario, la obra de restauracion se inicia; Cristo, libre ya de la muerte, inaugura su reino en el mundo, transmitiendo á Pedro y los otros discípulos que les habia subordinado, el poder que Él mismo tenia en los cielos y en la tierra: dióles por teatro para el ejercicio de este poder el Universo entero, por código el Evangelio, por sancion las llaves de la eternidad. Los Apóstoles eran pobres pescadores; Pedro no tenia mas valimiento que la designacion que el Hi-

jo de Dios acababa de hacer de él, ni mas fuerza que su fe: sin embargo, tal valimiento y tal fuerza superaban al mundo, sin duda, pues que al fin de la jornada, como suele decirse, cayó el mundo á los piés de los pescadores de Galilea irresistiblemente convertido á su palabra.

Mas el reino instituido seria militante para que sus trabajos y sus victorias fuesen al mismo tiempo un manantial perenne de gloria para Dios, un crisol de merecimientos para el hombre, un teatro de accion para el ministerio y una permanente apología de la divinidad del cristianismo. Dicho esto, se comprende fácilmente que en los planes de Dios no entraba la idea de realizar instantáneamente la conversion del mundo; y como puso cuatro mil años entre la caida del hombre y la redencion, permitió que un largo período de incesante y encarnizada lucha se interpusiese entre el último suspiro del Hombre-Dios y la conversion de los Césares. Esta lucha duró tres siglos, y ya conocéis uno y otro campo, el del paganismo y el del Crucificado: allá filosofía, acá fe; allá riquezas, acá miseria; allá ejércitos y armas, acá voces contestes en proclamar la Divinidad de Jesucristo á expensas de la vida; allá córtés magníficas, acá tiendas ocultas en los subterráneos; allá templos suntuosos erigidos á di-

vinidades mentidas, acá humildes y sublimes catacumbas, Sacrificio incruento renovado todos los dias en las cuevas solitarias; allá vanidad y orgullo, acá humildad; allá ira encendiendo hogueras, afilando cuchillos, levantando cadalsos, multiplicando verdugos, acá mansedumbre y paciencia. Tal fué la guerra; y al cabo de ella ¿qué sucedió? Los Césares bajaron del sólio á humillar sus frentes delante del Pontífice, los templos de los ídolos vinieron á tierra, derribados por la fe, para ceder el campo al Tabernáculo augusto del Hijo de Dios: la Cruz, conducida en los hombros de los emperadores descalzos, fué colocada por aquellas manos régias en las mas altas cumbres del orbe político; y el paganismo, ántes irónicamente risueño en presencia de ese madero, que pesaba los destinos del mundo, le buscó despues con el arrepentimiento y el amor, como el símbolo de la religion y de la prosperidad pública: quemó el incienso al pié de su trono en los tiempos de paz, y le buscó desde entónces con los estímulos del sufrimiento y los impulsos de la esperanza, en los tiempos de tribulacion, como arca bajada del cielo, para que le salvase del naufragio.

Ved aquí, amados hijos, cumplida en todas sus partes la profecía de nuestro Señor Jesucristo: el

triumfo de la religion cristiana resplandeciendo en la conversion del paganismo, y la reorganizacion de la sociedad política puesta de bulto en la conversion del imperio.

Pero este imperio, rindiendo sus tributos humildes al Supremo Legislador de la sociedad, recibió en cambio la santificacion del poder social en la tierra. Colocado bajo el influjo de aquel precepto impuesto á todas las generaciones por el Divino Legislador del cristianismo: *Dad al César lo que es del César*, se cubrió, digámoslo así, con la majestad de los cielos en el momento mismo de borrar de sus títulos antiguos el de Pontífice máximo. Así quedó dividido el poder, ó mas bien, reconocida en la tierra la línea eterna puesta por la voluntad de Dios entre dos ministerios, el que atiende á la religion y el que rige la sociedad.

Pero esta línea no era, no podia ser anárquica. Semejante á la de un árbol genealógico, dejaba ver al sacerdocio y al imperio como una bella y noble fraternidad, pues que ambos eran hijos de Dios; pero demarcándose sus atributos, el orden quedaba instituido: el sacerdocio mantendria el culto interno, externo y público, seria depositario de la moral, declararia la imputacion, abriria ó cerraria el cielo á los pueblos y á los reyes: el imperio gover-

naria con la autoridad de Dios, derivaria su legislacion de la Lei divina, mantendria el orden temporal gobernando las acciones externas, pero con sujecion al fin último de todo, que es el mismo Dios.

Teneis, amados hijos, estas dos grandes instituciones, una al lado de la otra. No os preguntaremos: ¿qué línea recorrerá el ministerio católico? no intentaremos deslindar campo y campo, como suele decirse: el del sacerdocio está medido por toda la tierra; como poder espiritual y moral, no tiene límites ni de tiempo, ni de lugar, ni de accion. Es para todo el orbe: *Ite in universum mundum*: es para todos los hombres: *prædicate..... omni creaturæ*: es para todos los siglos: *usque ad consummationem sæculi*: abraza todo el Evangelio, lei de plenitud, *Evangelium*: es de predicacion y régimen sobre cuanto Jesucristo enseñó y prescribió: *docentes servare omnia quæcumque mandavi vobis*. Este imperio es tan augusto, que tiene por Gefe nato al mismo Jesucristo, que gobierna por medio del Sumo Pontífice, quien por lo mismo se llama *Vicario de Jesucristo*. La palabra docente, regente y preceptiva de este Vicario y todo el Episcopado católico es tan augusta, respetable y sagrada como la del mismo Cristo: oir á la Iglesia es oir á Cristo:

Qui vos audit, me audit; despreciar á la Iglesia es despreciar á Cristo, *Qui vos spernit, me spernit:* todo el que no escuche esta voz, todo el que no acate esta autoridad, sea quien fuere, perderá sus títulos, su augusta filiacion católica, volverá á la triste y miserable condicion del pueblo no convertido, aparecerá en el concepto mismo de Jesucristo como gentil y publicano. *Si autem ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.*

¿Cuál será la conducta del imperio? Constantino, donde empieza la galería excelsa de los príncipes católicos, responde á esta pregunta con sus hechos. Desde que se convierte, considera su poder como un depósito sagrado, su marcha administrativa como responsable á la lei moral, sus acciones como sujetas al juicio de la Iglesia; y creyéndolo así, no imagina por esto perder nada de su grandeza, como el Profeta Rei, que preferia el último asiento en la casa del Señor sobre el mas eminente lugar en los palacios de los pecadores. Aquel gran príncipe habia escuchado las sábias lecciones de moral desprendidas de los labios pontificios; mas no contento con el tributo de un hábito privado, quiso hacer una profesion pública y solemne ante los representantes de Dios en la mas augusta asamblea que habian visto los siglos. “Dios os ha hecho sus Pontí-

fices,” dijo con un acento sublime á los Padres de Nicea, “otorgándoos el poder de juzgar á nuestros pueblos y á Nos. Nada mas justo por tanto, que someternos á vuestros juicios y no pretender erigirnos en vuestros jueces.”

Con estos antecedentes, amados hijos, ya comprenderéis cuánta razon han tenido los sabios defensores del Pontificado al considerar á Constantino como el primero de los príncipes que tuvieron la idea é iniciaron el pensamiento de dar al Sumo Pontífice, como una señal de respeto, como un tributo de veneracion, como un pensamiento de alta política cristiana, una soberanía temporal. En presencia de este cuadro, el espíritu se detiene, la reflexion hace una pausa, el pensamiento parece desprenderse de las ideas comunes y buscar un orden mas elevado. El proceder de Constantino parece, no la realizacion de una idea política, no el empeño de instituir un Estado aparte, sino el cuidado solícito de poner á este Soberano espiritual del mundo á salvo de toda dependencia: parece que, otorgándole un principado temporal, quiso rendir un obsequio de la mas profunda veneracion al Soberano espiritual.

Mas entonces todavía la idea, la conveniencia de la soberanía temporal pontificia estaba como en bos-

quejo, era preciso esperar que el tiempo diese algunos grandes pasos, y que los mismos hechos clamasen, digámoslo así, por su institucion. Colocáos en los tiempos en que se multiplicaron los Estados, organizándose con cierta especie de proporcion los unos y los otros, al paso que los restos del antiguo cesarismo, de las antiguas ideas y costumbres, luchaban con la institucion católica, con la moral evangélica, lei de fraternidad, redencion del hombre bajo todos aspectos, y en que los príncipes y Señores dejaban correr sus instintos sin renunciar ostensiblemente á la fe. ¿Cuál era la necesidad mas imperiosa de esos siglos? toda la eficacia del poder dogmático y moral de la Soberanía católica. Necesidad para todos, para los pueblos y para sus Gefes; pero necesidad que no podia ser atendida sin la plena y perfecta independencia de esta Soberanía. Suponedla dependiendo en su personalidad civilmente del Estado. ¿Podria depender al mismo tiempo de todos? No; porque la Silla del Sucesor de S. Pedro y su persona no podrian estar al mismo tiempo en todas partes. En este caso, ¿de quién dependeria, y cómo salvar esta dependencia parcial en medio de las aspiraciones comunes de todos los Estados? Ved aquí cómo las mismas dificultades prácticas determinaron esta institucion desde muchos siglos

atras, y cómo, no concluyendo nunca la Soberanía espiritual, subsistiendo la residencia de su Gefe y la muchedumbre de Estados políticos y cristianos, este poder temporal de los Pontífices, léjos de temer sucumbir á eso que se llama *vejez ó antigüamiento*, debia fortificarse mas y mas á medida que pasasen los siglos, y ser por ventura la necesidad de su permanencia mas fuerte hoi dia, que en los tiempos de Pipino, Carlo Magno, Lotario, la Princesa Matilde y Carlos el Calvo, cuyos sucesivos otorgamientos representan la historia escrita de la Monarquía pontifical desde su incontestable principio hasta su mas perfecta plenitud constitutiva. No hai remedio, la lucha es mas comprensiva todavía de lo que manifiesta, y no iriamos mui léjos para demostrar que los ataques á la monarquía pontifical dan un golpe reflejo de alarmanísimo carácter aun al poder espiritual de la Iglesia.

Los adversarios de aquella institucion, huyendo el cuerpo á la historia y aun á la Providencia, no dudan comprometer una nueva lucha en el terreno de la religion misma.—La Iglesia, dicen, divinamente instituida y sobrenaturalmente fortificada, no ha menester, ni para triunfar del error, ni para conservar su derecho sobre la moral, ni para tocar á sus fines, de otro poder que el que expre-

samente le otorgó Jesuero al instituirlo, y tanto ménos cuanto que, habiendo este Divino Instituyente profetizado con toda claridad la subsistencia constante de su Iglesia, ningun motivo hai de recelar por ella en consecuencia de la abolicion del poder temporal.—Veamos, empero, cómo todo esto no pasa de una falacia hipócrita, y cómo no es necesario que se trate de una institucion divina, para poner las mas fuertes y las mas justas alarmas en todo corazon católico.

III.

Jesuero Señor nuestro, colocando á S. Pedro como el robusto y profundo cimiento de su Iglesia, anunciando clara y terminantemente que no prevalecerian contra ella las puertas del infierno, y haciendo entender con esto que seria siempre militante y saldria siempre victoriosa, nos dió cuanta seguridad pudiésemos apetecer sobre la permanencia indestructible de su reino en el mundo; mas no por esto nos descubrió los medios que entraban en sus planes, para cumplir aquella gran promesa. Por otra parte, Dios hace servir al cumplimiento de sus designios, no solamente su accion sobre la naturaleza en los milagros, sino tambien el concurso de las

causas segundas. Los individuos y los pueblos piensan hasta donde alcanzan, se mueven como quieren; es decir: realmente no existe traba ninguna en la marcha intelectual y moral de las generaciones; pero lo que hai de mas admirable aquí es que el pensamiento, el albedrío y el poder humanos contribuyen sin sentirlo, sin preverlo, y aun á veces á pesar suyo, á realizar los planes de la Providencia. ¿No será pues el poder temporal del Papa y la Santa Sede un medio providencial acordado por el Divino Legislador del cristianismo, para la gloria de la religion, el ejercicio del poder que instituyó en la tierra para salvar al mundo, y la dignidad excelsa del principado católico? Y si lo es, en efecto, como á primera vista se percibe, ¿puede atentarse acaso contra la Soberanía temporal de la Santa Sede sin que el mismo poder espiritual de la Iglesia y la marcha religiosa de la sociedad, resientan los efectos de este golpe? No: y para persuadirse de ello plenamente, basta recordar los trastornos que ha sufrido la Iglesia en diversos siglos, por la opresion ejercida contra ella en el órden temporal por los Soberanos.

Es mui digno de notarse que la mas fecunda, ramificada, tenaz y desastrosa de todas las herejías, el arrianismo, hubiese nacido en los tiempos de

samente le otorgó Jesuista al instituirlo, y tanto ménos cuanto que, habiendo este Divino Instituyente profetizado con toda claridad la subsistencia constante de su Iglesia, ningun motivo hai de recelar por ella en consecuencia de la abolicion del poder temporal.—Veamos, empero, cómo todo esto no pasa de una falacia hipócrita, y cómo no es necesario que se trate de una institucion divina, para poner las mas fuertes y las mas justas alarmas en todo corazon católico.

III.

Jesuista Señor nuestro, colocando á S. Pedro como el robusto y profundo cimiento de su Iglesia, anunciando clara y terminantemente que no prevalecerian contra ella las puertas del infierno, y haciendo entender con esto que seria siempre militante y saldria siempre victoriosa, nos dió cuanta seguridad pudiésemos apetecer sobre la permanencia indestructible de su reino en el mundo; mas no por esto nos descubrió los medios que entraban en sus planes, para cumplir aquella gran promesa. Por otra parte, Dios hace servir al cumplimiento de sus designios, no solamente su accion sobre la naturaleza en los milagros, sino tambien el concurso de las

causas segundas. Los individuos y los pueblos piensan hasta donde alcanzan, se mueven como quieren; es decir: realmente no existe traba ninguna en la marcha intelectual y moral de las generaciones; pero lo que hai de mas admirable aquí es que el pensamiento, el albedrío y el poder humanos contribuyen sin sentirlo, sin preverlo, y aun á veces á pesar suyo, á realizar los planes de la Providencia. ¿No será pues el poder temporal del Papa y la Santa Sede un medio providencial acordado por el Divino Legislador del cristianismo, para la gloria de la religion, el ejercicio del poder que instituyó en la tierra para salvar al mundo, y la dignidad excelsa del principado católico? Y si lo es, en efecto, como á primera vista se percibe, ¿puede atentarse acaso contra la Soberanía temporal de la Santa Sede sin que el mismo poder espiritual de la Iglesia y la marcha religiosa de la sociedad, resientan los efectos de este golpe? No: y para persuadirse de ello plenamente, basta recordar los trastornos que ha sufrido la Iglesia en diversos siglos, por la opresion ejercida contra ella en el órden temporal por los Soberanos.

Es mui digno de notarse que la mas fecunda, ramificada, tenaz y desastrosa de todas las herejías, el arrianismo, hubiese nacido en los tiempos de

Constantino, y quedado en pié, aunque mui humillada junto á su sepulcro: porque de esta suerte un mismo objeto, colocado á la vista y bajo la accion civil de dos emperadores, ministra los datos suficientes para el triunfo de las ideas católicas. Constantino, reconociendo, acatando y ofreciendo su cooperacion al poder soberano de la Iglesia en el Concilio de Nicéa, que definió el dogma y lanzó el anatema contra Arrio y sus secuaces, es la personificacion mas ilustre de la influencia del poder temporal en pro del poder espiritual. Pero Constancio, abusando del poder que tenia como Soberano aun sobre los ministros de la religion en el orden puramente civil, para proteger el arrianismo, y esta secta, multiplicada, activa, extendida por todo el mundo católico como una inmensa niebla, que ya casi parecia un eclipse total á los ojos del entendimiento humano; esta herejía, disponiendo como soberana del brazo de los magistrados, moviendo á su placer aun el cetro de los Césares, es un término de perspectiva que aun á la distancia de catorce siglos se deja ver y estudiar lo bastante para asegurarnos contra toda seducion. Aquí vemos todos los riesgos que corre la Esposa de Jesucristo cuando la personalidad á quien está confiada su custodia en la tierra no cuenta con esos recursos externos que

le aseguran de algun modo su independencia de hecho, pues nada podria tocar á su soberanía de derecho. Prívase al Sumo Pontífice de esta independencia política, consiguiendo á su soberanía temporal, y será súbdito de una potencia: su brazo estará cargado de cadenas, aunque su pensamiento y su libertad moral estén libres; y acaso no discurriria mucho tiempo sin que esa política hipócrita, que parece excederse en sus homenajes al poder espiritual, preparase los medios de sacrificarla, dejándola optar, como en los tres primeros siglos, entre la abdicacion de la soberanía divina, y los tormentos y la muerte.

Verdad es que los tiempos han variado notablemente; que la oposicion doctrinal á la Iglesia tiene hoy un carácter mui diverso del que presentaba en aquellos siglos; que otros son sus elementos de accion; que el influjo político del poder temporal que el error busca siempre, no puede ser hoy lo que en el siglo de Constancio: pero lo es asimismo, que tal cambio, léjos de ser favorable á la independencia y plena libertad de la Iglesia, las ha puesto á una y otra dificultades mas serias, y tanto mas alarmantes cuanto que, declinando aparentemente la cuestion dogmática, todo lo ha hecho recaer sobre la institucion social, las libertades canónicas y la

jurisdicción externa de la Iglesia en todo el mundo.

Hoy día la oposición á la institución eclesiástica y el empeño por abolir su influencia en el orden político, es acaso mas terrible que nunca: porque si bien es cierto que no hallamos una cosa singular que oponer, no digamos á las antiguas herejías, pero ni aun al cisma de Inglaterra en el siglo XVI, ó á la revolución filosófica, política y sangrienta que agitó á la Francia en fines del pasado; lo es igualmente que el mal nos causa mayores alarmas por la universalidad de su acción, la diversidad de sus elementos y la destreza de su táctica. Es una especie de aire que impregna en todas las naciones la atmósfera política, combinándose con tal suavidad con las tendencias actuales de la sociedad, que no la agita notablemente, y hasta en las mismas cortes de los soberanos suele respirarse sin zozobra.

Pero ¿de dónde parte y adónde tiende esta nueva revolución religiosa y política? De los llamados *derechos del hombre* á su mas absoluta emancipación de todo poder. Comprométense, por lo mismo, en esta contienda la vida religiosa, la vida moral y la vida política de los pueblos: porque la vida religiosa está en el poder dogmático que la conserva, y este poder es atacado en primer término á nombre de la independencia de la razón; la vida moral está

sostenida por el poder espiritual sobre las costumbres, y este poder es atacado á nombre de la libertad de conciencia; la vida política está garantida por la legitimidad del mando y la obligación moral de la obediencia, grandes y únicos elementos, que animándose del Evangelio, conciertan la libertad con el orden y afirman en la tierra las instituciones sociales, y estos elementos desaparecen bajo la hacha destructora de la independencia con que ejerce y desarrolla su poder dogmático, moral y canónico sobre los individuos y la sociedad el Vicario de Jesucristo. Esta independencia y libertad habian menester sin duda en el orden providencial de las causas segundas, de una institución externa, fija, segura y universalmente acatada, y esta institución es el poder temporal del Sumo Pontífice y la Santa Sede.

¿Podrá, pues, este poder ser derrocado, sin que el poder espiritual resienta las consecuencias inevitables del golpe? Claro que no. ¿Pero acaso, me diréis, hai algo en el mundo capaz de inspirar temores serios respecto de un poder provisto por el mismo Dios de una fuerza superior á toda fuerza? No, amados hijos; pero entendámonos: lo que es el poder en sí mismo, en su esencia soberana y aun en su permanencia absoluta, estad seguros de que

será siempre invulnerable, y no perderia un ápice, aun conjurados contra él millares de mundos. Pero no es esta la cuestion, no se trata de esto, no tememos por esto: la cuestion es otra; se trata de la accion del poder epiritual de la Iglesia sobre la razon, la conducta y los destinos religiosos de la sociedad, y tratándose de esto, tememos los mayores males. Reflexionad, si no, sobre las consecuencias que han venido despues de los grandes atentados. Jamás ha perecido la institucion; pero la creencia, la virtud, las costumbres, el orden, &c., &c., ¿han quedado acaso inmunes y á salvo en las luchas de doctrinas, de poder á poder, durante las revoluciones religiosas y políticas? Nunca, jamás. He aquí, pues, lo que debemos temer. ¿Veríais acaso, amados hijos, con ojos serenos y pecho sosegado al Vicario de Jesucristo sometido á la accion civil de un poder, cualquiera que fuese? Cuando á pesar de la conversion del imperio y la juventud de la creencia social, por explicarnos así, sufrió tantos males de emperadores que se llamaban cristianos; cuando un Rei que acababa de ofrecer al Romano Pontífice su auxilio y cooperacion en el orden temporal, tan luego como se vió contrariado en sus pasiones por el Gefe de la Iglesia, le volvió las espaldas, le rehusó todo acatamiento y le arrancó de sus dominios espiritu-

les gran parte del Norte de la Europa; cuando en los reinos católicos, cristianísimos, fidelísimos, &c., se han descargado tan rudos y tenaces golpes sobre la jurisdiccion canónica de la Iglesia con el pretendido derecho de las regalías, y todo esto subsistiendo el poder temporal de los Papas, en pié firme aquel trono político de Roma, y en corriente sus relaciones con los otros Estados; ¿vendremos diciendo ahora, que no hai motivo de alarma ni el mas ligero accidente que temer porque el Papa deje de ser Soberano temporal, ni ménos cuando con aire de piedad católica y filial se le brinda con el casco de Roma en nombre de la independenciam italiana? No, hermanos carísimos, no es tiempo de chancearse. Lo diremos: la cosa es demasiado séria, en extremo punzante y de consecuencias inmensas, para que pase desapercibida por la mente y el corazon de los verdaderos católicos.

Figuráos que desapareciese de hecho este poder al paso que el mundo tiende, como deciamos poco há, ó es arrastrado, á un orden puramente material, y decidnos: ¿tendria la Iglesia católica la misma libertad que habia tenido? ¿se mostrarian su independenciam y soberanía con la plenitud exterior que hasta aquí se habian mostrado? ¿ejerceria tan expeditamente como hasta aquí su accion propia

sobre los individuos y los pueblos? ¿recibiria su Ge-
fe visible los tributos de incomparable respeto de
todos los Soberanos católicos, privado de esa emi-
nencia en que le coloca su carácter de Soberano
temporal? ¿no seria solicitado tenazmente por miras
diversas y aun contrarias como súbdito temporal,
sin embargo de la supremacía que tiene en el ór-
den espiritual como Vicario de Jesucristo? Su po-
der para llamar al órden las sociedades extraviadas
en su marcha religiosa y amonestar dignamente aun
á los mismos Soberanos en lo de su resorte, como
Padre comun de los fieles, ¿no tendria que luchar
con dificultades mayores que hasta aquí en la clase
de súbdito civil? Y aun aquel ascendiente suyo so-
bre la inmensa multitud de los fieles, ¿no rebajaria
un algo, si su palabra dogmática, moral y canónica
fuese pronunciada en medio de esas crisis consi-
guientes á la coaccion que mas de una vez han he-
cho los Reyes á los Pontífices.? Luego nada
es tan claro y manifiesto como el influjo de la sove-
ranía temporal en la soberanía espiritual; y por una
razon contraria, nada seria tan probable como los
quebrantos de ésta, no en su esencia, pero sí en su
ejercicio, en su accion y en sus efectos por la des-
aparicion de aquella.

Pero qué! ¿únicamente á la soberanía espiritual,

al dominio de la religion, á la dignidad Suprema
de la Iglesia de Dios deben poner alarmas los in-
tentos horribles de esta revolucion que comienza su
obra hiriendo lo mas débil segun el mundo? No,
amados hijos; este golpe directo á la institucion ré-
ligiosa prepara un golpe reflejo á la institucion po-
lítica, es decir: compromete la paz de Europa y aun
la marcha social del mundo católico.

IV.

Si consultáis, amados hijos, la historia; si estu-
diando con atencion los hechos que refiere, subís
hasta las causas que han producido en el mundo
político esas revoluciones científicas, morales y so-
ciales que, comenzando por afectar la opinion y
continuando por modificar las costumbres, han aca-
bado por trasformar enteramente la faz política de
los pueblos; no andaréis mucho sin descubrir en la
civilizacion producida por el cristianismo, el secre-
to de estos cambios felices, el sello de esta sociedad
moderna que, á pesar de sus conmociones y extra-
víos, no ha podido perder su filiacion. Veréis ade-
mas que el cristianismo ha influido, no solo por la
simple predicacion de su doctrina, sino por la ac-

sobre los individuos y los pueblos? ¿recibiria su Ge-
fe visible los tributos de incomparable respeto de
todos los Soberanos católicos, privado de esa emi-
nencia en que le coloca su carácter de Soberano
temporal? ¿no seria solicitado tenazmente por miras
diversas y aun contrarias como súbdito temporal,
sin embargo de la supremacía que tiene en el ór-
den espiritual como Vicario de Jesucristo? Su po-
der para llamar al órden las sociedades extraviadas
en su marcha religiosa y amonestar dignamente aun
á los mismos Soberanos en lo de su resorte, como
Padre comun de los fieles, ¿no tendria que luchar
con dificultades mayores que hasta aquí en la clase
de súbdito civil? Y aun aquel ascendiente suyo so-
bre la inmensa multitud de los fieles, ¿no rebajaria
un algo, si su palabra dogmática, moral y canónica
fuese pronunciada en medio de esas crisis consi-
guientes á la coaccion que mas de una vez han he-
cho los Reyes á los Pontífices.? Luego nada
es tan claro y manifiesto como el influjo de la sove-
ranía temporal en la soberanía espiritual; y por una
razon contraria, nada seria tan probable como los
quebrantos de ésta, no en su esencia, pero sí en su
ejercicio, en su accion y en sus efectos por la des-
aparicion de aquella.

Pero qué! ¿únicamente á la soberanía espiritual,

al dominio de la religion, á la dignidad Suprema
de la Iglesia de Dios deben poner alarmas los in-
tentos horribles de esta revolucion que comienza su
obra hiriendo lo mas débil segun el mundo? No,
amados hijos; este golpe directo á la institucion ré-
ligiosa prepara un golpe reflejo á la institucion po-
lítica, es decir: compromete la paz de Europa y aun
la marcha social del mundo católico.

IV.

Si consultáis, amados hijos, la historia; si estu-
diando con atencion los hechos que refiere, subís
hasta las causas que han producido en el mundo
político esas revoluciones científicas, morales y so-
ciales que, comenzando por afectar la opinion y
continuando por modificar las costumbres, han aca-
bado por trasformar enteramente la faz política de
los pueblos; no andaréis mucho sin descubrir en la
civilizacion producida por el cristianismo, el secre-
to de estos cambios felices, el sello de esta sociedad
moderna que, á pesar de sus conmociones y extra-
víos, no ha podido perder su filiacion. Veréis ade-
mas que el cristianismo ha influido, no solo por la
simple predicacion de su doctrina, sino por la ac-

cion permanente de su ministerio; que este ministerio ha producido sus frutos desde que se estableció la paz, mediante la conversion de Constantino, en la misma proporcion con que ha poseido su independencia externa; que esta independencia nunca fué mayor que cuando el Soberano de la Iglesia lo fué tambien de un Estado político; y que esa soberanía, incapaz de inspirar recelo alguno á las otras ya instituidas, ha debido ser para ellas una necesidad social de primer orden.

“El reino temporal del Papa, deciamos en otra vez ¹ á este mismo propósito, no es una institucion divina, porque este es privilegio exclusivo de la Iglesia; pero es una institucion providencial, necesaria en las sociedades modernas, puesto que ella es la que representa socialmente la permanencia organizada de sus principios conservadores.”

“Desde que el catolicismo fué ya un hecho consumado en el Universo, el principio de la fe encarnó en la inteligencia, el de la gracia en la voluntad, el de la Providencia en el orden; porque ó se respetaban estos principios, ó la anarquía debia ser el estado normal de la sociedad, puesto que habia católicos en todo el mundo.”

¹ El año de 1850 en nuestro sermón de accion de gracias por el regreso de nuestro Santísimo Padre á Roma.

“Los elementos del orden, católicos, no pueden combinarse hoi, dígase lo que se quiera, sino en la universalidad subordinada constantemente á la unidad, y esto es precisamente lo que distingue las sociedades modernas de las sociedades antiguas. Nunca estas formaron un cuerpo, bien lo sabéis; porque nunca tuvieron un espíritu que á todas las animase. Escoged una centuria..... cualquiera, la que queráis, en las épocas anteriores al cristianismo, y no formaréis un todo, sino solo en vuestra fantasía. Del cristianismo acá, principalmente cuando él hubo difundídose por el orbe, el género humano no ha podido ser heterogéneo en su mayoría, es decir, en su parte civilizada, porque obraba por su civilizacion y segun su civilizacion. Obraba pues, segun el principio que le hubo civilizado; se movia, aun sin apercibirse, por el catolicismo, que es el que ha civilizado al mundo. Si el mundo, como el hijo pródigo, ha recogido varias veces el rico patrimonio, para irse á lejanas tierras; si en otras tantas ha disipado en los desórdenes de su vida social toda la rica herencia; si mil veces ha tenido que servir á un tirano, por no servir á un padre, y preferido sobre el alimento sano de la doctrina católica las bellotas inmundas de una filosofía bastarda; si nunca se ha juzgado mas glo-

rioso algunas veces, que mintiendo á su nobilísima estirpe; de ello no tiene la culpa el padre que le crió, porque los desastres del mundo moral, reflejando siempre sobre las voluntades extraviadas por una libertad abusiva, no pueden volverse al cielo sino para entrar al abismo por la justicia, ó volver á la nada por la misericordia.”

“..... El mundo de hoy es otro: sus esfuerzos por el cisma no le librarán jamás de la unidad de su naturaleza. Las naciones de hoy parecen los miembros de un mismo cuerpo; y al ver esa multitud de afinidades que se desarrollan constantemente sobre la vida social, reconocemos, al través de las diferentes formas con que se presenta cada Estado político, una cierta expresión de familia: sospechamos que corre por ellas la misma sangre; y, no es un asospecho, sino una realidad: corre por ellas la sangre de Jesucristo.”

“El catolicismo, crió pues, una condición esencialísima de conservación para la sociedad moderna. Esta, por la ley de su naturaleza progresiva y perfectamente desarrollada, es política, y no puede ser otra cosa, así como la religión es católica, y no puede ser otra cosa: lo político y lo católico son dos ideas paralelas, y que han de marchar siempre

paralelas, quiérase ó no: porque el movimiento de las ideas y la fuerza expansiva de las cosas son independientes de la voluntad humana. No está en la mano de nadie quitar á la sociedad un solo atributo de los que la constituyen. ¿En el estado actual de su desarrollo es política? No temáis que deje de serlo, porque no debéis temer que vuelva á la infancia. ¿Por la naturaleza de sus relaciones es religiosa? Dejad, pues, á los atéos y á los deístas que se diviertan con sus delirios, ó mas bien, encomendadles á Dios; pero no temáis que deje de serlo. ¿Qué veis en la infancia del mundo? El orden doméstico en la sociedad patriarcal, ley de la naturaleza, religión natural, sociedad de familia. ¿Qué en su juventud? ley escrita de un lado, códigos imperfectos de otro, sociedad puramente civil: orden simbólico y figurativo en las altas revelaciones del culto judío; politeísmo, es decir; falsas formas de la idea religiosa en el mundo gentil: en suma, heterogeneidad en el mundo religioso y político. ¿Qué, por último, en la madurez presente del género humano? y no olvidéis que os hablo del carácter del conjunto, desdeñando los pormenores: ¿qué? sociedad política y religión católica. Católico es lo universal en la idea religiosa; político es lo universal en la idea social. ¿En qué venimos, pues, á parar?

En que á pesar de la lucha de las doctrinas, del debate de las opiniones, del choque de los intereses, de la multiplicidad y multiformidad de las teorías, de la pluma y de la sangre, de los propagadores entusiastas y de los falsos profetas, el mundo levanta la cabeza, sigue andando, y continúa su antigua, su irresistible marcha, mostrándose en sus colosales dimensiones *católico y político.*"

Siendo esto cierto, visto es que la vocacion de la sociedad moderna es precisamente la unidad política y universal, y por lo mismo todo aquello que conspira contra esta unidad política es un mal, así como todo aquello que se dirige á conservarla, estrecharla y fortalecerla es un bien. Segun esto, ¿dónde está, os preguntaremos, la fuente de bien y la fuente del mal para el mundo político? En la unidad la primera, y en la anarquía la segunda. ¿Cómo asegurar la unidad? Por medio de los pactos libres, dicen los políticos de hoy: por el gobierno de la razon católica, dice la Iglesia. Esto quiere decir que si principios mas altos no gobiernan la razon comun, y leyes superiores á la sociedad misma no sirven de norma para la marcha política de los pueblos, todo es perdido, y la sociedad en vez de progresar á la perfeccion de sus altos destinos, retrocede infaliblemente.

¿Fué por ventura desconocido en las sociedades paganas el medio de los pactos libres para lograr las ventajas de la unidad y aumentar los recursos de la fuerza? No lo fué, y nada mas comun en su historia que las alianzas y tratados. Y con todo eso, ¿lograron la perfeccion social? ¿Hubo entonces, propiamente hablando, sociedad política? ¿Se llegó acaso á tener un derecho comun que rigiese á sociedades independientes? ¿No fué necesario dar ese atributo al derecho de la antigua Roma por medio de la fuerza y la conquista? ¿Cómo pues todo cambió con el Evangelio y se instituyó y conservó por la Iglesia? Ya lo hemos dicho: porque la razon se sometió al dominio de la fe, la voluntad entró en el reino de la gracia, y la política, reduciéndose á sus justos límites, dirigió el curso de los acontecimientos, sin desconocer en la conservacion del orden público, la vigilancia y accion expansiva de la Providencia.

¿Queréis, amados hijos, ver confirmadas estas ideas con el testimonio irrecusable que dan los grandes hechos? Considerad el efecto instantáneo producido en la sociedad política por el simple hecho de la conversion del imperio y de su concordia con el sacerdocio, y esto bastará, no hai que dudar, para dar el lleno á la demostracion.

"Desde que la Iglesia se unió con el Estado, cam-

bió totalmente el aspecto de la política. Hasta entonces no había contado ésta sino con recursos puramente humanos, recursos cuya extrema limitación es un hecho que no ha podido desconocer ni aun la filosofía mas presuntuosa. El entusiasmo público ó la victoria determinaban el establecimiento de los soberanos, la fuerza física era su principal apoyo; y como esta nunca puede llegar á triunfar para siempre de la opinion, sucedia regularmente que nada era tan precario como el mando y la obediencia en los diferentes pueblos de la antigüedad pagana. La opinion pública y la fuerza física se hallaban de continuo en un estado violento: la primera, atenta únicamente á los males que causaba la opresion, buscaba tan solo la libertad; la segunda, empleada con el objeto exclusivo de sostener el poder, no se proponia de ordinario sino continuar la opresion. ¿Qué debia resultar de aquí? Lo que en efecto sucedió: pueblos y gobiernos, siempre alternando de extremo en extremo, no acertaron jamas con el medio, y por tanto, la democracia fué casi siempre precursora de la anarquía, la aristocracia degeneraba fácilmente en consejo de tiranos, y las antiguas sociedades fueron las víctimas, unas veces del desenfreno de las masas, otras del pesado y cruel despotismo de sus reyes.

“¿Qué era, pues, necesario para evitar estos extremos y asegurar á las naciones bienes mas duraderos y mas sólidos? Era necesario nada ménos que consagrar con una mision mas alta la accion de los gobiernos, y asegurar con una sancion mas eficaz la obediencia de los pueblos. Hé aquí la obra de la Iglesia. Ella dijo á éstos: “Obedeced á vuestros soberanos, no solo por el temor de su indignacion, sino tambien por la quietud de vuestra conciencia;” y á los gobiernos: “Vosotros sois los ministros de Dios para el bien.” He aquí todas las garantías sociales: la obediencia ennoblecida, santificada, y por lo mismo duradera, el mando ejercido real y verdaderamente á nombre del cielo, y ofreciéndose á la tierra como la accion benigna, suave y religiosa de un padre comun.

“La Iglesia formaba las costumbres; el Estado dictaba las leyes: el poder temporal obraba sobre las masas; el espiritual sobre las conciencias: el primero se dirigia á la sociedad; el segundo gobernaba al individuo: el primero definia la felicidad pública; el segundo la realizaba. Cada ministro de la Iglesia era un agente de la sociedad, y un agente tanto mas eficaz, cuanto que, dueño del secreto del corazon, no estaba reducido á las acciones externas, por hallarse sujeto á su dominio cuanto se encubre

allá en las regiones ocultas del pensamiento. ¿Qué debía resultar de aquí? La educacion religiosa prevenia y consumaba tambien la educacion social: la Iglesia recibia al niño en sus brazos, contenia la impetuosidad del jóven, fijaba las ideas del hombre maduro y rodeaba de respetos y veneracion á la ancianidad: su espíritu se hallaba igualmente en el seno de las familias y en el cuerpo de las naciones: moderaba la victoria, y hacia respetar al vencido: templaba la ferocidad del guerrero, y alentaba tambien el espíritu abatido del soldado: dió á la guerra el heroismo noble y caballeresco que no conocieron los siglos del paganismo; dió á la paz esa fecundidad prodigiosa que derrama por todas partes los bienes.”

“No multiplicaremos los ejemplos: basta saber que la política se revistió de formas nuevas casi desde los primeros albores del cristianismo; y que desde que el mundo fué cristiano, las naciones tuvieron un Derecho político, las máximas de la caridad penetraron en el campo de la guerra, y los pueblos y los gobiernos reconocieron ya principios estables de organizacion, y pudieron aproximarse á los bienes inapreciables que están unidos al establecimiento de la sociedad.”¹

¹ Tomado de nuestra obra intitulada: “Exámen filosófico so-

Otros han sido pues los elementos de orden y conservacion en la sociedad moderna, otras las garantías de la libertad, otros los vínculos de union para los Estados independientes y soberanos: la fe, la gracia, la autoridad. Pero estos elementos no son, bien lo sabéis, del resorte de los poderes públicos del Estado, sino de la competencia exclusiva del ministerio católico. Esles necesario, por lo mismo, para conservar su accion, en pro del mundo político, á salvo de los extravíos de la inteligencia, del furor de las pasiones, de la opresion del poder y del desenfreno de las masas, tener una institucion divina, fuerte, visible y soberana en la tierra. Esta institucion existe; ya la conocéis; es la Iglesia católica, maestra de la fe, regla de las costumbres, juez de la conducta, dispensadora única de la felicidad. Cierto es que ella no ha venido de este mundo, ni están aquí tampoco los fines últimos de su institucion divina: viene de Dios, hácia Dios camina, y á Dios conduce cuando cae bajo su pensamiento y se coloca bajo su accion. Pero está en la tierra, en la tierra obra, con los hombres se entiende, á su pensamiento se dirige, sobre su conducta decide, sus relaciones del orden natural y el sobrenatural, ya entre sí, ya con la perfeccion intelectual, moral y social de la especie humana.” *Parte primera, Cap. XVIII. (Extracto.)*

destinos fija. Y todo esto lo hace, presentando con una de sus manos el esplendor de la fe, mostrando con la otra la prescripción de la lei, brindando con ambas los socorros de la gracia, y asociando á su pensamiento eterno el movimiento intelectual, moral y social de todo el Universo. ¡Admirable concierto, que mas de una vez ha inclinado en su presencia la razon orgullosa de los pensadores del siglo!

Pero esta institucion de verdad, de virtud y de orden, aunque no puede ser destruida por la mano del hombre, puede ser sí, ha sido en efecto, y nunca dejará de ser agitada por ella. Sus trabajos no la vienen de su origen ni tampoco de sus aspiraciones á su fin, sino solo de su travesía por la tierra. Padece y sufre, no porque viene de Dios y á Dios conduce, sino porque aquí reside y aquí muestra sus títulos, defiende su autoridad y trabaja infatigablemente por salvar á los individuos y á los pueblos. La verdad, pues, la justicia y el orden en la marcha política de los pueblos, pedian un poco mas de lo que Dios las dió al instituir las; pedian una soberanía temporal, una independencia de hecho para favorecer á la misma sociedad. Esta soberanía temporal, esta independencia de hecho consisten, como lo veis, en que el Gefe Supremo de la

Iglesia católica no sea súbdito de ningun Estado civil, en que á la supremaeía universal de su principado divino uniese la igualdad política de su principado político.

¿Cómo pues, amados hijos, sufriria un golpe de exterminio el poder temporal del Sumo Pontífice, sin que tal sacudimiento no conmoviese profundamente todo el mundo político? ¿Os parece que tan fácilmente podrian rehacerse las sociedades al paso mismo que se arruinaba la institucion temporal depositaria de los principios sociales, reguladora del movimiento moral de todo el orbe, sin la cual aquellos principios llegarían á ser presa de las teorías avanzadas, de los sistemas absurdos, y lo que es mas, de esa conspiracion viva y universal que no atenta contra el magisterio divino y autoridad soberana de la Iglesia católica en el orden temporal, sino para destruir totalmente las bases antiguas, sólidas y cardinales de la sociedad política? Increíble se hace, por cierto, que esta revolucion, enmascarada con una faz puramente local, haya podido fascinar á los mismos soberanos hasta el extremo de hallar, aquí una generosa acogida, allá un instrumento real de accion permanente. Mas es preciso desengañarnos, es indispensable reconocer que la revolucion, ni es reciente, ni es local. Cuenta ya

mucho tiempo, tiene agentes en todo el mundo, y al través de la diversidad de sus planes en cada pueblo, conserva, defiende y á todo trance salva la unidad de su pensamiento fundamental. Esta revolucion obra sobre todo, y no hai objeto alguno para el pensamiento y para la accion que haya quedado fuera de sus miras: su nomenclatura varía; pero su pensamiento no pierde la antigua filiacion. En todos tiempos ha conspirado contra la verdad instituida, pero revistiéndose de diverso carácter, pues en los primeros siglos se llamó *herejía*, en el décimosexto se llamó *reforma*; en el décimoctavo se llamó *filosofía*, en el nuestro se llama *progreso*. En todos tiempos las virtudes sociales han sido vivamente combatidas, pero con diferencias análogas á las que vemos en la lucha del error contra la verdad; y en todos tiempos ha sucedido que al descargarse el golpe directo sobre la institucion católica, se ha visto al mundo político sufrir las últimas convulsiones de un moribundo.

¿Qué sucedió á la sociedad general en los siglos de las herejías? Estas, dice Chateaubriand, "deblitaron al mundo romano: los monges arrianos abrieron la Grecia á los Godos; los Donatistas, la Africa á los Vándalos; y los mismos católicos, para librarse de la opresion de los Arrianos, se vie-

ron en el caso de entregar la Gaula á los Francos."

¿Y el protestantismo? "Ningun pueblo católico, dice un escritor, soportaria lo que soporta el pueblo inglés de la tiranía industrial, que para saciar su codicia, ha reducido, no es mucho decir, á una esclavitud real una parte de la poblacion. En esta *tierra clásica de la libertad*, cien mil personas embrazan habitualmente las prisioness, miéntras el resto, contenido por leyes de hierro, vive ó muere al capricho de los señores, de quienes depende así en el trabajo como en la recompensa de su trabajo la clase que no posee nada. Cuando á la faz del lujo y la opulencia el hambre siega por millares á los pobres, el gobierno arrojándoles con una mano el pedazo de pan legal, y mostrándoles el sable con la otra, les dice: ¿qué mas pedís?"

En cuanto al siglo XVIII, nos basta señalar esa catástrofe inmensa donde todo quedó inmolado á nombre de la razon, á nombre de la libertad, á nombre del derecho. "Tan luego como estalló la revolucion en Francia, dice Bonald, todo el poder civil, es decir, conservador de los hombres y de las propiedades, cesó en el Estado: se levantó sobre toda esta nacion bajo el nombre de *gobierno revolucionario*, un poder esencialmente destructor, que some-

tió el desorden á reglas, constituyó la opresion y destruyó *legalmente* los hombres y las cosas.”¹

¿Y qué diremos de nuestro siglo? Recordar no más, que en él han tomado vida el socialismo y comunismo en el orden político, así como la indiferencia, en el orden religioso; que la revolucion ha formulado su pensamiento en el progreso material, así como la política se ha fijado por punto de perfeccion el desarrollo y equilibrio de los intereses materiales; y por último, que sus inventos para derrocar gobiernos sorprenden por su celeridad tanto como por la vida transitoria de lo que instituyen: es un diorama continuo en que todo pasa divirtiendo y destruyendo al mismo tiempo.

¿Qué oponer, pues, no solo en los Estados pontificios, no solo en la Italia, sino en Europa y en el mundo á este torrente salido de madre que todo lo desquicia, todo lo asola, y nada deja en pié? La reaccion religiosa y moral del Evangelio sobre los pueblos, atraidos con el espectáculo de los goces materiales, con la lisonja de las teorías que les dan cierta especie de omnipotencia, con la destruccion de esos diques levantados por el mismo Jesucristo y sostenidos á costa y costa por diez y ocho siglos

¹ Leg. prim. Disc. prel., pag. 168, ed. de Paris de 1829.

contra el curso frenético de la razon, el desenfreno de la libertad y los abusos del poder. Si el catolicismo con todas sus instituciones ya divinas, ya providenciales, y por consiguiente, con la soberanía espiritual y el principado civil de su Gefe, no salva al mundo, estad seguros, amados hijos, que todo es perdido. Por esto hemos dicho que al atentarse sobre el poder temporal de los Papas, no quedan mui á salvo, sino en el mas inminente riesgo, el sistema político de la Europa y aun la marcha social de todos los pueblos católicos.

V.

Os hemos ofrecido para concluir, amados hijos, deciros algo sobre los motivos que impulsan esas revoluciones, que han tendido y tienden á destruir enteramente la soberanía temporal de los Papas. Mas en este punto es indispensable andar con alguna cautela, y sobre todo, no fiarse de los discursos con que los autores de ellas pretenden justificarlas. Si escucháis lo que dicen, tendréis que admirar la nobleza de sus miras, la rectitud de sus intenciones y el carácter humanitario de sus sentimientos; pero si consideráis lo que hacen, quedaréis pene-

tió el desorden á reglas, constituyó la opresion y destruyó *legalmente* los hombres y las cosas.”¹

¿Y qué diremos de nuestro siglo? Recordar no más, que en él han tomado vida el socialismo y comunismo en el orden político, así como la indiferencia, en el orden religioso; que la revolucion ha formulado su pensamiento en el progreso material, así como la política se ha fijado por punto de perfeccion el desarrollo y equilibrio de los intereses materiales; y por último, que sus inventos para derrocar gobiernos sorprenden por su celeridad tanto como por la vida transitoria de lo que instituyen: es un diorama continuo en que todo pasa divirtiendo y destruyendo al mismo tiempo.

¿Qué oponer, pues, no solo en los Estados pontificios, no solo en la Italia, sino en Europa y en el mundo á este torrente salido de madre que todo lo desquicia, todo lo asola, y nada deja en pié? La reaccion religiosa y moral del Evangelio sobre los pueblos, atraidos con el espectáculo de los goces materiales, con la lisonja de las teorías que les dan cierta especie de omnipotencia, con la destruccion de esos diques levantados por el mismo Jesucristo y sostenidos á costa y costa por diez y ocho siglos

¹ Leg. prim. Disc. prel., pag. 168, ed. de Paris de 1829.

contra el curso frenético de la razon, el desenfreno de la libertad y los abusos del poder. Si el catolicismo con todas sus instituciones ya divinas, ya providenciales, y por consiguiente, con la soberanía espiritual y el principado civil de su Gefe, no salva al mundo, estad seguros, amados hijos, que todo es perdido. Por esto hemos dicho que al atentarse sobre el poder temporal de los Papas, no quedan mui á salvo, sino en el mas inminente riesgo, el sistema político de la Europa y aun la marcha social de todos los pueblos católicos.

V.

Os hemos ofrecido para concluir, amados hijos, deciros algo sobre los motivos que impulsan esas revoluciones, que han tendido y tienden á destruir enteramente la soberanía temporal de los Papas. Mas en este punto es indispensable andar con alguna cautela, y sobre todo, no fiarse de los discursos con que los autores de ellas pretenden justificarlas. Si escucháis lo que dicen, tendréis que admirar la nobleza de sus miras, la rectitud de sus intenciones y el carácter humanitario de sus sentimientos; pero si consideráis lo que hacen, quedaréis pene-

trados de horror, y temblaréis sin duda por la consumacion de sus designios.

Largo sería, por cierto, referiros detenidamente los grandes crímenes cometidos todas las veces que se ha atentado contra este poder: porque desde las épocas mas remotas hasta la presente, horroriza lo que se ha ejecutado, ya por los reyes, ya por los pueblos fascinados, al declararse contra este poder. No puede leerse sin espanto lo que refiere la historia sobre los padecimientos de la Iglesia en el siglo VIII con motivo de estos ataques, ni lo que sufrió en el XVI con motivo de la guerra declarada por los agentes de la *Reforma* contra uno y otro poder. Memorable es la historia de Pio VI, encadenado por el mismo que habia reconocido ántes el derecho, la justicia, la alta conveniencia política de aquella institucion: han trascurrido apenas diez años de la célebre revolucion que arrojó á Gaeta á Nuestro Santísimo Padre, para que puedan olvidarse los estragos de aquella tempestad política; y no há mucho, habéis oido en la Alocucion Pontificia que ha dado motivo á estas cartas, los horribles desastres de todo género que lamenta Su Santidad en la época presente, no dudando asegurar que los agentes de aquella revolucion suscitada contra su poder temporal, aunque “se llaman católicos y di-

cen que respetan la suprema autoridad del Romano Pontífice, conspiran con aquellos que le hacen cruel guerra como cabeza de la Iglesia católica, intentando, si posible fuera quitar del corazon de todos nuestra divina religion y su doctrina.”

En estas pocas palabras está contenido sin duda cuanto pudiéramos deciros: tienen la incontestable verdad de un hecho público y notorio, la perceptible relacion con toda la guerra impía que se ha hecho y hace á la institucion de Jesucristo, y los ataques reiterados que no deja de sufrir en el cuadro general de las costumbres, la moral pura y santa del Evangelio. Adviértese aquí cómo al través de las diferencias que nacen de los pretextos y de los intereses, hay en el fondo de esta oposicion un odio profundo á la religion cristiana.

Los errores y las pasiones tienen su filiacion, como la verdad y las virtudes; y la marcha del tiempo no hace otra cosa de ordinario que arraigar los hábitos antiguos, hacer mas pertinaces los errores y mas perversos los intentos revolucionarios. No se trata de una oposicion pacífica y razonada, de unos planes sóbriamente contenidos dentro de los límites de una discreta economía; no se trata ni aun de conquistarse otro régimen político, sin tocar en lo mas mínimo al régimen espiritual; no se trata de

un pensamiento y un acto que dejen en su lugar la doctrina y la creencia; sino de un rio salido de madre, de un campo de combustibles horriblemente preparado é imprudentemente encendido.

Sin embargo, hai quien pretenda dar á ese alzamiento revolucionario contra los Estados pontificios un disfrazado carácter de justicia, exponiendo la sustraccion política de la Romanía ante el futuro congreso de la Europa, como un hecho consumado que debe respetarse tanto mas, cuánto que, léjos de perjudicar al poder temporal del Sumo Pontífice y la Santa Sede, le robustece y afirma, le enaltece y garantiza en lo que le queda de territorio, y queriendo persuadir con argumentos de un género casi nuevo, que la celsitud, respetabilidad, firmeza y accion de dicho poder, tal como le necesita la Soberanía espiritual para su independencia y la Europa cristiana para su equilibrio político, están en razon inversa de la extension del territorio poseido y del número de los súbditos gobernados. Estas ideas emitidas con el mas delicado artificio, con la expresion de convicciones profundamente arraigadas y propias de un corazon católico y de una razon libre de influencias extrañas á los intereses bien entendidos del Estado, aparecen como la propuesta de un medio altamente conciliador, que conjurando

á la par dos extremos igualmente perniciosos, el de dárselo todo al Papa y quitárselo todo concierta la subsistencia de su principado temporal con los intereses nobles de unos pueblos que procuran á toda costa formar Estados independientes en el órden civil, sin rehusar por esto sus tributos al Papa en el órden religioso. Esta combinacion de intereses demanda una excepcion respecto de un pueblo. Para que todos los Estados se constituyan políticamente debe haber una ciudad excéntrica en el mundo, que sea Nacion y no Estado, excluida de la vida civil, para formar una doméstica municipalidad: que tenga Padre y no Soberano como los otros: cuyas garantías consistan mas en los sentimientos de este Padre que en la autoridad de las leyes é instituciones: un pueblo que no tenga representacion nacional, ni ejército, ni prensa, ni magistratura: un pueblo que, renunciando para siempre á las turbulencias de la vida social, á los recursos de una buena organizacion política, &c., &c., viva por todos los siglos entregado á la contemplacion, á las artes, al culto de los grandes recuerdos, á la oracion, desheredado para siempre de la noble parte de actividad que el patriotismo desarrolla en el corazon del ciudadano, privado del ejercicio legítimo del pensamiento, y obligado á renunciar á la superiori-

dad del carácter. Este pueblo no debe aspirar ni á la gloria del soldado, ni á los triunfos del orador ó del estadista: todo allí ha de ser descanso y recogimiento, sin que puedan penetrar en el seno de tan privilegiada familia ni las pasiones, ni los intereses de la política, incompatibles con las dulces y tranquilas contemplaciones del mundo espiritual.

Difficil era encontrar una ciudad que se brindase para esta nueva especie de profesion religiosa, formando, por decirlo así, un inmenso claustro en medio del mundo político, de la sociedad general: porque las mismas ventajas que pudieran compensar esta especie de abnegacion, como es el sosiego de la familia, la exencion de las contribuciones, la grandeza moral del principado católico, el prestigio máximo de los recuerdos y el desahogo de subsistir á expensas de los Estados políticos, cosas que no son en la realidad sino halagos que pudieran brindarse á un niño, ó un respeto irónico para disfrazar la humillacion de una sociedad, lejos de inclinar á ciudad ninguna, las retraerian á todas, pues ninguna querria ser excluida de los goces consiguientes al carácter social y vocacion política de todo el género humano. Siendo esto así, el autor de esta medida pacífica tiene que optar entre la abolicion completa del poder pontificio, ó la subsistencia de él

con todos sus derechos incontestables y sus posesiones legítimas, ó la creacion de una injusticia inmensa, cual seria la de inmolar á un pueblo en uso de la fuerza. Mas, no pudiendo decidirse por lo primero, porque escribe con espíritu verdaderamente católico y notablemente pacífico, ni estar por lo segundo, porque descubre antagonismo en que la mano que bendice al Universo cristiano someta como Gefe del Estado á los súbditos rebeldes bajo el imperio de las leyes, para conservar el órden público, y ademas porque, reconociendo el derecho de todo pueblo para tener vida política y no quedarse atrás en la marcha del progreso, ve que tales cosas no caben bajo el régimen del poder pontificio; se decide por lo último, y no solo por la necesidad del hecho, sino aun por cierta especie de derecho; pues la historia, la religion, la política "justifican completamente á su juicio una derogacion de las condiciones normales y regulares de la vida de los pueblos," y el sacrificio de una ciudad, la mas célebre de todas, cual es la de Roma, como una víctima que ha de espirar políticamente, para que los demás Estados no resientan las consecuencias de la completa abolicion del poder temporal pontificio. Estando llamado á restablecer la paz de Europa diplomáticamente un congreso de soberanos plena-

mente representados, á esta gran Junta corresponde zanjar las dificultades: 1.º, con la ratihabición del desmembramiento de hecho que acaban de sufrir los Estados pontificios, y la reduccion de éstos á la ciudad de Roma, para que el Papa continúe siendo Soberano temporal y se reconcilien los partidos extremos; 2.º, con la asignacion de una renta suficiente, que han de pagar los Estados católicos como tributo de respeto y proteccion al Gefe de la Iglesia; 3.º, con la organizacion internacional de una milicia italiana que asegure la tranquilidad é inviolabilidad de la Santa Sede; 4.º, con la garantía de una libertad municipal en el nuevo Estado doméstico, capaz de exonerar al Gobierno pontificio de las menudencias de la administracion y otorgar una parte de vida pública local á los que quedan desheredados de la vida política.

Tal es en sustancia la sinópsis de un folleto publicado en Paris bajo el título de "El Papa y el congreso," sobre el cual acaso nos habriamos abstenido de decir una palabra, si nuestra prensa periódica no le hubiese ya circulado notablemente en las columnas de sus diarios. Sin entrar, pues, en la prolija taréa de una menuda refutacion, cosa que no nos facilitan los estrechos límites de una carta, os diremos algo, amados hijos, sobre lo principal

de este contenido, cuanto baste para nuestro intento, que es daros la sana doctrina en cada punto, contra las especies que tienden á preocupar el buen sentido católico y social en cierto linaje de cuestiones.

Entrando, pues, en materia, debemos partir de un hecho incontestable. ¿Cuál? La necesidad y legitimidad, ó para hablar sin frases, el derecho pleno de la Soberanía temporal pontificia; derecho reconocido, como se ha visto, por el mismo autor de la nueva teoría. "Bajo el punto de vista católico, dice, es necesario que el Gefe de doscientos millones de católicos no esté subordinado á ninguna potencia, y que, libre de toda traba la mano augusta que gobierna las almas, pueda sobreponerse á todas las pasiones." En ello se interesa tambien la mas alta conveniencia social, pues "el poder espiritual " no puede ser removido sin hacer bambolear el " político, no solo en los Estados católicos, sino " tambien en todos los Estados cristianos."

Reconocida la necesidad, la alta conveniencia política, la legitimidad y justicia del derecho temporal de los Papas, ¿cuál es, pues, el verdadero estado de la cuestion? ¿Acaso el de instituir ó fundar? ó al contrario, ¿el de restituir ó desquiciar? La idea, pues, de que hai dos partidos extremos, uno que

quiere darlo todo, y otro que quiere quitarlo todo al Romano Pontífice, debe quedar excluida; porque si esto vendria bien *a priori*, cuando se tratase, por ejemplo, de fundarle al Papa un Estado, es fuera de propósito *a posteriori*, cuando la resolución, cualquiera que sea, debe afectar el hecho de la sublevación de la Romanía. Aquí no caben sino dos opiniones: ¿hai derecho de recobrarla? ¿es justo auxiliar este derecho? El poder temporal, como derecho, es indivisible: pretender afectarle á salvo de la justicia en una parte de lo que con ella posee, no parece lógico. Se ha visto cuán antiguo es el poder temporal de los Papas, cuán legítima ha sido su posesión, y cómo las veces que ha vuelto á recibir lo que habia perdido, ha sido con el carácter de restitución, y esto desde los tiempos de Ludovico Pio. No hai razon para considerar al Papa en la escala del derecho en un grado inferior al de los casos comunes. Si en estos, pues, los hechos que se consuman están sujetos á un exámen y juicio legal, la cuestion práctica de los Estados pontificios no puede salir de este círculo. ¿El Papa poseía con derecho la Romanía? ¿se ha eximido ésta por sí y ante sí del antiguo poder? ¿con el acto de su rebelion ha ganado un derecho de justicia? Esto es todo.

Síguese de aquí que los mayores ó menores inconvenientes nacidos de la extension territorial, de la poblacion, de los elementos de progreso, &c., &c., no pueden figurar aquí como datos fundamentales del juicio que deba recaer sobre el hecho, y motivos preferentes de la conducta que en el caso deba observarse. Aun cuando tuviesen lugar, pues, los inconvenientes de que se trata, no creemos que infirmarian en lo mas mínimo el derecho de la Santa Sede, supuestos los principios del derecho público europeo, reconocidos é invocados por el mismo autor del folleto.

¿Pero es cierto que haya tales inconvenientes? ¿Es cierto que haya antagonismo entre el poder espiritual y el temporal para reunirse en una sola persona? ¿Es cierto que bajo un Pontífice-Rei no puede haber vida política, garantías legales, legislación comun, magistratura instituida, progreso social y adelantos en la carrera pública de los pueblos? No lo es, dígase lo que se quiera: y para probar este concepto nuestro sin los inconvenientes de una refutación pormenorizada, bástanos establecer una proposición general, partiendo de un supuesto, y es: que la incompatibilidad, el antagonismo y la impotencia nacen del Soberano, y no del pueblo. Esto supuesto, decimos: si hay antagonismo, incom-

patibilidad ó impotencia de parte del Sumo Pontífice y la Santa Sede, será por una de tres cosas y por ninguna otra: ó por falta de licitud, ó por falta de voluntad, ó por falta de potencia; es decir: ó porque no se debe, ó porque no se quiere, ó porque no se puede: buscad un término nuevo, y no le encontraréis, en verdad. Pues bien: recurriendo á los principios mas universalmente recibidos, apelando á la historia y aprovechando las consecuencias comunes de ambas fuentes, decimos que no puede sostenerse ni la ilicitud, ni la falta de voluntad, ni la impotencia.

¿Qué oposicion con la moral y la conciencia puede haber en que ambos poderes se reunan en una sola persona? Si ésta, en vez de representar el complejo del poder, ejerciese el ministerio en ambos órdenes; si, por ejemplo, el tribunal que decide las cuestiones de fe, fuera el mismo que sentencia á los malhechores por sus crímenes; si la mano que bendice al pueblo hiciese los oficios de un agente de policía; si la autoridad que sostiene con el poder de las llaves el orden religioso de la tierra, empuñase la espada del guerrero, para llevar los ejércitos al combate, seria otra cosa: pero estar revestido del poder, promulgar en abstracto leyes que han de tener su aplicacion, elegir las personas á cu-

yo cargo se ha de poner el ejercicio del ministerio político y civil, instituir tribunales para que sin incompatibilidad de ningun género puedan hacer efectiva la coaccion externa para el respeto de las garantías y la conservacion del orden público, formar al ciudadano, recompensar las virtudes sociales, abrir carreras francas á todas las aptitudes, impulsar los adelantos científicos, proteger las artes, la industria y el comercio, concertar en el progreso los intereses materiales y morales con la perfeccion política de los pueblos: esto no tiene incompatibilidad, ni ménos presenta el menor antagonismo frente al poder espiritual de la Iglesia. Elevemos, empero, mas allá de esta esfera nuestro discurso. ¿Dónde está la fuente de todo poder? En Dios, solo en Dios, y nunca fuera de Dios: porque: "no hay poder que de él no venga," segun la sábia expresion de S. Pablo. Es decir: que el gran tipo de toda soberanía, la perfeccion infinita de todo poder, que es Dios, nos representa esencialmente unidos en solo uno todo linaje de poderes: el espiritual y el corporal, el temporal y el eterno, el de perdonar y el de castigar, el de bendecir y el de reprimir. ¿Cómo pues imaginar antagonismo alguno para que el Vicario de Jesucristo dirija la marcha política de una nacion á la par que gobierna en

otro orden mas elevado á todo el mundo católico?

Hai más; os hemos hecho ver, por una ilacion histórica y reflexiva, cómo el poder temporal de los Papas, sin ser una institucion divina, es una institucion providencial, un medio empleado por la Providencia de Dios, no solo en pro de la Iglesia, sino tambien para el provecho del Estado. Si esta institucion ha sido providencial tal como ha existido hasta aquí, ha sido pues una obra de Dios. ¿Y hallaremos, amados hijos, antagonismo alguno en las obras de la Providencia? Si pues Ella lo ha hecho pasar así desde su origen hasta hoi, clarísimo es que no existe ningun inconveniente legal, ninguna incompatibilidad moral, ningun tropiezo para la conciencia, en que subsista el poder temporal de los Papas unido á su poder espiritual en los mismos términos que ha existido hasta aquí.

Finalmente, ya que esta institucion se trae al tribunal de la conciencia, ¿no hallariamos como católicos un incontestable argumento de hecho para probar su licitud en los once siglos que llevan los Papas de reunir en sus manos el poder espiritual sobre el universo católico y el temporal sobre los Estados pontificios? ¿Hace poco peso en la balanza esa imponente galería de Pontífices que, no solo han ejercido sin escrúpulo, sino que han defendido

con vigoroso zelo como un depósito sagrado su poder como príncipes temporales? ¿Pasarán desapercibidos en el caso esos héroes de la santidad, que colocados en las primeras cumbres del orbe político, han vivido individualmente sujetos á las mas penosas austeridades, dando el ejemplo de todas las abnegaciones, atesorando todas las virtudes, y bajando por fin al sepulcro para subir luego á los altares? ¿Dirémos, por ventura, que la Iglesia de Dios perdió su tino en lo que tiene de mas delicado, al decretar un juramento promisorio de defensa de estos dominios temporales para la inauguracion de cada Pontífice? No pronunciemos pues el *non licet* de la moral cuando se trata de esta institucion política; sino antes bien, apoyados en todos los criterios, reconozcamos que no hai antagonismo en el orden moral entre poder y poder para ser ejercidos por una misma persona.

¿Habrá, pues, falta de voluntad ó impotencia de hecho para conducir el Estado á los fines de su institucion, darle una buena organizacion política, una legislacion sábia, un régimen expedito, una provision competente de ministerios para todos los ramos, una personalidad administrativa proba y apta, é impulsar en todos géneros el progreso bien entendido de la sociedad? Mucho ménos, amados

hijos: en este punto la historia oprime con su peso todas las oposiciones imaginables. Cuatro cosas ha hecho la Iglesia: regenerar al mundo religioso, rehacer al mundo intelectual, reformar al mundo moral, constituir y salvar al mundo político. Esto es indisputable, y prueba dos cosas; conviene á saber: que tratándose de la felicidad de los hombres en todo sentido, nadie quiere lo que ella, y nadie puede como ella. Reconózcanla en buena hora todos los Estados como Madre comun, gocen de la herencia riquísima que les ha dado para expensar sus necesidades sociales y manejarse por sí; pero no se diga que no es capaz de regir un Estado, no se pretenda que para conservar su antiguo rango político, necesita retroceder seis mil años en la historia de la sociedad, volviendo á la doméstica, limitando su territorio á una ciudad, borrando en ella todo carácter político, y sofocando las aspiraciones del ciudadano y hasta el mas elevado sentimiento de la nacionalidad, porque no puede otra cosa.

¿Qué género de beneficios no debe la sociedad á la Iglesia? ¿Qué ramo del saber, de la industria fundamental y de todo lo que mas se aprecia no debe á esta Madre comun ya su nacimiento, ya su desarrollo, ya su restauracion? ¿Hai algo de lo que forma la vida política de un pueblo que no tenga la

Iglesia escrito en el registro inmenso de su historia? Preguntemos á ésta por el origen de lo mas ilustre y grande que han presentado en su curso los diez y ocho siglos de la Era cristiana. “¿Quién regularizó la filosofia? ¿Quién extendió indefinidamente el círculo de los conocimientos humanos? ¿Quién desar mó la tiranía de los reyes? ¿Quién enfrenó la osadía de las masas? ¿Quién acabó con la barbarie antigua? ¿Quién zanjó los cimientos de estas instituciones políticas que han tenido mas orden, mas regularidad y mas apoyo? ¿Quién ha convertido el poder público en un ministerio de paz y de bien? ¿Quién ha dado á la Europa su derecho público? ¿Quién ha sometido á una constitucion inviolable la conducta de los guerreros. . . . ?”¹

“La corte de Roma, dice Chateaubriand, se ha manifestado siempre superior á su siglo. Tenia ideas de legislacion, de derecho público; conocia las bellas artes, las ciencias, la civilizacion cuando todo estaba sumido en las tinieblas de las instituciones góticas: no se reservaba exclusivamente la luz, sino que la derramaba sobre todos, derribando las barreras que las preocupaciones habian levantado

¹ Tomado de nuestra obra intitulada “Los principios de la Iglesia católica comparados con los de las Escuelas racionalistas.”—Parte tercera, párrafo 1.º, núm. 1.

entre las naciones. Es pues una cosa generalmente reconocida que la Europa debe á la Santa Sede su civilizacion, una parte de sus mejores leyes, y casi todas sus artes y ciencias.

¿No es pues lo mas extraño que imaginarse pueda suponer en esa corte, que ha merecido el mas relevante concepto á las mas ilustres del mundo, una total carencia de aptitud para dirigir la marcha política de un pueblo? Cuando todos los estados políticos de Europa la deben sus principios de organizacion, sus elementos de orden, sus recursos de estabilidad &c. &c., ¿vendrémos diciendo ahora, que para que el Papa siga siendo soberano, deben reducirse sus Estados á una ciudad, esta ciudad á una familia, y esta familia someterse á la doble vida de la contemplacion y de las bellas artes? La historia entera se levanta indignada contra semejante suposicion.

¿Y qué dirémos de los dos grandes medios para plantear esta idea: la muerte política de la ciudad eterna, y el tributo pecuniario de los soberanos católicos al Gefe de esta ciudad sacrificada? Lo primero no podia justificarse jamás ni aun excusarse por lo menos, sino haciendo ántes volver á la nada cuanto hay de fundamental y sagrado en el derecho de gentes y en el público general que norma la

marcha social de los Estados políticos. En cuanto á lo segundo, ¿quién no vé que, sometido el Romano Pontífice á la dependencia internacional del pan cotidiano, sufriria por el mismo hecho el penoso yugo de la mas humillante sujecion?

Pero nos hemos extendido ya demasiado, hermanos é hijos carísimos, y por tanto vamos á concluir esta carta recopilando brevemente su contenido.

Habéis visto el origen de este poder en la historia, los antecedentes de su consignacion expresa en la concordia del sacerdocio con el imperio desde la conversion de Constantino, el reconocimiento comun que de él han hecho los soberanos por mas de diez siglos, y cómo esta importante concordia, figurada desde los tiempos de Moysés y de Aaron, y realizada por Jesucristo, nos manifiesta en el curso de los acontecimientos, que la Providencia misma preparaba este poder de los Papas como un medio de hecho eficazísimo para conservar la soberanía, la independencia y la plena libertad religiosa, moral y canónica de su Iglesia en el mundo, á salvo de los inconvenientes, dificultades y tropiezos que de otra suerte habrian encontrado sin duda en las pretensiones, desacuerdos y vicisitudes de los mismos Estados políticos. Esto era mas que suficiente pa-

ra calcular lo que aun el poder espiritual de la Iglesia resentiria desde el momento mismo en que desapareciesen del gran cuadro político de las naciones el poder temporal de los Pontífices; pero á mayor abundamiento, procedimos á manifestaros las relaciones íntimas de ambos poderes, y lo mucho que se interesa el primero en la subsistencia del segundo. Pero, como las trascendencias de su ruina irian mas léjos todavía por la influencia del catolicismo en el mundo político, nos extendimos á exponeros lo mucho que importa la permanencia de tan legítima como antigua institucion para conservar el equilibrio político de la Europa, y remover todos los obstáculos que de otra suerte se opondrian á la prosperidad social de todos los pueblos.

La verdad y la justicia, que en la tierra son militantes, lo mismo que la Santa Iglesia católica, han tenido siempre, porque no podia faltarlas en clase de tales una oposicion terrible que sostener en sus grandes objetos. No era extraño pues, que tratándose de la Soberanía pontifical se hubiesen aglomerado en todos tiempos especiosas falacias para falsear su historia, ó por lo menos poner en duda sus derechos. Mas ya os hicimos ver á este propósito cómo en vano se esfuerza el espíritu anti-elesiástico en esta guerra tan activa como constante; pues

no puede darse un paso en la historia, en la meditacion de la Providencia, en la filosofía de la política, en la ciencia de la sociedad, sin descubrir nuevos apoyos de hecho, de derecho, de necesidad y conveniencia en pro de aquella institucion.

A la luz de estos principios examinámos ese opúsculo que bajo del título de "El Papa y el congreso" se ha publicado en Paris últimamente, y ha circulado traducido en los diarios de esta capital, manifestando, cómo en su mismo contenido porta su refutacion: pues por una parte reconoce la existencia y legitimidad del derecho y la necesidad religiosa y política de la monarquía pontifical, y por otra destruye aquel, proponiendo la desmembracion completa de los Estados pontificios, reduciendo el territorio político de los Papas como soberanos temporales á solo la ciudad de Roma, y privando á ésta de los derechos comunes á toda sociedad constituida como una excepcion que debe hacerse, por dolorosa que sea, en pro de los otros Estados.

Ved pues, hermanos é hijos carísimos, cuán grandes y de qué trascendencias tan funestas son los males que Nuestro Santísimo Padre lamenta en su sentida y respetable Alocucion, y cuál debe ser nuestro empeño y solicitud en clamar por el reme-

dio pronto y completo de todos ellos al Padre de las misericordias. Os exhortamos, pues, venerables hermanos y cooperadores nuestros en la administración espiritual de nuestra diócesis, á que en vuestras parroquias hagáis, con la solemnidad que sea posible, preces públicas al Todo-Poderoso para conseguirle; y á vosotros todos, hijos carísimos, á que acompañéis estas preces con un espíritu dignamente preparado mediante la purificación de vuestras conciencias, á fin de mover á Nuestro Señor en favor de su Iglesia tan atribulada en todas partes, y de su Augusto y Santo Gefe, restituyéndoles, con el orden y la paz de los Estados pontificios, la quietud y consuelo que solo Su Divina Magestad puede dispensar á los hombres.

México, Febrero 18 de 1860.

Clemente de Jesus,
Obispo de Michoacan.

Por mandado de Su Señoría Illma.

Vicente Repes.

Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





ACTUALIDADES

EN

LA AMÉRICA ESPAÑOLA.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

T. F. NEVE, imp. 2^o del Correo Mayor n. 9.

1867



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PRIMERA PARTE.

"L'imprevu nous gouverne."

TAYLLERAND.

CUANDO tres naciones poderosas del antiguo continente, ostensiblemente impulsadas por la necesidad de vindicar su dignidad ofendida en ultramar, se dieron el *rendez vous* de Londres, para concertar los medios de exigir á México la reparacion de agravios especiosamente exagerados; lejos estaban los pueblos hispano-americanos de presentir cuál vendria á ser el desenlace de aquella tenebrosa triple alianza sobre las riberas de Anáhuac.

Los acontecimientos precursores á que servia de teatro la isla de Santo Domingo, hacian recaer sobre el Gabinete español, el anatema de todas aquellas naciones, que consideraban su autonomía amenazada con los aprestos de una expedicion, que tenia todos los visos de una cruzada á favor de la España, para reintegrarla en su antiguo dominio colonial.

La prensa continental de aquellas fechas, unísona sobre intereses y temores, se deshacia en las mas justas y sentidas imprecaciones, contra un proyecto que á mediados del siglo XIX ponian en ejercicio naciones que habian marchado á la vanguardia de la civilizacion. No podia comprenderse ni esplicarse, por qué causa extraordinaria esas mismas naciones que sancionaron en el Congreso de Paris, la inbiolavilidad de los pueblos, cuya autonomia estaba reconocida, consentirian aquel acto de apostasia repentina, y se lanzarian con escándalo de las demas á conculcar las instituciones que los hijos de las Américas españolas, habian conquistado con su sangre en los campos de batalla.

La intensidad de estos temores llegó á modificarse luego que la prensa europea sometió al dominio público el texto literal de aquel convenio. Pero estaba reservado al enemigo capital de los principios republicanos, venir á descorrer el velo de lo imprevisto sobre el suelo de Hidalgo y de Morelos, de Allende y de Abasolo. Su mano sacrilega y humeante todavía con la sangre de las víctimas de 48, se extendió hasta el continente americano, para perseguir y derrocar aquellas mismas instituciones que lo elevaron al poder. Ingrato y perjuro; tirano y asesino para con aquel mismo pueblo que le confiara sus destinos, el mundo contemporáneo no ha debido, pues, estrañar de su parte, ni la violacion escandalosa de los convenios de la Soledad, ni sus consecuencias inmediatas. Todo lo contrario: el descendiente y digno discípulo del usurpador de Bayona, pero mas astuto y mas concentrado en su ambicion, no podia menos que tomar cartas en la triple

alianza para ensanchar con el poder de sus bayonetas aquellos páfidos manejos que le sirven de elemento vital, y á los que debió el constituirse por sí y ante sí en árbitro y señor de los destinos de México.

Si los laureles conquistados por las legiones francesas en numerosas batallas, no han podido borrar aún de su historia las páginas nefandas relativas al duque de Trastámara y á la última guerra con España; con cuánta mayor razon no pasarán indelebles á las futuras generaciones, así el borron de la Soledad como sus consecuencias ominosas. Allí la Francia fué desleal con una nacion bastante poderosa, para exigirle reparacion de sus agravios, y que contaba con elementos en su seno suficientes para hacerse justicia; aquí su felonía fué mas degradante aún, porque la perpetró con un pueblo jóven y debilitado por sus desgracias domésticas; pueblo que con la sangre que aun destilaba de sus heridas recientes, habia sabido elevar una barrera, acaso inespugnable, para las huestes de su colosal invasor.

¡¡¡Sí, soldados de Sebastopol, de Magenta y de Solferino, el Chiquihuite era para vosotros el Malakoff de México, y solo pudisteis salvarlo impunemente con la infamia y con la perfidia de vuestro soberano. Pero vosotros mismos fuisteis testigos de lo que es capaz de ejecutar un pueblo libre y que conoce sus derechos. Vuestros marrazos y vuestra metralla se estrellaron contra la nueva y mas honrosa barrera que los pechos mexicanos os presentaron frente á Puebla el día 5 de Mayo de 1862!!!

Mas examinemos con algun detenimiento cuál fué el papel que representaron los aliados de Napoleon III fren-

te á los acontecimientos que precedieron al rompimiento de hostilidades. La Gran Bretaña con su política sagaz y cautelosa, siempre que no conviene á sus intereses recoger el guante de la humillacion, se conformó con rétirar sus tropas del teatro en donde se representaba aquel drama trágico-burlesco, á espensas de su dignidad; y con volver á surcar los mares, devorando en silencio, acaso hasta mas propicia oportunidad, la bafa y el escarnio que acababa de inferirle su simpático colaborador.

La España, mas afortunada que previsora en una empresa en que mucho hubiera tenido que perder y muy poco que ganar, debió su salvacion del mismo ridículo, esclusivamente á la feliz idea de haber conferido sus poderes al esclarecido general Prim.

Este varon ilustre, con su política sagaz y conciliadora, y con aquel tacto, pericia y fortaleza que le son característicos, no solo salvó la dignidad de su patria, sino que desvaneció como por medio de un hechizo, aquellos odios, hasta cierto punto fundados, que abrigaba el pueblo mexicano contra los súbditos de S. M. C.; emigrados á la República en las tres últimas décadas. Esta reconciliacion que para España equivalió á una verdadera conquista, sin efusion de sangre y sin sacrificio de ningun género, fué no obstante, malisimamente comprendida y peor recompensada por los pró-hombres de su Gabinete. Y sin embargo, esos mismos políticos obstinados y rencorosos, tienen hoy á la vista el fatal desenlace de los sucesos de Santo Domingo; sucesos que hablan con mas elocuencia que los oradores ministeriales de las cortes españolas, y cuyo argumento mudo, pero solemne, manifiesta sin répli

ca que la conquista que el general Prim obtuvo para España sobre las playas de México, no se la habrian proporcionado en el presente siglo, con menos prudencia, ni las garras mismas del leon de Iberia, tan recientemente aguzadas sobre las rocas de Marruecos.

Si la triple Intervencion al invadir las playas de Veracruz, se hubiera presentado unisona en intenciones, con el esclusivo objeto de arreglar desacuerdos internacionales, y ejercer sobre México una accion filantrópica y vivificadora, ambos beneficios habrian conseguido con solo llevar á cabo los convenios de la Soledad. El Gobierno de D. Benito Juarez se encontraba animado de la mejor disposicion para otorgar todas aquellas concesiones que admitiese la justicia de los reclamantes, con la dignidad nacional. Así es, pues, que si á tales precedentes se hubieran unido la accion pacífica y moral de las tres potencias para vigorizar al Gobierno legal que encontraron establecido, ¿quién se atreveria á poner en duda los inmensos beneficios de que hoy México seria deudor á la triple Intervencion?

Los representantes de Inglaterra y España lo comprendieron así, y corroboraron con su conducta el programa que los *Convenios de Londres* habrian lanzado á la pública espectacion. Pero el nefando mónstruo de Napoleon III, el protervo conde de Saligny, el acérrimo instigador de las desgracias que hoy pesan sobre México, eludió por cuantos arbitrios pudo sugerirle su mala fe, la observancia que le impusiera el testo mismo de aquellos convenios. Llegó, por último, hasta el mezquino y degradado estremo para persona tan caracterizada, de negar hoy lo que

habia autorizado ayer; prefiriendo á una conducta honrosa y leal, el enérgico y bien merecido apóstrofe que le dirigiera el general Prim, apóstrofe que toda su impudencia y osadía no fueron suficientes para repeler.

Pero es á toda luz evidente, y su conducta posterior así lo ha demostrado, que Luis Napoleon no tomó parte en aquella liga con el ambicioso objeto que acabamos de describir. La política tenebrosa de este Maquiavelo moderno, se entrometió en ella para mejor asestar su veneno contra las instituciones dominantes en el continente americano, porque la espansion que ellas pudieran tomar, le ha infundido aquel pavor que se apodera de los tiranos cuando oyen surgir aún en lontananza, los bramidos del siglo y las exigencias complementarias de la verdadera civilizacion. Por eso ha procurado arrancar del suelo que le es propicio, á uno de los vástagos de aquel árbol fecundo de la soberanía popular, suplantándole el tallo estéril de un espino exótico y deforme, que las presentes generaciones no tardarán en sofocar, para dar libre curso al vuelo de aquellas simientes vivificadoras, que en dias acaso no muy remotos, salvarán los espacios y conducirán sobre sus alas divinas allende los mares, al génio exterminador de aquellos tronos gastados ya por sus mismos escesos, y carcomidos desde luego por el triunfo de la razon.

Tal es seguramente aquella obra colosal de su reinado, cuya ejecucion encomendara en términos proféticos al general Forey. Y en verdad que aquel teniente de tan digno capitán, supo ejecutar á la letra los términos precisos

de la notable consigna. Colocó la primera piedra del portentoso edificio empapándola desde luego en sangre mexicana, y legó á su sucesor el general Bazaine el cuidado de fundar los cimientos con aquel material tan esquisito y barato que el país de Moctezuma proporcionaba. Al efecto, pues, se establecieron en casi toda la República aquellas nunca bien ponderadas cortes marciales francesas, cuya laboriosa actividad deberia causar estímulo á los primeros artífices del universo. No será, por lo mismo, extraño, que dentro de corto tiempo, el monumento que ha de inmortalizar el reinado de Napoleon III, principie ya á ostentar sus formas elegantes y sus admirables proporciones. Pero debemos hacer notar á tan famoso arquitecto, con el perdon debido á nuestra humildad: Que México es un país de terremotos, y que el Popocatepetl, aunque aparentemente tenerse apagado, es un volcán que humea todavía, y que ha vomitado lava de cuando en cuando.

Ninguna de las tres potencias espedicionarias tenia menos tuertos que enderezar, ni mas insignificantes compromisos legales que hacer cumplir en México, que la Francia de 1861. Sus nacionales gozaban en el país de las mayores simpatías y compartian con los hijos de la República todos los goces y beneficios que indistintamente proporcionaba el triunfo de las ideas y del progreso. Su crédito internacional no escedia de la mezquina suma de \$190,845, y se encontraba colocado en una sola mano, que manifestaba, sin embargo, el disgusto que le causaran las exigencias oficiosas del ministro Saligny. Preciso es por tal conducta, tributar en estas páginas el encomio

debido á la casa Martin Daran y Ca, para con quien México es deudora de alguna gratitud.

El único pretesto aparente que quedaba, pues, á la Francia para motivar su rompimiento con la República mexicana, era el negocio de los *Bonos Jecker* de que tanto se ha ocupado la prensa nacional. Examinemos, sin embargo, qué circunstancias ocasionaron ese contrato: por quiénes fué celebrado: cuál su naturaleza é importancia: qué carácter era el que presentaba para que se pretendiera su validez.

Acababa de ser arrebatada la silla presidencial que legalmente ocupara D. Ignacio Comonfort, por el conocido plan de Tacubaya, que en 1858 puso las riendas del poder en manos del general D. Félix Zuloaga. Pero un nuevo usurpador, mas atrevido y ambicioso que el primero, por medio de un rapto positivamente cómico, hizo desaparecer del escenario político á aquel gobernante, que aunque ilegal y exclusivamente exaltado por el clero y la milicia, habia, no obstante, conseguido hacerse reconocer de los representantes extranjeros residentes en el país.

El general D. Miguel Miramon, singular caudillo de la nueva peripecia gubernativa, hacia los mayores esfuerzos, cerca de aquel mismo cuerpo diplomático, para obtener, bajo cualquier carácter, el reconocimiento de la entidad política que en su persona acabara de constituir. Pero todas sus tentativas habian fracasado, hasta que tan incalificable idea se le ocurriera al Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, embajador de S. M. C. cerca de la República mexicana. Este buen señor, cuyo distinguido juicio llegaron acaso á entumecer los aires salitrosos del Valle

de México, fué el único diplomático que, comprometiendo su dignidad y la de aquella nacion que iba á representar, llevó la condescendencia hasta el extremo de acceder á la presentacion de sus credenciales cerca de aquel simulacro de gobierno, cuya singular constitucion sus demas colegas se habian abstenido de calificar.

Con el gefe de esta asonada, que solo un corto número de soldados sostenia, fué, pues, con quien D. Juan Bautista Jecker, ciudadano suizo y residente en México bajo los auspicios del pabellon frances, tuvo la ingeniosa idea de concertar aquella famosa emision de quince millones de pesos en bonos, cuya circulacion fué tan circunscripta, efímera é ilegal, como la del personaje político que coadyuvara á darle ser.

Talis pater qualis filius, han dicho los latinos. Véamos por qué razon los *Bonos Jecker*, ó digamos mejor, aquella prole adulterina, resultado fatal del comercio violento de Miramon y Jecker con la desventurada México, debia en todo y por todo, participar del tipo característico de sus progenitores.

Asaltado el timon gubernativo, como ya hemos demostrado, por aquel jóven militar, tan audaz como sin concierto, nada extraño parece que las arcas de semejante erario se encontrasen vacías y sin crédito. La caída de ese poder, sin el principal elemento para sostenerse, era consiguiente. Cuando esta expectativa presentaba el horizonte político en la capital de la República, en sus círculos financieros tambien se preparaba una catástrofe: la casa de Banco de D. Juan B. Jecker estaba para dar punto á sus negocios.

Tal coincidencia de circunstancias fué, pues, el único elemento que en tan crítica situación pudo unir á las finanzas con la política, para ayudarse recíprocamente á buscar un remedio salvador. D. Juan B. Jecker fué naturalmente el encargado de empresa tan árdua, y sus esfuerzos parecían ser coronados del éxito mas feliz. El antídoto contra el comun desastre fué encontrado; pero ese antídoto, semejante al que la imaginacion de Dumas colocara en manos de su Althothas, tenia necesidad de la sangre de una víctima pura y bella: esa víctima fué, pues, la infeliz nacion mexicana.

De este piélagó de aberraciones fué de donde surgió aquel negocio monstruo, el mas escandaloso acaso que haya visto la luz pública en los anales del agio y de la usura. El que por cosa de \$ 900,000 en valores efectivos, impusiera la obligacion de reembolsar quince millones de pesos y los intereses al seis por ciento anual hasta su total estincion: el que por último, para la mayor parte de sus efectos, llevara los abusos hasta el inaudito extremo de convertir la casa agonizante de un banquero en Tesorería nacional. Alguno podrá observar, que el prestamista no debia recaudar los quince ó diez millones, con los intereses íntegros, puesto que el valor representativo de los bonos tendria que colocarse en el mercado con la depreciación que sufren los créditos de igual naturaleza. No importa. Segun los términos del contrato, México habiera tenido que pagarlos en totalidad, y para la casa de Jecker eran valores que producian hasta el cincuenta por ciento, segun su cifra representativa. Los de meaos valor eran los mas solicitados para la mayor parte de las tran-

sacciones que ocurren con el fisco, en donde existen las alcabalas terrestres. Júzguese, en consecuencia, del curso que tendrian, siendo su admision forzosa para el erario en el 20 por 100 de toda clase de derechos que habia que satisfacer.

Tal fué, pues, el origen y naturaleza de aquel negocio estupendo, que la civilizadora y benéfica Francia se encargara de patrocinar y hacer cumplir en México, y que sirvió de pretesto, el mas encarnizado, para sus procedimientos. Negocio nulo bajo todos aspectos, que no solo rechaza la legislacion civil de todos los países cultos, sino el simple sentido comun. Nulo, porque las partes contratantes eran inhábiles para establecerlo: nulo, en fin, por su naturaleza fraudulenta y usuraria. Y si el derecho comun condena á perder hasta el capital á los usureros que trafican con intereses escedentes á los que marca la ley, ¿con cuánta mayor razon, Jecker no deberia perder en el caso presente el que prestara á Miramon? Sin embargo, el gobierno de D. Benito Juarez, en obvio de sinsabores y conflictos para México, prescindió hasta de la facultad que le daba el derecho de gentes, para lanzar de la República á un extranjero pernicioso, que fomentaba con tanto escándalo la anarquía del país; y habria consentido en que del tesoro público se le devolviese su capital primitivo, con los correspondientes intereses y algo mas por vía de indemnizacion. Estos eran actos de magnanimidad, que aquella misma Francia tan baladrona de su grandeza, no hubiera por cierto dispensado á ningun ciudadano de la República; pero todo fué inútil ante la obstinacion sistemática de sus ministros. Hubiérase dicho con razon

que el vizconde de Gabriac y el conde de Salingy, y acaso, que algun otro personaje de la corte de las Tullerías, estaban interesados, financieramente hablando, en el negocio de los bonos, segun el grado de calor sin fundamento legal con que patrocinaban la cuestion. Ademas, alguna circunstancia muy desfavorable debe gravitar sobre la conducta de los ex-ministros, para que la munificencia de Napoleon III, que tan espléndida se ha manifestado para con todas las clases que figuran en la Intervencion, haya legado á tales servidores por única recompensa de sus buenos oficios, la indiferencia y la nulificacion.

Tambien se nos podrá objetar que entre la conducta que en Laguna Seca el imperio de las circunstancias obligó á ocupar á D. Santos Degollado, se encontraban caudales pertenecientes á súbditos franceses, cuya violacion fué otra de las causas de la pretendida reparacion. Pero responderemos con la historia por comprobante (véase la Memoria sobre cuestiones financieras entre México, Inglaterra, España y Francia, que publicó en 1862 el Sr. D. Manuel Payno, por orden del Supremo Gobierno constitucional de aquella República), que la mayor parte de esos caudales, en cuya propiedad tuvieron parte súbditos de naciones extrañas á la Francia, habia sido reintegrado á sus dueños ó representantes, con todos sus gastos, intereses, etc., sin necesidad de requerimiento de ningun ministro extranjero, y con anterioridad á la ocupacion de Veraacruz por la triple alianza. Si su pago total fué interrumpido, solo se debió á las nuevas y apremiantes necesidades que la presencia de aquella llegó á imponer al país.

Las ofensas objetadas por España, parecian de mas peso ante la opinion pública, y justificaban á primera vista el aparato bélico con que aquella nacion se presentó ante las playas de Veracruz. Calumnias estupendas y maliciosamente propaladas por aquellos mismos españoles á quienes México colmaba de bienestar y de riquezas, habian penetrado hasta el trono de Isabel II, y unidas estas al convenio Mon-Almonte, que el Gobierno legal de la República habia rechazado, aunque con justicia, en dos ocasiones, motivos mas que suficientes parecian para causar un desacuerdo y acarrear un conflicto entre una y otra nacion.

El Gabinete de Madrid, menos cuerdo en sus deliberaciones, que arrogante en su modo de proceder, no habia querido imponerse la tarea de analizar aquellas cuestiones con la prudencia y madurez que aconseja el buen derecho. Las negociaciones promovidas por el Sr. Lafragua, Ministro de la administracion Comonfort, no habian surtido ningun efecto, y si bien es verdad que á renglon seguido acreditó como su embajador cerca del Gobierno mexicano al Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, tuvo á bien cerrar los ojos ante la conducta estrafalaria de este distinguido juriconsulto, que de todo dió pruebas en México, menos de ser hombre de Estado.

El Gobierno de la República procedió con mas tino en este punto. Obligado por los manejos subversivos del citado embajador, á espedirle sus pasaportes como pernicioso para su interior tranquilidad; trató de acreditar inmediatamente al Sr. Fuente, como su enviado *ad hoc* cerca del Gabinete de Madrid. Los resortes que este ilustre pa-

tricio puso en juego para llenar cumplidamente los deberes de su mision, fueron bastante conocidos de los círculos diplomáticos que en aquella fecha existian en Europa, y la solemnidad de su protesta contra la Intervencion de México, es uno de aquellos documentos que acreditarán á la posteridad, que el derecho de gentes para ciertas naciones del antiguo continente, no fué mas que un testo frio, humillado á cada momento por el Código del cañon, hasta mediados del presente siglo.

Si el Gabinete de Isabel II, procediendo con menos festinacion, se hubiera mostrado accesible á la mision del Sr. Fuente, fácil habria sido para el enviado mexicano, demostrarle á toda luz, los errores en que habia incurrido. Con documentos irrefragables en apoyo de la verdad, habria manifestado, no solo al personal de que se componia sino á la Península entera, que las desgracias y conflictos sobrevenidos entre españoles y mexicanos, que ambas naciones tenian entonces que deplorar, procedian en su mayor parte de abusos é imprudencias de los primeros, mas bien que de mala índole de los segundos.

La fatalidad, que tan á menudo se introduce así en la vida política como en la material de las naciones, habia querido que el mayor número de emigrantes españoles en los últimos treinta años, muy poca semejanza tuviera con los que abordaban á las playas de México antes de su emancipacion. Los de aquellos tiempos pertenecian á todas las clases de que una sociedad se compone, y los de mas ínfima esfera, eran honrados y laboriosos, prudentes y sin pretension. Sabian procurarse su bienestar sin ofender la susceptibilidad del criollo, á quien lejos de zaherir

y maltratar, ayudaban y protegian. Todo lo contrario, la emigracion de este último período, salvo algunas excepciones honrosas y respetables, parece haber variado, no solo de hábitos y de inclinaciones, sino de naturaleza. No se ha compuesto en su mayor parte de aquella clase media dotada de tan buen juicio y sensatez que tanto abunda en España, sino de lo mas rudo y agreste de sus cortijos y caserios; desnuda por consiguiente de toda cultura, de todo trato social. Esta por su escasa inteligencia y ninguna ilustracion, ha tenido que ser consignada hasta por la benevolencia de sus mismos compatriotas, á las labores mas burdas y materiales. Pero apenas ha logrado con el fruto de sus ahorros, cambiar lo boina por el sombrero nacional y los zapatos ferreos por la bota de charol, ha sido presa de un verdadero cataclismo en todas sus facultades. Su condicion humilde se ha convertido repentinamente en la de séres arrogantes y altaneros, descomedidos y brutales. Qué estrafío es, por lo mismo, que entre el populacho mexicano y la clase que acabamos de describir, hayan surgido á menudo rencillas y desgracias que la accion del Gobierno no ha podido evitar, con mas razon, cuando han acontecido en campifias y lugares colocados á enormes distancias del asiento de la autoridad local. Pero hay que traer á la vista otra poderosa consideracion. Los súbditos españoles residentes en México, no todos se han conformado con vivir en su seno, de una manera pacífica y laboriosa, guardando el respeto debido á sus leyes é instituciones, y observando la mas prudente neutralidad. Acaso por la comunidad de idioma y por la semejanza de costumbres, unos han abjurado públicamente

ó de hecho las garantías que sirven de egida en el país á los nacionales extranjeros, y muchos no han cesado, hasta sin cautela, de ingerirse en sus cuestiones políticas. Qué estrafío es, pues, que individuos afiliados en los diversos partidos que se han dividido el poder mirasen con encono y hasta llegasen á ejercer algunos actos de violencia contra aquellos españoles que consideraban opuestos á su respectiva comunión política. No obstante, siempre que la culpabilidad recayó sobre mexicanos, la vindicta pública quedó satisfecha. Los asesinos de San Vicente y Chiconcuaque sufrieron la última pena.

El convenio Mon-Almonte, que por las intrigas y manejos de los en él interesados, vino á convertirse en el ensueño mas dorado del Gabinete español, cuya ratificación por parte de México llegara á inspirarle hasta la creación de una embajada para con una República, es otro de aquellos sucesos que han dado márgen para esta narración, y que por su misma naturaleza requiere un análisis especial.

Ese convenio inícuo, en que con todo estudio se interpoló el reconocimiento de los bonos espúrios de la convención española, ó sea la obligación que se procuraba imponer á México, de aprobar un contrato irritó por el fraude con que se abusó de las fórmulas, adolece entre varios vicios que pugnan con la Constitución política del país, del escandaloso hecho que vamos á referir.

Cuando el Sr. D. Juan Antoine y Zayas, ministro de S. M. C. cerca del Gobierno mexicano, celebró con el ministro D. F. Ramirez, la convención de 14 de Noviem-

bre de 1861, en el capítulo 1º del art. 3º, se estipuló. Que el exámen y reconocimiento de las reclamaciones españolas, se verificaria por el Ministro de Relaciones de la República y por el plenipotenciario español; los que despues de examinar el derecho de los reclamantes, pasarian los expedientes á la revision de una junta compuesta de tres comisarios mexicanos. El cap. 2º del mismo artículo, estipuló tambien: Que en caso de suscitarse alguna diferencia sobre el derecho de los reclamantes, se expediria siempre en bonos una suma igual al valor del crédito cuestionado, que se conservaria en depósito en el Ministerio de Relaciones hasta la decision del punto controvertido. Procedióse, en consecuencia, á la primera operacion liquidatoria de las reclamaciones pendientes, y puede asegurarse que las que merecieron el carácter de positivamente españolas, no escedieron de la suma de tres millones de pesos. Como la calificación se hizo sucesivamente, entre los reclamantes, se presentaron los súbditos españoles D. Lorenzo Carrera, D. Manuel Gargollo, D. José María Baso y D. Francisco Almirante. Estos caballeros, que seguramente encontraron mezquina la primera liquidacion, tratándose de una rica ex-colonia que iba á establecer sus obligaciones para con la antigua metrópoli, imaginaron, aunque fuese por arte de Satanás, hacer que éstas ascendiesen hasta la decente suma de seis millones seiscientos mil pesos, aunque este rasgo de patriotismo no produjera otro resultado, que el de elevar el crédito de la madre patria á un grado de prominencia bastante distinguido. Cómo pudieron operar aquella repentina metamorfosis, eso es lo que en los capítulos siguientes procu-

raremos explicar hasta donde lo permitan los límites de la conciencia y de la revelación.

Entre las diversas obligaciones del gobierno mexicano, existen varias clases de créditos conocidas con los nombres de peajes, préstamos forzosos, pensiones, fondo del 26 por 100 y otra porción de títulos. Entre estos créditos hay algunos, que aunque de origen español, han perdido su nacionalidad por haber pasado á manos de súbditos de otras naciones, y así lo declararon espresamente los arts. 11 y 12 de la convencion Ramirez-Zayas. Ellos constituyen parte de la deuda interior mexicana, no consolidada todavía, y en tan copiosa fuente, fué, pues, en donde los alquimistas del complemento de la convencion española, encontraron aquellos ingredientes que, á su juicio, parecieron ser los mas propicios para la confeccion de aquellos lingotes dorados y de tan baja ley, cuya redencion habria de pretenderse, mas tarde, que México pagara con el sudor ó con la sangre de sus hijos.

No es este uno de aquellos asertos aventurados que suelen desprenderse de la pluma del escritor en el entusiasmo de la composicion, para justificar la causa que patrocina. Si nuestra memoria no nos es infiel, creemos que hasta el mes de Mayo de 1863, los hilos originales de tan inicua trama, existian en el departamento de relaciones exteriores de la República, y es acaso probable que el ministro D. Manuel Doblado los haya sometido á la inspeccion del general Prim, en las juntas preparatorias que precedieron á los convenios de la Soledad. Pero hay mas: el fraude fué de tal publicidad en México, que los bonos de aquella misma convencion llegaron á tener dos precios

distintos en el mercado. Los de la primera emision se consideraban como legítimos y tenian cierto valor; los últimos fueron siempre mirados con recelo por el comercio y por la especulacion, y solo con mucho quebranto se lograban colocar.

¿Cómo pudo verificarse esta maniobra en presencia del ministro mexicano y del de S. M. C., por cuya inspeccion debieron pasar los créditos antes de su consolidacion? Hé aquí una pregunta que tambien hemos dirigido á la realidad de los hechos, y á que se han encargado de responder la pública voz y fama del pueblo mexicano, así como la de aquellos extranjeros imparciales residentes en su seno. Se dice, pues, que aunque una gran cantidad de créditos habia sido rechazada por el ministro mexicano, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 3º de la convencion del año de 51, hubiera tenido que mandar emitir igual cantidad representativa en bonos que habia quedado depositada en el ministerio de su cargo, hasta que llegase á definirse el punto de controversia.

Mientras esta cuestion se ventilaba en el terreno de la diplomacia, México estaba á punto de atravesar por una de aquellas peripecias tan comunes y desgraciadas en su existencia política, y que han sido la rémora constante contra su desarrollo y prosperidad. Acontecia, por consiguiente: que la ocupacion de sus ministerios se sucediese sin intermision, y que el período vital de cada individuo nombrado para desempeñarlo, fuese todavía mas efímero que el de los gobiernos que les daba el ser. No era, por lo mismo estraño, que los gabinetes de los diversos ramos de la administracion se encontrasen á menudo acéfalos, ó

mejor dicho, despachados accidentalmente por los oficiales primeros, cuyos destinos no siempre confirió el estado anárquico del país, ni al mérito, ni á la integridad.

A pesar de tan calamitosa situacion, varias habian sido las tentativas del club convencionista que se habian estrellado contra la dignidad del ministro propietario D. Fernando Ramirez, que desempeñaba entonces el despacho de relaciones exteriores en la República. Pero quiso la fatalidad que en uno de esos interregnos ministeriales que acabamos de describir, el departamento de los negocios extranjeros, se encuentra en manos de un *¡¡Arroyo!!* ó lo que es igual, de este Júdas mexicano, mas cínico y mas impúdico que el que vendió á su Maestro en el Huerto de Getsemani. Aquel tuvo siquiera la dignidad de ahorcarse, luego que comprendió la enormidad de su crimen. Este..... *¡¡Aun vive!!* para eterno baldon de México, sin encontrar una mano caritativa que lo ahogue entre el fango en donde se arrastra y le sirve de elemento, para pescar algun destino, como aquel de que fué lanzado últimamente, por aquella misma intervencion francesa que tanto ha procurado, para nueva ignominia de su patria.

Cómo pudo captarse el célebre D. Lorenzo Carrera la condescendencia del dignísimo personaje que acabamos de describir, esto es asunto tan conocido y tan trillado en México, particularmente de los concurrentes á las temporadas de San Angel, que nos parece por lo mismo inconducente su relato. Sobre todo es de naturaleza tan abyecta, que nuestra pluma se resistiria á delinearlo, aun cuando su descripcion se tuviera por indispensable.

De los principales afiliados en la liga convencionista, solo se recuerda: que cuando el gobierno de Ayutla inició la necesidad de que los documentos de aquella convencion fuesen revisados, D. Manuel Gargollo y D. Lorenzo Carrera desaparecieron de la República, casi furtivamente el primero y burlando el segundo cierta orden de arraigo, hasta con la previa y misteriosa enagenacion de todas las propiedades que poseia en el país.

Del ex-ministro D. T. Antoine y Zayas se asegura: que sin haber heredado ningun patrimonio cuantioso, ni haber tenido jamas participacion alguna en especulaciones mercantiles, es hoy propietario de una granja magnífica en las inmediaciones de Aranjuez, en la que habita espléndidamente retirado de la política y de los negocios.

Tal es, pues, la historia fidedigna de aquella famosa convencion hispano-mexicana, que tanto ruido causara en los círculos políticos y particulares de la Península: que tantas diatribas ha inspirado al pueblo español contra el desventurado México, y que animados por el deber humanitario de dar á cada cual lo que le pertenece, sometemos á la espectacion pública en toda su desnudez, á fin de que el fallo inapelable de la opinion, absuelva ó condene á cada una de las partes en ella interesadas.

La filosofía ha demostrado, que en la existencia política de las naciones, así como en la vida material de la humanidad, pequeñas causas producen á menudo graves efectos. No hemos retrocedido por lo mismo ante la penosa tarea de investigar, con la proligidad que ha estado á nuestro alcance, cuáles pudieron ser los motivos esenciales que á la Francia y á la España sirvieron de pretesto

para formar el complemento de la triple intervencion. Veamos en seguida, y procuremos con igual sinceridad analizar, cuáles fueron los que determinaron á la Gran Bretaña á tomar la iniciativa de aquella empresa.

México, como la mayor parte de las repúblicas hispano-americanas, es deudora á súbditos ingleses de ciertas cantidades que le facilitaron para ayudarla en su emancipacion. Esas cantidades, compuestas de procedencias heterogéneas y espléndidamente acumuladas, formaban un total que en 1861 llegaba casi al duplo de su valor original, no obstante las ingentes sumas que el erario mexicano tenia satisfechas por razon de intereses. Queremos decir, pues: Que la deuda de México para con los tenedores de bonos de la fecha á que nos referimos, se elevaba, sobre poco mas ó menos, á la suma de \$ 62.000,000.

Era asimismo deudora México de Inglaterra por otras cantidades, conocidas con los nombres de convencion Doyle, reformada en cuanto á pago de intereses por la del ministro Otway, y convencion del padre Moran. La primera se elevaba á \$ 4.175,000: la segunda á \$ 825,000 por solo capitales. Les estaba asignado para el pago de réditos y amortizacion sucesiva del capital, el 29 por 100 de los derechos de importacion que se cobraban en las aduanas marítimas, y de esos mismos derechos se separaba tambien el 30 por 100 para el pago de intereses de los tenedores de bonos. México dedicaba, pues, el 59 por 100 de sus principales rentas para pagar solo á sus acreedores ingleses. Era un compromiso forzado; pero así lo habia convenido: era indispensable cumplir.

Un país de tan repetidas convulsiones políticas, no po-

dia menos que resentirse en cada transicion de la falta absoluta de recursos, que obliga siempre á quebrantar los mas sagrados compromisos. Varias habian sido por consiguiente las ocasiones en que el erario nacional, urgido por la necesidad de subsistir, hubiese suspendido de hecho, la separacion de aquel 59 por 100; pero esto habia recuperado su curso, apenas restablecida la tranquilidad. Se habia hecho mas: los intereses retardados habian sido capitalizados casi en cada interrupcion, y todas aquellas síncope monetarias habian trascurrido, sin interrupcion de la buena armonía internacional.

Pero en la época que estamos recorriendo, es decir, en Noviembre de 1860, con motivo de estar suspenso el despacho de conductas de caudales para Veracruz, el agente del comité de tenedores de bonos de Lóndres, habia depositado en el local de la Legacion Británica de México, la cantidad de \$ 660,000, en dinero efectivo, que se hallaban encerrados en una pieza y cubiertos con el sello de la Legacion. Esta garantía que hubiera debido ser respetada por cualquier mandatario menos ligero que D. Miguel Miramón, no lo fué ni para él ni para sus tenientes. El general D. Leonardo Márquez, por disposicion de aquel caudillo y de su camarilla, hizo fracturar aquellos sellos y mandó estraer con la mayor violencia y escándalo la suma depositada. Todo argumento y toda reflexion, aun de los representantes de otras naciones, fueron inútiles.

Este acontecimiento tan grave por sí mismo, habia sido robustecido, con la promulgacion de la poco meditada ley de 17 de Julio de 1861; que mandó suspender por dos

años toda clase de pagos por parte del gobierno, inclusive los asignados á las convenciones inglesas y tenedores de bonos. Los efectos de esta ley, aunque derogada respecto de deudas extranjeras con la de 23 de Noviembre del mismo año, por consecuencia inmediata del convenio Wyke Zamacona, no pudieron ser oportunamente conocidos en Londres al firmarse la convencion de 31 de Octubre de 1861. Así, pues, sin necesidad de otro comentario, parece que Inglaterra hasta entonces, era la única de entre las tres potencias que tenia el buen derecho para pedir á México reparacion.

De tal coyuntura supo aprovecharse el genio turbulento y ambicioso de Napoleon III, para poner en juego no solo su política esterminadora contra los principios republicanos, sino su táctica doméstica de distraer de sí la atencion del pueblo frances, por medio de aprestos guerreros, ruidosos y sucesivos.

Su soñada empresa contra el continente republicano habia encontrado hasta entonces dos graves inconvenientes que superar y que encubrir. Uno consistia en los tratados de Paris, que era indispensable cubrir aunque no fuera sino de un respeto aparente: Otro era el coloso de los Estados-Unidos, que le hubiera marcado el alto ahí. Pero formando alianza con Inglaterra y España para pedir satisfaccion á México, se encubria el primero: el segundo se encontraba eliminado por su propia naturaleza, con la guerra civil de los Estados-Unidos. Aprovechó su astucia de ambas circunstancias favorables á sus designios, y se colocó como coopartícipe, abogando para que la España fuese admitida á formar parte de la proyecta-

da expedicion. Mas adelante veremos cuál era el singular papel que se proponia hacer representar á esta última, frente á las Américas del Sur.

Nuestros lectores recordarán tal vez, que mientras las intrigas de Luis Napoleon formaban en Inglaterra el núcleo de la triple alianza, alguna de las hojas de la prensa madrileña consignaba en sus columnas el discurso de cierto diputado á córtés, en que se pretendia demostrar el derecho que la corona de España tenia sobre las islas de Chincha. El cándido diputado, por no designarlo con otro adjetivo mas adecuado, fundaba su argumentacion en que, hallándose aquellas islas situadas fuera del tiro de cañon de las costas peruanas, no habian debido ser comprendidas, con arreglo al derecho internacional, en la emancipacion á que dió fin la batalla de Ayacucho. El diputado ministerial habia seguramente olvidado que aquellas islas formaban parte integrante del Perú, de tiempo inmemorial, y que segun la tradicion y el mismo Garcilaso de la Vega, los súbditos de los reyes Incas extraian de su suelo desde aquellos tiempos el guano que servia ya de abono en aquel país, para los terrenos situados desde los diez grados latitud Sur, hasta mas allá del trópico de Capricornio. Pasaba consiguientemente desapercibida aquella máxima del derecho comun que marca para lo accesorio el mismo curso que para lo principal, y habria seguramente pretendido que siguiendo el ejemplo de la capital peruana y de sus provincias los lobos marinos y las aves acuáticas, únicos moradores de esas islas en aquella fecha, seundasen con sus aullidos y grasnidos la proclamacion de la independencia el año 21.

A la par de este incidente debe traerse á la memoria que en aquellas mismas fechas la emperatriz Eugenia tenia una entrevista casual con Isabel II, por consecuencia de cierto viaje que con el carácter de incógnito hizo la condesa de Teva para saludar á su madre. Entrevista que pocos dias despues fué cortesadamente correspondida con una visita oficial del rey D. Francisco de Asís á los soberanos franceses.

Poco tiempo despues de estos sucesos sin ninguna consecuencia aparente, la triple intervencion abordaba las playas de Veracruz, y una escuadra al mando del general Pinzon se desprendia de las costas españolas con rumbo hácia las Américas del Sur. El objeto de esta flota parecia ser exclusivamente científico, aun cuando condujese á su bordo al comisario regio Salazar y Mazarredo. Bajo tales auspicios, ú otros semejantes, se presentó en los puertos de Buenos Ayres, Chile y el Perú, para recibir desde luego la mas obsequiosa acogida, y las mas simpáticas manifestaciones de aquellos pueblos, que veian en los marinos españoles á los hijos de la madre patria.

Pero ¿qué importaban para los viles instrumentos de Napoleon III, las ovaciones de aquellas Repúblicas candidas y hospitalarias? Las instrucciones de su amo debian ser ejecutadas, y á todo trance era necesario turbar la existencia política de aquellas naciones, que tanto escorzor habian manifestado con los acontecimientos de Santo Domingo. Era indispensable, ademas, impedir que el Perú, que era la República que hasta entonces poseia mejor marina, pudiese acudir por el Pacífico en ayuda de su hermana México, segun lo habia iniciado el Presidente

Castilla en varios círculos políticos. Para secundar tan infernal proyecto, la caja de Pandora iba ya preparada con todos sus adminículos á bordo del vapor Almirante, y no tardaremos en ver de qué manera habia de derramar su ponzoña sobre aquellos pueblos, para arrancarles, cuando no fuera su autonomía, una parte siquiera de sus intereses materiales, que cubriesen con exceso los gastos de la expedicion. Solo faltaba la oportunidad de hacer sentir sus efectos; pero si ésta les esquivaba su concurso, se apelaria, como en México, á la invencion de una fábula semejante á la del Lobo y del Cordero, que en los sucesos que vamos á describir tomará el título del *Leon y de la Llama*, con una sola diferencia en el desenlace final. Allí logró por fin el lobo desgarrar las entrañas del corderillo; aquí la llama solo escapó de los gritos del leon abandonándole un pedazo de su piel, que habia de redimir mas tarde con tres millones de pesos.

El agente del gobierno español se presentó ante el del Perú con un carácter público que heria desde luego su dignidad nacional. Comisarios regios solo mandaba España á las Américas, durante el dominio colonial, y pretender el Sr. Salazar y Mazarredo que el gobierno del Perú le admitiese con tal investidura, era lo mismo que imponerle desde los primeros actos la humillante condicion de que abdicase en 1861 aquella soberanía que cuarenta años atrás habia conquistado en Junin, Ayacucho y el sitio del Callao. El gobierno peruano, apoyado en su buen derecho, repelió desde luego, aunque con moderacion, aquel proceder agresivo de España, y por consecuencia inmediata las exgeradas reclamaciones que el agente Mazarredo

le llegó á presentar. Su repulsa no era absoluta, sino necesariamente temporal, mientras que el gobierno español adoptaba un temperamento mas adecuado á la ostensible negociacion.

En tal estado se encontraban aquellos preliminares, cuando surgieron los desagradables sucesos de la hacienda de Talambo, acontecidos entre súbditos españoles y el propietario peruano D. Manuel Salcedo. De ello aprovechó el agente Mazarredo para subir de punto sus exigencias, que llegaron á desbordar, no solo en descomedimiento, sino en la mas soez altanería, procedimientos que no pudieron menos de concitarle el aborrecimiento popular.

Por consecuencia de sus excesos, tuvo, pues, el Sr. Mazarredo que separarse del suelo peruano, quedando éste en la expectativa de lo que pudiera determinar el gobierno de la Península. Pero cuando aquel aguardaba que el gabinete de Isabel II procediera con mas cordura para allanar dificultades que de él solo dependian para llegar á una pacífica negociacion, repentinamente resulta que el almirante Pinzon se apodera de las islas de Chincha, por vía de medida coercitiva, segun llegó á manifestar. Semejante acto de violencia ejecutado á toda luz en el presente siglo, sin prévia declaracion de guerra, equivale, segun el derecho de gentes, á uno de aquellos excesos vandálicos que solo nós revelan los anales de la piratería. Pero él acredita desde luego cuál fué el cebo que Napoleon III presentó á Isabel II para atraerla á sus designios, y vienen, sobre todo, á despejar las incógnitas desapercibidas en el discurso del diputado á cortes, y en

las recíprocas entrevistas de los soberanos españoles y franceses.

Para vindicar tamaño ultraje, el gobierno del Perú dictó las medidas conducentes á fin de proceder á su inmediato armamento; pero quiso la fatalidad que atravesara en tales circunstancias por una crisis presidencial. El general D. Ramon Castilla, antiguo veterano de la independencia, y uno de los patriotas mas esclarecidos por su valor y su honradez, habiendo terminado en su período constitucional, acababa de delegar las riendas del poder en manos del Mariscal San Roman, á quien la urna popular habia designado para reemplazarle. Pero la muerte que con su guadaña destruye, no solo las esperanzas de los hombres, sino la de los pueblos, arrebató pocos dias despues de su exaltacion al nuevo presidente, y á este los laureles con que el pendon de Castilla hubiese nuevamente enriquecido las páginas de su historia. El general Pezet, á quien los errores de un partido habian aceptado como primer suplente presidencial de la República, entró, pues, á reemplazarlo, sin que se hubiese podido tomar en cuenta al verificarse tan desacertada eleccion, todas las calamidades que aquel candidato pudiera atraer mas tarde sobre el país que le hizo tal honor. Este accidental gobernante, sin los tamaños necesarios para aquel puesto, y mas ambicioso de los beneficios del pueblo, que de gloria para su patria, fué, pues, el único responsable de la humillacion que se le infiriera á despecho del entusiasmo general,

La nacion peruana poseia, no solo elementos terrestres de defensa, sino marítimos y suficientes hasta enton-

ces, para contrarrestar á la escuadra que le impusiera la ley. En proporcion de sus recursos financieros, grandes eran por cierto esos elementos y mas que suficientes para agredir en sus aguas y costas al vandálico enemigo que la habia osado provocar. Sus vapores de guerra estaban tripulados por una juventud lucida y entusiasta, que aguardaba con impaciencia aquella señal de leva que la comandancia general de marina debiera enarbolar. Pero el destino habia dispuesto otra cosa, y quiso privar á los descendientes de Huaynacapac de aquellos ibéricos laureles que la victoria concediera á sus antecesores cuarenta años há en aquel mismo puerto del Callao.

Tal era el aspecto físico y moral que presentaba la escuadra peruana, cuando oyó publicar con la mayor indignacion el convenio celebrado por D. Manuel Ignacio Vivanco, enviado de Peret cerca del almirante español. En virtud de ese arreglo degradante, el Perú debería satisfacer á España tres millones de pesos, y los pabellones de ambos países tendrían también que saludarse recíprocamente en el puerto del Callao.

Mas apenas ratificado aquel convenio, la escuadra española cometió el nuevo é imprudente abuso de mandar una parte de sus tripulaciones armadas á tierra, cuando solo debían ir de solaz. Las peruanas que tal cosa advirtieron, creyeron notar en esa conducta, sin ejemplo, un nuevo acto de provocacion. Su ardor, comprimido hasta entonces, no encontró ya diques que respetar, y dió principio á una lucha de tan deplorables consecuencias, que llegaron por muchos dias á tener en alarma hasta á la capital de aquella república.

La venganza nacional contra sus ofensores no se concretó solamente á aquella muestra de indignacion. En todos los ángulos del Perú se oyó resonar el grito de rebelion contra el gobernante que así traicionara los intereses de la patria, manifestando con actos tan enérgicos el mas acendrado celo por su dignidad. Ellos acreditan, de la manera mas inequívoca, que una nacion que así procede, es digna del aprecio de sus hermanas y de la estimacion en general.

Pero no perdieron su vigor con aquel desenlace las tentativas de Napoleon III contra la autonomía hispano-americana. Apenas terminada la impúdica agresion española contra el Perú aquella misma escuadra vandálica y altanera tomó rumbo hácia el puerto de Valparaiso, á las órdenes del almirante Pareja. A su llegada parecían ya terminadas las diferencias habidas entre el ministro de Isabel II y el gobierno chileno. El ministro español Tavira habia considerado satisfecho el honor de su nacion con las esplicaciones que el gabinete de Santiago le habia dado, respecto de negativa de auxilio á un buque de guerra español, en uno de los puertos chilenos, durante la cuestion con el Perú. Asimismo habia demostrado los medios represivos que hubiera puesto en práctica, para reprimir los desacatos cometidos por el populacho frente á la legacion española durante aquella misma cuestion. Las relaciones internacionales habian recuperado su curso, cuando súbitamente se presentó una nueva y exigente dificultad. El Sr. Tavira fué llamado por el gobierno español, su conducta desaprobada, y contra la práctica establecida para semejantes casos, el gobierno de Isabel II

confirió sus poderes, no á su ministro interino residente en Chile, sino al almirante de su escuadra en el Pacífico. Este inauguró la solemnidad de sus poderes con el mas subversivo *ultimatum* dirigido al gobierno chileno, precisamente el dia en que, como de costumbre, celebrara el aniversario de su emancipacion. Aquel gobierno, como era de esperarse, correspondió á tal intimacion con la entereza y energía que el caso demandaba; pero tuvo que resentir, por consecuencia de su negativa el bloqueo que declaró á sus puertos aquel digno almirante español.

Asombra, pues, en el presente siglo procedimientos tan desacordes con el derecho de gentes, aceptado por todas las naciones cultas. Pero qué puede estrañarse de la ciega terquedad de un gabinete así prostituido á los monstruosos designios de Luis Napoleon. No podria comprenderse ni esplicarse de otra manera, despues de lo que ya hemos demostrad, cómo podria ser que un gobierno que no ha podido conservar á Santo Domingo, cuyas puertas se le abrieron voluntariamente, cometiese la estúpida aberracion de presentarse al otro lado del Cabo de Hornos en actitud de imponer la ley á naciones cuya supremacía, elementalmente hablando, no admite comparacion.

Pero cumple hoy al pueblo chileno, así como ha dado pruebas á sus hermanos de cordura y sensatez en la direccion de sus negocios domésticos, guiar el ardor de sus patricios, hasta arrancar á esa misma Iberia pretensiosa, un nuevo timbre de gloria que realce, entre otras páginas, la célebre de Maypú.

Acaso despues de la cuestion chilena la España de Isabel II, rebelada contra el tradicional honor de Castilla,

proseguirá, instigada por Napoleon III, en su carrera de aventuras, degradantes y sin concierto, hasta Buenos Aires, el Uruguay y el Paraguay. Pero tiemble aquel Catilina moderno el dia, no muy remoto, en que la paciencia americana agotada, arranque de sus entrañas el terrible *¡Quosque tandem!* volará de su seno hácia las Catacumbas de Roma el genio de la venganza, y armando allí la diestra con el puñal de Junio Bruto, herirá de muerte al mas tirano de los Césares, sobre el trono de Carlo Magno, que envilece con sus degradantes abusos y con su insoportable presion.....

Cima del Chimborazo, Enero &c.

UEV

OTE